

Revista del Archivo Nacional del Perú

PUBLICACION SEMESTRAL

DIRECTOR

GUILLERMO DURAND FLOREZ



ENERO - DICIEMBRE

TOMO XXVIII

ENTREGAS I y II

1964

LIMA

LIBRERIA E IMPRENTA GIL, S. A.—LIMA
Jirón Junín (Zárate) Nos. 459-465



SUMARIO

	Pág.
Retratos del Señor Presidente Constitucional de la República Arquitecto Dn. Fernando Belaúnde Terry. — SS. Ministros de Justicia y Culto DD. Luis Bedoya Reyes y Emilio Llosa Ricketts.	
* JUICIO DE RESIDENCIA, seguido a Dn. Luis Fernández de Córdova, Corregidor de Huánuco, (1598). — Oscar Malca Olguín	3
* DONATIVO DEL VIRREYNATO DEL PERU, para la impresión de la obra intitulada "Flora Americana". — Felipe Márquez Abanto, (1792)	22
* NUEVOS APORTES PARA EL ESTUDIO de la medición de tierras en el Virreynato e Incaico, (1711-1714). — María Rostworowsky de Diez Canseco	31
* INDICE DEL CARTULARIO DE PEDRO DE CASTANEDA, (1537-1538). — Guillermo Lohmann Villena, (Conclusión). . .	59
* INFORMACIONES GEOGRAFICAS DEL PERU COLONIAL, (1803-1805). — Pablo Macera Dall'Orso — Felipe Márquez Abanto	133
SECCION OFICIAL	
NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL, al Dr. Dn. Guillermo Durand Florez	253

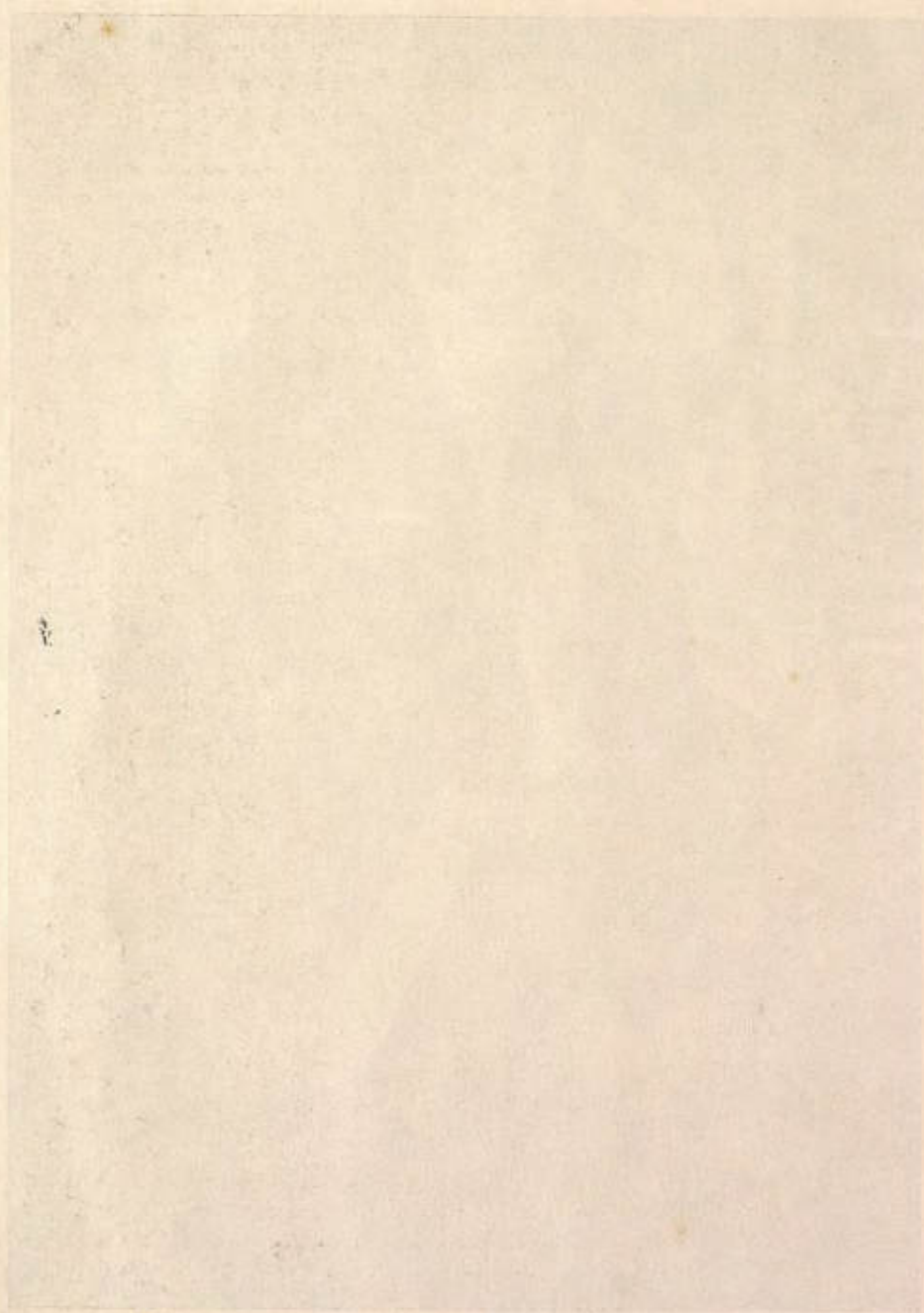
414159

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
D.N.A.H. - D.A.C.





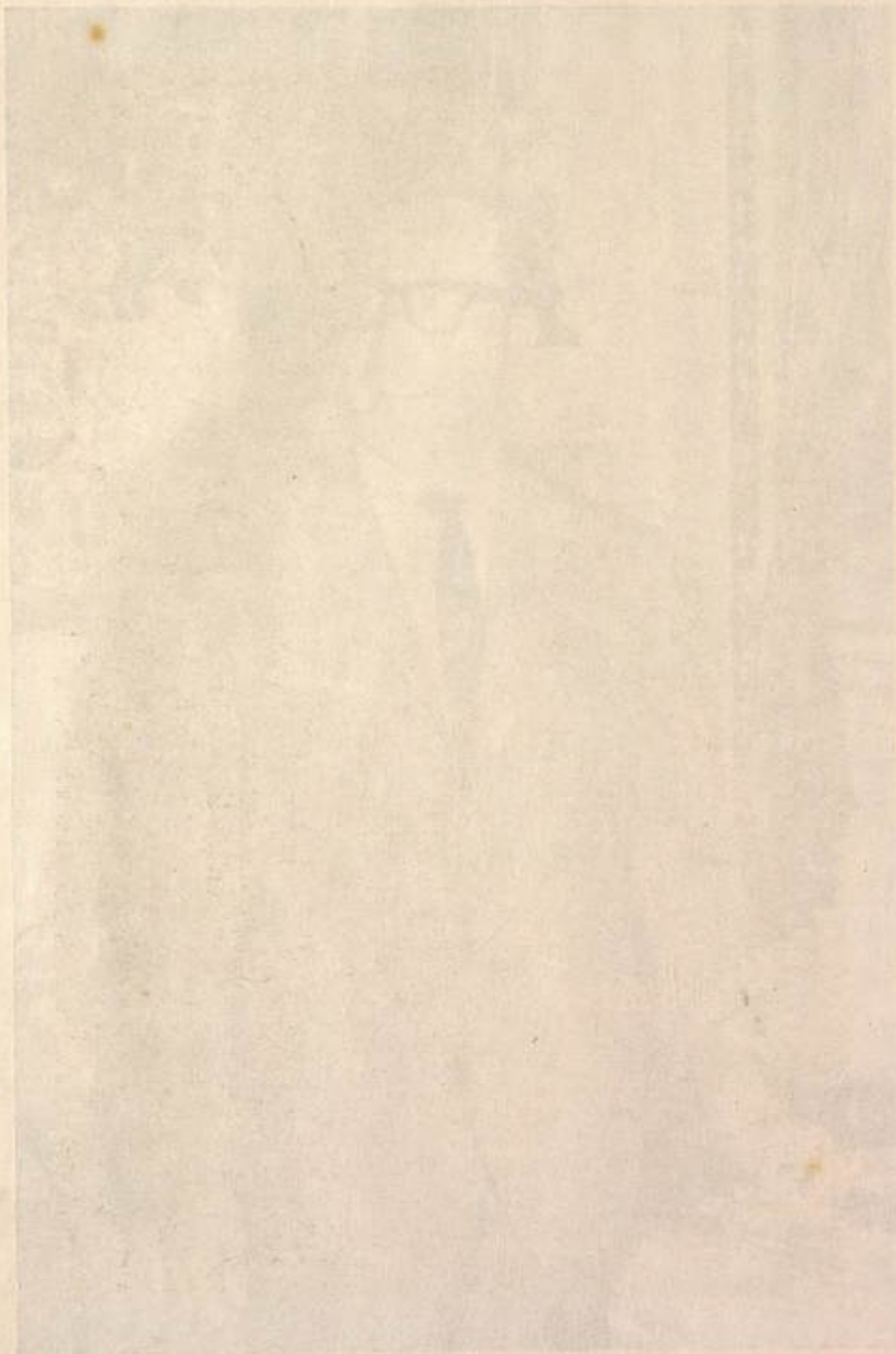
ARQUITECTO Dn. FERNANDO BELAUNDE TERRY
Presidente Constitucional de la República



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



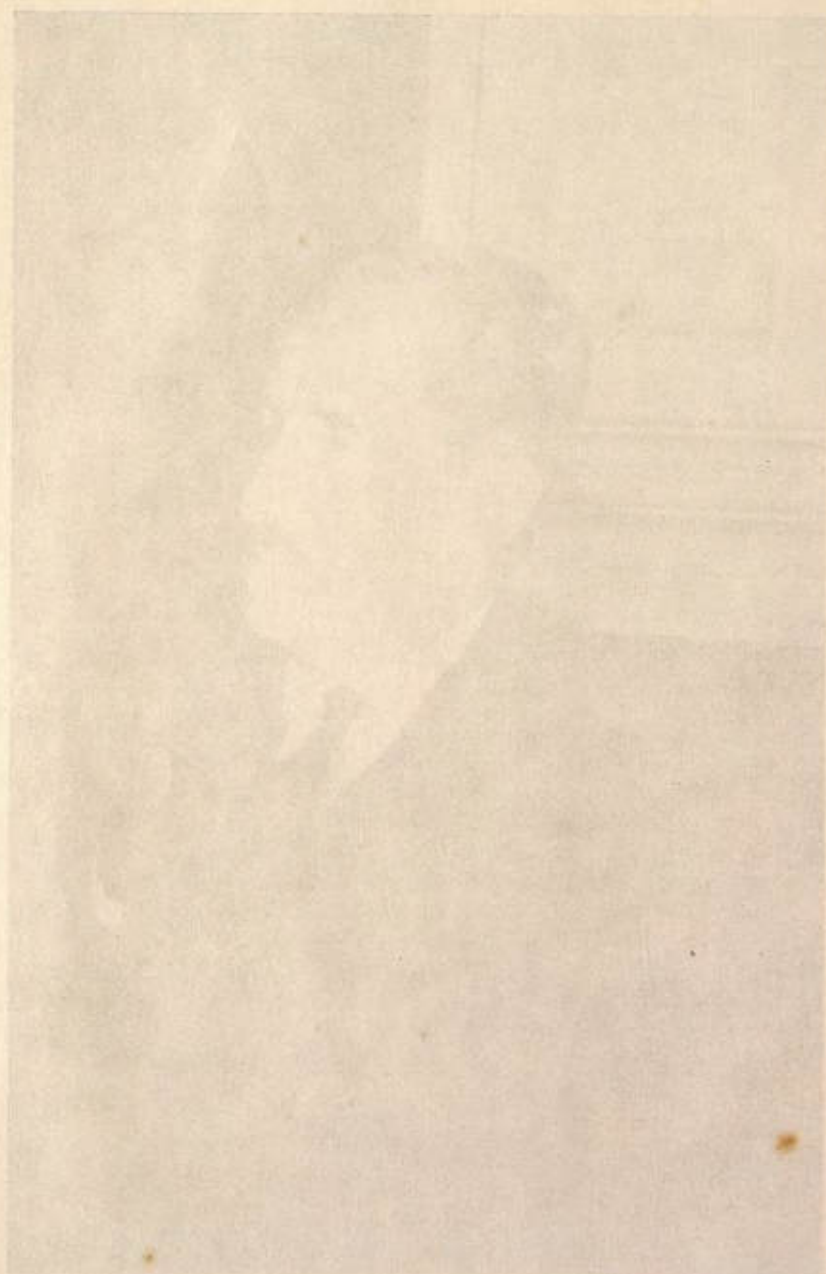
SEÑOR Dr. Dn. LUIS BEDOYA REYES
Ministro de Justicia y Culto



PRINTED BY THE UNIVERSITY PRESS
AT THE UNIVERSITY OF TORONTO



SEÑOR Dr. Dn. EMILIO LLOSA RICKETTS
Ministro de Justicia y Culto



LEONARD DA VINCI
Portrait of Leonardo da Vinci

GOBIERNO COLONIAL

JUICIO DE RESIDENCIA

Comisión conferida en virtud de Cédula Real por el Virrey Don Luis de Velasco, a Don Joan Calderón de Vargas, Corregidor de la Provincia de Tarma y Chinchacocha, para tomar residencia a don Luis Fernández de Córdoba, Corregidor de la Ciudad de León de Guánuco. — Siglo XVI.

Es notoriamente conocida la historia de severidad y de energía que utilizaban los Gobernantes en la Colonia, con los funcionarios de categoría que ponían al frente de los intereses de los gobernados. Los Corregidores al cesar en sus cargos, estaban imperiosamente obligados a rendir cuenta y resultado de su actuación, conforme a las Pragmáticas, Instrucciones y Ordenanzas Reales. El procedimiento de **TOMAR RESIDENCIA**, era formal, y de realidad desconcertante, y nadie podía librarse de sus efectos, ya que su latitud y desarrollo estaba trazado inexo-

blemente. En sus generalidades, se apreciaban no solamente las pro-
banzas directas ofrecidas por los agraviados, personas que habían sufrido
los abusos, sino los pormenores de testigos y elementos de referencia,
con los cuales, se ahondaban las investigaciones y esclarecimientos, has-
ta límites inconcebibles, como aparece del manuscrito original que pu-
blicamos. Las personas sometidas a Régimen Residencial eran objeto de
examen tan minucioso en su actuación, que casi no quedaba nada por
averiguar. Era un proceso agotador, y para el cual se escogían y selec-
cionaban las personas nombradas **COMO JUECES DE RESIDENCIA**. El
Rey mismo, informado por sus altos órganos, concedía el privilegio, o
recomendación de la persona, que debía ocupar tan alto y delicado car-
go, la que no podía excusarse de su cumplimiento.

En el caso de que estamos ocupándonos someramente, sin ahondar
el estudio tradicional de la **INSTITUCION DE LA RESIDENCIA VI-
REYNAL**, que alargaría innecesariamente esta exposición, por la abun-
dante bibliografía existente al respecto; aflora **LA NOVEDOSA CON-
CESION DEL REY A LA PERSONA RECOMENDADA PARA DESEM-
PEÑAR EL CARGO DE JUEZ DE RESIDENCIA**, no solo de la dota-
ción económica de **SEICIENTOS DUCADOS** de a trecientos setenticinco
maravedis cada uno de Renta, en cada año en Indios Vacantes de esa
Provincia, **SINO EL GOZE DE ELLA POR DOS VIDAS**, conforme a la
Ley de la Sucesión y con las cargas de los demás Encomenderos.

Corregidor de la Provincia de

Tarma y Chinchaycocha

— La Real Cédula dictada en Valladolid el 19 de setiembre de 1601,
RECOMIENDA para el cargo de **JUEZ DE RESIDENCIA**, a don **JOAN
CALDERON DE VARGAS**, hijodalgo principal y descendiente de Fran-
cisco Calderón de Tapia por los servicios prestados con mucho lustre en
todas las ocasiones; en el presente Corregidor de Tarma y Chinchayco-
cha, casado con doña Ana de Velasco y Avendaño **HIJA NATURAL
AUNQUE LEGITIMADA DE DON MIGUEL DE VELASCO AVEN-
DAÑO**, uno de los más antiguos Conquistadores y calificados Caballeros
que pasaron a esas Provincias, que **SIRVIO EN LA REBELION DE
GONZALO PIZARRO**, y fué desde Panamá en Compañía del Licenciado
DON PEDRO DE LA GASCA, Y SE HALLO EN LA BATALLA DE
JAQUIJAGUANA, pasando a las Provincias de Chile con el Mariscal
don Francisco de Villagra, etc.

En el anverso de la Cédula Real se encuentran **TRES RUBRICAS**,
con el **AGREGADO DE QUE EL GOZE DE LOS SEICIENTOS DUCA-
DOS, DEBE SER POR CONSIDERACION DE SUS SERVICIOS Y LOS
DE SU PADRE Y SUEGRO**.

El Virrey del Perú don Luis de Velasco, el 7 de Marzo de 1598, nombró Corregidor de la ciudad de Guánuco, a don Joan de Medina Avellaneda, en lugar de don Luis Fernández de Córdova, a quien recusó este último, por lo que nombró para TOMARLE RESIDENCIA, al dicho JOAN CALDERON DE VARGAS, CON LA CALIDAD DE JUEZ ESPECIAL, el 9 de Marzo del mismo año, en la Ciudad de los Reyes, según escrito presentado, SE EXCUSA EXPRESANDO QUE SU EXCELENCIA LE HA HECHO MERCED DEL CORREGIMIENTO DE TARMA Y CHINCHACOCCHA, y debe tomar RESIDENCIA A SU ANTECESOR Y CUENTAS DE LAS CAXAS DE COMUNIDADES QUE LO DETENDRAN MAS DE DOS MESES Y MAS A DE TENER A SU MUJER Y CASA EN TARMA que es Cabeza del dicho Corregimiento que está a Cuarenta leguas de la CIUDAD DE GUANUCO POR LO QUE NO PODRA ACUDIR CON LA BREVEDAD CONVENIENTE PARA TOMAR RESIDENCIA A DON LUIS FERNANDEZ DE CORDOVA, suplica sea reemplazado con otra persona con más comodidad. El Virrey por Decreto de 28 de marzo de 1598, desechó la excusa, y manda que tome la RESIDENCIA como está ordenado.

En la Ciudad de León de Guánuco, el 27 de Abril de 1598 ante el Capitán Joan Medina de Avellaneda, Corregidor y Justicia Mayor de dicha Ciudad, por su Magestad pidió Don Joan Calderón de Vargas, Juez de Residencia, el cumplimiento de ella por don Luis Fernández de Córdova, suscribiendo la respectiva acta; quedando así el proceso en desarrollo.

En este mismo manuscrito, se inserta, la Provisión del Virrey Don Luis de Velasco, de 11 de Febrero de 1598, invistiendo a don JOAN CALDERON DE VARGAS, DEL OFICIO DE CORREGIDOR Y JUEZ DE RESIDENCIA DE LA PROVINCIA DE TARAMA CHICHAYCOCHA, YAROS Y CHAUPIHUARANGAS TAMBO GUAMALIES Y CAINA GUANUCO Y CHUPACHOS YACHAS Y HUAMALIES Y MITIMAES DE JUAN SANCHEZ Y ACHASI Y ANAMATES EN TERMINOS DE LA CIUDAD DE CONDEGUANUCO, EN LUGAR DE DON FERNANDO DE SANDOVAL Y GUSMAN.

Importante documento de carácter y fidelidad histórica, con el privilegio de una CEDULA DEL REY, rubricada por él, y que conservamos en nuestros repositorios de la Sección Histórica — Año 1598 — que rememora hechos y acontecimientos diversos, vinculados con personajes de la época, útiles y necesarios para los estudiosos e investigadores y con

hitos perfectamente marcados sobre la obligación ineludible que tenían los funcionarios al terminar su empleo de dar cuenta de su actuación y gobierno; se reproduce hasta la actualidad en nuestras instituciones, pero ya más amortiguadora, con sello unas veces proveniente del Poder Ejecutivo y otras del Poder Legislativo.

Lima, Diciembre de 1963.

Dr. Oscar Malca Olguín,

REAL CEDULA

EL REY

Don Luys de Velasco mi Virrey governador y capitán General de las provincias del Pirú, o, a la Persona e personas a cuyo cargo fuere el gobierno dellas por parte de Joan Calderón de Vargas se me a hecho relación que es cavallero hijo dalgo principal y que **Francisco Calderón de Tapia** su padre y el a más de veintty seis años que me sirven con mucho lustre en todas las ocassiones que se an ofrecido en essas provincias assi en la guerra como en officios de gobierno y Justicia con mucho cuydado y Rectitud y el dicho Joan Calderón es al presente Corregidor de Tarama y chinchachoque y está cassado con Doña Anna de Velasco y Avendaño hija natural aunque legitimada de Don Miguel de Velasco y Avendaño el qual fué uno de los más antiguos conquistadores y más calificados cavalleros que passaron a essas provincias y que con más fidelidad y más aventajadamente sirvió en la Revelión de Goncalo Picarro y fue desde Panamá en compañía del Licenciado de la Gasca y se halló en la Batalla que se le dio en Jaquijaguana y después desto, passó a las provincias de Chile con el Mariscal Francisco de Villagra en dicho descubrimiento y conquista sirvió passando grandes trabajos por ser los indios muy Velicosos y que por nombramiento del Virrey Don Francisco de Toledo fue por general y llevó gente para el socorro de aquellas provincias en que gastó gran cantidad de su hacienda y siempre sirvió con sus armas, criados y

cavallos a su costa y que aunque en consideración de sus servicios se le dió el Repartimiento de Xauxa no le gozó más de quatro meses, a cuya caussa dejó muchas deudas y a la dicha Doña Joana su hija muy pobre porque por ser natural no succedió en los dichos Yndios, supplicándome que en consideración de los dichos servicios y que los del dicho su suegro an sido gratificados le hiciesse merced de Un ávito de Santiago y de quatro mill pesos de Renta y de uno de los corregimientos de essas provincias conforme a su qualidad y Havíéndose visto en mi Consejo de Cámara de yndias Una información Hecha de officio con vuestro parecer y de essa audiencia que en el se presentó y consultádoseme he tenido por Bien de hazer merced como por la presente la hago al dicho **Joan Calderón de Vargas** de seiscientos ducados de a trezientos y setenta y cinco maravedis cada uno de Renta en cada un año en Yndios vacos de essas provincias para que los tenga y gose por dos Vidas conforme a la ley de la successión y con las cargas y obligaciones de los demás Encomenderos yo os Mando que de los Yndios que hubiere vacos o que primero vacaren en essas provincias le encomendeys los que rentareis y valgan cada año los dichos seiscientos ducados para que los tenga y goze por dos Vidas como dicho es que assi es mi Voluntad fecha en Valladolid a diez y nueve de Septiembre de mil y seiscientos y un años. **YO EL REY.**

Por mandado del REY nuestro señor. Fdo. Joan de Ybarra.

SUMILLA

Al Virrey del Pirú que de los yndios que hubiere vacos, o que primero Vacaren encomiende a Juan Calderón de Vargas los que le rentaren cada año 600 ducados para que los goze por su vida y la de un heredero, conforme a la ley de la successión de que Vuestra Merced le hace merced en consideración de sus servicios y de los de su padre y suegro.

(En el anverso se hallan tres rúbricas).

PROVISION

Don Luis de Velasco Cavallero de la orden de Sanctiago, Virrey Lugar Teniente del Reyno su gobernador y Capitán general en estos rreynos e provincias del Pirú, Tierra firme y Chile etc. a vos Joan Calderón de Vargas, Corregidor de la Provincia de Tarama y chinchacocha saved que aviendo proveído a Joan de Medina Avellaneda por corregidor de la ciudad de Guánuco en lugar de don Luis Fernández de Córdoba y dádole comisión para que le tomase rresidencia del tiempo que abía usado el dicho Officio y aora por parte del dicho don Luis Fernández de Córdoba sea rrecusado ante mi al dicho Joan de Medina Avellaneda y pedídome y suplicádome que atento a que el tenía por odioso y sospechoso y por su enemigo nombrase persona que le tomase la dicha rresidencia y por mi visto lo susodicho y teniendo entera satisfacción y confianza de Vuestra persona acorde de dar y di la presente. Por la qual en nombre de su Majestad y en virtud de los poderes y Comisiones que de su persona rreal tengo nombro y proveo a Vos el dicho Joan Calderón de Bargas por Juez de Residencia, para que con bara de la rreal Justicia vays a la dicha ciudad de Guánuco y la publiqueis con término de treynta días como lo dispone la ley fecha en las Cortes de Toledo del tiempo que no la hubiere dado e para ello la hareys pregonar en lengua española y de yndios, de manera que todos lo entiendan e pondreys editos y los hareis fijar en las puertas del cabildo de la dicha ciudad y desta Audiencia y mando al dicho don Luis Fernández de Córdoba que de ante vos personalmente la dicha rresidencia conforme a las pregmáticas Reales de los Reynos y Señoríos de Su Magestad la qual tomareys conforme a ella para que si alguna persona se sintiere agraviada del puedan ante vos pedir y seguir su Justicia Cevil y criminalmente como más bieren que les conbiene así de agravios que les aya fecho como de mal juzgado y Sentenciado o en otra qualquier manera e pareciendo ante bos a pedir lo susodicho dentro de dicho término llamadas y oydas las partes

les hareys cumplimiento de Justicia y demás desto de Officio della dentro del dicho término por pesquisa secreta sabreys y abriguareis como y de qué manera el susodicho a usado y exercido el dicho officio y si en el exercicio del a guardado las leyes y pregmáticas de los dichos rreynos y las ynstrucciones que se le an dado y están fechas para la dicha ciudad y se a fecha justicia a las partes que la an pedido y si a sido parcial con alguna dellas hareis parecer ante bos los testigos que supieron del caso a los quales mando que parescan ante bos so las penas que les pusieredes que declaren sus dichos y depusiciones por las preguntas del ynterrogatorio que con esta Os será entregado e por las demás que os paresciere conbenir y por cada capítulo de las ynstrucciones que se le dio para ber si las a aguardado o cunplido o excedido dellas y si en la dicha ynformación que hizíeredes dijere algún testigo que save la pregunta la preguntareis como y por qué la save y al que dijere que la cree cómo y por qué la cree y a quien lo oyó decir cómo y porqué y a quien y quando de manera que den rracon sufficiente de sus dichos y depusiciones y de todo aquello que por la dicha pesquisa secreta el dicho Corregidor Paresciere culpado. Le hareis cargo dentro del dicho término de la dicha Residencia aperebiendo al dicho don Luis Fernández de Córdoba que con los descargos que ante bos diere los aveis de sentenciar y que en la Real Audiencia desta dicha ciudad de los Reyes donde se a de traer no a de haver más que una sentencia e ynstancia sino fuere por caso de muerte o pena corporal privación perpetua de officio y executareis la dicha sentencia en lo que uviere lugar de derecho sin embargo de apelación y ffecha y sentenciada la dicha rresidencia la ynbiareis a la dicha rreal Audiencia para que en ella se provea lo que ffuere justicia y ffecho lo susodicho tomareis cuenta al dicho Corregidor de las penas de Cámara y gastos de Justicia que ovieren sido a su cargo en el tiempo que a usado el dicho officio y de las que cobró de su antecesor haciéndole cargo de todo ello por el libro que está obligado a tener y por los procesos originales por donde se uvieren ffecho las condena-

ciones cobrando del y de sus bienes y fiadores los alcances que les hiciéredes los quales asentareis en el libro que para este efeto oviere de tener y hareis cargo a la persona o caixa de Comunidad donde lo depositaredes y enbiareis la dicha rresidencia originalmente a la dicha rreal audiencia de la dicha Ciudad de los Reyes con rrelación de las demandas públicas y del estado en que quedan y al cavo de la dicha rresidencia pondreys una rrelación sumaria de los cargos y con qué testigos se prueban y en qué preguntas y qué rrecaudos y testimonios y a que fojas está cada cosa para que quando se quiera ber en la dicha Real audiencia se halle con facilidad y ansimismo me ynbiareys a mi otro Testimonio que para todo ello e lo a ello anexo e dependiente y para nombrar escribano Real y no le habiendo persona de habilidad y confianca ynterpretes y demás oficiales ante quien se haga la dicha Residencia os doy Poder y Comisión en forma quan bastante de derecho se requiere y no dejéis de lo ansi hacer y cumplir por alguna manera so pena de mill pesos de oro para la Cámara de su Magestad ffecha en la Ciudad de los Reyes a siete de Marco de mill y quinientos y noventa y ocho años. (Firmado) Don Luis de Velasco.—Por mandado del Virrey. (Firmado) Alvaro Ruiz De nabamuel.

Comisión A Joan Calderón Vargas Corregidor de la Provincia de Tarama y Chinchacocha para tomar Residencia a don Luis Fernández de Córdoba Corregidor de la Ciudad de León de Guánuco.

NOTIFICACION

En la Ciudad de los Reyes en nueve del mes de marco de myll y quinientos e noventa y ocho años yo el presente Escrivano ley e notifiqué la provisión desta otra parte del Señor Visorrey desto rreinos a Joan calderón de bargas en su persona el qual dixo — que su Excelencia le tiene hecho merced del Corregimiento de Tarama y Chinchacocha y por haber de tomar rresidencia de su antecesor y quantas de las Caxas

de Comunidad en que se detendrá dos meses y más a de tener su muger y Casa en Tarama que es cabeca del dicho Corregimiento que está treinta y cinco o quarenta leguas de la ciudad de guánuco por lo que dicho es no podrá acudir con la brebedad que conbiene a tomar rresidencia a don Luis de Córdoba y así suplica a su Excelencia se sirva de cometercelo a otra persona que con más comodidad y brebedad pueda cumplir lo que por la dicha provisión se manda y esto dió por su respuesta y lo ffirmó.— JOAN CALDERON DE VARGAS.— Ante mí: JOAN DE TORRES. Escrivano Real.

DECRETO

En la ciudad de los Reyes veintiocho días del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y ocho años Vista por su Señoría el Señor don Luis de Belasco Virrey destos Reynos del Perú la rrespuesta dada por Joan calderón de Vargas Corregidor de la provincia de Tarama y chinchacocha a esta provisión de su Señoría mandó que sin embargo de las causas que en ella rrefiere tome la dicha rresidencia al dicho don Luis de Córdoba como le está, mando y lo firmo, —DON LUIS DE VELASCO.— Ante mí: Juan de (ilegible).

RAZON

En la Ciudad de León de guánuco en veinte y siete días del mes de abril de myll quinientos y noventa y ocho años ante el capitán Joan de Medina Avellaneda, corregidor y Justicia mayor desta dicha ciudad y Juez de rresidencia por su magestad se presentó esta provición y pidió cumplimiento della por parte de don Luis fernández de córdova corregidor que a sido desta Ciudad y a una petición que con ella presentó se proveyó por el dicho corregidor se cumpla lo que su Exelencia manda por ella la qual queda en el processo de rresidencia

y asimismo un traslado desta dicha provisión en fee de lo qual lo firmé de mi nombre. Sin derechos.

Luis Meléndez de robles. Escribano Real.—

En cumplimiento desta Provisión tomo esta rressidencia Juan Calderón de Bargas, ante mí.— Lucas García Serrano.

PROVISION

DON LUIS DE VELASCO, Cavallero de la orden de santiago Visorrei Lugarteniente del rrei nuestro señor su governador y cappitán general destos rreinos e provincias del Pirú, Tierra firme e Chile etta, por hazer bien i merced a vos **Juan Calderón de Vargas** acatando lo que aveis servido a su Magestad y servireis de aquí adelante y que haveis i cumplireis lo que por mí os fuere ordenado y mandado y que concurren en vos las partes y calidades que se rrequieren para servir el officio de corregidor y juez de rressidencia de la provincia de Tarama i Chinchacocha acordé de dar y dí la pressente por la qual en nombre de su Magestad y en birtud de los poderes i comissions que de su perssona rreal tengo nombre y proveo a vos el dicho Juan Calderón de Bargas por corregidor de la dicha provincia de Tarama y Chinchacocha i Juez de rressidencia della i de los rrepartimientos de Tarama i Chinchacocha yaros i chaupi guarangos, tambo guamalies i caina guánuco, chupachos i achas i guamalies y mitimas de Juan Sánchez i achasi y anamates en términos de la ciudad del condeguánuco en lugar de Don Fernando de Sandoval i gusmán que al pressente está ussando el dicho officio y porque combiene al servicio del rrei nuestro señor que con bara de la real Justicia tengais en paz y en justicia a los naturales de los dichos pueblos y rrepartimientos y su rreducción y a los españoles y otras perssonas que por allí passaren y entre ellos hubieren procurando el buen tratamiento conservación y aumento de los dichos naturales y porque no sean agrabiados

castigando los excesos i gravios que les hubieren ffecho o hizieren y podais conocer i conocais de qualesquier negocios civiles y criminales que en la dicha provincia se ofrecieren y los que hallaredes pendientes de españoles con españoles o yndios con yndios como yndios con españoles las fenecer sentenciar y determinar haziendo justicia igualmente a las partes conforme a derecho y en las sentencias que en los unos y en los otros diéredes de que no hubiere lugar apelación las llevaréis a devida execución y tendreis libro donde asenteis las condenaciones que hiziéredes para la cámara de su magestad i gastos de justicia conforme a las ynstruciones que se os dan para el usso del dicho officio los quales y las Hordenancas, decretos y provisiones que están dadas para el buen gobierno de los yndios las aveis de guardar, cumplir y executar i hazer que se guarden cumplan y executen sin que dellas se exceda en cossa alguna so las penas en ella contenidas y tendréis mui particular cuidado de que se cobren los tributos y tassas de los dichos rrepartimientos de vuestra jurisdicción y se cumpla lo que por ellas está ordenado y si combiniere que algunos españoles o otras personas de las que rresiden en los dichos rrepartimientos salgan dellos y se presenten ante mí o ante las audiencias rreales destos rreinos les compelereis a ello ymbiando la caussa por que lo hazeis y aviendo algunos cassados en los rreinos de españa los embiareis a ella no dandoos fiancas de que se presentaran dentro del término que les señalaredes y otro si os encargo que procureis que los naturales sean industriados en las cossas de nuestra santa ffee católica y que no se muden de los pueblos y rreducciones en que al presente están mandados rreducir y si ebiten entre ellos a las ydolatrías i borracheras y peccados públicos y que bivan en paz quietud i buen gobierno y pulicía Xptiana y que beneficien sus sementeras señalando a cada uno lo que buenamente, os pareciere que pueden beneficiar de manera que tengan bastante sustento para sus cassas i familias y que no sean agraviados de sus caciques i principales ni otra perssona ni se cobre dellos más tributo del que les eupiere pagar conforme

a la tasa ni se hechen entre ellos derramas para ningún efeto ni se den yndios de servicio para ninguna perssona sin particular comission ni orden mía ni se carguen so las penas que están puestas las quales hareis executar sin rremisión y conforme a las dichas ynstruciones y bissetareis los términos i pueblos del dicho distrito en los quales no consentireis se hagan iglessias ni monasterios nuevos sin licencia de su magestad o mía en su rreal nombre y que ninguna perssona traiga bara de la rreal Justicia sin que tenga comission para ello y que ningún juez ecclesiástico prenda perssona secular sin ymbocar el rreal ausilio i en el usso y exercicio del dicho officio podáis hazer i hagais todas las diligencias y demás cossas i cassos a el anexas y concernientes i mando al cavildo justicia i rregimiento de la dicha ciudad de guánuco que luego que os pressenteis en el con esta mi carta sin esperar para ello, otro mi mandamiento segunda ni tercera juición (sic) y aviendo fecho ante todas cossas ante el Secretario de la governación ynfrascrito el juramento y solenidad que en tal casso se acostumbra y deveis hazer de que Ussareis bien y ffielmente el dicho Officio i guardareis i cumplireis las Húltimas Ordenancas fechas por el Señor Marqués de Cañete mi antecessor ympressas en molde y lo dispuesto y ordenado este título y los demás rrecaudos e ynstruciones que para el Usso del se os entregarán y dando ffiancas legas llanas i abonadas ante los officiales rreales de la dicha ciudad de que dareis quenta con pago de las caxas de Comunidad cobranca de tassas y de lo tocante a las alcavalas si se os encargaren o otros qualesquier miembros de Hazienda de su Magestad de que se hubieren de cobrar y de que metereis en la dicha rreal caxa los tributos pertenecientes a su magestad y a la consirvación de los lancas i que pagareis lo que pertenciere a los encomenderos a los tiempos i placos que los indios deven pagar conforme a las tassas y assimismo las dichas penas de cámara i tributos bacos y lo que toca a las dichas alcavalas no estando enaveconadas y otras qualesquier cossas tocantes a la Hazienda rreal y de averlo cumplido assi me aveis de imbiar testimonio

y certificación porque de otra manera no os mandaré dar prorrogação ni seis proveído a otros officios y que dareis rresidencia del dicho officio i pagareis lo juzgado i sentenciado en ella las quales se pornan (sic) en el archivo del dicho cavildo i ffee a las espaldas deste título y los dichos officiales rreales me embiaran un treslado dellas para que io las mande entregar a los officiales rreales desta dicha ciudad lo qual por vos anssi fecho os ayan rrecivan y tengan por tal corregidor de la dicha provincia i de los rrepartimientos dichos y ussen con vos el dicho officio según dicho es i os guarden i Hagan guardar todas las Honrras, gracias, mercedes franquezas i libertades preminencias prerrogativas i ynmunidades que deveis aver i gozar i os deven ser guardadas en guissa que os no mengue ni falte cossa alguna quiero por la presente en nombre de su Magestad os rrecivo y e por rrecivido al dicho Officio usso y exercicio del i os doi poder y facultad para lo ussar y exercer casso que por ellos o algunno dellos a el no seais rrecivido y mando a los españoles y naturales de los dichos rrepartimientos y demás perssonas que allí abitaren estubieren i passaren os ayan i tengan por tal corregidor y cumplan vuestros mandamientos y acudan a vuestros llamamientos so las penas que les pussieredes las quales yo les pongo y e por puestas y por condedos en ellas lo contrario haziendo i para que las executeis en los que rreveldes e ynovidentes fueren os doi poder i facultad i para todo lo demás desusso contenido y lo a ello anexo y concerniente qual de derecho en tal casso se rrequiere y mando que usseis el dicho officio tiempo de un año que corra y se quente desde el día que comencaredes a usarslarle de que me aveis de imbiar testimonio y aiais y llebeis de salario en el un mill pessos de plata enssaia- da pagados de la parte y lugar i a los tiempos i placos que sean pagado a vuestros antecessores que con esta mi provission y o su traslado sinado y buestra carta de pago mando se os rrecivan i passen en cuenta en la que della se os tomare y tomado que aiays las quantas de las Caxas de Comunidad del dicho distrito a vuestro antecessor como por mí se os ordena

i manda por la ynstrucción que aveis de llevar y cobrado que ayais el alcance que le hiziereades y enteradas las Caxas del publicareis la rresidencia con término de treinta días como lo dispone la lei ffecha en las cortes de Toledo y la tomareis al dicho Vuestro antecesor y a los ministros y oficiales que a tenido del tiempo que an ussado sus officios i no la hubieren dado i por que el dicho don Fernando de Sandoval a ussado el dicho officio en todos los pueblos del dicho corregimiento bereis la ynstrucción que para el usso del se os da cerca de la publicación de la dicha rresidencia y el lugar y parte donde la aveis tomar y el día que la aveis de comencar la qual hareis que se pregone en día que aya concursso de gente en lengua española y la de los yndios para que lo entiendan y haziendo poner vuestros editos y que se fixen en las cassas de los Cavildos de los dichos rrepartimientos y en las de vuestra morada poniendo en ellos que los Alcaldes de cada pueblo del dicho distrito hagan juntar los yndios en pressencia del procurador del y les pregunten si ai alguno dellos que aian rrecivido agravios del dicho Corregidor o de algunos de sus officiales o ministros o si les deven alguna cossa y aviendo querrellosos desto el dicho procurador lo tome por memoria en sus quipos y acuda a lo pedir en nombre de los tales indios a los pueblos donde estuviéredes tomando la dicha rresidencia y sobre ello hareis justicia a las partes y lo mismo a los demás indios y perssonas que la pidieren i pareciendo ante vos a pedir sus agravios dentro de los dichos treinta días y en el dicho término os informaréis de officio de cómo i de qué manera an ussado los dichos cargos y si en el exercicio dellos el dicho corregidor a guardado las leyes y premáticas de su magestad i las instrucciones y ordenancas que se le dieron i están fechas por los Señores Visorreis mis antecessores y si a ffecho justicia igualmente a las Partes que se la an pedido i si assido parcial a alguna dellas o ffecho amistad el o sus officiales a los caciques principales o otras perssonas y averiguareis si por ello los dichos caciques i principales an impedido que los testigos no declaren en la pesquissa secreta y que los demás

indios no pongan demandas y capítulos i pidan su justicia contra ellos si el daño que dello se les a seguido y si el dicho corregidor o sus oficiales se an concertado con las partes agraviadas por que no le pidan en la dicha rressidencia o a estorbado por alguna bía que no se sepa berdaderamente lo que mal an hecho en la administración de la justicia o an rrecivido dádivas cohechos y pressentes o llevado derechos a los indios lo que está ordenado o si les a ffecho alguna fuerza obligada y a tratado i contratado y teniendo grangerías o otros aprovechamientos entre los dichos indios por ssi o por interpossitas perssonas en poca o en mucha cantidad o rretenido en sí algún dinero de lo que a cobrado y se avía de meter en la dichas Caxas procedido de los vienes de comunidad y cobranca de tassas i par aello hareis parecer ante vos los llaveros de las dichas Caxas y algunos de los pncipales i quípocamayos que sean de capacidad i entendimiento y otros indios particulares de cada pueblo de los dichos rrepartimientos y a las demás perssonas que os parecieren combenir para que digan sus dichos de lo que cerca dellos supieren a los quales mando que parescan ante vos so las penas que les pussiere des y assimismo procurareis tomar por testigos algunos sacerdotes clérigos i rreligiosos de las dotrinas del distrito para poder mejor averiguar si el sussodicho a cumplido las nuevas tassas y cobrádolas conforme a ellas y rrepartido a los yndios cada tercio la cantidad de tributo que a cada uno cavía o si les a rrepartido alguna más cantidad de lo que devían o hechádoles algunas derramas contra lo que está ordenado y si a ffecho cumplir y acavar las rreducciones de su distrito o tenido negligencia en ello y si an favorecido la dotrina y conversión de los dichos naturales y executado las Hordenancas dadas para su pulicía i buen gobierno i si los an defendido y amparado de las perssonas que los an querido agraviar i si los que los an agraviado los a castigado y si a consentido que se carguen contra lo por mi proveído y si a rrepatido algunos yndios para la lavor de minas e ingenios obrajes o ganados o otros servicios o beneficios de más de los que por los

Señores Visorrees o Gobernadores mis antecessores están rrepartidos o si a tenido cuenta de que a los tales yndios se les paguen sus jornales i trabajos comfforme a lo que está proveido i ordenado y si les a fecho el o sus officiales algunos malos tratamientos o los an ocupado en sus servicios tratos o grangerías con paga o sin ella y a los testigos los exssaminareis por el interrogatorio que consta vos será entregado y por los capítulos de las ordenancas e ynstrucciones que se le dieron al dicho Corregidor haziéndoles sobre ello las preguntas i rrepreguntas que os parecieren combenir para averiguar berdad y saver si a guardado i cumplido las ynstrucciones que se le dieron y las provissiones i decretos que se an dado en favor de los yndios y otras perssonas teniendo rremisión executando en su perssona y vienes las penas en que sobre ello hubieren incurrido y para mejor lo hazer tomareis Vos las dichas ynstrucciones provissiones y decretos i por escussar bolumen de eseritura los testigos indios que estuviéredes de tomar los exssaminareis de seis en seis juntos y si alguno dixere más o menos que los otros lo hareis assentar en la dicha rressidencia i si en la pesquissa secreta que hiziéredes algunos testigos dixeren que saven la pregunta les preguntareis cómo la saven y al que dixere que la cree cómo i por qué la cree y al que la oyó dezir a quién y dónde y cuándo de manera que den rrazón suficiente de sus dichos y dipussissionses y a quien los testigos dixeren averlo oído les tomareis sus dichos y si no estuvieren en los dichos rrepartimientos os informareis donde están y los embiareis a llamar para con ellos hazer las dichas averiguaciones y si alguna perssona pussiere demanda al dicho Corregidor de mal juzgado en alguna caussa o algún testigo en la dicha pesquissa secreta dixere que el susodicho no hizo justicia en algún negocio o que fue negligente en algún delito y Vos le hiziéredes cargo dello pondreis los tales processos en la dicha rressidencia y con mucho cuidado procurareis que los capítulos i cargos que hiziéredes al sussodicho y a sus officiales sea con claridad y averiguación cierta de todo aquello en que por la dicha pesquissa secreta el dicho corregidor o qual-

quier de los sussodichos parecieren culpados les hareis cargos y admitireis sus descargos dentro del término de la dicha rressidencia aperciviéndoles que con los que ante vos se hizieren les aveis de sentenciar y que en la rreal audiencia desta ciudad de los rreies donde la aveis de imbiar no a de aver más de una sentencia e ynstancia sino fuere por casso de muerte o pena corporal o privación perpetua de officio y que en ella no se le admitirá más descargo del que ante vos dieren y assí ffecha i sentenciada la dicha rressidencia tomareis quenta al dicho Corregidor de las penas de cámara i gastos de justicia que huvieren sido a su cargo en el tiempo que a ussado el dicho officio i de las que cobró de su antecessor haziéndoles cargo de todo ello por el libro que es obligado a tener i por los processos originales por donde se huvieren hecho las dichas condenaciones cobrando del y de sus vienes y ffiadores los alcances que les hizieredes i los autos que cerca dello hizierdes juntamente con la dicha rressidencia lo imbiareis originalmente a la rreal Audiencia desta ciudad con rrelación de las demandas públicas y del estado en que quedan y al cavo de la dicha rressidencia pondreis una rrelación sumaria de los cargos i con que testigos se pruevan y en que preguntas i que rrecaudos y testimonios ai y a que foxas está cada cossa para que quando se quiera ber en la dicha rreal Audiencia se halle con facilidad que para todo lo sussodicho y lo a ello anexo y dependiente y para nombrar escrivano rreal aviéndole y en defecto del otra persona de habilidad i suficiencia y demás officiales ante quien se haga la dicha rressidencia os doi poder i comission en forma qual de derecho en tal caso se requiere y el escrivano que assi aveis de nombrar para tomar la dicha rressidencia y las quantas de las Caxas de Comunidad al dicho Vuestro antecessor i conforme a la comission e ynstrucción que llevais a de ser y sea el que os pareciere por el qual os aveis de obligar i obligareis en fforma ante el presente escrivano de la governación de que si hiziese en vuestro distrito algunos excessos dareis quenta i rressidencia por el i que pagareis las condenacio-

nes que se os hizieren no teniendo el de que lo pagar o estando ausente quando se le tomare la dicha rresidencia al qual dicho escribano le dareis y pagareis el salario que por la dicha ynstrucción de quantas se os ordena i manda y de la parte y lugar que alli se rreffiere sin que excedais dello en cossa alguna y no dexeis de lo anssi cumplir por alguna manera so pena de quinientos pessos de oro para la Cámara de su Magestad ffecho en los rreies a onze de ffebrero de mill quinientos y noventa y ocho años. Don LUIS DE VELASCO. Por mandado del Virrei. ALVARO RRUIZ DE NAVAMUEL.

Doy ffe que en birtud deste título Juan Calderón de Bargas ffue rrecivido al usso y exercicio del Officio de Corregidor y en ffee dello ffize mi signo. En testimonio de verdad. — (Firmado) Lucas García Serrano.

Ref. Legajo No. 15. Cuaderno No. 41.

RESIDENCIAS — Año 1598—1601.

DONATIVO DEL VI-
RREYNATO DEL PE-
RU PARA LA IMPRE-
SION DE LA OBRA IN-
TITULADA "LA FLO-
RA AMERICANA".

El documento que a continuación se publica es una relación de los donativos depositados en la Caja del Real Tribunal del Consulado limeño para publicar en España la *Flora Americana* o, mejor dicho, la *Flora Peruviana y Chilinensis*, pues según Real Orden de Carlos IV (1789) — para nuestro caso reiterada en 1792 — cada una de las Provincias del Imperio Colonial debía contribuir a imprimir la parte que le correspondiera dentro del ambicioso proyecto de viajes y exploraciones científicas propiciados por la Corona.

De estas disposiciones regias y de la cooperación prestada por las Instituciones Indianas, había recogido noticias el Padre Barreiro en su trabajo presentado al Congreso de Historia y Geografía realizado en Sevilla, 1930 (1).

Para recibir el dinero y organizar la publicación de las diversas partes o aspecto de la *Flora Americana*, se abrieron en Madrid por orden del Rey, tres oficinas destinadas a los asuntos de Nueva Granada, México y el Perú. Esas oficinas trabajaron hasta 1832 sin conseguir del todo sus objetivos. La Oficina del Perú, tuvo a su cargo los trabajos,

(1) A. J. Barreiro "Contribución de las Colonias Españolas para imprimir las Floras de América.—1930.

apuntes, colecciones botánicas, etc. de la expedición científica dirigida por Hipólito Ruiz, José Pavón y el francés José Dombey. Es a ella a que se refiere el documento que comentamos.

Sabido es, que durante el siglo XVIII estas expediciones gozaron de la protección Real y que desde Frézier y Feuillé hasta La Condamine, Malaspina, Ruiz, Humboldt, etc., fueron numerosos los viajeros científicos venidos al Perú. Entre los principales estuvieron Ruiz y Pavón, que partieron de España en 1777 y no regresaron a la Península sino en 1788.

No resumiremos aquí sus itinerarios y trabajos. Para ello contamos con diversos estudios contemporáneos (2). Basta destacar el doble carácter económico y científico con que fué concebido y alentado el viaje de los expedicionarios. No se trataba de una diversión, de un turismo académico más o menos disimulado. Todo lo contrario. Carlos IV lo decía claramente en los nombramientos e instrucciones que impartió: "Antes que nada las finalidades del viaje serán el exámen y conocimiento metódico de las producciones naturales de mis dominios de América, no sólo para promover los progresos de las ciencias físicas, sino también para desterrar las dudas y adulteraciones que hay en la medicina, pintura y otras Artes importantes y para aumentar el Comercio".

Por desgracia los desvelos de Ruiz y Pavón, Dombey y de sus auxiliares y discípulos (José Brunete, Isidro Gálvez, Francisco Pulgar) no rindieron todo su fruto ni pudieron ser íntegramente conocidos y publicados sus descubrimientos.

En 1792, cuando se realizaba la "colecta" en Lima, no se había publicado en España sino la *Quinología* de Ruiz (1792) impresa poco después en Alemania, Inglaterra e Italia. Y el *Pródromo* y el *Primer Tomo* de la *Flora Peruviana*, que no se publicarían sino en 1794 y 1798 respectivamente, de algo sirvió sin duda el dinero de las Indias, aun que no tanto como se esperaba. Pues al declararse la Independencia en 1821

(2) En particular los trabajos de Jaime Jaramillo Arango: "Una Descripción Inédita de Lima, de Hipólito Ruiz.— Madrid 1949.

Ver también "Flora Peruviana et Chilensis" T. IV. Madrid, 1957.

Para referencias complementarias:

1) Prólogos y Adiciones a "Relación del Viaje hecho a los Reynos del Perú y Chile... Madrid, 1931.

2) José Muñoz "La Primera Expedición Científica Española del Siglo XVIII", Quito 1957.

3) E. Alvarez López "Algunos Aspectos de la Obra de Ruiz y Pavón", 1953. En lo que toca a la obra de Dombey sigue siendo la principal fuente el estudio de Hamy publicado en París, 1905.

quedaba inédita casi toda la obra de Ruiz, quien hasta su muerte en 1816, sólo pudo hacer imprimir tres de los once tomos de su obra, sin contar algunos otros opúsculos.

En próximos números de la Revista, el Archivo Nacional del Perú dará a conocer, otras noticias sobre estas expediciones científicas del siglo XVIII. Con ellas se podrá conocer más íntimamente el desarrollo del pensamiento de la ilustración del Perú y se podrá al mismo tiempo buscar las relaciones entre dicho desarrollo y la organización material que la sustentaba.

Felipe Márquez Abanto.

CUADERNO EN QUE SE
ASIENTAN LAS PARTIDAS
QUE SE VAN ACOPIANDO
PARA LA IMPRESION DE
LAS "FLORAS AMERICA-
NAS", EN VIRTUD DE LO
ORDENADO POR ESTE SU-
PERIOR GOBIERNO, EN DE-
CRETO DE 16 DE JULIO DE
1792.

Partidas de dinero que se van acopiando en la Caja de Tres Llaves de éste Real Tribunal del Consulado, pertenecientes al donativo, que se ha pedido por S. M. (que Dios guarde) para ayuda del costo de la impresión de las Floras Americanas, conforme a lo ordenado por este Superior Gobierno, en decreto de 16 de julio de este año de 1792.

En 19 de julio de 1792, se guardaron en esta Caja de Tres Llaves, cien pesos de moneda corriente, que remitió el Señor Dn. **Gabriel de Avilés**, Inspector General de todas las tropas militares de este Virreynato; y los SS. Prior y Cónsules rubricaron ésta partida, habiéndosele dado por el Contador Tesorero el correspondiente recibo.— Tres rúbricas. 100.00

En 21 de dicho mes de julio, se guardaron en la Caja de Tres Llaves, tres mil pesos en moneda doble que entregó el Tesorero Dn. José Manuel de Vicuña, por parte de la Real Uni-

versidad de **San Marcos** de esta ciudad, a quien se le dió el recibo correspondiente por el Contador Tesorero, a quien se le dió el recibo correspondiente.—Tres rúbricas 3,000.00

En dicho día 21 de julio se guardaron así mismo, otros tres mil pesos, en la misma moneda doble, que se exhibieron por Dn. Mariano Zárate, por parte del **Ilustrísimo Cabildo y Regimiento** de esta ciudad, como Mayordomo Síndico, a quien se le dió el recibo correspondiente, por el Contador Tesorero de este Real Tribunal del Consulado y los SS. Prior y Cónsules, rubricaron ésta partida.— Tres rúbricas. 3,000.00

En 3 de agosto de 1792, se guardaron en la Caja de Tres Llaves, dos mil sesenta y siete pesos cuatro y medio reales los mismos que se entregaron por los **SS. Condes de la Vega del Ren** y de **Matías de la Torre y Tagle** Alcaldes Ordinarios de esta ciudad, en sesenta y cuatro mil, cinco octavos, reguladas por diez y siete pesos quinientos setenta pesos en dobles de Cordon y doscientos veintiocho pesos, siete y medio reales en moneda corriente, cuyas tres partidas componen la referida cantidad, que expresaron haberse acopiado en la Mesa que se puso por el Muy Ilustrísimo Cabildo y Regimiento de esta ciudad en el día 2 del presente mes, para ayuda del costo de la impresión de las Floras Americanas y habiéndoseles dado el recibo correspondiente por el Contador Tesorero de este Real Tribunal, se rubricó ésta partida por los SS. Prior y Cónsules.— Tres rúbricas. 2,067.4½

En 4 de agosto de 1792 se guardaron en la Caja de Tres Llaves cien pesos en moneda doble, los mismos que exhibió Dn. **José María de Tagle Isasaga**, Comisario de Guerra y Marina, por sí y por su tío el Sr. Dn. José Tagle y Bracho, Oidor Decano de esta Real Audiencia, para ayuda del costo de las Floras Americanas, de cuya cantidad se les dió el recibo correspondiente por el Contador Tesorero de este Real Tribunal y los SS. Prior y Cónsules, rubricaron ésta partida. — Tres rúbricas.

En 22 de dicho mes de agosto, se guardaron en la Caja de Tres Llaves, doscientos pesos en moneda corriente, los mismos que se exhibieron por parte del **Ilustrísimo Señor Arzobispo** de esta Metrópoli, para ayuda del costo de la impresión de las Floras Americanas, de cuya cantidad se le dió el recibo correspondiente por el Contador Tesorero de este Real Tribunal del Consulado, y los SS. Prior y Cónsules, rubricaron esta partida.— Tres rúbricas.— 200.00

Se agregan a las partidas anteriores seis mil pesos de moneda doble, los mismos que se ofrecieron por parte del **Real Tribunal del Consulado**, en virtud de lo resuelto en la Junta General de Comercio, para la ayuda del costo de la impresión de las Floras Americanas, lo que se participó a este Superior Gobierno en oficio de 19 de mayo.—Tres rúbricas. 6,000.

En 24 de noviembre de 1792 se guardaron en la Caja de Tres Llaves, mil setecientos cincuenta y ocho pesos, tres y medio reales valor del Libramiento que con superior oficio de 21 del corriente dirigió S. E. para que se recaudasen de la **Real Renta de Correos** de esta ciudad y se mantuviesen a las de demás cantidades pertenecientes a la Flora Americana, a cuyo fin fue remitida por el Señor Gobernador Intendente de Guamanga Dn. José Menéndez Encalada, en el Correo de Encomienas de este mes. Y los SS. Prior y Cónsules, rubricaron ésta partida.— Tres rúbricas. 1,758.

En 15 de febrero de 1793, se guardaron en la Caja de Tres Llaves, seiscientos veinte y siete pesos uno y medio reales, los mismos que exhibió en moneda doble Dn. **Esteban de Urrutia** y remitió por su mano el Sr. Gobernador Intendente de la ciudad de Arequipa, para los costos de la impresión de las Floras Americanas, los que se hallan depositados con las demás cantidades atesoradas a este fin, según lo prevenido por S. E. en oficio de 9 del que rige. Y los señores Prior y Cónsules, rubricaron esta partida. 627.1½

En 14 de marzo se entregaron por parte de los **Ministros Principales de la Real Hacienda**, quinientos pesos en moneda doble, los mismos que se han dado por el **Exmo. Virrey de estos Reynos**, por vía de donativo para la impresión de las Floras Americanas, los que se guardaron en la Caja de Tres Llaves, destinada para la custodia del dinero perteneciente al referido donativo.— Tres rúbricas.

Importan las cantidades acopiadas en la Caja de Tres Llaves para el donativo de la impresión y publicación de la Flora Americana a la suma de diez y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos uno y medio reales, los mismos que en plata doble se registraron en la Fragata Nuestra Señora de los Dolores (alias) La Aurora según lo ordenado por el **Exmo. Virrey** en oficio de 14 del presente mes a entregar al **Exmo. Señor Dn. Pedro de Acuña**, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, como lo acredita el conocimiento de su Maestre **Dn. Domingo Millán de Acha**.— Lima y marzo 16 de 1793.

En 23 de abril de 1793 se guardaron en la Caja de Tres Llaves, cuatrocientos veinte y cinco pesos, en veinticinco onzas de oro reguladas a diez y siete pesos, los mismos que exhibió **Dn. Matías de Larreta**, por orden del **Ylmo. Obispo de Cuenta**. Y los **SS.** rubricaron esta partida.—Tres rúbricas. 425.

En 14 de junio de 1793, se guardaron en la dicha Caja ciento ochenta y siete pesos, siete reales, que se entregaron de la Administración de Correos en virtud de oficio dirigido a este Tribunal por el **Exmo. Señor Virrey**, con fecha 14 de mayo, remitidos por el Señor Intendente de Huamanga. Y los **SS.** rubricaron ésta partida. 187.7

612.7

SALIDA. — En 29 de noviembre de 1794, se sacaron de la Caja de Depósitos los seiscientos doce pesos siete reales

que se hallaban depositados, como pertenecientes a la Flora Americana, y se registraron en la Fragata de S. M. nombrada La Liebre, conforme a lo mandado por S. Exa. en Superior Decreto de 27 del mismo que original corre a continuación de éste y los SS. rubricaron esta partida 617.7.

OFICIO. — Al Real Tribunal del Consulado.

En contestación al oficio de V.S. de 22 del corriente, le prevengo proceda a registrar en la Fragata de la Real Arma de La Liebre las veinticinco onzas de oro que a nombre de su Yltmo. Señor Obispo de Cuenca y para la impresión de la Flora Americana, entregó en esa Tesorería Dn. Matías de Larreta, como igualmente los ciento ochenta y siete pesos siete reales que para el mismo fin remitió el Señor Gobernador Intendente de Guamanga, con la advertencia de que ambas cantidades, se han de registrar en oro; y que V. S. debe pasar a mi Secretaría de Cámara los respectivos conocimientos por enaduplicado para dirigirse al Exmo. Señor Dn. Eugenio Llaguno, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años. — Lima, y noviembre 27 de 1794. — Firmado: Fr. Francisco Gil.

NOTA. — Que a fojas 78 vuelta del Libro de Oficios No. 5 se halla la contestación a éste; y el que se refiere ésta a fojas 78 del mismo Libro.

AUTO. — Por recibido el Superior Oficio de la vuelta; y para su puntual cumplimiento; hábrase la Caja de Tres Llaves de Este Real Tribunal y sáquese la cantidad de seiscientos doce pesos siete reales pertenecientes a la Flora Americana para que el Contador Tesorero los registre inmediatamente en la Fragata de S.M. nombrada La Liebre, según lo mandado por S.E. en su citado oficio.

Proveyeron y rubricaron éste auto los SS. Dn. Francisco Vásquez de Ucieda y Dn. Juan Bautista Gárate, Cónsules del

Real Tribunal del Consulado de los Reyes del Perú, en veinte y nueve de noviembre de mil setecientos noventa y cuatro. — Firmado: Francisco Velázquez y Lezama.

Ref. Real Tribunal del Consulado (Administrativo) Legajo No. 11. — Cuaderno No. 191. — Sección Histórica, Archivo Nacional del Perú. — Lima.

NUEVOS APORTES
PARA EL ESTUDIO DE
LA MEDICION DE TIE-
RRAS EN EL VIRREY-
NATO E INCARIO.

En otro lugar (1) hemos señalado la importancia del manuscrito que publicamos, para el mejor conocimiento de la medición en el Perú pre-Hispánico. Se trata de la Visita y Composición de tierras que llevó a cabo el Marqués de Valdelirios, como Visitador General en los términos de la ciudad del Cuzco entre los años de 1711 y 1714.

En el deslinde de tierras de Patallacta, poseían los miembros de los ayllus de Hatun Ynga y Capac Ayllu, en conjunto con un ayllu de Yanaconas, 245 papacanchas de tierras. Esta medida había caído en desuso en el siglo XVIII, y solo encontramos referencias de ella en los manuscritos del siglo XVI. Por ese motivo el Curaca, en nombre de su ayllu, pedía al medidor de la Visita, la aclaración y la equivalencia de la Papacancha en fanegadas y topos.

En tiempos pasados habían comprado las 245 papacanchas en quinientos pesos y se tasaron cada una en 2 pesos y 3 tomines. Los indios sostenían que el precio era sumamente elevado, pues una fanegada no valía en aquel entonces más de cinco pesos si era comprada a la Corona, o 24 a 30 pesos si era adquirida de un particular. Efectivamente 500 pesos parecía un precio muy elevado.

Por esos motivos pidieron que el medidor oficial de la Visita, diese una explicación sobre el caso. Don Guillermo Gato, declaró que conocía ésta antigua medida y que tenía 20 x 20 varas y se empleaba solo en tierras frías de sembrar papas. Por ser tierras pobres, no se podía sem-

(1) Rostworowsky de Diez Canseco; Pesos y Medidas en el Perú pre-Hispánico. Lima 1960.

brar todos los años en el mismo lugar, y a cada indio que le tocaba, para su sustento una papacancha, se le multiplicaba por los años de descanso que necesitaba la parcela.

En el caso concreto de Patallacta, el tiempo de rotación de los cultivos de cada papacancha era de 5 años, de allí la multiplicación por 6 de cada papacancha de 400 varas, y la cantidad de 2,400 varas por unidad. Las 245 papacanchas arrojaban un total de 14 fanegadas, 2 topos y 3 sileos.

Esta idea de relatividad en la medición, basada no sobre la medida exacta, sino en el factor necesidad, se aplicaba igualmente para el tupu y es un ejemplo de la idea que prevalecía en el Incario. De ahí la dificultad y la imposibilidad de dar al tupu una equivalencia concreta.

Cuando un eronista cuenta que un "hatun runa" recibía un tupu de tierra para su sustento, no significaba que tenía que ser una medida de tanto por tanto, sino que era lo que un hombre necesitaba para vivir tomando en cuenta el temple, la calidad del suelo y el tiempo de descanso que requería la parcela.

La complejidad del tupu no solo está en su relatividad, y en el hecho que servía para la medición de la tierra, sino que era una medida de distancia y significaba también la acción de medir. No se trata tampoco de una falta de vocablos; tanto el Quechua como el Aymará son ricos en palabras para la medición.

La multiplicidad del tupu es desconcertante si se le quiere dar un aspecto rígido. El tupu parece haber tenido un **factor relativo** cuando se trata de medir tierra y un **factor de tiempo** empleado, cuando se trata de distancias o de labor campestre. Era una forma de medir la cantidad de energía empleada para tal o cual trabajo. La base del concepto del tupu sería tiempo y energía. (2)

En este mismo manuscrito, cabe señalar datos interesantes como son los juicios entre los indios y los conventos. En las querellas por las tierras, el Visitador General apoya a los indios en sus reclamos, y les hace restituir sus bienes, en detrimento de los frailes, que habían usurpado sus tierras. Las tierras del Convento de Santo Domingo eran alquiladas por el mismo convento a los religiosos particulares, para su cultivo.

Encontramos mención de varios ayllus reales como el de Hatun ayllu y Capac ayllu de la descendencia de Pachacuti y de Topa Yupanqui respectivamente. Ellos tenían con el ayllu Susco de San Sebastián un

(2) Para mayores datos, nos referimos a un próximo trabajo, hecho en colaboración con el Dr. John Murra, sobre medición.

litigio por el agua, los Sueso pertenecían a la antigua Panaca del Inca Viracocha, estos ayllus figuran en los libros parroquiales y en diversos manuscritos.

¿Qué sabemos del régimen de aguas durante el Virreynato? En el manuscrito que publicamos, los indios basan sus derechos desde tiempo antiguo, sobre los canales de irrigación y los estanques. Es un estudio que podría hacerse a base de manuscritos.

Maria Rustworowsky de Diez Canseco.

VISTA Y COMPOSICION
DE LAS FIBRAS ESPECIALES
POR EL MARQUE DE VAL
DELIRIOS COMO VISTA
DE LA CIUDAD DEL
QUITO — AÑO DE 1714

GOBIERNO COLONIAL

VISITA Y COMPOSICION DE TIERRAS EFECTUADAS POR EL MARQUES DE VAL- DELIRIOS, COMO VISITA- DOR DE LA CIUDAD DEL CUZCO. — AÑOS 1711 - 1714.

Títulos de Propiedad.—Cuaderno 454 — Año 1711-14. — Hojas útiles 276. Visita y Composición que el Marqués de Valdelirios, Juez y Visitador General de tierras, hizo en términos y Jurisdicción de la ciudad del Cuzco, entre los años de 1711-1714. Consta este manuscrito de una serie de expedientes originales.

Decreto Foja 425.

Y por su señoría vista en lo principal de este escrito hubo por exiuidos los títulos y dijo los vera y probera lo que combenga y en quanto al otro si mando que Don Guillermo Gato Medidor de la Visita haga el deslinde y amojonamiento en estas tierras que refiere el pedimento segun los linderos que se contienen en sus títulos citando para ello a los vecinos confinantes a dichas tierras para que se hallen presentes con los suyos al dicho deslinde y no compareciendo se hara ver los que tiene presentados esta parte y las dichas citaciones hara el Alguacil mayor de la Visita o otra persona que sepa leer y es-

cribir y fechas se asentarán con testigos al pie de este auto y fecho dicho deslinde y amojonamiento el dicho alguacil mayor lanzara de las tierras a las personas que se hubieren introducido en ellas y dara nueva possession a las partes del convento y religiosos de la Hospitalidad Bethlemítica y fecho se traigan los autos ante su Señoria para proueer lo que conbenga y asi lo proueyo y firmo / Marques de Valdelirios / ante mi Juan Antonio de Arenas / escribano de su Magestad y Visita.

Petición Foja 488.

En la ciudad del Cuzco en diez y siete días del mes de marzo de mil setecientos y treze años ante el señor Marques de Valdelirios Jues Vissitador y compositor de tierras de los Obispados de esta ciudad y la de Guamanga por su Magestad se presento esta Petición /

Don Mathias Thopa Orcoguaranca Patauipanqui Alferes Real y uno de los veinte y quatro electores desta ciudad Cazi que y gobernador de la Parroquia de señor san blas de ella y como heredero de Doña Sabastiana Cusirimay Thopayupanqui en la mejor uia y forma que aia lugar en derecho pareseo ante Vueseñoria / Digo que a Don Gabriel Thopa Yupanqui mi suegro tocaron y pertenecieron las tierras nombradas Patallaeta rueri / Chillcapuquio / Atoi caca / Campanaioc / y otros nombres por pleito vensido contra Bartholome Vargas que se auia introducido en ellas y de que en virtud de sentencia definitiva se le dio posecion al dicho Don Gabriel Thupayupanqui mi suegro y a mi despues de su muerte por la dicha mi muger como consta del testimonio con el juramento y solemnidad para que se le buelua en las quales dichas tierras y ranchos que estan en ellas sea de seruir Vueseñoria de ampararme en conformidad de lo contenido en dicho testimonio y del tanto de que asi mesmo hago demostracion de una Real Pronicion despachada por los señores de la Real Audiencia de los Reyes para que todo se me buelua mandando sean lanzadas

qualesquier personas que se hubieran introduzido en qualquier parte de dichas tierras para que las posea quieta y pacificamente conforme a las posesiones contenidas en dicho instrumento por tanto / A Vueseñoria pido y suplico que auiendo por demostrado testimonio en fuerza de ellos y de las posesiones se sirua de ampararme en la que tengo de dichas tierras y sus ranchos y que se lanze a qualquier persona que se aia introducido en qualquier pedazo de dichas tierras que sera justicia que pido etc. y que se me bueluan dichos instrumentos con lo que por Vueseñoria se proueiore etc. / Don Mathias Thopa Orcoguaranca Patauipanqni Ynga /.

Decreto

Y por su Señoria vista ubo por exsiuidos los instrumentos que esta parte presenta y mando que Don Guillermo Gato medidor de la Vissita con asistencia de Francisco Subizarreta Alguacil maior de ella deslinde las tierras contenidas en este pedimento segun los linderos que se contienen y declaren en los titulos presentados con sitación de los circunvecinos dellas y fecho dicho deslinde y amojonamiento por ante el presente eseriuano el dicho Alguacil maior lanzara de ellas a las personas que se hubieren introducido deuajo de sus linderos a quienes se les notificara que si tubieren que pedir lo hagan ante su Señoria con sus titulos que les oira y guardará justicia como hallare por derecho y asi mesmo se les dara posecion de dichas tierras al dicho Don Mathias Thopa Orcoguaranca por si y en nombre del comun de sus yndios y assi lo proueiore y fingo / El (sic) El Marques de Valdelirios /.

En la ciudad del cuzco en diez y siete dias del mes de Marzo de mil setecientos y treze años ante el señor Marques de Valdelirios Jues Visitador y compositor de tierras de los Obispados desta ciudad y la de Guamanga por su Magestad se presento esta petición /

Peticion

Don Mathias Thopa Orcoguaranca Patayupanqui Alferes Real y uno de los veinte y quatro electores cazique principal y gouernador de la Parroquia de señor san Blas desta ciudad por mi y por el comun de los ayllus nombrados Hatun Yngacona y aillo Capac reducidos en dicha Parroquia en la mejor uia y forma que aia lugar en derecho paresco ante Vueseñoría / Digo que como consta del titulo de que hago demostración con el juramento y solemnidad necesaria para que se me buelaua al comun de dichos ayllos pertenezan las tierras nombradas / Palpacalla / Lloellac / Caripata / Miscaura / Vairacpongo / Callachaca / Oiaraiac / Totoracocha / Yamcaicalla / Llamacancha / Yuncaipampa / Tambomachay / Macaicalla / Choquequirao / Vaiopuquio / Corcorpuquio / Panticanha / Mollomeca / Ynquiltambo / Vainacalla / Husca cata / Chillcopuquio / rucripata / Suncho cata / Llaullicata / Vaillai lirpuioe paecha / Sausiro / En las quales se a de seruir Vueseñoría de ampararme y al común de dichos ayllus conforme a los linderos contenidos en la posescion y titulo de que lleuo hecha demostracion aprouado todo por el señor Alonso Maldonado de Torres por tanto / A Vueseñoría pido y suplico que auiendo por demostrado el testimonio de dicho título para que se me buelua originalmente sirua de ampararme y al comun de los yndios de dichos ayllos reducidos en la dicha Parroquia de Señor san Blas y en las docientas y cinquenta posas de sal que estan en San Sebastian y en la posecion de todas las referidas tierras conforme a los linderos contenidos en dicho titulo y posescion para que las poseamos segun y como contiene en el y sus linderos que sera justicia la qual pido etc. (sic) / Don Mathias Thopa Orcoguaranca Patayupangui /

Decreto

Y por su Señoría Vista con los títulos presentados por esta parte mando a Don Guillermo Gato medidor de la Vissita

con asistencia de Francisco de Subizarreta Alguacil mayor de ella y por ante el presente escriuano deslinda y amoje las tierras que se contienen y declaran en los títulos con sitacion de los circunbesinos a ellas y fecho dicho deslinda y amojonamiento el dicho Alguacil maior les dara nueva posesion lanzando a las personas que se hubieren introduzido dentro de sus linderos a quienes se le notificara que si tubieren que pedir lo hagan ante su señoria con sus títulos que les oirá y guardará justicia como hallare por derechos y asi lo proueo y firmo / El Marques de Valdelirios /

Deslinda de las tierras de Yuncaipampa Fs 489v. vta.

En la ciudad del Cuzco en veinte y ocho días del mes de junio de mil setecientos y treze por ante mi el presente escriuano de Vissita en presencia del señor Comisario general Don Francisco Muniue Marques de Valdelirios Jues Vissitador y Compositor de tierras de los Obispados desta Ciudad y de la de Guamanga por su Magestad y en prosecucion de lo mandado por los Decretos antecedentes proueados por su Señoria parecio a declarar Don Guillermo Gato medidor desta visita / Y dijo auer hecho los deslindes y amojonamientos de las tierras al comun de yndios de la Parroquia de san Blas desta ciudad con los intrumentos que tienen presentados y con los que presentaron los circunbesinos a ellas; Los quales los auia hecho en esta manera que dichas tierras de Yuncaipampa comienza el primer lindero con el camino real que ba a los Andes en un paraxe que esta una peña llamada rumisurconca y de allí sube loma arriua lindando gando (sic) a mano izquierda con tierras del convento de Santo Domingo hasta dar en un coral antiguo llamado rocacancha y de allí vaja por un caminillo antiguo por las faldas de un cerro que queda a mano derecha a dar al camino Real que ba a corimarca. Y por el dicho camino buelue sobre mano derecha lindando sobre la ysquierda con tierras de Don Lorenzo de Rojas y corre a dar a una peña que llaman Guairac machai, y de allí por el

dicho camino a dar a un altillo que llaman Caniacay patta y de allí a una lagunilla llamada Guailacocha que esta junto a otra llamada hullqui cocha y de allí buelue sobre la izquierda y vaja por detras de una casa vieja que queda por la del dicho Lorenzo de Roxas por una quebradilla a dar auajo en el arroyo que vaja de Tambomachay a Sebolla Guaico junto a la puente que dize allpachaca que esta al pie del pucara grande que dijeron ser de la Marquesa de Buenavista y de allí buelue sobremano derecha y corre por el dicho arroyo auajo hasta frente de un Peñon alto que tiene sus cuebas y andenerias al pie de el que se llama Patatioc machay y de allí buelue sobre la izquierda y cortando el dicho arroyo sube por una quebradilla que haze a modo de sieneguilla llamada huqui guaila hasta el dicho Peñon de Patactioemachay y prosigue subiendo lindando desde el arroyo aca con tierras de la dicha señora Marquesa por una abra que dicen Macaicalla casa hasta lo alto de la Puna. Y buelue sobre mano derecha y lindando con fierras del conde de la Laguna que son diuicion de ellas con estas los altos de los serros de Yancaycalla y macaicalla, llega a las tierras del ayllu Sueco de la Parroquia de San Sebastian que es en una Apacheta y camino desde donde se descubre la Pampa de Chita y de allí buelue sobre mano derecha y vaja a unos corralones antiguos que llaman Guancani Pillo-na Cancha y de allí a las de llama cancha y de allí buelue sobre mano derecha y sube a una azequia con que rriegan sus tierras los del ayllu Yacanora y por ellas vaja y inclinandose sobre mano derecha prosigue lindando con las tierras de los yndios de la Parroquia de San Sebastian. Y es de advertir que aunque algunos días antes se auia dado destas tierras al Capitan Don Lorenzo de Roxas que son las que ay entre el camino Real que ba a los Andes el camino de Corimarea y el arroyo que vaja de Tambo Machai a Sebolla guaico desde la Puente de Allpachaca al pie de Pucara con asistencia y sin contradicion del dicho Don Mathias Orcoguaranca gouernador de la parroquia de san Blas por composicion que hizo con su Magestad por antiguo poseedor se reconocio despues

no ser suias ni tampoco poder ser vendidas por de su Magestad por ser de los Yndios de los Aillos de San Blas segun parece y consta de sus titulos que después presentaron con su Peticion, en cuiu atencion se les voluio a adjudicar sin embargo del titulo y posesion dada antes al dicho Don Lorenzo de Rojas en virtud de la Composicion de ellas con su Magestad admitida como de poseedor antiguo en su Real nombre por el señor Jues Marques de Valdelirios atento a no auer auido la contradiccion con que despues se opuso al comun de dichos yndios en virtud de sus titulos antiguos con Real Cedula del Señor Carlos Quinto refrendada por la vissita del señor oidor Vissitador Alonso Maldonado de Torres /

Deslinde de Pata llacta y Ucu Ucu Fs. 490.

Despues de lo qual dijo asi mesmo el dicho medidor auer deslindado las tierras de Patallacta y Ucu Ucu de los Yndios de Yanacunas de dicha parroquia de san blas con los titulos en las manos y con los de dicho conuento de santo Domingo que se hallo presente el Padre frai Juan de Portugal procurador de el y empiesa el primer lindero de las tierras de Ucuuco y Patallacta / Guachocolla / Colcolchaca amaro y otros nombres pertenecientes a los suzesores de los Yanacunas que fueron antiguamente de Juan Balza en lo mas alto de las tierras de Patallacta propias del Alferes Real Don Mathias Thopa Oreoguaranca pataupangui gouernador de la Parroquia de San Blas como heredero y subseñor de Don Gabriel topa yupangui en paraxe como dos Cordeladas de a veinte y quatro baras distante del camino Real que ba de esta ciudad a Calca y los Andes por un Caminillo que sale de el para la fortaleza y desde el dicho paraxe por donde corta una azequia que vaja del estanque de amaro sube la linde por la dicha azequia a la cumbre de un cerro que queda a mano isquierda dejando sobre la derecha tierras de amaro de dichos Padres de Santo Domingo y ynclinandose la linde con la azequia sobre mano isquierda pasa por entre el dicho cerro y un morrito que es

el segundo que ai desde el Peñon grande de Amaro hasta aqui y prosigue subiendo la dicha linde hasta dar en la azequia principal que ba de Ucu ucu a las tierras de dicho Convento y por ella volviendo sobre mano izquierda corre la linde por ensima del estanque de Amaro que resive sus Aguas de la dicha azequia principal que vaja de Ucu ucu hasta encontrar en un llanito con un caminillo que pasa por junto al dicho estanque para tambo machai y volviendo hacia el Cuzco corre la linde por el dicho camino dejando sobre mano derecha tierras de los Padres del Conuento de San Augustin desta ciudad que asi mesmo se halla presente el Padre frai esteuan de Gueuara su procurador y da en un llano y hoiada que haze sienequilla en tiempo de Aguas y de alli prosigue bajando por una quebradilla y arroio de ella llamada Cantot guaico y dejando a mano ysquierda unos doce andenes hechos que llaman Culculchaca por de estas tierras y a la derecha tierras del Colegio de la Compañia de Jesus corre para la Puente de Rumichaca hasta encontrar con las tierras propias del dicho Don Mathias que es diuicion de ellas con estas por estar partte la asequia que vaja del estanque y por ella buelue la linde sobre mano ysquierda y dejando a la derecha las dichas tierras del dicho Don Mathias sube hasta encontrar con el caminillo que sale del camino Real de los andes que fue primer lindero en este deslinde y quedaron assi amojonadas **las doscientas y quarenta y cinco Papacanchas** de los dichos Yanaconas y las del dicho Don Mathias que queda de la parte de auajo de estas y de la de los Padres de Santo Domingo entre el camino Real que ba a los andes y el dicho arroio de Cantot guaico hasta la dicha Pontesuela de Rumichaca. De las quales le dio el dicho Alguacil maior desta Vissita posecion como quien se hallo presente a este deslinde y al antezedente y echó y lanzó de las tierras del dicho Comun y aillo al dicho Reuerendo Padre frai Juan de Portugal que dize se auia yntroducido en ellas y dicha posecion se la dio al dicho cazique de dicho aylllo en forma y conforme a derecho /

Deslinde de las tierras de Palpacalla y llocllac Fs. 492.

Y assi mesmo dijo el dicho medidor auer deslindado y amojonado las tierras de Llocllac Palpacalla, Coicarana y Ancocha que pertenecen a dicho aillo y comun de yndios de dicha Parroquia de San Blas con los titulos en las manos y de los circunvecinos a ellas y con asistencia del dicho Alguacil maior de Vissita y dichas tierras lindan por la parte de hacia el Cuzco con una quebradilla que las diuide de las tierras del conuento de San Augustin y se hallo presente el dicho padre frai Estewan de Guevara procurador de el que antes fueron de Don Martin de Arvieto nombradas llacallaca desde el camino del Ynga y ba por la ladera a dar en Yuncaipampa con el camino Real que ba a los andes vaja por la quebrada por junto a unos edificios antiguos que quedan sobre mano Ysquierda dentro de estas tierras hasta dar en una hoiada que hace lagunilla por tiempo de Aguas el qual dizen Ancaseocha y de alli sube la linde inclinandose algo sobre mano isquierda hasta lo alto de un bordo que hace alli la tierra donde puso un mojon y de alli vaja la linde y corre y derecho el camino real que ba a la parroquia de San Sebastian y las Salinas y por el dicho camino corre acia san Sebastian hasta encontrar con tierras de los indios de dicho pueblo y parroquia y de este pedazo de tierras le dió posecion el dicho Alguacil maior de Vissita y que echó y lanzó de ella a los Padres de dicho Conuento de San Augustin que las tenia usurpadas a dichos yndios / Con lo qual dijo el dicho medidor auer hecho deslindes y amojonamientos bien y fielmente so cargo de juramento que tiene fecho y lo firmó juntamente con dicho señor Jues Vissitador y Alguacil maior de Vissita el Marques de Valdelirios / Don Guillermo Gato / Don Francisco de Suizarreta / ante mi Estewan de Robles escriuano de su Magestad y Vissita /

Acto de amparo

En la ciudad del Cuzco en veinte y ocho das del mes de

Junio de mil setecientos y treze años el señor Comisario general de la Caualleria don Francisco de Munibe Marques de Valdelirios Juez Vissitador y composicion de tierras de los Obispados de esta ciudad y de la de Guamanga por su Magestad / Auiendo visto los titulos e intrumentos presentados por Don Mathias topa Orcoguaranca Cazique prinzipal y gouernador de la Parroquia de San Blas de esta ciudad Alferes Real y uno de los electores de los Yndios nobles de las ocho parroquias de ella; y los deslindes y amojonamientos fechos por don Guillermo Gato medidor de esta vissita y constar en ellos tocar y pertenecer al comun de yndios de dicha parroquia las tierras y punas contenidas en dichos deslindes y demás instrumentos presentados y posecion dada asi de estas como de las que se les a buelto a dar y restituir por el Alguacil maior de Vissita / y de las doscientas y cinquenta posas de sal que asi mesmo les pertenecen a dicho comun de yndios / Dijo que declaraua y declaro los dichos instrumentos por buenos legitimos y bastantes y en su conformidad les amparaua y amparo a dichos yndios en la Posecion en que estan de dichas tierras y posas de sal deuaajo de los linderos expresados en dichos deslindes hechos por Don Guillermo Gato sin perjuicio de tereero que mejor derecho tenga / Y siendo nezesario les daua y dio nuebo titulo dellas y encarga a las justicias y jueces de su Magestad les amporen y mantengan en ella para que no sean desposeidos sin primero ser oidos y por fuero y derecho vencidos y que ninguna persona de qualquier calidad y condiccion que sean no les inquiete ni perturbe con ningun pretexto que so pena de doscientos pesos aplicados para la Camara de Su Magestad y gastos de Vissita por mitad contrabiniendo a lo mandado por este auto se les bueluan los titulos y demas instrumentos presentados con estos nuebamente actuados y asi lo proueo y firmo / El Marques de Valdelirios ante mi Estewan de Robles eseriuano de Su Magestad y Vissita /

En la ciudad del Cuzco en seis de Julio de mil setecientos treze años ante el señor Marques de Valdelirios Jues Vissi-

tador de tierras de esta ciudad y su obispado por su Magestad se leio esta pericion /

Peticion F. 493:

Don Mathias Thopa Orcoguaranca Cazique principal y Governador de la parroquia de señor san Blas uno de los veintiquatro electores de Alferes Real desta ciudad del Cuzco / y Don Sebastian Quispitopa Cazique y segunda persona de los ayllus nombrados Hatun ingacona y Capac aillo reducidos a la dicha Parroquia parezemos ante Vseñoria en la mejor forma y uia que a nuestro derecho conbiene y al del comun de dichos dos ayllos / Y decimos que por auernos inquietado e introducidose sin tener derecho ni accion alguna baruechando nuestras tierras solo de un año a esta parte. El padre frai Juan de Portugal Religioso de Nuestro Padre Santo Domingo y antes el Padre frai Alexandro de dicha orden quien primero se introdujo en otra parte de ellas por estar inmediata a su hacienda y fabricó en ella casas para que con el tiempo fuese mas dificultosa su expulsion que todas se llaman Suiocarpa / Cussilloni / Viteupuquio / Collotapampa / Ychuguasi / Ucu ucu / Misanapata / Guasigu asi / Cantotguaico / Guacapongo y otros nombres. Y esto sin mas derecho que el de su voluntariedad dispuesta siempre destos agrauios en las personas españolas contra los naturales assi por verlos pobres y desualidos como por la ocaion que se les ofrezde de estar muchas veces presos los Caziques y principales al tiempo que hacen sus introducciones en tierras de Yndios. De donde se sigue que no ai quien se oponga a la violencia que pretenden executar y con efecto executan con graue perjuicio de nosotros y mas especialmente en las partes donde lindamos con Conventos porque los Prelados de ellos suelen dar en arrendamiento sus haciendas a Religiosos particulares y que sin duda no escogen para ello a los más doctos que puedan seruir en el convento a los más altos ministerios sino a los más capaces que por ende son mas ydoneos a la agricultura y tam-

bién de menos recelosa conciencia que los demás. Todo lo qual tendra Vseñoria de la general experiencia que tiene y de la particular que nosotros ofrezemos a sus ojos pues tiene visto Vseñoria en el deslinde que pedimos de las tierras de Iloellae Palpacalla, Coycarama, Ancas cocha y otros nombres fue preciso por ser assi justicia lanzar al Padre frai Estevan de Gueuara Procurador del conuento de nuestro padre san Augustin de mas de siete fanegadas en que se nos auia entrado de dia en dia por el discurso de mas de doze años sin mas que el de su voluntad y de las razones que lleuo antes referidas / Por auersenos (digo) yntroducido en nuestras tierras de un año desta parte el Padre frai Juan de Portugal y antes el dicho Padre frai Alexandro pedimos a Vueseñoria se siruiese de ampararnos en la posecion que debemos tener dellas deuajo de los linderos expresados en los titulos que presentamos. Y Vueseñoria se siruio mandar se hiciese el deslinde de ellas y fecho se lansase a qualquiera que se niese en ellas introducido / Y auiendo ydo Don Guillermo Gato medidor de la Vissita a hacer el dicho deslinde de las tierras de Patallaeta y otros nombres suso referidos en que nos hallamos agrauiaados por la introduccion del dicho Padre frai Juan de Portugal. Después de auerse gastado toda la tarde sin poder hacer nada porque no daua lugar a poder executar ninguna cosa bien hecha la continuacion de los gritos y amenazas del dicho Padre se resoluo volver al segundo dia; y auiendose hecho asi dispuso el medidor de Vueseñoria, hacer un corte mediano entre las dos pretenciones asi nuestras como del dicho Padre mas en esto motiuado por su conocida intencion a la par que por ser asi justicia /

Y por nosotros aunque repugnando benimos en el por entonces discurriendo no podiamos salir de otro modo por ver al dicho medidor serrado en hacer el dicho corte y ostigado de los gritos continuos con que embarasauan sus operaciones el dicho Padre y apresurado por la necesidad de ocurrir a otros deslindes prezisos. Y porque pensamos nos aprouaria la condesendencia nuestra el comun de nuestros ayllus; Pero auien-

doles hecho sauer lo hecho por dicho medidor y no auiendo querido venir en ello assi por esta razon precisa porque no somos mas que unos menores administradores de su hacienda como de menores que son ellos. Y porque también a nuestra noticia a benido que sin embargo de auer quedado nosotros muy agrauados pretende todauia altercar en esta materia el dicho Padre y volver a inquietarnos de nuebo en la Posession que nos fue dada por el Alguacil maior de la vissita de aquella corta cantidad de tierras que nos fue restituida por el dicho medidor. A nuestro derecho combiene que sin embargo de los deslindes hechos por el dicho medidor se sirua V. señoria de mandarnos amparar en todas aquellas tierras que parecieren estar debajo de los linderos de nuestros titulos dandolos por buenos, legitimos y bastantes sin defecto ni nulidad alguna porque no podemos ni tenemos nosotros facultad para poder ceder del derecho que tenemos a unas tierras que nos fueron concedidas por su Magestad y en su Real nombre por los señores Vissitadores que hicieron la reparticion dellas assi porque nunca pueden los yndios siendo menores como son perder su derecho por los yerros que cometan sus Caciques mas quando ocurren a reclamar con tiempo como en su nombre lo hacemos actualmente con este escrito (como porque siendo los indios tributarios si se les quitasen las tierras que las an sido repartidas perdiera su Magestad los tributos anuales con que le siruen porque estos no pueden salir sino de beneficio de las tierras que les repartio). Y porque saliera agrauada la Real hacienda porque pasando al Dominio de Españoles las tierras que son de los indios perdiera su Magestad el derecho de propiedad, que siendo ellas de indios se tiene reseruado para su Real Patrimonio por todo lo qual / A Vueseñoria pedimos y suplicamos que atendiendo a las razones que llevamos expresadas y a la piedad con que se debe mirar a los pobres indios y al maior seruicio de su Magestad se sirua de ampararnos en todas las tierras que parecieren estar denaajo de nuestros linderos y en especial en todas las tierras de los asentos de Patallacta y otros nombres denaajo de los linderos

expresados en la tasación hecha en el año de mil quinientos setenta y nuebe por mandato del señor Vissitador Ordoño de Valencia que son dos caminos el uno el de los Andes y el otro que ba por el arroyo arriba de la puna y estan a linde de las tierras de los herederos de Diego de Narvaes por la parte de dicho camino real de los Andes y declarar que sin embargo de los deslindes hechos por Don Guillermo Gato nos queda siempre nuestro derecho a saluo para poder en todos tiempos como aora pedimos, porque no pueden los medidores hacer corte sin consentimiento expreso de las partes sino dar a cada uno lo que rezan sus titulos /

Otro si decimos que en estas tierras de Patallaeta y otros nombres deuemos auer **Doscientas quarentas y cinco papacanchas** y como esta medida de **Papacancha** no es mui hordinaria ni usada sino solo la de las fanegadas y topos y por esta ocacion puede auer diferencia y originarse litigio sobre si es mas o menos cantidad de tierras una papacancha como en efecto lo a auido y consta en los titulos que tenemos presentados cuias explicaciones son tan obscuras que dejan mas indesisa la question que no definida. / A Vueseñoria pedimos y suplicamos se sirua de mandar que **Don Guillermo Gato** medidor de la **Vissita** haga especial declaracion de la cantidad de tierras que monta una papacancha reduciendo la cuenta a fanegadas para obrar en todos tiempos las diferencias porque no puede ser tan corta esta medida de una papacancha como pretenden nuestros contrarios respecto de que quando se dieron estas papacanchas a los Yndios Yanaconas que fueron de Juan Balsa a cuenta de quinientos pesos que se les deuia se tasaron cada Papacancha a dos pesos y tres tomines y siendo assi que en ese tiempo una fanegada de sembrar papas no pesaua nunca del precio de quatro a cinco pesos como consta de quantos instrumentos antiguos abra visto Vueseñoria, si fuera tan corta cantidad de tierras la que monta una Papacancha como pretenden, que todas las doscientas y quarenta y cinco no hacen casi mas de una fanegada fuera conocido el exceso que ubiese auido en el precio pues se les vendía una fanegada

de tierras por quinientos pesos que no valia más de cinco comprada con su Magestad. Y si es maior el precio de ella quando se compra con particulares a lo más pasara a ser de veinte y cinco a treinta pesos, que a este precio por quinientos pesos nos caian mas de veinte fanegadas en este paraje. / por lo qual porque demas de estas doscientas quarenta y cinco papacanchas tenemos tambien derecho a quatro topos y medio que en estos mismos asientos deuen tener los yndios de estos ayllus / El topo y medio que mando restituir el dicho Vissitador Orduño de Valencia. Y tres topos que se les adjudico demas a los Yanaconas del dicho Juan Balza a pedimento del Protector / Y demas otro pedazo de chacras y corrales que se dize Guachocollea que es lo que ai desde un caminillo angosto que ba corriendo por encima de los dichos corrales grandes (assi se explica en el titulo que tenemos presentado) el qual dicho pedazo dio de propia voluntad Sancho Ortiz de Orue a los dichos Yanaconas que todo esta junto y en un cuerpo por todo lo qual decimos que es preciso haga el dicho Don Guillermo Gato declaracion expresa de lo que monta una Papacanch y que reduciendo la quenta a fanegadas que se usan y declare quantas fanegadas deuemos tener en estos asientos suso referidos de Patallacta Cussilloni y otros nombres entrando en ellas los pedazos agregados suso mentados porque la experiencia que tienen de todas las medidas diferentes por el uso continuo en que se a exercitado nos hace confiar el que nos sacara de este litigio y desde luego conbenimos por nosotros y en nombre de nuestro comun en lo que declare deuajo de juramento y a Vueseñoria pedimos mandelo haga assi porque es justicia en que rezeuiremos merced y lo nezesario en derecho / Don Mathias Thopa Orcoguaranca Ynga / don Sebastián Quispetopa /

Decreto Fs. 496.

Por su Señoria vista la hubo por presentada y en quanto a lo principal de este escrito / dijo que daua y dio por buenos

legitimos y bastantes los titulos e instrumentos que tiene presentados esta parte sin defecto vicio ni nulidad alguna. Y que en fuerza de ellos no siendo con perjuicio de tercero que mejor derecho tenga sin embargo de los deslindes hechos por Don Guillermo Gato medidor de esta Vissita y del amparo que le a sido dado desta parte sobre la Declaracion del dicho medidor amparaua y amparo a Don Mathias Thopa Orcoguaranca Patainpangui Governador y Cazique principal de la Parroquia de Señor San Blas en todas las tierras que estan deuajo de los linderos de los titulos que tiene presentados por si y en nombre del comun de los dos ayllus Hatun ingaconas y Capacaillo. Y siendo necesario les daua y dio en nombre de su Magestad nuevo titulo de ellas para que como suias las puedan gozar y desfrutar a su Voluntad quedando la propiedad dellas reservada al Real Patrimonio / Y asi les amparo para que con el fruto dellas puedan pagar sus obligaciones de tributos Hospital salario y demas pensiones / Y dijo que les reservaua y reseruo su derecho a saluo para que puedan pasar por el ajuste y mediacion hecha por Don Guillermo Gato medidor desta vissita sino les pareciere combeniente porque solo con consentimiento de ambas partes puede ser valido el dicho ajuste supuesto que se aia hecho apartandose de los linderos expresados en los titulos de una u otra parte porque destos deue seguir y se deue areglar con ellos en todas las medidas y deslindes que haga, y por no tener facultad de mudarlos o sin expreso consentimiento de las partes o por alguna prezisa nezesidad o para añadir claridad maior como sea esta sin perjuicio de parte ninguna / Dijo que encargaua y encargo a las justicias y jueces de su Magestad que el presente son y en adelante fueren los conseruen y mantengan a estos yndios en todas las tierras en que los amparo su señoria y no consientan sean desposeidos sin primero ser oidos y por fuero y derecho vencido / Y dijo que daua y dio comision bastante a qualquiera persona Española que sepa leer y escriuir para que pueda darles possession de nuevo de todas las tierras que parecieren estar deuajo de sus linderos siendo sin perjuicio de tercero

que mejor derecho tenga / Y mando que ninguna persona de qualquier estado y condicion que sean les inquiete ni perturbe en ella pena de doscientos pesos aplicados para la Camara de su Magestad y gastos de esta Vissita por mitad y ser castigados por todo rigor de justicia / **Y en quanto al otro si su Señoria / Dijo que mandaua y mando que Don Guillermo Gato** medidor de la Visita haga la declaración que pide esta parte y diga claramente quanta cantidad de tierras importa una papacancha y asi declarado reduzga esta medida a la de las fanegadas y topos que oi se usan y fecha declare quantas fanegadas deuen possen estas partes para estar enterados en las doscientas y quarenta y cinco papacanchas que parecen auer en los asientos de Patallaeta y otros nombres en los quales parece hizo corte entre las pretenciones de estas partes y la del Padre frai Juan de Portugal religioso del horden de Predicadores vecinos dellos en esos paraxes, el qual corte y ajuste parece contradicen estas partes en nombre de los ayillos suso mentados y fecho se traiga para proueer lo que conenga y assi mando y firmo / El Marques de Valdelirios / ante mi Estenan de Robles escriuano de su Magestad y Vissita /

Declaracion

En la ciudad del Cuzco en nueue dias del mes de Julio de mil setecientos y trece ante mi el presente escriuano y en presencia del señor Marques de Valdelirios Juez y Vissitador y compositor de tierras de los Obispados de esta ciudad y de la de Guamanga por su Magestad en cumplimiento del auto antecedente por su Señoria proueido parecio **Don Guillermo Gato** medidor desta Vissita y dijo que por las experiencias que tiene de medidas y por auer visto en diferentes titulos antiguos de Indios reducidos tambien a papacanchas sabía que una papacancha tiene veinte baras de ancho y veinte de largo y que solo esta medida se usa en tierra fria de papas donde a rreconocido que un topo que se reparte a un yndio se supone a ser por siete en tierras frias de los que se usan se reparten

en tierras calientes y a veces por seis y a veces por diez. Y que la razon de esto es que como las papas no se siembran cada año en un mesmo paraxe porque no lo permite la tierra sino al cauo de cinco años en tierras de papas algo templadas; al cauo de siete en tierras mas frigiditas / y al cauo de nuebe en las punas mas brauas si se diese solo un topo, o dos o la cantidad que fuere a un yndio para su sustento annual y para que pueda con su fruto pagar sus peneiones solo en un año lo pudiera haecer porque los otros cinco siguientes no tubiera donde sembrar. Y por lo consiguiente de donde mantenerse ni pagar sus obligaciones / Atento a lo qual se entiende que quando se le rreparte un topo; se le reparten tierras hasta la cantidad de seis topos de ocho o de diez segun lo mas o menos frigidito de los paraxes, por cuiu razon suficientemente explicada y que la experiencia enseña por que asi son hechos los repartimientos antiguos de punas de los yndios / **Dijo el dicho medidor que en este paraxe de patallacta y otros nombres donde tienen los yndios titulo de doscientas quarenta y cinco papacanchas se deue entender que an de sextuplicar estas doscientas quarenta y cinco papacanchas.** Lo qual no solo dijo estar fundado en las razones que lleua alegadas, sino tambien en la cantidad de plata que se les remunero con ellas porque fuera exoruitante e inaudito el precio de quinientos pesos para **doscientas quarenta y cinco papacanchas de a veinte baras en quadro que hacen poco mas de una fanegada y media** y sino se entendiese como se deue entender esta puesto en uso en todas las medidas de puna de yndios que deuen ser quanto menos sexstiplicadas para que tenga cada papacancha quando menos cinco años de descanso por la benignidad del temple / **Y en esta conformidad Dijo que para ajustar las dichas papacanchas a la medida ordinaria de las fanegadas cada papacancha hacia quatrocientas baras, que sextuplicadas hacen dos mill y quatrocientas baras, que multiplicadas por doscientas quarenta y cinco que es la cantidad de Papacanchas que parece deuen auer estas partes segun sus titulos hacen quinientas y ochenta y ocho mil baras, que partidas por quarenta y un**

mill quatrocientas y setenta y dos que son las que tiene la fanegada hacen catorze fanegadas dos topos y tres silcos con corta diferencia, la qual dicha cantidad de fanegadas junta con los quatro topos y medio que tambien parece por los titulos que tienen presentados deuen auer en los dichos asientos según en su peticion lo expresan **hacen catorze fonegadas siete topos y un silco** con más el otro pedazo de chaera y corrales que piden a estas adjunto en que no se refiere medida // **Y dijo el dicho medidor auer hecho esta declaración bien y fielmente so cargo del juramente que tiene fecha y que voluio a hacer de nuevo y a Dios y a una cruz y lo firmó con dicho señor Juez Vissitador / El Marques de Valdelirios / Don Guillermo Gato ante mi esteuan de Robles escriuano de Su Magestad y vissita /**

Auto

En la ciudad del Cuzco en diez dias del mes de julio de mil setecientos y treze años el señor Comisario general Don Francisco de Munibe Marques de Valdelirios Juez Vissitador y Compositor de tierras de los obispados de esta ciudad y de la de Guamanga por su Magestad Auiendo visto la declaración hecha por don Guillermo Gato medidor de esta Vissita / Dijo que sin embargo del amparo general que tiene dado destas partes asi en el titulo que les dio sobre los deslindes hechos por dicho medidor como en el auto antecedente. A maior abundamiento en nombre de su Magestad les amparaua y amparo a estos ayillos y Caziques y principales de ellos en las catorze fanegadas siete topos y un silco y en el pedazo de chaera y corrales a estas adjunto que parece deuen auer en los asientos de Patallacta y otros nombres que ban expresados en la peticion que presenta esta parte **para estar enterados en las doscientas y quarenta y cinco papacanchas y los quatro topos y medio y el otro pedazo de tierra a ellos adjunto segun la reputacion expresada en la declaración de suso del dicho medidor / Y dijo que pudiesen de nuebo aprehender posesion**

dellas no exsediendo de los linderos de sus titulos y que se la podra dar qualquier persona que sepa leer y escriuir no siendo con perjuicio de terzero que mejor derecho tenga sin embargo del corte dado por Don Guillermo Gato medidor de esta Vissita en los dichos asientos de Patallaeta y otros nombres / Y mando que se esten a las medidas y deslindes por el dicho medidor en las otras de distintos asientos, que estos de Patallaeta y otros nombres y porque en los demás parece sea justo a los linderos expresados en los linderos que tiene presentados esta parte y asi lo proueió mandó y firmó / El Marques de Valdelirios. / antemi Estewan de Robles escriuano de su Magestad y Vissita /

Petición F. 498v.

En la ciudad del cuzco en veinte y quatro dias del mes de Julio de mil setecientos y treze años ante el señor Marques de Valdelirios Jues Vissitador y compositor de tierras desta ciudad y su obispado por su Magestad se leyó esta peticion Don Mathias Thopa Orcoguaranca Pataiuyanqui Gouernador de la Parroquia de Señor san Blas desta ciudad y Don Sebastian Quispetopa Cazique prinzipal y segunda persona de los Aillos Hatun ingacona y Capacaillo reducidos en dicha Parroquia por nos y en nombre del comun de indios y prinzipales de dichos dos ayillos parezemos ante Vueseñoria en la forma que aia lugar en derecho / Y decimos que en conformidad de la Real Cedula del señor Emperador Carlos quinto y de mas titulos que presentamos se siruio Useseñoria de ampararnos en todas las tierras nombradas Palpacalla / **Patallaeta** / yuncaí pampa Y las Salinas que estan en la Parroquia de San Sebastian que las dichas tierras son de sembrar mais trigo y papas / Y rrespecto de que la merced hecha por la dicha Real Cedula a los yndios de dichos aillos se incluye tambien todas las Aguas que producen y se mantienen en dichas tierras: Por lo qual es justo que Vueseñoria nos ampare en el goze de ellas. Y en expecial en el Agua y azequia que corre

por medio de las tierras de Yuncai pampa como lo tiene Vueseñoria Reconocido por Vista de ojos por ser las pastos Aguas y montes comunes como su Magestad que Dios guarde lo tiene mandado por su Real Zedula. En cuiá conformidad y atento a que los dichos Yndios estan encomendados a la Real Corona se sirua Vueseñoria demandarsenos de y señale el uso de dicha Agua de Yucaipampa quatro dias con sus noches en cada mes para poder regar nuestras sementeras de mais y cultivarlas / Y asi mesmo para llenar un Estanque que esta junto al camino Real en Yucaipampa a la Passada para las Provincias de Calca y Paucartamo donde todos los que ban y bienen tienen su descanso con sus requas / Y asi mesmo para beneficiar el chuño y caia (sic) del fruto de dichas tierras para nuestro mantenimiento hijos y obligaciones con calidad de que podamos aderesar la azequia por donde corre dicha Agua y sin que por esto estemos obligados a contribuir con plata ni otro cosa alguna a ninguna persona y en especial a los yndios del ayllu Sueso y Aucaille de dicha Parroquia de San Sebastian quienes salen por el mes de Abril y Maio / de cada año y so color de decir aderezan la azequia nos cobran doze rreales en plata y demas de lo rreferido cogen las Gallinas Rexas de fierro y otras cosas por decir que la Agua que asi se llena en el estanque es suia, y que por el pasto que dizen tienen se les deve pagar no teniendo pastos propasandose a otros excesos los dichos yndios de San Sebastian pues a achaque de dicha Agua conducen los ganados nuestros a su parroquia y nos cobra siete u ocho pesos y aun hasta las mujeres que asisten en dicho paraxe de Yucaipampa las lleuan de los cauellos y otros malos tratamientos siendo el autor de ellos el cazique de dicho ayllu / sobre cuios agrauios emos presentado peticiones y querellas ante los Señores Corregidores de esta ciudad Y aunque se les a notificado no a auído forma de que se contengan en sus agrauios pues al presente de la casa y rancho de mí el dicho Don Sebastian que tengo en dicho paraje de Yuncaipampa se lleuaron una corona de fierro y se las tienen y siendo assi que los dichos yndios no

son tributarios por gozar libertad todos ellos y a tenido a ser libres hacen mas agravios a los pobres yndios encomendados al Real patrimonio. Y lo que mas es que dicen publicamente que los an de matar a seis o siete yndios por tener mandado assi en su titulo y que ninguna justicia les a de hacer nada cometiendo en todo graue delitto / Y asi mesmo aora años las aporearon y maltrataron a dos mugeres nombradas Ynquia y Maria sissa que llegaron a abortar sobre esto y otros excesos tenemos presentado querellas como consta de las que presentamos. Por lo qual esta mandado por los dichos corregidores no seamos compelidos a ninguna contribucion y que nos dejen regar nuestras tierras los dichos yndios / Y porque Vueseñoria representa en forma toda la omni moda de Su Magestad pedimos como sus leales Vasallos nos mire como a encomendados a su Real Patrimonio señalandonos quatro dias con sus noches en cada mes por quanto pende en aliuio general del Comun sin dar lugar a que los dichos yndios de San Sebastian se apropien totalmente de dicha Agua como lo an hecho vendiendo en su parroquia a todos los suiros por plata y para ello ponen dos yndios por jueces de Aguas, estos son los que se aprovechan y salen con baras altas y mandar agraviar a quantos pueden sin auer sido nosotros oido ni por fuero y derecho vencido siendo asi que la dicha Asequia desde su origen en nuestros padres y antepasados sacaron con su trabajo e industria por todo lo qual A Vueseñoria pedimos y suplicamos que en consideracion de lo que lleuamos referido se sirua de mandar se nos de y señale quatro días con sus noches en cada mes perpetuamente para llenar en el Estanque hacer y veneficiar cañas y chuño y regar nuestras sementeras mandando que los dichos yndios de oi en adelante no nos pidan cosa alguna del pasto ni del agua ni para aliñar cosa ninguna por obligarnos a dicho aliño a nuestra costa e mincion (sic) declarando que la dicha Agua no pueden ellos apropiarse por no ser ellos Dueños sino su Magestad en todo pedimos justicia y juramos a Dios y a una Cruz ser cierto lo rreferido ete / Otro si decimos que estamos amparados de Ynmemorial

tiempo a esta parte toda la Parroquia de señor san blas en el goze de las Aguas y manantiales como son Cantotguaico que viene a la calle y pifa de Pomapaccha / Y asi mesmo del Agua de Raianpata que sale a la pila de la casa de mi el dicho Don Mathias topa Orcoguaranca llamado Coius manco comprendidas en las ochenta y cinco rancherías / Y asi mesmo del Agua de Pillecopuquio que el Cauildo Justicia y Regimiento desta ciudad nos dio y señalo por ordenanza y un estanque hecho por nuestros antepasados para regar nuestras guertas y chacras todas las noches y servir y llenar en dicho estanque y asi mesmo la Agua que pertenece a las tierras de Palpacalla que son ocho dias con sus noches que se cuentan desde siete de Agosto hasta catorze del dicho mes ynclusiue como consta de la reparticion hecha sobre esta razon y demas titulos que presentamos ante Vseñoria en cuios terminos / a vueseñoria pedimos suplicamos que en virtud de dichas reparticiones y titulos se sirua de ampararnos para gozar y regar nuestras tierras mandando que ninguna persona nos inquiete ni perturbe que sera justicia que pedimos y lo necesario en derecho nuestro / para lo qual hazemos presentación de todos los papeles e instrumentos con la solemnidad nezesaria / Don Mathias topa Orcoguaranca Pataiupanqui Ynga Don Seuastian Quispetopa /

Auto

Y por su señoria vista ubo por exsiuidos los titulos e instrumentos Los quales los pidio para los ver y prouer Justicia y auendolos visto y lo pedido por estas partes en que dice se les deue señalar el goze del Agua que sale del paraje de Catunqui y que corre por en medio de las tierras nombradas Yuncai-pampa propias de los yndios de la Parroquia de San Blas / Dijo que declaraua y declaro pertenecer a dichos yndios la dicha Agua assi para cultivar sus sementeras y beneficiarlas y regarlas y llenar el estanque que dize esta en el camino Real por resultar en el aliuio de los pasajeros. Y segun lo tiene man-

dato por ordenanzas Reales sean preferidos en el riego y goze de dichas Aguas y deuer ser preferidos los yndios de dicha parroquia por ser encomendados a la Real Corona de su Magestad / En consecuencia de lo qual conzedia y conzedio a dichos yndios cinco dias con sus noches que es la de Catunque para dicho riego en cada mes sucesiuamente todos los años con tal que ande aderesar a su costa la azequia / Y por lo que toca a los agrauios que dize hazen (sic) los yndios de San Sebastian en la contribucion de doze reales cada año con pretesto del aderezo de dicha Acequia mando que en ninguna manera sean obligados a dicha contribucion por no deuer hacer y resultar de esto los perjuicios que representa / Y al otro si de su escrito amparaua y amparo su señoría a estas partes en la posesion en que estan de las Aguas de Pilcopuquio / La Agua de Ucuucu y en el manantial de Cantotguaico que sale a la Pila de Pomapaccha / Y asi mesmo en el manantial de Rayanpata que esta en las casas de Don Diego Hilaquita y sale a la pila de Coyus manco, para que gocen con toda liuertad todas las personas de dicha parroquia atento a que las Aguas Pastos y montes son comunes como asi se manda por Real Cedula, lo qual se a de entender y entiende en fuerza de dichos yntrumentos presentados sin perjuicio de tercero que mexor derecho tenga / Porque en quanto a los cinco dias con sus noches que se le aplican de la Agua de Catunque se a de guardar y cumplir el thenor de este auto presisa e ymbiolablemente / Y este auto se notifique a dichos yndios de San Sebastian y a las demas personas que pretendieren inquietar a estas partes que pena de cien asotes y un mes de carzel guarden la forma y thenor deste auto y las justicias desta ciudad les ampren para que no sean desposeidos sin primero ser oidos y por fuero y derecho vensidos. Y asi lo proueo y firmo / El Marques de Valdelirios / Antemi esteuan de Robles escriuano de Su Magestad y Vissita /

Concuerta con su original que para este efecto exsiuio ante mi y voluio a llenar en su poder uno y otro Don Mathias Thopa Orcoguaranca Cazique y gouernador de la Parroquia

de San Blas de esta ciudad del Cuzco, a que me remito y para que de ello conste de pedimento del suso dicho doi el presente en la ciudad del cuzco en catorce dias del mes de Noviembre de mil settecientos y treze años. Siendo testigos Juan Muñoz de Arauz y Pedro Lopez y Joseph Muñoz presentes entre renglones les (borrado) vale /.—Y en fé de ello lo signo y firmo, en testimonio de verdad. Un signo.—Firmado: Mathias de Ortega, Escribano de Su Magestad y Publico.— Derechos setenta ms.

INDICE DEL CARTU-
LARIO DE PEDRO DE
CASTAÑEDA. — (1537 -
1538).

(Conclusión)

Capitán Hernán Ponce de León, carta de poder a Francisco Pacheco para cobrar de Diego Núñez, difunto, Teniente que fué de la ciudad de San Miguel, la suma de 218 pesos.

Los Reyes, 18 de Febrero de 1538.

Lorenzo de Aldana y Diego del Castillo.

Hernán Ponce de León.

(334)

Fray Francisco de Villagarcía, mercedario, carta de poder para juicios a Francisco Pérez, clérigo, y a Fray Pedro de Montiel, "absentes".

Los Reyes, 18 de Febrero de 1538.

Bernardo Ruiz; Alonso García y Diego de Medina.

Fray Francisco de Villagarcía.

(335)

Francisco Cota, carta de poder para cobranzas a Francisco de Zaera y a Diego Palomino, vecinos de San Miguel.

Los Reyes, 19 de Febrero de 1538.

Juan Martín y Gil González Cimbrón.

Francisco Cota.

(336)

Alonso García de Triana, vecino de San Francisco de Quito, carta de poder para cobranzas al Bachiller Garci Díaz, Capellán del Gobernador, y a Maestro Juan Rodríguez.

Los Reyes, 19 de Febrero de 1538.

- Alcalde Juan de Barbarán; Pedro de Anda, y Alonso de la Carrera.
Alonso García. (337)
- Bachiller Garcé Díaz, clérigo, carta de poder para cobranzas a Alonso García de Triana.
Los Reyes, 19 de Febrero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
El Bachiller Garcé Díaz. (338)
- Francisco Ruiz, vecino de Quito, carta de poder al Secretario Antonio Picado para cobrar la suma de 25 pesos del Capitán Gabriel de Rojas.
Los Reyes, 20 de Febrero de 1538.
Francisco de Escobar; Toribio Escudero, y Diego de Medina.
Francisco Ruiz. (339)
- Rodrigo Bravo, clérigo, carta de poder a Alonso Guerra y a Martín Díaz para cobrar de la Real Hacienda, el salario de un año como cura en el Cuzco, granjeado por el otorgante.
Los Reyes, 20 de Febrero de 1538.
Juan Díaz del Real; Juan de Barrientos, y Diego de Medina.
Rodrigo Bravo, clérigo. (340)
- Alonso González, vecino de Trujillo (Extremadura), carta de poder a Pedro de Ayala, calcetero, para cobrar de Juan Gómez, jugador de pelota, la suma de 30 pesos.
Los Reyes, 25 de Febrero de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Alonso González. (341)
- Pedro de Heredia, carta de poder a Sebastián de Torres, para cobrar de Gonzalo Hernández, alguacil, 8 pesos, y del Tesorero Alonso Riquelme, 18 o 20 pueréos.
Los Reyes, 23 de Marzo de 1538.
Baltasar de Armenta; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (342)
- Pedro de Heredia, carta de poder para cobranzas al Veedor García de Salcedo, "absente".
Los Reyes, 23 de Marzo de 1538.

Báltasar de Armenta; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (343)

Alonso García, marinero, carta de poder (*en blanco, pero suscrita por el otorgante*). (344)

Martín Pizarro, carta de poder para cobranzas (*en blanco*).
Firmada, por testigo: Luis de Soto. (345)

Pedro Hernández, carta de poder para cobranzas a Juan Lobo,
elérigo.

Los Reyes, 1º de Abril de 1538.

Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.

Pedro Hernández. (346)

García de Vedia, mercader, carta de poder (*en blanco, pero suscrita por el otorgante*). (347)

Andrés de Burgos, carta de poder para cobranzas a Hernando
de la Sal.

Los Reyes, 6 de Abril de 1538.

Baltasar Díaz; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Andrés de Burgos. (348)

Cristóbal de Burgos, carta de poder para cobranzas a Alonso
Guerra, vecino de San Miguel.

Los Reyes, 8 de Abril de 1538.

(*rota al final*). (349)

Juan Meco, carta de poder a Fray Diego y a Juan de Quiñones,
vecinos de Nicaragua.

Los Reyes, 8 de Abril de 1538.

Diego del Castillo; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Juan Meco. (350)

Hernando Carrasco, vecino de San Miguel, carta de poder pa-
ra cobranzas a Garcé Pérez.

Los Reyes, 8 de Abril de 1538.

Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Hernando Carrasco.—Pedro de Castañeda, escribano. (351)

- Gonzalo Pizarro, carta de obligación a Diego Machuca de Zuzo, por la suma de 800 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
El Alcalde Francisco Dávalos, y el Bachiller Juan Vélez de Guevara.
Gonzalo Pizarro. (352)
- Gonzalo Pizarro, carta de obligación a Alvaro Caballero, por la suma de 560 pesos, importe de mercaderías varias.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
El Alcalde Francisco Dávalos, y el Bachiller Juan Vélez de Guevara.
Gonzalo Pizarro. (353)
- Gonzalo Pizarro, carta de obligación a Antón de Luna, por 700 pesos, que en nombre del otorgante pagó al Capitán Pedro de Vergara.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
El Alcalde Francisco Dávalos, y el Bachiller Juan Vélez de Guevara.
Gonzalo Pizarro. (354)
- Gonzalo Pizarro, carta de obligación a Pedro García de Xerez, por la suma de 4,090 pesos, importe de dos caballos, dos negros y mercadería diversa.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
El Alcalde Sebastián de Torres, y el Bachiller Juan Vélez de Guevara.
Gonzalo Pizarro. (355)
- Capitán Pedro de Vergara, carta de obligación a Gonzalo Pizarro, por la suma de 700 pesos, importe de un caballo que en nombre del acreedor entregó Antón de Luna al otorgante.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
El Alcalde Francisco Dávalos, y el Bachiller Juan Vélez de Guevara.
Pedro de Vergara.— Pedro de Castañeda, escribano. (356)
- Miguel de Mesa y Antonio de Carbajal, carta de obligación mancomunada a Gonzalo Pizarro, por la suma de 650 pe-

... sos, valor de un caballo que les entregó Pedro García de Xerez.

Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.

Matías de Morales; Gaspar de Cueto, y Francisco Martín.

Miguel de Mesa; *a ruego*: Matías de Morales. (357)

Gonzalo Mexía, vecino de Santo Domingo en la Isla Española, carta de obligación a Gonzalo Pizarro, por la suma de 150 pesos, valor de cierta ropa.

Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.

El Alcalde Sebastián de Torres; Diego de Arbieto, Regidor, y Alvaro Caballero.

Gonzalo Mexía. (358)

Gonzalo Mexía, carta de obligación a Diego de Arbieto, por la suma de 60 pesos, importe de cierta ropa.

Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.

El Alcalde Sebastián de Torres; Alvaro Caballero, y Alonso Pérez de Castillejo.

Gonzalo Mexía. (359)

Pedro Vicente, natural de Huelva, carta de obligación a Luis de Toledo, por la suma de 350 pesos, precio de un caballo.

Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.

Alonso de Navarrete, y Antón Pinto.

Pedro Vicente. (360)

Melchor de León, vecino de Sevilla, carta de obligación a Gonzalo Pizarro, por la suma de 650 pesos, importe de un caballo.

Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.

El Alcalde [Sebastián de] Torres; Diego de Arbieto, y Alvaro Caballero.

Melchor de León. (361)

Alonso Pérez de Castillejo, natural de Córdoba, carta de obligación a Gonzalo Pizarro, por la suma de 200 pesos, valor de un negro.

Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.

El Alcalde Sebastián de Torres, y Alvaro Caballero.

Alonso Pérez de Castillejo. (362)

- Pedro Vicente, y Juan Ibáñez de García, su fiador, carta de obligación a Bartolomé Ruiz, por la suma de 350 pesos, importe de una negra.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
Juan de Solís; Gaspar de Valladolid, y Francisco Zardo.
Pedro Vicente; Juan Ibáñez.—Pedro de Castañeda, escribano. (363)
- Diego de Esquivel, carta de obligación a Cristóbal Martín de Escobar, por la suma de 270 pesos, importe de un caballo.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
Francisco García; Francisco Losa, y Diego de Medina.
Diego de Esquivel. (364)
- Juan Cansino, carta de donación a Ana Gutiérrez, su mujer, de 400 pesos y unas casas en esta ciudad.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
Antonio de Orihuela; Pedro Becerra; Vasco Xuárez, y Diego de Medina.
Juan Cansino. (365)
- Antonio Artacho, y el Capitán Alonso de Alvarado, su fiador, carta de obligación a Luis de Toledo, por la suma de 500 pesos, importe de un caballo.
Los Reyes, 10 de Noviembre de 1537.
Juan Meco; Juan Mogollón, y Cristóbal Osorio.
Antonio Artacho; Alonso de Alvarado. (366)
- Juan Cansino, carta de poder para testar (*en blanco*).
Diego de Medina; Vasco Xuárez; Juan Cansino; Bachiller Palacio, y Sebastián Núñez. (367)
- Diego Hernández Toledano, carta de soldada (*en blanco*).
(*Firmada*): Diego de Medina; Hernán Ximénez; Diego Hernández Toledano. (368)
- Domingo de Destre, carta de compañía con Hernán Ximénez (*en blanco*).
(*Firmada*): Hernán Ximénez; por testigo: Diego Hernández Toledano. (369)
- Juan de Villoria, carta de ahorría a una esclava mulata.

- Los Reyes, 13 de Noviembre de 1537.
Pedro de Miranda, Juan de Lerma, y Luis Fernández.
Juan de Villoria.—Pedro de Castañeda, escribano. (370)
- Ana de Angulo, hija de Cristóbal de Angulo, carta de revocación del poder que había concedido al Doctor Hernando de Sepúlveda para que la pudiese desposar con quien le pareciese conveniente.
Los Reyes, 16 de Noviembre de 1537.
Juan Meco, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (371)
- Pedro Gallego, carta de obligación a Martín Sánchez Dalvo y a Diego Dalvo, por la suma de 170 pesos, saldo del precio de un caballo.
Los Reyes, 18 de Noviembre de 1537.
Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.
Pedro Gallego. (372)
- Francisco Sánchez, cirujano, carta de obligación a Francisco de Berrio, por la suma de 150 pesos, valor de un esclavo.
Los Reyes, 24 de Noviembre de 1537.
Pedro Hernández; Juan Bautista Meco, y Toribio Escudero.
Francisco Sánchez.—Pedro de Castañeda, escribano. (373)
- Lope de Alarcón (*en blanco, pero firmada*). (374)
- Jerónimo de Nápoles, carta de obligación a Martín de Andueza, por la suma de 26 pesos, importe de un préstamo.
Los Reyes, 27 de Noviembre de 1537.
Alonso de Navarrete, y Andrés de Burgos.
A ruego: Alonso de Navarrete. (375)
- Juan de Villoria, carta de poder para cobranzas a Juan de la Torre, vecino de Santo Domingo en la Isla Española, "absente".
Los Reyes, 27 de Noviembre de 1537.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan de Villoria. (376)
- Simón Rodríguez, carta de venta a Alonso de Montalvo de un caballo, en la suma de 215 pesos.

- Los Reyes, 29 de Noviembre de 1537.
Toribio Escudero; Gonzalo Rodríguez, y Francisco Milanés.
Simón Rodríguez. (377)
- Antón de Quirós, Alguacil, carta de venta a Alonso de Montalvo de una esclava negra, en la suma de 200 pesos.
Los Reyes, 30 de Noviembre de 1537.
Diego de Medina; Toribio Escudero, y Juan Palomino.
Antonio de Quirós. (378)
- Alonso de Montalvo, carta de obligación a Antonio de Quirós, por la suma de 100 pesos, valor de una negra esclava.
Los Reyes, 30 de Noviembre de 1537.
Toribio Escudero; Diego de Medina, y Juan Palomino.
Alonso de Montalvo. (379)
- Sebastián de Torres, Alcalde Ordinario, carta de poder para testar a Francisca Ximénez, su mujer.— Albaceas: ella y sus sobrinos, Hernando de Torres y Cristóbal de Torres; deja dos hijos naturales: Isabel y Diego de Torres.—Herederos: su mujer y su hijo Juan de Torres.
Los Reyes, 30 de Noviembre de 1537.
Alonso de Navarrete; Bartolomé de Domayquía; Ginés Sánchez y Toribio Escudero.
Sebastián de Torres; Bartolomé de Domayquía; Alonso de Navarrete y Ginés Sánchez. (380)
- (Inserto): En 1.º de Julio de 1539 pareció Francisca Ximénez, viuda, y solicitó licencia para hacer uso de la facultad concedida en el poder. (380a)
- Juan del Castillo, espadero, carta de obligación a Luis Sánchez Dalvo y a Diego Dalvo, por la suma de 400 pesos, valor de ciertas mercaderías.
Los Reyes, 3 de Diciembre de 1537.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina; Toribio Escudero.
Juan del Castillo. (381)
- Pedro Fernández, natural de Sevilla, carta de obligación a Juan Bautista Meco, por la cantidad de 80 pesos, valor de una india.
Los Reyes, 4 de Diciembre de 1537.

Pedro Vicente, y Diego de Medina.
Pedro Fernández. (382)

Juan Bartolomé, Francisco de la Feria y Maestre Juan, carta de poder general a Pedro Vicente.
Los Reyes, 4 de Diciembre de 1537.
Diego Hurtado; Lope de Mendieta, y Alvaro Lobato.
Juan Bartolomé: a ruego: Alvaro Lobato. (383)

Hernando de Sosa, carta de obligación a Antón de Luna, por la suma de 800 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 4 de Diciembre de 1537.
Lope de Idiáquez; el Comendador [Alonso] Enríquez, y Francisco de Robles.
Hernando de Sosa. (384)

Pedro Sánchez de la Cruz, carta de poder a Antonio de Sepúlveda, para cobrar de quien lo retenga un esclavo que pertenece al otorgante.
Los Reyes, 5 de Diciembre de 1537.
Diego de Medina; Alonso de Navarrete.
Pedro Sánchez. (385)

Francisco de Espinosa, natural de Valladolid, carta de obligación a Antonio de Sepúlveda, al Doctor Hernando de Sepúlveda, y a Francisco Núñez de Bonilla, "absentes" los dos últimos, por la suma de 460 pesos, importe de un negro y ciertas mercaderías.
Los Reyes, 6 de Diciembre de 1537.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Francisco de Espinosa. (386)

Antonio de Sepúlveda, carta de poder para cobranzas al Doctor Hernando de Sepúlveda, a Francisco Núñez de Bonilla y a Jerónimo de Aliaga.
Los Reyes, 6 de Diciembre de 1537.
Francisco de Espinosa; Diego de Medina, y Alonso Navarrete.
Antonio de Sepúlveda. (387)

Francisco Pacheco, vecino de Puertoviejo, carta de obligación

a Francisco Milanés, por la suma de 100 pesos, resto de una obligación de mayor cuantía a que el otorgante debía a Pedro Orejón.

Los Reyes, 6 de Diciembre de 1537.

Juan de Villoria; Alonso de Navarrete, y Juan Díaz de Melgar.
Francisco Pacheco.—Pedro de Castañeda, escribano. (388)

Juan del Castillo, espadero, carta de obligación a Martín de Olmo, platero, por la suma de 243 pesos, valor de ciertos objetos de plata y oro.

Los Reyes, 7 de Diciembre de 1537.

Juan de Arenas; Sebastián Sánchez, y Diego de Medina.
Juan del Castillo. (389)

Juan del Castillo, espadero, carta de obligación a Ginés Sánchez, por la suma de 90 pesos, materia de un préstamo.

Los Reyes, 7 de Diciembre de 1537.

Cristóbal Martín de Escobar, y Jerónimo de Nápoles.
Juan del Castillo. (390)

Pedro de la Lima, carta de obligación a Juan Díaz de Melgar, por la suma de 125 pesos, valor de ciertas mercaderías, que Pedro Martín Montanero confió al otorgante para negociarlas.

Los Reyes, 12 de Diciembre de 1537.

Toribio Escudero, y Andrés Morón.
Pedro de la Lima. (391)

Rodrigo Núñez de Illescas, carta de poder para cobranzas a Pedro de Villarreal, Camarero del Gobernador, "absente".

Los Reyes, 12 de Diciembre de 1537.

Hernando del Castillo; Diego de Acochan.
Rodrigo Núñez de Illescas. (392)

Capitán Diego de Agüero, carta de recibo a Antón Pinto, mercader, de la suma de 60 pesos, que éste le paga en nombre de su hermano Hernán Pinto.

Los Reyes, 16 de Diciembre de 1537.

Gonzalo de Aguilar; Jerónimo de Cota, y Toribio Escudero.
Diego de Agüero. (393)

Jerónimo de Aliaga, carta de obligación a Pedro García de Xerez, por la suma de 450 pesos, valor de diversas mercaderías.

Los Reyes, 17 de Diciembre de 1537.

Alcalde Sebastián de Torres; Bernaldo Ruiz, y Francisco de Robles.

Jerónimo de Aliaga. (394)

Jerónimo de Aliaga, carta de poder para juicios al P. Juan Tinoco, clérigo, y a Francisco de Robles.

Los Reyes, 17 de Diciembre de 1537.

Alcalde Sebastián de Torres; Rodrigo de Chaves, y Bernaldo Ruiz.

Jerónimo de Aliaga. (395)

Pedro Vicente, carta de obligación a Luis de Toledo, por la suma de 75 pesos, saldo del valor de un caballo.

Los Reyes, 18 de Diciembre de 1537.

Francisco de Herrera, y Antón Pinto.

Pedro Vicente. (396)

Francisco de Herrera, carta de donación de la cantidad de 930 pesos y de 770 marcos de plata, que había enviado a España, por medio de Juan de Rojas, Miguel de Estete y Luis Marchán, a sus hijos naturales Francisco de Herrera (habido en Ana Ximénez, mujer de Castilla) y Juan de Herrera (habido en una india de Nicaragua).

Los Reyes, 18 de Diciembre de 1537.

El Bachiller Palacio; Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.

Francisco de Herrera. (397)

Maestre Juan, preso en la cárcel de la ciudad, carta de poder para juicios a Benito Xuárez.

Los Reyes, 18 de Diciembre de 1537.

Juan Bartolomé, y Diego de Medina, carcelero.

A ruego: Juan Bartolomé. (398)

Rodrigo Tinoco, carta de obligación a Francisco Núñez de Bonilla y al Doctor Sepúlveda, por la suma de 515 pesos, valor de dos negros y mercaderías varias.

Los Reyes, 18 de Diciembre de 1537.

- Toribio Escudero, y Pedro de Anda.
Rodrigo Tinoco. (399)
- Francisco Núñez de Bonilla, carta de poder a Rodrigo Tinoco,
para cobrar de quien lo retenga, un negro de propiedad
del otorgante.
Los Reyes, 18 de Diciembre de 1537.
Toribio Escudero, y Pedro de Anda.
Francisco Núñez. (400)
- Antonio Artacho, carta de obligación al Capitán Per Anzúez,
por la suma de 500 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 22 de Diciembre de 1537.
Antonio de Sepúlveda; Diego de Medina, y García Herrezuelo.
Antonio Artacho. (401)
- Jerónimo Zurbano, carta de poder para juicios a Martín Díaz.
Los Reyes, 23 de Diciembre de 1537.
Domingo de Destre; Toribio Escudero, y Diego de Medina.
Jerónimo Zurbano. (402)
- Gonzalo Rodríguez, y Rodrigo Núñez de Illescas, su fiador,
carta de obligación a Alvaro Caballero, por la suma de
750 pesos, valor de un negro, Diego, varios aparejos para
hacer confitura, 49 arrobas de azúcar, un barril de anís
y otro de culantro.
Los Reyes, 24 de Diciembre de 1537.
Alonso Navarrete; Gonzalo de Bolívar, y Toribio Escudero.
Rodrigo Núñez de Illescas; Gonzalo Rodríguez. (403)
- Antonio de Meneses, carta de poder a Hernando de Escobar,
para cobrar cierta ropa del otorgante.
Los Reyes, 24 de Diciembre de 1537.
Diego de Medina; Hernand Alvarez, y Toribio Escudero.
Antonio de Meneses. (404)
- Francisco de Villagra, carta de obligación a Antonio de Se-
púlveda, al Doctor Sepúlveda, y a Francisco Núñez de
Bonilla, "absentes", por la suma de 100 pesos, valor de
ciertas mercaderías.
Los Reyes, 24 de Diciembre de 1537.

- Rodrigo Tinoco, y Gonzalo de Bolívar.
Francisco de Villagra. (405)
- Luis Roldán, carta de obligación al P. Juan Lobo, clérigo, "absente" por la suma de 160 pesos, importe de un préstamo. Los Reyes, 26 de Diciembre de 1538.
Francisco de Toledo, y Nicolás de Ribera, Regidor.
A ruego: Francisco de Toledo. (406)
- Alonso de Mendoza, carta de obligación al Teniente Francisco de Chaves, por la suma de 800 pesos. Los Reyes, 27 de Diciembre de 1538.
Bachiller Palacio; Alonso de Navarrete, y Francisco Mendoza.
Alonso de Mendoza. (407)
- Juan Bautista, carta de obligación a Pedro García de Xerez, por la suma de 70 pesos, importe de un negro. Los Reyes, 27 de Diciembre de 1538.
Francisco de Escobar, y Diego de Medina.
Juan Bautista. (408)
- Capitán Per Anzúrez, carta de poder para juicios a Pedro García de Xerez. Los Reyes, 28 de Diciembre de 1538.
Antonio de Solar; Francisco de Espinosa, y Francisco de Villagrán.
Per Anzúrez. (409)
- Juan Bautista de Berrío, carta de obligación a Pedro García de Xerez, por la suma de 120 pesos, valor de un negro. Los Reyes, 28 de Diciembre de 1538.
Martín Díaz, Francisco de Escobar, y Diego de Medina.
Juan Bautista de Berrío. (410)
- Juan Bautista de Berrío, carta de venta a Martín Díaz, de un caballo que el otorgante tenía en San Miguel, en poder de Diego de Santiago, en la suma de 200 pesos. Los Reyes, 28 de Diciembre de 1538.
Diego de Medina; Francisco de Escobar, y Toribio Escudero.
Juan Bautista de Berrío. (411)

Diego Ximénez de Carmona, natural de Trujillo (Extremadura), carta de obligación a Alonso de Navarrete, por la suma de 110 pesos, importe de un préstamo.

Los Reyes, 28 de Diciembre de 1538.

Hernán Páez, cuchillero; Jorge Méndez, y Antón Pérez.

Diego Ximénez de Carmona. (412)

Andrés Vásquez, carta de obligación a Juan Vizcaíno, por la suma de 106 pesos, valor de mercaderías varias.

Los Reyes, 29 de Diciembre de 1538.

Francisco de Valdenebro, y Toribio Escudero.

Andrés Vásquez. (413)

Alonso Alvarez de la Carrera, carta de poder general a Diego Gavilán.

Los Reyes, 25 de Diciembre de 1538.

Francisco de Chaves, Teniente de Gobernador; Juan Meco, y Rodrigo de Marchena.

Alonso Alvarez de la Carrera. (414)

Francisco Milanés, carta de poder a Martín Díaz, para cobrar de Luis Varela, la suma de 230 pesos.

Los Reyes, 31 de Diciembre de 1538.

Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.

A ruego: Alonso de Navarrete. (415)

Juan Cansino, carta de poder a Juan de Valdivielso, vecino del Cuzco, "absente", para cobrar de Francisco Cansino, la suma de 150 pesos, y de Hernando de Mucientes, 35 pesos.

Los Reyes, 2 de Enero de 1538.

Alonso de Navarrete, y Toribio Escudero.

Juan Cansino. (416)

Micael de Velasco, vecino de Trujillo, carta de obligación a Francisco de Chaves, Teniente de Gobernador, por la suma de 639 pesos, que éste pagó en nombre del otorgante a Martín Díaz.

Los Reyes, 4 de Enero de 1538.

Diego Sánchez; Juan Meco, y Alonso Sánchez.

Micael de Velasco. (417)

- Juan de Porras, carta de obligación a Gonzalo de Aguilar, por la suma de 78 pesos, importe de un préstamo.
 Los Reyes, 4 de Enero de 1538.
 Francisco de Espinosa; Diego Alvarez, y Toribio Escudero.
A ruego: Francisco de Espinosa. (418)
- Diego Hernández, carta de obligación a Juan Ordóñez, por la suma de 58 pesos, importe de un préstamo.
 Los Reyes, 7 de Enero de 1538.
 Antón Pinto; Rodrigo de Retamales, y Toribio Escudero.
 Diego Hernández. (419)
- Francisco de Figueredo, natural de Zamora, carta de obligación a Juan de Valdivielso, vecino del Cuzco, por la suma de 280 pesos, importe de un caballo.
 Los Reyes, 9 de Enero de 1538.
 Luis de Toledo; Capitán Martín de Lezana, y Diego de Medina.
 Francisco de Figueredo. (420)
- García de Briones, carta de poder para juicios a Rodrigo Núñez, "absente".
 Los Reyes, 10 de Enero de 1538.
 Francisco de Villegas; Baltasar Halcón, y Juan de Ortega.
 García de Briones. (421)
- Francisco de Villegas,, carta de obligación a Rodrigo Núñez de Illescas, por la suma de 250 pesos, saldo del precio de un caballo.
 Los Reyes, 11 de Enero de 1538.
 Diego de Medina; Toribio Escudero, y Luis de Toledo.
 Francisco de Villegas. (422)
- Francisco de Matute, carta de obligación al Capitán Pedro de Vergara, "absente", por la suma de 350 pesos, importe de un préstamo.
 Los Reyes, 11 de Enero de 1538.
 Francisco de las Balsas, y García de Escandón.
 Francisco de Matute. (423)
- Cristóbal Bernal, vecino de San Miguel, carta de perdón a

Hernando de Troya, que le había inferido una herida de estocada en el brazo derecho, de la cual resultó perderlo.

Los Reyes, 11 de Enero de 1538.

Juan Meco; Toribio Escudero, y Hernando de Escobar.

A ruego: Hernando de Escobar. (424)

Bernaldino de Valderrama (apoderado de Maestre Hernán Gallego), poder a Juan de San Juan, marinero, para cobrar las siguientes deudas: de Bartolomé Flores, la suma de 61 pesos que éste debe a Gallego, de don Francisco Ponce de León, la suma de 100 pesos, de Gabriel de Cifuentes, la suma de 7 pesos, y de Baltasar Gutiérrez, la suma de 40 pesos, que le pertenecen por la soldada que ganó en el navío "La Concepción" en el viaje desde Nicaragua.

Los Reyes, 11 de Enero de 1538.

Antón Pinto, y Toribio Escudero.

Bernaldino de Valderrama. (425)

Isabel Rodríguez, carta de poder para cobranzas a Juan de Valdivielso, vecino y regidor del Cuzco, "absente".

Los Reyes, 14 de Enero de 1538.

Francisco López de Camargo, y Francisco de Toledo.

A ruego: Francisco López de Camargo. (426)

Andrés Barragán, marinero, carta de venta a Antón Francisco, de un indio de Nicaragua, en 56 pesos.

Los Reyes, 14 de Enero de 1538.

Juan Sánchez, y Antonio de Quirós.

A ruego: Diego de Medina. (427)

Sebastián de Torres, Tenedor de Bienes de Difuntos, carta de poder al Veedor García de Salcedo, "absente", para que en tal virtud cobre de Jerónimo de Setiel, 81 pesos; de Cristóbal de Manjarrés, 35; de Luis Roldán, 155; de Juan Díaz de Soraluz, 130; de Francisco Cansino, maestre, 123; de Hernando de Vargas, 106; de Jerónimo Enríquez de Herrera, 316; de Pedro de Lerma, 561; del Bachiller Guerrero, 348; de Cristóbal Rodríguez, 216; de Pedro de Pue-

- les, 370; y de Juan Rodríguez, 560, que eran obligados a pagar a Domingo de Soraluz (*sic*), difunto (1).
 Los Reyes, 14 de Enero de 1538.
 García de Escandón; Diego de Medina, y Alonso de Navarrete.
 Sebastián de Torres. (428)
- Juan Sánchez Dalvo, carta de poder a Juan Vizcaíno "absente", especialmente para que cobre de Juan Gailego, estante en el campamento del Gobernador, la suma de 170 pesos.
 Los Reyes, 15 de Enero de 1538.
 Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.
 (*sin firmar*). (429)
- Cristóbal Bernal, vecino de San Miguel, carta de obligación a Damián de Soria, por la suma de 36 pesos que le prestó.
 Los Reyes, 15 de Enero de 1538.
 Alonso de Navarrete, y Toribio Escudero.
 A ruego: Alonso de Navarrete. (430)

(1) La circunstancia de referirse este documento a Domingo de Soraluce, uno de los Trece de la Isla del Gallo, merece apostillarlo con datos biográficos sobre este esforzado conquistador.

Soraluce extendió testamento cerrado, en el viaje a Panamá en la nao "San Jerónimo", hallándose en las alturas de las Islas de las Perlas, el 26 de Diciembre de 1536 (debe de ser de 1535). Atestiguaron el acto, que pasó ante el escribano Juan de Espinosa, Luis Enríquez de Guzmán, el clérigo P. Gonzalo Fernández, el doctor Diego de Loaysa, Luis de Moscoso, Antonio Téllez de Guzmán, Alonso de Ayala, y Francisco Ponce.

El otorgante declara ser vecino de Panamá, en donde pide ser enterrado; tenía compañía con Machín de Bermeo para portear mercaderías al Perú; su primo se llamaba Juan Ortiz. Entre las mandas hay varias a vecinos de Huelva y de Palos; una de un peso al hospital de Benavente, y ordena que se le digan en la iglesia de San Pedro de la villa de Hizán las misas y exequias que parecieren a sus albaceas. Asimismo, ordena que en la iglesia mayor de San Pedro en Vergara (Guipúzcoa), se instituya una capellanía de 150 maravedíes anuales. Designa por albaceas en Panamá a Fray Tomás de Berlanga y a su compadre Pascual de Andagoya (v. más adelante, la ficha número 666); y en la villa de Vergara, a Juan López de Olaso y a Pedro de Egúzquiza, casado con doña María de Soraluce.

Juan de Valdivielso, carta de poder general a Pedro Becerra.
Los Reyes, 16 de Enero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan de Valdivielso. (431)

Pedro Becerra, carta de poder general a Juan de Valdivielso.
Los Reyes, 16 de Enero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Pedro Becerra. (432)

Isabel Rodríguez, carta de poder en juicios a Gonzalo de Aguilar.
Los Reyes, 16 de Enero de 1538.
Diego de Medina; Toribio Escudero, y Pedro de Estepa.
A ruego: Diego de Medina. (433)

Alonso de Herrera, mercader, carta de poder general a Pedro Navarro "absente".
Los Reyes, 16 de Enero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Alonso de Herrera. (434)

Pedro Navarro, carta de revocación de poderes otorgados con anterioridad y concesión a Alonso de Herrera para cobranzas.
Los Reyes, 18 de Enero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Pedro Navarro. (435)

Juan de Panés, vecino de Panamá, carta de poder a Diego de Arbieto, vecino y Regidor, y a García de Escandón, "absente", para juicios.
Los Reyes, 19 de Enero de 1538.
Alonso de Herrera; Juan de San Juan, y Toribio Escudero.
Juan de Panés. (436)

Soraluce falleció, antes de llegar a Panamá, el 3 de Enero de 1536.
Estas noticias proceden del litigio incoado por Rodrigo Ruiz de Ojirondo, vecino de Vergara, contra Pedro de Eguzquiza, sobre los bienes de Domingo de Soraluce (1538). Archivo General de Indias. Justicia, 1124 (A), núm. 3, R^o 2.

Alonso de Herrera, mercader, apoderado de Antonio de Pastana, mercader, sustitución del poder en Juan de Barbarán, Alcalde.

Los Reyes, 20 de Enero de 1538.

Diego de Medina; Toribio Escudero, y Alonso de Navarrete.

Alonso de Herrera.

(437)

Francisco López de Camargo, carta de poder a Juan de Valdivielso, especialmente para que cobre a Juan Bautista Me-
co, la suma de 145 pesos.

Los Reyes, 21 de Enero de 1538.

Francisco de Figueredo; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Francisco López de Camargo.

(438)

Bernaldino de Valderrama, en nombre de Francisco Pizarro y de Diego de Almagro, carta de poder a Rodrigo Núñez de Illescas, para cobrar, en nombre de los dos poderdantes, de Alvaro Alonso Prieto, la suma de 398 pesos, valor que Valderrama cede a Rodrigo Núñez de Illescas, por otras tantas herramientas que su hermano Francisco Núñez de Illescas vendió a Pizarro.

Los Reyes, 22 de Enero de 1538.

El Bachiller Juan de Castro, y Toribio de Escudero.

Bernaldino de Valderrama.

(439)

Rodrigo de Pineda, carta de poder al Tesorero Alonso Riquelme, para cobrar del Comendador Hernando Pizarro, la suma de 300 pesos.

Los Reyes, 22 de Enero de 1538.

Gonzalo Pérez, y Toribio Escudero.

Rodrigo de Pineda.

(440)

Rodrigo de Pineda, carta de obligación al Tesorero Alonso de Riquelme, por la suma de 90 pesos, importe de un préstamo.

Los Reyes, 22 de Enero de 1538.

Baltasar de Armenta, y Diego de Medina.

Rodrigo de Pineda.

(441)

Baltasar de Armenta, carta de fianza en nombre de Hernando Pizarro.

- Los Reyes, 22 de Enero de 1538.
Francisco de la Feria; Hernando de la Sal, y Diego de Medina.
Baltasar de Armenta. (442)
(*Inserto*): Hernando Pizarro, carta de poder a Baltasar de Armenta, para que cobre las mercaderías que vinieren consignadas al otorgante.
"En el valle e Tambo de Chíncha", 7 de Enero de 1538.
El Secretario Antonio Picado, y Pedro de Bustinza.
Hernando Pizarro.—Antonio de Luque, escribano. (442a)
- Martín Díaz, en nombre de Cristóbal de Burgos, carta de recibo a Juan de Valdivielso, "absente", de la suma de 356 pesos, suma que el Licenciado Gaspar de Espinosa, de quien Valdivielso era albacea, debía a Burgos.
Los Reyes, 22 de Enero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Martín Díaz. (443)
- Joanes de Cifuentes, clérigo presbítero, carta de poder a Luis de Soto y a Pedro de Tapia, "absentes", para que puedan seguir un pleito que el otorgante tenía con Hernando de la Sal, sobre una esclava morisca.
Los Reyes, 23 de Enero de 1538.
Francisco Milanés; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Joanes de Cifuentes. (444)
- Diego Díaz, carta de poder al Licenciado Pedro Barba, a Rodrigo de Mazueias, y a Toribio de Lara, residentes en Castilla, para que expongan los méritos del otorgante.
Los Reyes, 23 de Enero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Diego Díaz. (445)
- Baltasar de Montalbán, carta de venta a Martín Pérez, herrero, de una esclava, en la suma de 117 pesos.
Los Reyes, 24 de Enero de 1538.
Antonio de Quirós, Alguacil; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (446)
- Carta de **concesión** de licencia por el Alcalde Juan de Barba-

- rán, a Juana Ruiz, mujer de Vicente de Béjar, ausente en el campamento del Gobernador Diego de Almagro, para que pueda otorgar un poder.
 Los Reyes, 31 de Enero de 1538.
 Baltasar Díaz, y Gonzalo de Aguilar.
 Juan de Barbarán. (447)
- Juana Ruiz, y su hermana Francisca Ximénez, mujer de Sebastián de Torres, carta de poder a Gonzalo Ortiz de Guzmán y a Juan Ruiz, vecinos de Santo Domingo en la Isla Española, para cobrar la herencia que quedó a la muerte de su madre, Marina González.
 Los Reyes, 31 de Enero de 1538.
 Gonzalo de Aguilar, y Baltasar Díaz.
 A ruego: Gonzalo de Aguilar. (448)
- Martín Díaz, en nombre de Diego Velázquez, sustitución del poder en Diego de Mora y Antonio de Pomato, vecinos de Trujillo, "absentes".
 Los Reyes, 29 de Enero de 1538.
 Gonzalo de Aguilar, y Toribio Escudero.
 Martín Díaz. (449)
 (Inserto): Diego Velázquez, estante en el campamento del Gobernador, carta de poder para cobranzas a Martín Díaz. "En el Tambo e asiento de Lima y Casca", 14 de Enero de 1538.
 Diego de Arbieta; Juan de Escobedo, y Diego de Sandoval.
 Diego Velázquez. (449a)
- Diego Gavilán, en nombre del Contador Domingo de la Presa, sustitución del poder (*en blanco, ero firmada or el otorgante*). (450)
- Alonso Riquelme, Tesorero de S. M., carta de poder a su hermano Francisco Riquelme de Trujillo, vecino de Xerez de la Frontera, para juicios.
 Los Reyes, 1º de Febrero de 1538.
 Licenciado Benito Xuárez de Carbajal; Gonzalo Pérez, y Diego de Medina.
 Alonso Riquelme. (450a)
- Alonso Riquelme, Tesorero de S. M., carta de poder para cobranzas a Gonzalo Pérez.

- Los Reyes, 1º de Febrero de 1538.
Licenciado Benito Xuárez de Carbajal, y Diego de Medina.
Alonso Riquelme. (451)
- Lorenzo de Ulloa, vecino de Trujillo, carta de arras a Ana de Angulo, por la cantidad de 3,000 pesos.
Los Reyes, 4 de Febrero de 1538.
Francisco de Cháves; Micael de Velasco, y Francisco Núñez.
Lorenzo de Ulloa.
En 9 de Febrero de 1538, Lorenzo de Ulloa, con consentimiento de Cristóbal de Angulo, padre de Ana de Angulo, dió por nula esta escritura.
Lorenzo de Ulloa; Cristóbal de Angulo. (1) (452)
- Alonso de Medina, calcetero, carta de obligación a Hernán Páez, herrero, por ciertas mercaderías.
Los Reyes, 1º de Febrero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Alonso de Medina. (453)
- Martín Díaz, en nombre de Diego Velázquez, carta de recibo a Bartolomé Sánchez, clérigo, de la suma de 93 pesos, que éste debía a Velázquez.
Los Reyes, 6 de Febrero de 1538.
El Bachiller Palacio, y Toribio Escudero.
Martín Díaz. (454)
- Illán Suárez de Carbajal, Factor de S.M. (por delegación de Fray Francisco de Mendoza, Obispo de Palencia, para recaudar la Bula de la Santa Cruzada), carta de sustitución del poder en Blas de Atienza, Regidor de Trujillo, para dicha cobranza.
Los Reyes, 8 de Febrero de 1538.
Bernaldo Ruíz; Juan de León, Alguacil mayor, y Hernán Páez.
Illán Suárez de Carbajal. (455)
- Illán Suárez de Carbajal, otra a Alonso Guerra, vecino de San Miguel, para lo mismo.

(1) Cfr. número 457.

- Los Reyes, 8 de Febrero de 1538.
Bernaldo Ruiz; Juan de León, Alguacil mayor, y Hernán Páez.
Illán Suárez de Carbajal. (456)
- Lorenzo de Ulloa, vecino de Trujillo, carta de dote a Ana de Angulo, hija legítima de Cristóbal de Angulo y de María de Campos, por 3,000 pesos.
Los Reyes, 9 de Febrero de 1538.
Bachiller Palacio, y Diego Pérez, maestre.
Lorenzo de Ulloa (1) (457)
- Bachiller Juan de Castro, médico, carta de obligación a Francisco Bernaldo de Quirós, por la suma de 550 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 9 de Febrero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
El Bachiller Castro. (458)
- Diego Pérez, Maestre, carta de recibo a Antonio de Sepúlveda, de la suma de 182 pesos.
Los Reyes, 9 de Febrero de 1538.
Diego de Medina; Toribio Escudero, y Alonso Gallego.
A ruego: Diego de Medina. (459)
- Pedro de la Lima, carta de obligación a Sebastián de la Gama, por la suma de 305 pesos, valor de un préstamo.
Los Reyes, 10 de Febrero de 1538.
Alonso de Navarrete, y Diego de Lebrón.
Pedro de la Lima. (460)
- Diego Machuca de Zuazo, carta de obligación al Capitán Hernán Ponce de León, por la suma de 301 pesos, importe de un préstamo.
Los Reyes, 11 de Febrero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Diego Machuca de Zuazo. (461)
- Pedro Gómez, natural de Don Benito, carta de obligación al

(1) Cfr. número 452.

- Veedor García de Salcedo, por la suma de 500 pesos, importe de un préstamo.
Los Reyes, 11 de Febrero de 1538.
Gonzalo de Aguilar, y Gonzalo Fernández.
A ruego: Gonzalo Hernández. (462)
- Hernán González, carta de poder a Alvaro de Guijo, a Juan Díaz Guerrero, y a Juan de Cervera, para que pongan en cobro ciertas yeguas que el otorgante tenía en Panamá.
Los Reyes, 11 de Febrero de 1538.
Francisco Boscán, y Bernaldo Ruíz.
Hernán González.—Pedro de Castañeda, escribano. (463)
- Antón de Quirós, carta de obligación a Gonzalo de Lezana, por la suma de 60 pesos, saldo del valor de una cabalgadura.
Los Reyes, 11 de Febrero de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (464)
- Francisco Pacheco, en nombre de Diego Nieto, vecino de León de Nicaragua, sustitución del poder en Diego López Marín.
Los Reyes, 14 de Febrero de 1538.
Micael de Velasco; Bachiller Juan de Castro, y Toribio Escudero.
Francisco Pacheco. (465)
- El Alcalde Diego de Núñez de Mercado, y su hermano Diego de Mercado, Factor de S. M., carta de poder a los Licenciados Rodrigo Ronquillo y (*en blanco*) de Mercado, Alcaldes de Casa y Corte de S. M., a Diego de Balmaceda, contino de S. M., vecino de Madrigal y a Juan de Perea, residente en la Corte, "absentes", para que puedan ejercer todas las acciones conducentes a solicitar del Monarca hiciese merced a los otorgantes de concederles y nombrarles un juez que viniere al Perú a conocer de ciertos agravios que el Gobernador y Adelantado Pizarro y su Teniente Francisco de Cháves, habían inferido y seguían perpetrando en perjuicio de los poderdantes.
Los Reyes, 13 de Febrero de 1538.
Alonso de Navarrete; García del Castillo, y Toribio Escudero.
Diego Núñez de Mercado.—El Factor Diego de Mercado. (466)

El Alcalde Diego Núñez de Mercado, y su hermano el Factor Diego de Mercado, carta de poder a Gonzalo Fernández de Oviedo, a Luis Guerra y a Francisco Ximénez, estantes en Santo Domingo, para solicitar de la Audiencia de la Isla Española, lo mismo a que se refiere el documento anterior.

Los Reyes, 13 de Febrero de 1538.

Alonso de Navarrete; García del Castillo, y Toribio Escudero. Diego Núñez de Mercado.—El Factor Diego de Mercado. (467)

Juan de Barbarán, Alcalde Ordinario, carta de donación a su hermano, Francisco de Barbarán, estante en Castilla, hijo legítimo de Pedro de Barbarán y de María de San Pedro, vecinos de Illescas, de la mitad de las casas que el otorgante heredara en dicha localidad.

Los Reyes, 14 de Febrero de 1538.

Gonzalo de Bolívar; Toribio Escudero, y Domingo de Destre. Juan de Barbarán. (468)

Pedro Martín de Sicilia, carta de poder a Mateo de Lezcano, para cobrar de Alonso de Segovia, vecino de León de Nicaragua, cierta hacienda que el otorgante había tenido en compañía con Segovia.

Los Reyes, 14 de Febrero de 1538.

Juan Díaz de Melgar; Toribio Escudero, y Antonio de Cáceres. Pedro Martín de Sicilia. (469)

Lorenzo de Ulloa, carta de obligación a Bartolomé Sánchez, clérigo, por la suma de 316 pesos, importe de un préstamo.

Los Reyes, 15 de Febrero de 1538.

Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Lorenzo de Ulloa. (470)

Juan de Morales, espadero, carta de ahorría, como si hubiera nacido de mujer española, de su hijo Juan de Morales, habido en una esclava morena, Francisca.

Los Reyes, 15 de Febrero de 1538.

Garcé Pérez; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Juan de Morales. (471)

Pedro Martín Peña, carta de poder general a Hernando de Guadalupe, vecino de Nombre de Dios.

- Los Reyes, 16 de Febrero de 1538.
Diego de Medina; Toribio Escudero, y Alonso de Navarrete.
Pedro Martín Peña. (472)
- Andrés de Niebla, carta de poder para cobranzas a Juan de la Torre.
Los Reyes, 16 de Febrero de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Andrés de Niebla. (473)
- Francisco Dávalos, carta de obligación a la Real Hacienda, por la suma de 60 pesos, en nombre de Francisco Pacheco, vecino de León de Nicaragua.
Los Reyes, 18 de Febrero de 1538.
Alcalde Juan de Barbarán; Gonzalo de Aguilar, y Juan Meco.
Francisco Dávalos. (474)
- Martín Díaz, y Diego Núñez de Mercado, su fiador, carta de obligación al Capitán Hernán Ponce de León, por la suma de 840 pesos, que éste prestó a Mateo de Lezcano.
Los Reyes, 18 de Febrero de 1538.
Francisco Pacheco; Diego del Castillo, y Diego de Mercado.
Diego Núñez de Mercado; Martín Díaz. (475)
- Teresa de Almeda, mujer de Sancho Bravo de Lagunas, carta de poder a Hernán Bravo de Lagunas, estante en las provincias de Honduras, para cobrar la herencia que toca a la otorgante de su primer marido, Juan Fernández de Molina.
Los Reyes, 18 de Febrero de 1538.
Alonso González, y Nicolás de Ribera.
A ruego: Alonso González. (476)
- Francisco Sánchez, cirujano, carta de poder para cobranzas a Pedro García de Xerez y a Ximón Camelo.
Los Reyes, 11 de Abril de 1538.
Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.
Francisco Sánchez. (477)
- Pedro de Anda, carta de poder para cobranzas a Mayor Mexía, mujer de Pascual de Andagoya, y a Alvaro del Guijo, vecinos de Panamá

- Los Reyes, 11 de Abril de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Eseudero.
Pedro de Anda. (478)
- Alcalde Diego Núñez de Mercado, vecino de León de Nicaragua, carta de poder para cobranzas a Mateo de Lezcano, vecino de ella.
Los Reyes, 12 de Abril de 1538.
Diego de Mercado, y Diego de Medina.
Diego Núñez de Mercado. (479)
- Alvaro Caballero, mercader, carta de poder para cobranzas a Pedro Sánchez Dalvo y a Rodrigo Pérez.
Los Reyes, 6 de Mayo de 1538.
Francisco Boscán; Luis de Toledo, y Diego de Medina.
Alvaro Caballero. (480)
- Francisco Boscán, carta de poder para cobranzas al Alcalde ordinario Hernán González.
Los Reyes, 6 de Mayo de 1538.
Alvaro Caballero; Luis de Toledo, y Diego de Medina.
Francisco Boscán. (481)
- Diego Ramírez, carta de poder para cobranzas a Baltasar Díaz, mercader, "absente" y a su hermano, Melchor Díaz.
Los Reyes, 6 de Mayo de 1538.
Luis de Toledo; Francisco Boscán, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (482)
- Pedro de la Lima, carta de poder para cobranzas a Baltasar Díaz, mercader, "absente", y a su hermano Melchor Díaz.
Los Reyes, 10 de Mayo de 1538.
Diego Machuca de Zuazo; Lope de Idiáquez, y Diego de Medina.
Pedro de la Lima. (483)
- Francisco de Mesa, herrador, carta de poder a Pedro García de Jerez, para cobrar de Hernando de Vega, la suma de 420 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.
Pedro de Zaldívar; Juan Pola, y Antonio de Nápoles.
Francisco de Mesa. (484)

- Juan de Berrío, carta de poder para cobranzas a Baltasar Díaz.
Los Reyes, 20 de Mayo de 1538.
Diego del Castillo; Diego de Medina, y Francisco Martín Quintero.
Juan de Berrío. (485)
- Martín del Olmo, carta de poder para cobranzas a Antonio de Miranda.
Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.
Diego Ramirez; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Martín del Olmo. (486)
- Juan Cansino, carta de poder para cobranzas a Alonso Carrasco, Escribano de S. M., y a Pedro Orejón, "absentes".
Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Cansino. (487)
- Juan Alonso, Escribano de S. M., carta de poder para cobranzas a Domingo de la Presa, a Hernando de Montenegro, a Hernando Varela, y al Doctor Sepúlveda, "absentes".
Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Alonso. (488)
- Pedro de Mendoza, carta de poder para cobranzas a Gómez de Chaves.
Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.
Benito Xuárez; Juan Fernández, y Rodrigo Núñez de Illescas.
Pedro de Mendoza. (489)
- Juan de Roanza, herrador, carta de poder para cobranzas a Diego Hernández, vecino del Cuzco, "absente".
Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.
Juan Díaz de Melgar; Baltasar Díaz, y Gómez de Cháves.
A ruego: Baltasar Díaz. (490)
- Diego Maldonado, carta de poder para cobranzas a Gonzalo de los Nidos, a Diego Pantoja, y a Diego de Viedma, "absentes".
Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Gonzalo Rodríguez, y Diego de Medina.
Diego Maldonado. (491)

- Capitán Juan Fernández, carta de poder para cobranzas a Alonso Rodríguez Picado.
Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
Rodrigo Núñez de Illescas; Francisco de Escobar, y Diego de Medina.
Juan Fernández. (492)
- Baltasar Gómez, carta de poder para cobranzas a Gómez de León y a Francisco Gómez, sus hermanos, estantes en el Cuzco.
Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
Gonzalo de Aguilar; Gonzalo de Bolívar, y Diego de Medina.
Baltasar Gómez. (493)
- Bachiller Hernán Gutiérrez de Palacios, carta de poder para cobranzas a Diego de Escalante.
Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
El Bachiller Palacios. (494)
- Pedro de Villarreal, Camarero del Gobernador, carta de poder para cobranzas a Rodrigo Núñez de Illescas.
Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
Rodrigo de Marchena; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Pedro de Villarreal. (495)
- Juan Meco, carta de poder para cobranzas al Capitán Alonso de Alvarado, y a Alonso Carrasco, Escribano de S. M. "absentes".
Los Reyes, 24 de Mayo de 1538.
Pedro Gutiérrez de Salamanca; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Meco. (496)
- Pedro Sánchez, clérigo, carta de poder para cobranzas al Licenciado Antonio de la Gama, al Licenciado Bernaldino Alonso, al Doctor Hernando de Sepúlveda, y a Felipe Boscán, ausentes los tres últimos.
Los Reyes, 25 de Mayo de 1538.
El Alcaide de Diego Núñez de Mercado; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Pedro Sánchez de la Cruz. (497)

- Maestre Lorenzo Román, carta de poder para cobranzas al Capitán Juan de Espinosa, "absente".
Los Reyes, 25 de Mayo de 1538.
Diego de Mora; Diego de Medina, y Alonso de Lerma.
Lorenzo Román. (498)
- Maestre Alonso Guerrero, carta de poder para cobranzas a Francisco de la Feria y a Juan Sánchez, "absentes".
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Francisco de Nájera; Diego Hernández, y Diego de Medina.
Alonso Guerrero. (499)
- Pedro de Lezana, mercader, carta de poder para cobranzas a Juan de Valdivielso, vecino del Cuzco y Francisco Pérez, ausentes.
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Diego de Medina; Toribio Escudero, y Francisco Rodríguez.
Pedro de Lezana. (500)
- Francisco Sánchez, cirujano, carta de poder para cobranzas a Francisco Hurtado, criado del Gobernador.
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Francisco Sánchez, cirujano. (501)
- El Bachiller Rodrigo Vásquez, cirujano, carta de poder para cobranzas a Martín de Salas, Escribano de S. M. y a Antón de Luna, "absentes".
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Juan Fernández; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
El Bachiller Rodrigo Vásquez. (502)
- Juan Cano, carta de poder a García Pérez, obligado de la carnicería de la ciudad, para cobrar de los bienes que quedaron de Francisco de Matute, difunto, la suma de 50 pesos.
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Bachiller Rodrigo Vásquez; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Cano. (503)
- Capitán Martín de Lezana, carta de poder para cobranzas a

Juan de Valdivielso, vecino del Cuzco, y a Francisco Pérez, clérigo, ausentes.
 Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
 Gonzalo de Bolívar; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
 (504)

Bartolomé Pérez, carta de poder para cobranzas a Juan Bartolomé, "absente".
 Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
 Bartolomé Colán; Diego de Medina, y Francisco Rodríguez.
 A ruego: Diego de Medina.
 (505)

Juan Domingo, carta de poder para cobranzas a Alonso Carrasco, Escribano de S. M.
 Los Reyes, 28 de Mayo de 1538.
 Pedro González de Salamanca; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
 Juan Domingo.
 (506)

Diego Machuca de Zuazo, carta de poder para cobranzas a Pedro Orejón, a Juan Sánchez Dalvo, y a Alonso Carrasco.
 Los Reyes, 28 de Mayo de 1538.
 Juan Domingo; Juan de Aguilar, y Diego de Medina.
 Diego Machuca de Zuazo.
 (507)

Santiago de Arauco, marinero, carta de poder para cobranzas a Diego de Olivares.
 Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
 Juan Hurtado; Cristóbal Díaz, y Diego de Medina.
 Santiago de Arauco.
 (508)

Diego Montesinos, mercader, carta de poder para cobranzas a Alonso de Herrera, a Felipe Boscán, y a Diego de Escalante.
 Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
 Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
 Diego Montesinos.
 (509)

Maestre Lorenzo Román, carta de poder para cobranzas a Arias Quintero, marinero.
 Los Reyes, 31 de Mayo de 1538.
 Pedro de Avendaño; Diego López Marín, y Diego de Medina.
 Lorenzo Román.
 (510)

- Esteban Xinovés, marinero, carta de poder para cobranzas a Andrés de la Roca.
Los Reyes, 31 de Mayo de 1538.
Lorenzo Román; Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (511)
- Juan de Poblete, carta de poder para cobranzas a Juan de Panés.
Los Reyes, 31 de Mayo de 1538.
Gonzalo de Bolívar; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan de Poblete. (512)
- Francisco Bernaldo de Quirós, carta de poder para cobranzas a Nicolás de Ribera, *el Mozo*, y a Rodrigo de Paz, espadero.
Los Reyes, 31 de Mayo de 1538.
Cristóbal de Burgos; Juan de Poblete, y Diego de Medina.
Francisco Bernaldo de Quirós. (513)
- Juanes de Arriola, marinero, carta de poder para cobranzas a Juan de Arreche, maestro.
Los Reyes, 1º de Junio de 1538.
Alonso de Navarrete; Martín de Arauco, y Diego Montesinos.
A ruego: Diego Montesinos. (514)
- El Capitán Diego de Agüero, carta de poder para cobranzas a Luis Sánchez y a Tomás Vázquez, vecinos del Cuzco.
Los Reyes, 5 de Junio de 1538.
Francisco Mexía; Diego Barba, y Diego de Medina.
Diego de Agüero. (515)
- Juan Meco, carta de poder para cobranzas a Sebastián de Coca, "absente".
Los Reyes, 6 de Junio de 1538.
Martín Díaz, maestro; Diego Rodríguez, y Diego de Medina.
Juan Meco. (516)
- Gonzalo Sánchez Dalvo, carta de poder para cobranzas a su hermano Juan Sánchez Dalvo, estante en el Cuzco.
Los Reyes, 6 de Junio de 1538.
Bernaldo Ruiz; Gonzalo de Llerena, y Diego de Medina.
Gonzalo Sánchez. (517)

- Pedro Martín Peña, carta de poder para cobranzas a Juan Díaz de Melgar.
Los Reyes, 7 de Junio de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Pedro Martín Peña. (518)
- Maestre Alonso Guerrero, carta de poder a Alonso Bolaños, estante en la Provincia de Puertoviejo, para cobrar de Gonzalo de Olmos, Teniente de dicha Provincia, la suma de 140 pesos.
Los Reyes, 7 de Junio de 1538.
Pedro de Avendaño; Lorenzo Román, y Diego de Medina.
Alonso Guerrero. (519)
- Fray Pedro de Montiel, mercedario, carta de poder a Fray Juan de Vargas, Bachiller en Teología, Comendador de la casa del Cuzco, y a Baltasar Pérez, vecino de Puertoviejo, para cobrar de Pero Ortiz y de Hernando Coronel, la suma de 600 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 12 de Junio de 1538.
Pedro Navarro; Benito Suárez, y Toribio de Medina.
Fray Pedro de Montiel. (520)
- Juan Camacho, carta de poder a maestre Diego Rodríguez, para cobrar de Rodrigo Núñez, la suma de 150 pesos.
Los Reyes, 10 de Junio de 1538.
Sebastián de Torres; Juan de Verástegui, y Diego de Medina.
A ruego: Sebastián de Torres. (521)
- Rodrigo Alonso, marinero, carta de poder para cobranzas a Diego Dalvo y a Gonzalo Sánchez Dalvo.
Los Reyes, 25 de Junio de 1538.
Benito de la Feria; Cristóbal Rodríguez, y Bautista Corso.
Rodrigo Alonso. (522)
- Pedro de Anda, carta de poder para cobranzas a Francisco Hernández.
Los Reyes, 27 de Junio de 1538.
Maestre Juan Bautista; Manuel de Moya, y Diego de Medina.
Pedro de Anda. (522a)
- Gonzalo Mejía, carta de poder para cobranzas a Francisco Hernández.

- Los Reyes, 1º de Julio de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Gonzalo Mexía. (523)
- Francisco González, portugués, carta de poder para cobranzas
a Diego Sánchez Montaña.
Los Reyes, 9 de Julio de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (524)
- Alonso de la Vega, Maestre del navío "San Vicente", carta de
poder para cobranzas a Juan Vázquez de Avila, vecino de
León de Nicaragua.
Los Reyes, 9 de Julio de 1538.
Pedro de Avendaño; Alonso de Navarrete, y Toribio Escudero.
A ruego: Alonso de Navarrete. (525)
- Juan de Morales, espadero, carta de poder para cobranzas a
García Pérez.
Los Reyes, 13 de Julio de 1538.
Bachiller Juan de Castro, y Toribio Escudero.
Juan de Morales. (526)
- Pedro Ortega, carta de poder para cobranzas a Fray Antonio
[de Castro], dominico.
Los Reyes, 13 de Julio de 1538.
Alonso de Navarrete; Francisco del Hoyo, y Diego de Medina.
A ruego: Alonso de Navarrete. (527)
- Francisco de Vargas, carta de poder para cobranzas a Andrés
Ximénez y a Andrés de Zumaya.
Los Reyes, 15 de Julio de 1538.
Gonzalo de Bolívar, y García Pérez.
Francisco de Vargas. (528)
- Jerónimo de Aliaga, carta de poder para cobranzas a Barto-
mé Pérez, vecino de Puertoviejo "absente".
Los Reyes, 16 de Julio de 1538.
Gonzalo de Bolívar; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Jerónimo de Aliaga. (529)
- Bautista Corso, marinero, carta de poder para cobranzas a Die-
go de Alday.

- Los Reyes, 17 de Julio de 1538.
Diego de Medina; Andrés de Zumaya, y Diego Gavilán.
A ruego: Diego de Medina. (530)
- Juan Fernández, Capitán del galeón "San Cristóbal", carta de poder para cobranzas a Diego de Aguilera y a Baltasar de Salazar.
Los Reyes, 19 de Julio de 1538.
Luis de Pomates; Gonzalo de Bolívar, y Diego de Medina.
Juan Fernández. (531)
- Juan Vizeaíno, carta de poder a Martín del Olmo, platero, para cobrar de Andrés Vázquez la suma de 106 pesos.
Los Reyes, 25 de Julio de 1538.
Juan de Mori; Hernando del Hoyo, y Diego de Medina.
Juan Vizeaíno. (532)
- Lorenzo Román, carta de poder a Miguel Rodríguez, mercader, para cobrar del Capitán Juan de Espinosa, la suma de 500 pesos.
Los Reyes, 26 de Julio de 1538.
Francisco Hernández; Pedro Gómez, y Jerónimo de San Román.
Lorenzo Román. (533)
- Andrés de Burgos, carta de poder a Miguel Rodríguez para cobrar de Hernán González, Alcalde Ordinario, 269 pesos.
Los Reyes, 26 de Julio de 1538.
Juan de Herrera; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Andrés de Burgos. (534)
- Toribio de Ureña, carta de poder para cobranzas a Fr. Antonio [de Castro], dominico.
Los Reyes, 27 de Julio de 1538.
Diego de Medina; Hernando de Ureña, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (535)
- Nicolás Ponce, carta de poder para cobranzas a García de Aguilár.
Los Reyes, 27 de Julio de 1538.
Juan de Berrio, y Lorenzo Román.
Nicolás Ponce. (536)

- Maestre Pedro Gómez, carta de poder para cobranzas al Secretario Antonio Picado, "absente".
Los Reyes, 27 de Julio de 1538.
Cristóbal Díaz de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (537)
- Nicolás Ponce, carta de poder a Francisco de Sanlúcar para cobrar de Rodrigo Núñez de Illescas, Tesorero de la Provincia de Quito, la suma de 120 pesos.
Los Reyes, 28 de Julio de 1538.
Pedro de Poza, y Toribio Escudero.
Nicolás Ponce. (538)
- Alonso López, carta de poder para cobranzas al Bachiller Hernán Gutiérrez de Palacios.
Los Reyes, 29 de Julio de 1538.
Capitán Andrés Ximénez; Diego García, y Lorenzo Román.
Alonso López. (539)
- Gonzalo Sánchez Dalvo, carta de poder para cobranzas a Francisco de Sanlúcar y a Manuel Ramírez, vecinos de Lepe.
Los Reyes, 29 de Julio de 1538.
Benito Xuárez; Juan Prieto, y Toribio Escudero.
Gonzalo Sánchez. (540)
- Lorenzo Román, carta de poder a Pedro Gómez para cobrar de Arias Quintero, marinero, lo que éste hubiere recaudado de las deudas del otorgante.
Los Reyes, 30 de Julio de 1538.
Diego Medina; Gaspar Fernández, y Jerónimo de San Remón.
Lorenzo Román. (541)
- Lorenzo Román, carta de poder a Jerónimo de San Remón para lo mismo.
Los Reyes, 30 de Julio de 1538.
Pero Gómez; Gaspar Fernández, y Diego de Medina.
Lorenzo Román. (542)
- Lorenzo Román, carta de poder a Gaspar Hernández, para lo mismo.
Los Reyes, 30 de Julio de 1538.
Diego de Medina; Pedro Gómez, y Toribio Escudero.
Lorenzo Román. (543)

Pedro de Mendoza, carta de poder al Veedor García de Salcedo, para cobrar del Adelantado Mariscal Diego de Almagro, la suma de 602 pesos.

Los Reyes, 9 de Mayo de 1538.

Alonso de Navarrete; Nicolás de Ribera, el Viejo, y Nicolás de Ribera, el Mozo, Regidor.

Pedro de Mendoza. (544)

Pedro de Mendoza, carta de poder para juicios a Pedro de Avendaño.

Los Reyes, 9 de Mayo de 1538.

El Veedor García de Salcedo; Nicolás de Ribera, y Alonso de Navarrete.

Pedro de Mendoza. (545)

Francisco de Sosa, portugués, carta de obligación a Esteban Xinovés, por la suma de 45 pesos, que le prestara.

Los Reyes, 9 de Mayo de 1538.

Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

A ruego: Diego de Medina. (546)

Sancho de Reinoso, natural de Andújar, y Alonso Carrasco, Escribano de S. M., su fiador, carta de obligación a Pedro de Llerena, por la suma de 50 pesos, saldo del precio de un caballo.

Los Reyes, 9 de Mayo de 1538.

Francisco Núñez de Bonilla; Padre Juan Lobo, y Diego de Medina.

Sancho de Reinoso; Alonso Carrasco. (547)

Alonso Carrasco, carta de obligación a Pedro de Llerena, por la suma de 50 pesos, por deuda ajena.

Los Reyes, 9 de Mayo de 1538.

Padre Juan Lobo; Diego de Medina, y Francisco Núñez de Bonilla.

Alonso Carrasco. (548)

Alonso Palomino, vecino y Regidor, carta de obligación a Pedro de Llerena, por la suma de 50 pesos, por deuda ajena.

Los Reyes, 9 de Mayo de 1538.

Francisco Núñez de Bonilla; Padre Juan Lobo, y Diego de Medina.

Alonso Palomino. (549)

Isabel Rodríguez, carta de donación (*en blanco*).
A ruego: Bachiller Sant Pedro. (550)

Juan Díaz de Melgar, carta de poder para cobranzas a Baltasar Díaz y a Juan de Panés.
Los Reyes, 10 de Mayo de 1538.
Alcalde Diego Núñez de Mercado; Francisco Cota, y Diego de Medina.
Juan Díaz de Melgar. (551)

Alcalde Diego Núñez de Mercado, y su hermano el Factor Diego de Mercado, carta de poder general a Gonzalo de Aguilar.
Los Reyes, 10 de Mayo de 1538.
Francisco Cota; Juan Díaz de Melgar, y Diego de Medina.
Diego Núñez de Mercado; el Factor Diego de Mercado. (552)

Pedro de la Lima, carta de poder a Baltasar Díaz, para cobrar la suma de 900 pesos.
Los Reyes, 10 de Mayo de 1538.
Lope de Idiáquez, Diego Machuca de Zuazo, y Diego de Medina.
Pedro de la Lima. (553)

Juan Díaz de Melgar, carta de poder general a Hernando de la Sal.
Los Reyes, 10 de Mayo de 1538.
Diego de Palencia; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Díaz de Melgar. (554)

Illán Suárez de Carbajal, Factor de S. M., carta de poder general a su hermano el Licenciado Benito Suárez de Carbajal.
Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.
Francisco Navarro; Padre Juan Lobo, y Antonio de Quirós.
Illán Suárez de Carbajal. (555)

Sebastián de la Gama, carta de poder general a su hermano Antonio de la Gama, "absente".
Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.
Juan Sánchez Dalvo; Gonzalo de Bolívar, y Diego de Medina.
Sebastián de la Gama. (556)

Sebastián de la Gama, carta de poder general a Bernaldo Ruiz y a Benito Suárez de Carbajal.

Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.

Gonzalo de Bolívar; Juan Sánchez Dalvo, y Diego de Medina.
Sebastián de la Gama. (557)

Francisco Mejía, en nombre de Luis de Cepeda, vecino de esta ciudad, carta de venta de un solar, al Licenciado Antonio de la Gama.

Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.

Sebastián de la Gama; Juan de Panés, y Benito Suárez.
Francisco Mejía. (558)

Hernán Páez, carta de poder general a Hernando de la Sal.
Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.

Gerónimo Caudales; Diego de Medina, y Lope de Idiáquez.
A ruego: Diego de Medina. (559)

García Pérez, carta de obligación a Juan Cansino, por la suma de 213 pesos, saldo del valor de unos puercos.

Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.

Pedro de Avendaño; Benito de la Feria; y Diego de Medina.
García Pérez. (560)

Hernando de Vargas, carta de obligación a Francisco Suárez de Quirós, por la suma de 30 pesos, saldo de una deuda.

Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.

Pedro de Avendaño; Benito de la Feria, y Diego de Medina.
Hernando de Vargas. (561)

Hernando de Vargas, carta de obligación a Crisóstomo de Ontiveros, por la suma de 50 pesos que le prestara.

Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.

Pedro de Avendaño; Francisco Bernaldo de Quirós, y Diego de Medina.

Hernando de Vargas. (562)

Alonso García y Martín de Ibarrola, carta de obligación mancomunada a Martín de Manchola, por la suma de 80 pesos, importe de una cadena de hierro con sus colleras.

Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.

Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.
Alonso García; *a ruego*: Alonso de Navarrete. (563)

Juan de Barbarán, Alcalde Ordinario, y Jerónimo de Aliaga, Tenedores de Bienes de Difuntos, carta de poder a Alonso de Navarrete, para ejercer todas las acciones inherentes a tales funciones.

Los Reyes, 11 de Mayo de 1538.

Cristóbal de Burgos, y Toribio Escudero.

Juan de Barbarán, Alcalde; Jerónimo de Aliaga. (564)

Bernaldino de Za (*roto*), marinero, carta de poder a Juan Cansino, para que tome a Juan Díaz, portugués, la cuenta de ciertas escrituras que el otorgante le entregara para su cobranza.

Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.

Martín de Manchola; Baltasar Díaz, y Diego de Medina.

A ruego: Diego de Medina. (565)

Domingo de Arriola, carta de poder general a Martín de Manchola.

Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.

Baltasar Díaz; Martín Díaz, y Diego de Medina.

Domingo de Arriola. (566)

Pedro García de Xerez, mercader, carta de poder para juicios a Juan Sánchez Dalvo, mercader, y a Francisco de Escobar.

Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.

Martín Díaz, Baltasar Díaz, y Diego de Medina.

Pedro García de Xerez. (567)

Pedro García de Xerez, carta de poder a Diego Dalvo para que cobre de Francisco de Escobar las mercaderías que éste tuviere de propiedad del otorgante.

Lima, 13 de Mayo de 1538.

Martín Díaz; Baltasar Díaz, y Diego de Medina.

Pedro García de Xerez. (568)

Pedro García de Xerez, carta de poder para juicios a Benito Xuárez.

Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.

Juan Sánchez Dalvo; Francisco de Mesa, y Diego de Medina.

Pedro García de Xerez. (569)

Licenciado Antonio de la Gama, carta de poder general a su hermano Sebastián de la Gama.
Los Reyes, 11 de Mayo de 1538. (*Inconclusa*). (570)

Juan de Calaz, morisco, carta de obligación a Martín Díaz por la suma de 100 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Escalante, Escribano de S. M., y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Escalante. (571)

Isabel Rodríguez, carta de poder general a Diego de Olivares.
Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.
Baltasar Díaz; Alonso de la Palma, y Gonzalo de Aguilar.
A ruego: Baltasar Díaz. (572)

Alonso de la Palma, carta de poder general a Rodrigo Núñez de Mercado.
Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.
Baltasar Díaz; Martín Díaz, y Diego de Olivares.
Alonso de la Palma. (573)

Juan Ruiz, carta de obligación al Alguacil Mayor Juan de León, por la suma de 50 pesos, por alquiler de unas casas.
Los Reyes, 14 de Mayo de 1538.
Alvaro Caballero, y Diego de Medina.
Juan Ruiz. (574)

Pedro de Ayala, calcetero, carta de poder general a Alonso de Medina, calcetero.
Los Reyes, 14 de Mayo de 1538.
Alonso de la Carrera, y Diego de Medina.
Pedro de Ayala. (575)

Pedro Díaz, marinero, carta de poder a Francisco de Escobar para que cobre de Juan de Illanes, cantidad de dinero.
Los Reyes, 15 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (576)

Pero Martín de Sicilia, carta de poder a Mateo de Lezcano, para tomar cuentas a la herencia de Alonso de Segovia, socio del otorgante.

- Los Reyes, 15 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Pedro Martín de Sicilia. (577)
- Mateo de Lezcano, carta de poder general a su primo Juan de Alberto.
Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Mateo de Lezcano. (578)
- Pedro Sánchez, marinero, carta de poder general a Pedro de Bustinza.
Los Reyes, 13 de Mayo de 1538.
García Pérez; Arias Quintero, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (579)
- Arias Quintero, carta de poder general a Pedro Gómez.
Los Reyes, 17 de Mayo de 1538.
Gaspar Hernández; Diego de Medina, y Jerónimo de San Remón.
Arias Quintero. (580)
- Isidro de Tapia, carta de poder general a Juan de León, Alguacil Mayor, a Francisco Núñez de Bonilla, y al Doctor Hernando de Sepúlveda, ausente en el Cuzco.
Los Reyes, 17 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Martín Díaz, y Juan Díaz de Melgar.
Isidro de Tapia. (581)
- Pedro de Zaldívar, Maestre del navío "Santa Cruz", carta de poder a Rodrigo de Paz, espadero, para cobrar de Juan Alemán y de Adrián de Tovar, la suma de 250 pesos como saldo de fletes.
Los Reyes, 17 de Mayo de 1538.
Nicolás de Ribera, Regidor; Juan Díaz de Melgar, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (582)
- Pedro de Zaldívar, carta de poder a Martín del Olmo, platero, para cobrar de (*roto*) Palencia, cantidad de dinero debida por fletes.
Los Reyes, 17 de Mayo de 1538.

Nicolás de Ribera, Regidor; Juan Díaz de Melgar, y Diego de Medina.

A ruego: Diego de Medina. (583)

Sebastián de la Gama, carta de poder a Antón de Quirós, para cobrar la suma de 105 pesos.

Los Reyes, 17 de Mayo de 1538.

Crisóstomo de Ontiveros, y Diego de Medina.

Sebastián de la Gama. (584)

Juan de Herrera, carta de venta a Rodrigo de Paz, espadero, de dos esclavos indios de Nicaragua, en 160 pesos.

Los Reyes, 18 de Mayo de 1538.

Alonso de Navarrete; Diego de Carmona, y Diego de Medina.

Juan de Herrera. (585)

Martín Pizarro, carta de poder para juicios a Juan de la Torre y a Gonzalo Jara, vecinos del Cuzco.

Los Reyes, 20 de Mayo de 1538.

Santiago de Arauco; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

A ruego: Diego de Medina. (586)

Francisco Martín Quintero, carta de obligación a Gómez de León, por la suma de 220 pesos, que le prestara.

Los Reyes, 20 de Mayo de 1538.

Diego del Castillo; Juan de Berrío, y Gonzalo de Bolívar.

Pero Martín. (587)

Baltasar Díaz, carta de obligación a Diego Dalvo, por la suma de 200 pesos por mercaderías.

Los Reyes, 20 de Mayo de 1538.

Pedro Gutiérrez de Salamanca, y Bartolomé de Cáceres.

Baltasar Díaz. (588)

Rostrán Ginovés, carta de venta a Bernaldino de Medina, de una esclava negra, en la suma de 130 pesos.

Los Reyes, 19 de Mayo de 1538.

Francisco Sánchez; Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.

A ruego: Diego de Medina. (589)

Marcos de Bachicao, carta de obligación a Baltasar Gómez.

Los Reyes, 20 de Mayo de 1538.

Alonso de Navarrete; Francisco Sánchez, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (590)

Capitán Hernán Ponce de León, carta de poder general a Diego Maldonado, a Hernando Varela y a Francisco de Villacastín, "absentes".

Los Reyes, 20 de Mayo de 1538.

Juan de Barrios; Sancho de Tudela, y Diego de Medina.

Hernán Ponce de León. (591)

Diego Machuca de Zuazo, carta de obligación al Capitán Hernán Ponce de León, por la suma de 160 pesos que éste pagó en nombre del otorgante a Gonzalo de Aguilar.

Los Reyes, 20 de Mayo de 1538.

Diego del Castillo, y Pedro Plaza.

Diego Machuca de Zuazo. (592)

Don Martín Pizarro, lengua, carta de poder general a Diego Ramírez de Camino.

Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.

Alonso Ximénez, Regidor, Toribio Escudero, y Diego de Medina.

A ruego: Diego de Medina. (593)

El Veedor García de Salcedo y Cristóbal de Burgos (este último por poder del Adelantado y Gobernador Francisco Pizarro, quien le nombrara por *(roto)* de su hija Doña Francisca Pizarro), carta de disolución de la compañía que había existido entre Salcedo y Doña Francisca, en la cual el primero había puesto todas sus granjerías y la segunda 6,000 pesos, de la cual se había obtenido una ganancia de 13,000 pesos, que ahora se dividen.

Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.

Benito Suárez de Carbajal; *(roto)* Enríquez y Pedro Gutiérrez.

Licenciado Benito Suárez de Carbajal; *a ruego*: García de Salcedo. (594)

Capitán Francisco de Godoy, carta de poder general a Domingo de la Presa, al Doctor Hernando de Sepúlveda y al Bachiller Garcí Díaz.

Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.

Alcalde Juan de Barbarán, y Gonzalo Núñez.

Francisco de Godoy. (595)

Diego Montesino, mercader, carta de poder general a Gonzalo de Aguilar.

Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.

Pedro de Avendaño; Nicolás de Ribera, el Viejo, y Alvaro de Illescas.

Diego Montesino. (596)

Nicolás de Ribera, el Viejo, carta de poder general a *(roto)*.

Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.

Alcalde Juan de Barbarán; Alvaro de Illescas, y Martín de Arauco.

Nicolás de Ribera. (597)

Gonzalo de Lezana, carta de obligación a Francisco *(roto)*.

Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.

Padre Francisco Pérez; García de Briones, y Diego de Medina.

Gonzalo de Lezana. (598)

Diego de Carbajal, carta de obligación a Juan de Roanza, herrador, por la suma de 99 pesos, por pasaje desde Nicaragua de su persona, que le debía al Capitán Juan Fernández, a quien Roanza se los había pagado.

Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.

Juan Díaz de Melgar; Baltasar Díaz, y Diego de Medina.

Diego de Carbajal. (599)

Juan Bartolomé, carta de obligación a Rodrigo Núñez de Illescas por la suma de 260 pesos, valor de un caballo.

Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.

Arias Quintero, y Diego de Medina.

Juan Bartolomé. (600)

Francisco Martín Quintero, carta de obligación al Capitán Juan Fernández, albacea de Antón Quintero, por la suma de 680 pesos, que el otorgante los cobró en nombre de difunto.

Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.

Rodrigo Núñez de Illescas; Gómez de Cháves, y Pedro de Mendoza.

Francisco Martín. (601)

Secretario Antonio Picado, carta de obligación a Diego Dalvo, mercader, por la suma de 225 pesos, que Alonso Rodríguez

- Picado debía a García de Briones, a quien Diego Dalvo se los pagó.
Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.
Cristóbal de Burgos, y Francisco Núñez de Bonilla.
Antonio Picado. (602)
- Pedro de Bustinza, carta de poder general a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.
Cristóbal de Burgos; García de Briones, y Francisco Núñez de Bonilla.
Pedro de Bustinza. (603)
- Benito de la Feria, carta de poder general a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 21 de Mayo de 1538.
Juan Díaz de Melgar; Baltasar Díaz, y Gómez de Cháves.
Benito de la Feria. (604)
- Diego de Escalante, carta de obligación a Hernando Verdugo de Henao, por la suma de 666 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Pedro de Llerena, y Diego de Medina.
Diego de Escalante. (605)
- Diego del Castillo, carta de poder a Francisco Pérez, clérigo, para cobrar, de Gonzalo Pizarro la suma de 300 pesos, y de Francisco Cansino, 30 pesos.
Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
Alonso Navarrete; Diego de Medina, y Gonzalo Rodríguez.
Diego del Castillo. (606)
- Diego González, carta de obligación a Gonzalo Rodríguez por la suma de 120 pesos, importe de un préstamo.
Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Diego González. (607)
- Rodrigo de Marchena, carta de poder a Pedro de Bustinza, criado del Secretario Antonio Picado, para cobrar de Pedro de Valdivia, la suma de 200 pesos.
Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.

- Rodrigo de Marchena. (608)
- Garcí Pérez, carta de poder al Licenciado Antonio de la Gama, para cobrar de Francisco de Cárdenas, 500 pesos. Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
- Gonzalo de Bolívar; Gonzalo Hernández, y Francisco González. Garcí Pérez. (609)
- Alonso de Medina, calcetero, carta de obligación a Pedro García de Xerez, por la suma de 159 pesos, por 26 varas de paño negro. Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
- Juan Fernández, y Diego de Medina. Alonso de Medina. (610)
- Francisco Martín Quintero, carta de obligación a Diego Dalvo, por la suma de 155 pesos, valor de unas mercaderías. Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
- Juan de Berrio, y Diego de Medina. Francisco Martín. (611)
- Hernán Páez, maestro de hacer espadas, carta de poder general a Rodrigo de Paz, espadero. Los Reyes, 22 de Mayo de 1538.
- Diego de Medina; Francisco de Nájera, y Toribio Escudero. Francisco de Nájera; Toribio Escudero; a ruego: Diego de Medina. (612)
- Juan de Panés, carta de poder general al Veedor García de Salcedo. Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
- Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Machín de Garnica. Juan de Panés. (613)
- Juan de Panés, carta de ahorría a su esclava María, morisca blanca. Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
- Alonso de Navarrete; Machín de Garnica, y Diego de Medina. Juan de Panés. (614)
- Rodrigo de Retamales, carta de obligación a Gonzalo de Aguilar, por un préstamo de dinero. Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.

- Francisco de Escobar, y Diego de Medina.
Rodrigo de Retamales. (615)
- Juan de Panés, carta de obligación a Alvaro Caballero y a Felipe Boscán, por la suma de 450 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
Diego de Carmona; Alonso de Navarrete, y Pedro de Avendaño.
Juan de Panés. (616)
- Juan Alonso de Badajoz, carta de obligación a Martín Díaz y a Hernando Bachicao, por la suma de 480 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
Cristóbal de Villalta, y Diego de Medina.
Juan Alonso. (617)
- Gonzalo de Aguilar, y el Veedor García de Salcedo y Nicolás de Ribera, el Viejo, sus fiadores, carta de obligación a (roto), por la suma de 900 pesos, en razón de la mitad de los diezmos de la ciudad de los Reyes; la otra mitad será entregada a Fray Vicente de Valverde.
Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
García de Salcedo; Nicolás de Ribera, y Gonzalo de Aguilar. (618)
- Pedro de Villarreal, Camarero del Gobernador Don Francisco Pizarro, carta de poder general a Gonzalo de Aguilar.
Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
Rodrigo de Marchena; Diego de Carmona, y Toribio Escudero.
Pedro de Villarreal. (619)
- Juan Alonso de Badajoz, carta de obligación a Diego Machuca de Zuazo, por la suma de 401 pesos, precio de un caballo.
Los Reyes, 23 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete, y Diego de Medina.
Juan Alonso. (620)
- Juan de Enea, mercader, carta de poder general a Alonso Carrasco, Escribano de S. M.
Los Reyes, 24 de Mayo de 1538.

Diego de Escalante; Antonio de San Pedro, y Diego de Medina.
Juan de Enea. (621)

Juan Donís, gallego, carta de obligación a Francisco Núñez de
Bonilla, por la suma de 15 pesos, valor de un préstamo.
Los Reyes, 24 de Mayo de 1538.
Gonzalo de Bolívar; Diego de Medina, y Juan Meco.
Juan Donís. (622)

Francisco de Leyva, Canónigo de Tlaxcala, carta de poder al
Bachiller Garcí Díaz, para que pueda cobrar, de quien lo
tenga, un negro que pertenece al otorgante.
Los Reyes, 24 de Mayo de 1538.
Padre Juan Tinoco; Juan Meco, y Alvaro Caballero.
Francisco de Leyva. (623)

Baltasar Gómez, carta de obligación a Rodrigo Núñez de Illes-
cas, por la suma de 101 pesos, costo de mercaderías varias.
Los Reyes, 24 de Mayo de 1538.
Pedro de Bustinza, y Diego de Medina.
Baltasar Gómez. (624)

Juan de Panés, carta de poder general a Juan de Jaén, veci-
no de Puertoviejo.
Los Reyes, 24 de Mayo de 1538.
Bartolomé de Zamora, y Diego de Medina.
Juan de Panés. (625)

Francisco de la Feria, carta de poder general a Benito de la
Feria.
Los Reyes, 25 de Mayo de 1538.
Juan de Arreche; Rodrigo de Baeza, y Diego de Medina.
Francisco de la Feria. (626)

Benito de la Feria, carta de poder general a Francisco de la
Feria.
Los Reyes, 25 de Mayo de 1538.
Juan de Arreche; Rodrigo de Baeza, y Diego de Medina.
Benito de la Feria. (627)

Baltasar de Armenta, carta de poder general a Baltasar Díaz.
Los Reyes, 25 de Mayo de 1538.
Pedro de Avendaño; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Baltasar de Armenta. (628)

- Bartolomé Rodríguez de Zamora, zapatero, carta de poder a Juan de Panés para cobrar de quien lo tenga, un indio esclavo de Nicaragua, que se huyera al otorgante.
Los Reyes, 25 de Mayo de 1538.
Diego de Medina.
Bartolomé Rodríguez de Zamora. (629)
- Juan de Enea, carta de poder general a Diego de Escalante.
Los Reyes, 25 de Mayo de 1538.
Juan de Tejada; Diego de Molina, y Toribio Escudero.
Juan de Enea. (630)
- Sebastián Jorge, marinero, carta de poder a Juan Alonso de Badajoz, para cobrar de Juan Gómez, la suma de 180 pesos, debida por fletes.
Los Reyes, 25 de Mayo de 1538.
Baltasar Díaz; Diego de Medina, y Juan de Tejada.
A ruego: Diego de Medina. (631)
- Diego de Carbajal y Alonso de la Serna, carta de obligación mancomunada al Bachiller Rodrigo Vázquez, cirujano, por la suma de 350 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Juan de Aguilar; Francisco Núñez de Bonilla, y Diego de Medina.
Diego de Carbajal; Alonso de la Serna. (632)
- Diego de Barrientos, carta de obligación a Pedro de Bustinza, por la suma de 50 pesos, importe de un préstamo.
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Juan de Aguilar, y Francisco Núñez de Bonilla.
Diego de Barrientos. (633)
- Alonso de Porras, carta de obligación a Pedro de Bustinza, por la suma de 20 pesos, importe de un préstamo.
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Juan de Aguilar, y Diego de Medina.
Alonso de Porras. (634)
- Capitán Juan Fernández, carta de poder general a Hernán González.
Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.
Bachiller Rodrigo Vázquez, cirujano.
Juan Fernández. (635)

Diego de Mora, carta de poder general a Rodrigo Núñez de Illescas.

Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.

Diego de Machuca de Zuazo; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Diego de Mora. (636)

Baltasar Gómez, carta de obligación al Doctor Hernando de Sepúlveda y a Francisco Núñez de Illescas.

Los Reyes, 27 de Mayo de 1538.

Juan de Enea, y Diego de Medina.

Baltasar Gómez. (637)

Rodrigo Núñez de Illescas, carta de recibo a Lope de Idiáquez de la suma de 357 pesos, que éste pagara al otorgante en nombre de Vasco Xuárez.

Los Reyes, 28 de Mayo de 1538.

Diego de Medina.

Rodrigo Núñez de Illescas. (638)

Arias Quintero, carta de obligación a Francisco de Ampuero, por la suma de 70 pesos, saldo del precio de un caballo.

Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.

Antón Pinto; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Arias Quintero. (639)

Fray Juan de Olías, Viceprovincial de la Orden de Santo Domingo, carta de poder para cobranzas al Doctor Hernando de Sepúlveda y a (roto) Aldana, vecinos del Cuzco.

Los Reyes, 28 de Mayo de 1538.

Diego del Castillo, y Diego de Medina.

Fray Juan de Olías, Viceprovincial. (640)

Miguel Estete de Santo Domingo, vecino de Los Reyes, carta de obligación a Antón Montero, por la suma de 176 pesos, por un préstamo.

Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.

Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Miguel Estete de Santo Domingo. (641)

Antón de Aranda, natural de Valladolid, hijo de Luis de Aranda, carta de poder al Capitán Diego de Agüero, general y para que en nombre del otorgante pueda hacer testa-

- mento, dejando por heredero a su hermano Alonso de Aranda.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Diego de Medina; Francisco de Aguilar; *a ruego del otorgante*: Juan Marroquí. (642)
- Juan de Espinosa, carta de obligación a Lorenzo Román, por ciertos fletes desde Panamá.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Pedro de Avendaño; Diego Machuca de Zuazo.
Juan de Espinosa. (643)
- Juan de Espinosa, carta de poder general a Nicolás de Ribera, el Viejo.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Diego Machuca de Zuazo, y Diego de Medina.
Juan de Espinosa. (644)
- Alcaide Diego Núñez de Mercado, por poder de Isabel de Bobadilla, viuda del Gobernador Pedrarias Dávila, carta de recibo de la suma de 375 pesos, a María de Escobar, mujer de Francisco de Cháves, Teniente del Gobernador, que el primer marido de ella, Capitán Martín de Estete, adeudaba a Miguel Martínez de Jáuregui en Nicaragua, el cual a su vez se los debía a la mencionada Bobadilla.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Crisóstomo de Ontiveros, y Juan Vélez.
Diego Núñez de Mercado. (645)
- Juan Vélez, carta de obligación a Crisóstomo de Ontiveros, por la suma de 500 pesos, por un préstamo.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Juan Hurtado, y Cristóbal Díaz.
Juan Vélez. (646)
- Pedro Orejón, albacea del Capitán Diego de Ayala, sustitución de sus funciones en Juan Cansino.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Lorenzo Román, y Diego de Medina.
Pedro Orejón. (647)
- Baltasar Gómez, carta de poder a Gonzalo de Trujillo, vecino de Trujillo, para que cobre de García Holguín, Teniente de dicha Villa, un indio de Nicaragua.

- Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Diego de Medina, y Juan Hurtado.
Baltasar Gómez. (648)
- Francisco de Herrera, carta de poder a Miguel de Estete, que reside en Valladolid, y a Luis Maza, vecino de Granada, con quienes ha enviado sumas de oro a España, para que retiren de la Casa de la Contratación dichas cantidades.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Cristóbal de Burgos.
Francisco de Herrera. (649)
- Francisco Iz, de color (*roto*), carta de obligación a Diego Montesino, por la suma de 106 pesos, importe de unos borceguies y unas camisas de Holanda.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (650)
- Veedor García de Salcedo, carta de poder para juicios al Doctor Hernando de Sepúlveda, a Pedro Gutiérrez, y al Factor Illán Suárez de Carbajal.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Baltasar de Torregrosa, y Cristóbal Díaz.
García de Salcedo. (651)
- Veedor García de Salcedo, carta de poder a Alvaro Caballero y a Diego Caballero, vecinos de Sevilla, para que en atención a los servicios que ha hecho desde la Conquista, y que expondrán al Monarca y demás autoridades de España, se le mande librar de la Hacienda un salario conveniente.
Los Reyes, 29 de Mayo de 1538.
Baltasar de Torregrosa; Cristóbal Díaz, y Diego de Medina.
García de Salcedo. (652)
- Juan Enríquez, carta de poder general a Francisco Martínez.
Los Reyes, 30 de Mayo de 1538.
Alonso de Navarrete.
Juan Enríquez. (653)
- Juan de Jaén, vecino de Puertoviejo, carta de obligación a (*roto*), a quien paga en nombre de Pedro de Ortega.
Los Reyes, 31 de Mayo de 1538.

- Alonso de Navarrete, y Lorenzo Román.
Juan de Jaén. (654)
- Hernán Ximénez, calcetero, carta de poder a Juan de Poblete,
por la suma de 80 pesos, valor de unas mercaderías.
Los Reyes, 31 de Mayo de 1538.
Gonzalo de Bolívar, y Diego de Medina.
Hernán Ximénez. (655)
- Maestre Diego Rodríguez, carta de obligación a Adán Anello,
por la suma de 160 pesos, por su salario como marinero.
Los Reyes, 31 de Mayo de 1538.
Antón Pinto.
Diego Rodríguez. (656)
- Cristóbal Díaz, marinero, carta de poder general a Alonso Carrasco,
Escribano de S. M.
Los Reyes, 31 de Mayo de 1538.
Gonzalo de Bolívar; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (657)
- Diego Montesinos, carta de poder a Martín de (*roto*), Maestre
del navío "Santa Madre de Guadalupe", del cual ambos
eran copropietarios, para vender la mitad que corresponde
al otorgante.
Los Reyes, 1º de Junio de 1538.
Juanes de (*roto*).
Diego Montesinos. (658)
- Juan Vélez, carta de poder a Juan Baptista, maestre, para
cobrarle a Juan de Vicuña, Mayordomo del Gobernador
Francisco Pizarro, la suma de 500 pesos, valor de un caballo.
Los Reyes, 1º de Junio de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Vélez. (659)
- Juan de Barbarán, Alcalde, y Jerónimo de Aliaga, Tenedores
de Bienes de Difuntos, carta de poder a Alonso de Navarrete,
para cobrar de Fray Juan Galán, cantidad de pesos
que adeudaba a Pedro Gómez, difunto, y de Gonzalo Ruiz,
clérigo, estante en el Cuzco, la suma de 450 pesos.
Los Reyes, 1º de Junio de 1538.

Alonso de Navarrete; Pedro de Avendaño, y Diego de Medina.
Juan de Barbarán; Jerónimo de Aliaga. (660)

Beatriz Vásquez, hija de Isabel de Zamora, carta de poder al
Secretario Antonio Picado y a Domingo de la Presa, para
seguir un juicio de divorcio que ella seguía con (*roto*).

Los Reyes, 1º de Junio de 1538.

Alcaide Diego Núñez de Mercado; Sebastián de Torres; el
Comendador Fray Miguel de Orenes, y Fray Pedro de
Montiel.

A ruego: Diego Núñez de Mercado. (661)

Fray Vicente de Valverde, primer Obispo de la gran Ciudad
del Cuzco, Protector de los indios, Inquisidor General, por
poder de Juan de Sámano, Secretario de S. M., cesión a
Jerónimo de Aliaga (*tachado*: Antonio Picado) de la
Escribanía mayor del Juzgado de la Nueva Castilla.

Los Reyes, 4 de Junio de 1538.

Pedro Orgoñoz; Alcaide Diego Núñez de Mercado; Hernan-
do Verdugo de Henao, y Cristóbal de Melgar.

Fr. Episcopus cosquensis; el Licenciado Caldera. (662)

(*Insertos*): 1) Provisión regia por la que se concede a Juan de
Sámano, Escribano mayor de todas las Indias, licencia pa-
ra ceder dicho título.—Valladolid, 26 de Octubre de 1536. 1536

2) Juan de Sámano, carta de poder a Fray Vicente de
Valverde, a Hernando Pizarro, y al Licenciado Caldera,
vecino de Sevilla, para nombrar al Escribano mayor de la
Nueva Castilla.—Valladolid, 6 de Noviembre de 1536.

(662a)

Martín de Castro, hijo del Licenciado Alonso Hernández de
Soria, vecino de Avila, carta de obligación a Hernán Ver-
dugo de Henao, por la suma de 250 pesos, precio de un
caballo.

Los Reyes, 2 de Junio de 1538.

Pedro de Llerena; Diego de Medina, y Toribio Escudero.

Martín de Castro. (663)

Antón Pérez, carta de obligación a Juan Domingo, criado del
Marqués del Valle, por la suma de 115 pesos, valor de can-
tidad de herraje.

Los Reyes, 10 de Junio de 1538.

Diego de Medina; Andrés Ciberio, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (664)

Francisco de Ampuero y su mujer Doña Inés, carta de venta a Juan de Morales, espadero, de unas casas en el solar que habitaban, "derechamente desde el zaguán la pared derecha por la calle de la Merced hasta linde con casas de Diego Gavilán y por la parte de dentro hasta la hueria", en la suma de 500 pesos.

Los Reyes, 15 de Julio de 1538.

Juan de Berrío; Pedro Flores, y Pedro de Avendaño.
 Francisco de Ampuero; *a ruego:* Juan de Berrío. (665)

Pedro de Anda, apoderado de Pascual de Andagoya, albacea de Domingo de Soraluze, carta de recibo a Francisco Núñez de Illescas de una memoria de deudas por cobrar, que ascendía a la suma de 2.225 pesos.

Los Reyes, 16 de Julio de 1538.

Pedro Becerra; Diego López Marín, y Diego de Medina.
 Pedro de Anda (1). (666)

Diego Gavilán, apoderado de Domingo de la Presa, cesión del poder a Gonzalo de Aguilar.

Los Reyes, 17 de Julio de 1538.

Hernán Verdugo de Henao, y Diego de Medina.
 Diego Gavilán. (667)

Sebastián de Torres, carta de poder general a Pedro de Avendaño.

Los Reyes, 16 de Julio de 1538.

Hernando de Ureña, Diego de Medina, y Martín del Olmo.
 Sebastián de Torres. (668)

Juan de Baeza, carta de poder general a Gonzalo de Aguilar.

Los Reyes, 17 de Julio de 1538.

Hernán García; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
 Juan de Baeza. (669)

Rostrán Ginovés, marinero, carta de poder a Andrés de Ariza, vecino de Panamá, a Benito de la Feria y a Pedro de

(1) Cfr. el número 428.

- Avendaño, para que cobren del Gobernador Francisco Pizarro la suma de 420 pesos que le pertenece por su soldada en el navío de este último.
Los Reyes, 19 de Julio de 1538.
Diego de Medina; Juan de Arreche, y Martín de Manchola.
A ruego: Diego de Medina. (670)
- Alonso Díaz de Melgar, carta de poder general a Martín Pizarro.
Los Reyes, 23 de Julio de 1538.
Juan de León, Alguacil Mayor; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Alonso Díaz. (671)
- Hernán Páez, maestro de hacer espadas, carta de venta a Rodrigo de Paz, espadero, de dos esclavos indios de Nicaragua, y un negro, los tres herreros, más una fragua con todos sus aparejos en la suma de 650 pesos.
Los Reyes, 23 de Julio de 1538.
Gonzalo de Aguilar; Factor Diego Núñez de Mercado, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (672)
- Rodrigo de Paz, espadero, carta de compañía por espacio de dos años con Antón Pérez, herrero, poniendo el primero dos esclavos, un negro y una fragua, comprometiéndose el segundo a trabajarla.
Los Reyes, 23 de Julio de 1538.
Factor Diego Núñez de Mercado; Gonzalo de Aguilar, y Diego de Medina.
Rodrigo de Paz; *a ruego* Diego de Medina. (673)
- Antón de la Coba, carta de poder general a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 23 de Julio de 1538.
Factor Diego Núñez de Mercado; Gonzalo de Aguilar, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (674)
- El doctor Juan Fernández Africano, carta de poder general a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 27 de Julio de 1538.

- Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Doctor Juan Fernández. (675)
- Francisco de Herrera, carta de poder a su madre María González, residente en Salamanca, para cobrar las rentas que se le situaren al otorgante en la Real Hacienda.
Los Reyes, 31 de Julio de 1538.
Bartolomé Pérez; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Francisco de Herrera. (676)
- Maestre Hernando de Ureña, carta de poder general a su hermano Toribio de Ureña.
Los Reyes, 30 de Julio de 1538.
Manuel de Moya; Diego González, y Juan Bautista Ginovés.
Hernando de Ureña. (677)
- Francisco de Chaves, Teniente de Gobernador, carta de poder general a Juan de Olmos, vecino de Puertoviejo.
Los Reyes, 30 de Julio de 1538.
Juan de Barrios; Cristóbal de Burgos, y Juan Fernández.
Francisco de Chaves. (678)
- Antón de la Coba, marinero, carta de poder general a Benito de la Feria.
Los Reyes, 30 de Julio de 1538.
Diego de Medina; Gaspar Hernández, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (679)
- Maestre Pedro Gómez, carta de poder general a su hermano Hernando Esteban.
Los Reyes, 31 de Julio de 1538.
Diego de Medina; Gonzalo de Aguilar, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (680)
- Cristóbal de Burgos, carta de poder general a Juan Rubio, vecino de San Miguel.
Los Reyes, 31 de Julio de 1538.
Diego de Medina; Gaspar Hernández, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (681)
- Diego López, marinero, carta de poder a Diego de Mora, vecino de Trujillo, para que cobre de Antón de Párraga, herrero, la suma de 127 pesos.

- Los Reyes, 31 de Julio de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Diego López. (682)
- Pedro Sánchez de Ortega, carta de poder a Miguel Rodríguez,
mercader, para que cobre de Marcos Pérez, la suma de
310 pesos.
Los Reyes, 31 de Julio de 1538.
Diego López Marín; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Pedro Sánchez de Ortega. (683)
- El Factor Diego de Mercado, apoderado de su hermano
el Alcaide Diego de Mercado, carta de sustitución del po-
der en el Maestre Pedro de la Mina.
Los Reyes, 31 de Julio de 1538.
Baltasar de Torregrosa; Cristóbal Rodríguez, y Diego de Me-
dina.
Factor Diego de Mercado. (684)
- Capitán Gómez de Alvarado, carta de poder al Licenciado
Francisco Marroquí, Obispo de Guatemala, para hacerse
cargo, en el Convento de San Francisco de la ciudad de
México, de cantidad de pesos de oro, que el otorgante de-
jó en dicho monasterio, envuelta en un paño amarillo.
Los Reyes, 31 de Julio de 1538.
Capitán Hernán Ponce de León; Juan de Berrío, y Diego Ga-
vilán.
Gómez de Alvarado. (685)
- Lorenzo Román, carta de poder general a Francisco Núñez de
Bonilla.
Los Reyes, 1º de Agosto de 1538.
Baltasar de Torregrosa; Garcí Manuel, y Diego de Medina.
Lorenzo Román. (686)
- Crisóstomo de Ontiveros, carta de poder general a Francisco
de Orellana, Capitán y Teniente de Gobernador de la Pro-
vincia de la Culata, "absente".
Los Reyes, 1º de Agosto de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Crisóstomo de Ontiveros. (687)
- Alonso Palomino, carta de poder a Toribio de Lara, residente
en Sevilla.

- Los Reyes, 2 de Agosto de 1538.
Martín Pizarro; Pedro de Anda, y Diego de Medina.
Alonso Palomino. (688)
- Alonso Palomino, carta de poder general a Cristóbal Martín,
estante en el Cuzco.
Los Reyes, 2 de Agosto de 1538.
Martín Pizarro; Pedro de Anda, y Diego de Medina.
Alonso Palomino. (689)
- Andrés de Burgos, mercader, carta de poder a Diego Dalvo,
para cobrar de Hernando de Zaera, 600 pesos, y de Bar-
tolomé Sánchez 445 pesos que este recibiera en mercade-
rías del otorgante, para venderlas en el Cuzco.
Los Reyes, 3 de Agosto de 1538.
Andrés de Ciberio; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Andrés de Burgos. (690)
- Andrés de Burgos, carta de poder para juicios y general a Die-
go Dalvo y a Francisco de Herrera.
Los Reyes, 3 de Agosto de 1538.
Andrés de Ciberio; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Andrés de Burgos. (691)
- Pedro de Ceballos, carta de poder a García de Briones, para
cobrar de Martín de Pedraza, 140 pesos y de Martín de
Raygada, 250 pesos.
Los Reyes, 3 de Agosto de 1538.
Nicolás de Ribera, el Viejo; Gonzalo de Aguilar, y Gabriel
de Cifontes.
Pedro de Ceballos. (692)
- Andrés de Carrión, carta de venta a Juan de Arreche, de una
esclava, en la suma de 125 pesos.
Los Reyes, 7 de Agosto de 1538.
Benito de la Feria; Juan de Robles, y Diego de Medina.
Andrés de Carrión. (693)
- Diego Gavilán, carta de poder general a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 7 de Agosto de 1538.
Juan Alonso, Escribano de S. M.; Rodrigo Núñez de Illescas,
y Diego de Medina.
Diego Gavilán. (694)

- Pedro de la Mina, carta de poder general a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 7 de Agosto de 1538.
Hernando Alonso; Juan de Rodas, y Diego de Medina.
Pedro de la Mina. (695)
- Capitán Andrés Ximénez, Regidor, carta de poder general a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 7 de Agosto de 1538.
Diego de Medina; Juan de Herrera, y Toribio Escudero.
Capitán Andrés Ximénez. (696)
- Hernán Páez, herrero, carta de poder a Rodrigo de Paz, espadero, para que cobre de Diego Hernández, vecino de Quito, la suma de 480 pesos.
Los Reyes, 7 de Agosto de 1538.
Diego de Medina; Toribio Escudero, y Juan Farfán.
Hernán Páez. (697)
- Alonso Maltés, vecino de Granada en Nicaragua, carta de poder general a Diego de Alday.
Los Reyes, 8 de Agosto de 1538.
Hernando Alonso; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Alonso Maltés. (698)
- Francisco de Carbajal, Capitán de S. M., natural de Plasencia, carta de venta a Cristóbal de Burgos, de unas casas y un solar en Castilleja de Alcántara, en la suma de 2,000 pesos.
Los Reyes, 9 de Agosto de 1538.
Sancho Carbajal; Martín Díaz; Francisco Gordón, y Toribio Escudero.
Francisco de Carbajal. (699)
- Doña Catalina Leyton, mujer del Capitán Francisco de Carbajal, carta de aprobación de la venta anterior, en razón de los derechos que a ella le tocan de dicha propiedad.
Los Reyes, 9 de Agosto de 1538.
Sancho de Carbajal; Martín Díaz; Francisco Gordón, y Toribio Escudero.
Doña Catalina Leyton. (700)
- Diego de Miranda, natural de Burgos, carta de ahorría de Beatriz, india esclava de Guatemala.
Los Reyes, 14 de Agosto de 1538,

- Andrés de Ciberio; Diego de Medina, y Antón Juárez.
Diego de Miranda. (701)
- Alonso Maltés, carta de obligación a Cristóbal de Burgos, por
50 marcos de plata, valor de un caballo.
Los Reyes, 16 de Agosto de 1538.
Antonio de Sanabria, y Toribio Escudero.
Alonso Maltés. (702)
- Francisco Martínez, vecino de Sevilla, carta de poder general
a su hermano Juan Bautista de Buenaventura y a Juan
de Baeza.
Los Reyes, 16 de Agosto de 1538.
Francisco de Vega; Melchor de Ribera, y Toribio Escudero.
Francisco Martínez. (703)
- Francisco de Santillán, natural de Sevilla, y el clérigo Juan
de Sosa, su fiador, carta de obligación al P. Diego Sán-
chez de la Cruz, por la suma de 400 pesos, valor de un ca-
ballo.
Los Reyes, 17 de Agosto de 1538.
Garcí Sánchez, clérigo; Hernando de Mirones, y Pedro Her-
nández de Grajales.
Francisco de Santillán; Juan de Sosa. (704)
- Francisco de Santillán, carta de fianza a Juan de Sosa, con-
forme a la cual, si el otorgante no fuere al Cuzco con el
Obispo Valverde, en el camino le tomaren el caballo o se
volvieren por cualquier impedimento, le devolverá la ca-
balgadura.
Los Reyes, 17 de Agosto de 1538.
Garcí Sánchez, clérigo; Hernando de Mirones, y Pedro Her-
nández de Grajales.
Francisco de Santillán. (705)
- García de Briones, carta de poder general a Fray Antonio de
Castro, dominico, y a Antonio Alvarez, vecino del Cuzco,
"absentes".
Los Reyes, 17 de Agosto de 1538.
Bachiller Rodrigo Vásquez; Pedro Sánchez, clérigo, y Juan
Pérez.
García de Briones. (706)

Pedro de Ribero, en nombre del Capitán Alonso de Alvarado, carta de obligación al Marqués del Valle, y a Juan Domingo su criado, por la suma de 950 pesos, importe de 25 ballestas, a 15 pesos cada una; 6 tiros de fruslera a 50 cada uno; 6 arrobas de pólvora, a 25 cada una, y 25 docenas de herraje, a 5 cada una.

Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.

Juan Bautista Ginovés; Diego de Medina, y Toribio Escudero. Pedro de Ribero. (707)

(Inserto): Capitán Alonso de Alvarado, carta de poder a Pedro de Ribero, para que en la Ciudad de los Reyes pueda comprar unos negros y otras cosas, conforme a una memoria que el otorgante le entrega, pudiendo gastar hasta 3,000 pesos en ello.— En el pueblo del Ancay; 1º de Agosto de 1538.— Pedro Ximénez; Alonso de Cháves, y Pedro de Orduña.—Alonso de Alvarado.— Alonso Rodríguez, escribano. (707a)

Capitán Hernán Ponce de León, carta de poder para juicios a Diego del Castillo.

Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.

Bernaldino de Medina; Diego de Medina, y Alonso de Navarrete.

Hernán Ponce de León. (708)

Bernaldino de Medina, en nombre de Tomé García, estante en Panamá, carta de recibo a Hernando de Ureña, de la suma de 216 pesos, importe de ciertas mercaderías.

Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.

Juan Cansino; Diego de Medina, y Toribio Escudero. Bernaldino de Medina. (709)

Francisco Núñez de Bonilla, carta de poder para juicios a Pedro Díaz y a Juan de Valdivielso, vecinos del Cuzco.

Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.

Bernaldino de Medina; Hernando de Ureña, y Diego de Medina.

Francisco Núñez. (710)

Rodrigo Núñez de Illescas, mercader, carta de poder general a Francisco de Sanlúcar.

Los Reyes, 22 de Agosto de 1538.

Gonzalo de Bolívar; Alonso de Navarrete, y Toribio Escudero.
Rodrigo Núñez de Illescas. (711)

Pedro de Ortega, carta de poder general a Juan Díaz de Melgar y a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 22 de Agosto de 1538.
Gonzalo de Bolívar; Gonzalo Pérez, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (712)

Antonio de Leizalde, guipuzcoano, carta de recibo a Martín de Manchola, de la suma de 50 pesos.
Los Reyes, 23 de Agosto de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Antonio de Leizalde. (713)

Rostrán Ginovés, carta de poder general a Pedro de Avendaño.
Los Reyes, 23 de Agosto de 1538.
Juan Díaz de Melgar; Gabriel de Cifontes, y Diego de Medina.
A ruego: Diego de Medina. (714)

Baltasar de Torregrosa, mercader, apartamiento de la compañía que tenía con Miguel Res, mercader, y con Beatriz de Salcedo, criada del Veedor García de Salcedo.
Los Reyes, 27 de Agosto de 1538.
Pedro de Avendaño; Hernando de Avila, y Diego Medina.
Baltasar de Terregrosa. (715)

Diego García, maestre de la nao grande "Santiago", carta de poder general a Juan de Illanes, Escribano de la dicha nao.
Los Reyes, 31 de Agosto de 1538.
Alonso de Navarrete; Diego de Medina, y Antón de Quirós, Alguacil.
Diego García. (716)

(*sin principio*) Carta de poder.
Los Reyes, 5 de Agosto de 1538.
Alonso de Navarrete; Gonzalo de Aguilar, y Diego de Medina.
Crisóstomo de Ontiveros. (717)

Francisco de Herrera, carta de poder general a Andrés de Burgos.
Los Reyes, 5 de Agosto de 1538.

Diego de Medina; Diego del Castillo, y Toribio Escudero.
Francisco de Herrera. (718)

Hernand Cardoso, platero, carta de poder a Diego Alvarez, platero, para cobrar de Melchor Fragoso, trompeta, dos tejuelos de oro.

Los Reyes, 10 de Agosto de 1538.
Francisco de Aguilar, y Toribio Escudero.
Hernand Cardoso. (719)

Diego Zardo, carta de poder a Pedro de Anda y a Andrés de Burgos, mercaderes, para cobrar de Pedro de la Lima, la suma de 228 pesos.

Los Reyes, 14 de Agosto de 1538.
Juan de Barbarán; Andrés de Ciberio, y Diego de Medina.
Diego Zardo. (720)

Factor Diego de Mercado, carta de poder general al Capitán Diego de Rojas, a Juan de Espinosa y a Pedro Orejón, estantes en el Cuzco.

Los Reyes, 17 de Agosto de 1538.
Pedro Becerra; Juan Cansino, y Toribio Escudero.
Factor Diego de Mercado. (721)

Juan Cansino, carta de poder general a Mateo de Lezeano y a Alonso Méndez, vecinos de Nicaragua.

Los Reyes, 17 de Agosto de 1538.
Pedro Becerra; el Factor Diego Núñez de Mercado, y Diego de Medina.
Juan Cansino. (722)

Bachiller Juan de Castro, médico, carta de poder a Rodrigo Núñez de Illescas, para cobrar dos negros del Bachiller Garcé Díaz.

Los Reyes, 17 de Agosto de 1538.
Andrés de Ciberio; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Bachiller Castro. (723)

Juan de Barbarán, Alcalde Ordinario, carta de poder general a Francisco Martínez.

Los Reyes, 19 de Agosto de 1538.
Gonzalo de Bolívar; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan de Barbarán. (724)

- Maestre Juan Bautista, carta de poder general a Esteban de Monigo.
Los Reyes, 19 de Agosto de 1538.
Gonzalo de Aguilar; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Bautista Maistre (*sic*). (725)
- Diego de Miranda, natural de Burgos, carta de poder a Juan Troche, maestre del navío "San Jorge", para cobrar de Diego Díaz, mercader, la suma de 300 pesos.
Los Reyes, 20 de Agosto de 1538.
Alonso Maltés; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Diego de Miranda. (726)
- Diego Fresneda, contra maestre del galeón "San Cristóbal", carta de poder general a Esteban de Monigo, marinero.
Los Reyes, 20 de Agosto de 1538.
Pedro de Avendaño; Juan Hurtado, y Diego López Marín.
A ruego: Pedro de Avendaño. (727)
- Alonso de Vega, maestre del navío "San Vicente" carta de poder general a Franciseo de Fuentes, vecino de Trujillo, y a Juan de Abia, contra maestre del mismo.
Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.
Gonzalo de Aguilar; Juan Domingo, y Pedro Ribero.
A ruego: Gonzalo de Aguilar. (728)
- Capitán Juan Fernández, carta de poder a Diego de Fresneda, para cobrar de Diego del Castillo, la suma de 100 pesos, por fletes.
Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.
Juan de Barbarán, y Juan Cansino.
Juan Fernández. (729)
- Capitán Juan Fernández, carta de poder a Antón Sardo, marinero del galeón "San Cristóbal", para cobrar de Marcos de León, la suma de 70 pesos, por fletes.
Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.
Juan de Barbarán; Juan Cansino, y Pedro de la Mina.
Juan Fernández. (730)
- Capitán Juan Fernández, carta de poder general a Diego de Mora, vecino de Trujillo.
Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.

Hernando de Avila; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Fernández. (731)

Capitán Juan Fernández, carta de poder a Alonso González y a Pedro Ortiz, calafates del navío "San Cristóbal", para cobrar de Juan Fernández, arriero, la suma de 70 pesos, por fletes.

Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.

Juan de Barbarán; Juan Cansino, y Pedro de la Mina.
Juan Fernández. (732)

Capitán Juan Fernández, carta de poder a Pedro de Anda, mercader, para cobrar de Juan García de Santa Olalla, la suma de 300 pesos, por fletes, y de Gaspar Orense, 20 pesos.

Los Reyes, 21 de Agosto de 1538.

Juan Cansino; Juan de Arbieto, y Diego de Medina.
Juan Fernández. (733)

Hernand Romo, contraamaestre del navío de Juan de Baeza, carta de poder general a Alonso González, marinero.

Los Reyes, 25 de Agosto de 1538.

Diego de Medina; Cristóbal Martín de Escacena, y Toribio Escudero.

A ruego: Diego de Medina. (734)

Francisco de Sanlúcar, vecino de Lepe, carta de poder a Francisco Hernández y a Juan Sánchez Dalvo, estantes en el Cuzco, para cobrar, de quien los tenga, siete negros.

Los Reyes, 27 de Agosto de 1538.

Andrés de Ciberio; Diego de Medina, Toribio Escudero.
Francisco de Sanlúcar. (735)

Diego Alvarez, platero, carta de poder general al Capitán Diego de Agüero, "absente".

Los Reyes, 31 de Agosto de 1538.

Hernán Pinto, Escribano; Hernando de Avila, y Diego de Medina.

Diego Alvarez. (736)

Antón Texera, portugués, carta de poder general a Juan Vázquez de Avila.

Los Reyes, 1º de Setiembre de 1538.

Hernando de Avila; Francisco Ruano.
A ruego: Francisco Ruano. (737)

Vicente Roldán, carta de poder a Juan de Illanes, escribano de la nao grande, y a Luis Sánchez Vexines, para que cobren dos esclavos negros que se huyeron de [Francisco de] Barrionuevo, en el camino de San Miguel a Trujillo.

Los Reyes, 4 de Setiembre de 1538.

Gonzalo de Bolívar; Hernando de Avila, y Diego de Medina.
Vicente Roldán. (738)

Rostrán Xinovés, carta de poder a Francisco de Sanlúcar, para cobrar de Jorge Alonso, portugués, la suma de 70 pesos, deuda que le traspasó Juan Fernández para hacerse pago de su soldada de marinero.

Los Reyes, 7 de Setiembre de 1538.

Diego de Medina; Hernando de Avila, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (739)

Capitán Juan Fernández, carta de poder a Rostrán Xinovés, carpintero, para cobrar de Jorge Alonso, la suma de 70 pesos, debidos por fletes.

Los Reyes, 7 de Setiembre de 1538.

Hernando de Avila; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan Fernández. (740)

Alonso de Medina, calcetero, carta de poder a Alonso de Jaén, platero, para cobrar de quien lo tenga, un indio esclavo.

Los Reyes, 9 de Setiembre de 1538.

Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Alonso de Medina. (741)

Francisco Sánchez de Medina, platero, carta de poder a Alonso Requejo, mercader, para cobrar de quien lo tenga, un indio esclavo de Nicaragua.

Los Reyes, 30 de Setiembre de 1538.

Diego de Medina; Mazuelo, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (742)

Juan de Berrío, carta de poder a Juan de Zurita, para que cobre de Cristóbal de Barrientos, vecino de Trujillo, un negro esclavo y lo entregue a Francisco de Ampuero, a quien el otorgante se lo había vendido.

- Los Reyes, 1^o de Octubre de 1538.
Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Juan de Berrío. (743)
- Francisco de Ampuero, carta de poder a Juan de Zurita, criado de Francisco de Barrionuevo, para cobrar de éste un negro que Juan de Berrío había vendido al otorgante.
Los Reyes, 2 de Octubre de 1538.
Juan de Aguirre; Toribio Escudero, y Diego de Medina.
Francisco de Ampuero. (744)
- Matías del Salto, vecino y Regidor de la Villa de Madrid, carta de poder al Capitán Hernán Ponce de León, para cobrar, de quien lo tenga, un negro esclavo.
Los Reyes, 5 de Octubre de 1538.
Rodrigo Núñez; Garcé Manuel, y Diego de Medina.
Matías del Salto. (745)
- Pedro Gutiérrez del Río, sastre, carta de poder general a Melchor Fragoso y a Juan Roche, piloto.
Los Reyes, 10 de Octubre de 1538.
Hernando de Avila; Alonso de San Miguel, y Toribio Escudero.
Pedro Gutiérrez del Río. (746)
- Diego García, maestro de la nao grande de los Gobernadores Don Francisco Pizarro y Don Diego de Almagro, carta de poder general a Bernaldino de Valderrama y a Juan Rabelo, vecino de San Miguel.
Los Reyes, 10 de Octubre de 1538.
Alcalde Juan de Barbarán; Sancho del Puerto, y Toribio Escudero.
Diego García. (747)
- Francisco de Robles, carta de poder general a Gonzalo de Aguilar.
Los Reyes, 10 de Octubre de 1538.
Gaspar de Rojas; Alonso de Navarrete, y Toribio Escudero.
Francisco de Robles. (748)
- Rodrigo Núñez, Maestro de Campo del Mariscal Diego de Almagro, carta de poder general a Juan Alvarez y Miguel Res, mercaderes.
Los Reyes, 14 de Octubre de 1538.

- Sancho del Puerto; Diego de Medina, y Toribio Escudero.
Rodrigo Núñez. (749)
- Pedro Durán, carta de poder general a Gonzalo de León.
Los Reyes, 17 de Octubre de 1538.
Cristóbal de los Nidos, y Toribio Escudero.
Pedro Durán. (750)
- Juan de Herrera, carta de poder general a Pedro de Alconchel.
Los Reyes, 18 de Octubre de 1538.
Diego de Medina; Juan de Ojeda, y Toribio Escudero.
A ruego: Diego de Medina. (751)
- Bartolomé Rodríguez de Carrión, zapatero, carta de poder general a Juan de Arbieto.
Los Reyes, 20 de Octubre de 1538.
Pedro de Albornoz, y Toribio Escudero.
Bartolomé Rodríguez de Carrión. (752)
- Alonso de Herrera, mercader, carta de poder general a Francisco Rodríguez Bermúdez y a Rodrigo de Soria.
Los Reyes, 21 de Octubre de 1538.
Juan Balsa, y Toribio Escudero.
Alonso de Herrera. (753)
- Juan Roche, piloto, maestre del navío "San Jorge", carta de poder a Diego Gavilán, para que cobre de Hernando Bachicao, la suma de 1,089 pesos, en razón del pasaje de la muger de éste, Doña Leonor Manfa, desde Nicaragua.
Los Reyes, 21 de Octubre de 1538.
Veedor García de Salcedo; Pedro de Avendaño, y Sancho del Puerto.
Juan Roche. (754)
- Luis de Céspedes, carta de compañía con Francisco Mexía, contribuyendo el primero con sus indios y caciques encomendados y la casa de su morada en la ciudad de los Reyes, y el segundo, con dos negros, una fragua y 150 puerocos, a distribuirse lo que se aprovechara.
Los Reyes, 17 de Octubre de 1538.
Francisco de Santillán, y Diego de Medina.
Luis de Céspedes; Francisco Mexía. (755)

Pedro Navarro, carta de poder para juicios y cobranzas a Alonso de Herrera y a Gonzalo de San Juan, Veinticuatro de la ciudad de Sevilla, "absente", para que entregue al primo del otorgante, Juan de Calba, residente en Pamplona, 25,000 maravedís de juros.

Los Reyes, 18 de Octubre de 1538.

Francisco de Ampuero; Pedro de Avendaño, y Antón Díaz.
Pedro Navarro. (756)

Pedro Navarro, carta de poder a Juan de Calba, su primo, residente en Pamplona, para que pueda haber la suma a que se contrae la escritura precedente.

Los Reyes, 19 de Octubre de 1538.

Francisco de Ampuero; Pedro de Avendaño, y Toribio Escudero.

Pedro Navarro. (757)

Diego Montesinos, mercader, apoderado de Juan Alvarez, mercader, vecino de Nombre de Dios, carta de recibo a Alonso de Herrera de la suma de 829 pesos.

Los Reyes, 20 de Octubre de 1538.

Pedro de Avendaño; Guillén de Espinal, y Toribio Escudero.
Diego Montesinos. (758)

Luis Lozano, vecino de Nombre de Dios, carta de poder general al Doctor Hernando de Sepúlveda.

Los Reyes, 20 de Octubre de 1538.

Francisco de Godoy, y Hernán Pinto, Escribano público, y Ruy López.

Luis Lozano. (759)

Luis Lozano, vecino de Nombre de Dios, albacea de Francisco de Sepúlveda, carta de recibo a Hernando de Sepúlveda de ciertas cajas de ropa que le entregó el difunto.

Los Reyes, 20 de Octubre de 1538.

Francisco de Godoy; Hernán Pinto, y Ruy López.

Luis Lozano. (760)

Alonso de Herrera, carta de poder para juicios a Francisco de Vega, mercader.

Los Reyes, 21 de Octubre de 1538.

Juan Balsa, y Toribio Escudero.

Alonso de Herrera. (761)

Luis Lozano, carta de recibo y finiquito con el Veedor García de Salcedo de la compañía que había existido entre los otorgantes y Francisco de Sepúlveda, difunto.

Los Reyes, 21 de Octubre de 1538.

Pedro de Avendaño; Sancho del Puerto, y Pero Martín Peña.
Luis Lozano. (762)

Felipe Boscán, "venido del Cuzco, donde está el Comendador Hernando Pizarro, con cierto despacho que trae, y para otras cosas", otorga en nombre de este último carta de exención de toda responsabilidad que pudiera resultar a Crisóstomo de Ontiveros, por cumplir órdenes del mismo Pizarro de que el navío "Santiago", surto en el puerto del Callao para zarpar con rumbo a Panamá, quedara en el puerto mientras las demás embarcaciones se hacían a la vela con dicho destino.

Los Reyes, 22 de Octubre de 1538.

Diego de Medina, y Toribio de Escudero.

Felipe Boscán. (763)

Crisóstomo de Ontiveros, carta de exoneración de todo compromiso contraído con el otorgante, en favor de Juan Bautista, maestro de la nao "Santiago", transfiriendo cualquier obligación en Felipe Boscán.

Los Reyes, 21 de Octubre de 1538.

Pedro de Avendaño; Baltasar de Armenta, y Joan de Aguirre.
Crisóstomo de Ontiveros. (764)

Hernán González, Regidor, carta de poder general a Gonzalo Suárez.

Los Reyes, 23 de Octubre de 1538.

El piloto Pedro Corso; Alonso Arbes, y Sebastián Ramírez.

Hernán González. (765)

Alonso Ximénez, mercader, carta de recibo a Baltasar de Hermosilla y de su fiador, Francisco de Magayo, natural de Andújar, por la suma de 251 pesos.

Los Reyes, 23 de Octubre de 1538.

Diego de Vega, y Toribio Escudero.

Alonso Ximénez. (766)

Francisco de Godoy, carta de poder general a Pedro de Avendaño.

Los Reyes, 23 de Octubre de 1538.
 Rodrigo Núñez, Maestre de campo del Adelantado Diego de
 Almagro, y Toribio Escudero.
 Francisco de Godoy. (767)

Juan Roche, piloto y maestre del navío "San Jorge", carta de
 recibo a Cristóbal de Benavente, Escribano de S. M., de
 la suma de 491 pesos, en razón de fletes.
 Los Reyes, 23 de Octubre de 1538.
 Juan Balsa; Juan de Herrera, y Toribio Escudero.
 Juan Roche. (768)

Alonso de Herrera, mercader, vecino de Sevilla, carta de re-
 cibo a Hernán González, Regidor, de una barra de oro y
 de 494 pesos, que entrega éste en nombre de Alonso de
 Mesa, vecino del Cuzco para que el otorgante los lleve a
 Sevilla y remita a Toledo a Lucía Hernández, madre de
 Mesa, y a Alvaro de Mesa, su hermano.
 Los Reyes, 26 de Octubre de 1538.
 Gómez Carrillo, natural de Sevilla; Gaspar de Saavedra, y To-
 ribio Escudero.
 Alonso de Herrera.—Pedro de Castañeda, escribano. (769)

Felipe Boscán, en nombre de Hernando Pizarro, carta de re-
 cibo a Crisóstomo de Ontiveros, de la suma de 2,132 pe-
 sos, que éste cobró de Juan Bautista, Maestre de la nao
 "Santiago".
 Los Reyes, 29 de Octubre de 1538.
 Doctor Hernando de Sepúlveda; Toribio Nieto, y Baltasar de
 Armenta.
 Felipe Boscán. (770)

(*Inserto*): Hernando Pizarro, Caballero de Santiago, car-
 ta de poder a Felipe Boscán, para que tome cuenta a (*en
 blanco*) Vélez de lo que tuviere del otorgante, tome cuen-
 ta del maestre Juan de Ceraso y de los que hayan traído
 en los navíos del otorgante y general para toda clase de
 cobranzas.

En el pueblo de Cangalla, 17 de Julio de 1538.
 Alonso Alvarez de Hinojosa; Hernando Bachicao, y Juan de
 Espinosa.
 Hernando Pizarro.—Martín de Salas, escribano. (770a)

Domingo de la Presa, Contador de S. M., carta de poder general a Gonzalo de Bolívar.

Los Reyes, 31 de Octubre de 1538.

Crisóstomo de Ontiveros; Joan de Aguirre, y Toribio Escudero.

Domingo de la Presa. (771)

Domingo de la Presa, Contador de S. M., carta de poder a Hernán Verdugo de Henao, a Domingo de la Cuadra y a Juan Fernández de Paredes, residentes los dos últimos en la Corte del Emperador, para que en nombre del otorgante puedan exponer sus servicios, así en las provincias de Nicaragua, como en estas del Perú, en la guerra contra los indios naturales cuando se alzaron contra el servicio de S. M. y su diligencia en la Contaduría que se le encomendó por ausencia de Antonio Navarro, concediéndosele las remuneraciones que tenga a bien el Rey.

Los Reyes, 31 de Octubre de 1538.

Crisóstomo de Ontiveros; Joan de Aguirre, y Toribio Escudero.

Domingo de la Presa. (772)

(773)

(774)

(775)

INFORMACIONES GEO- GRAFICAS DEL PERU COLONIAL. (*)

Pablo Macera Dall'Orso

Felipe Márquez Abanto

I

1. Las Razones Circunstanciadas que hoy se publican fueron en su mayor parte redactadas entre 1803 y 1805 como respuesta a un interrogatorio que el Consulado de Lima envió a sus delegados o representantes en provincias. Se cumplía así una Real Orden dada en Zaragoza, el 25 de agosto de 1802 que disponía la realización de encuestas geográfico-económicas en todos los dominios españoles. No era la primera vez que la Corona solicitaba esta clase de información. Desde las Ordenanzas de 1571 y aun más desde la Instrucción y Memoria de 1577, los funcionarios españoles habían debido oficial muchas veces de geógrafos y servir de ojos al Rey (1). La Geografía era considerada no como una curiosidad supérflua ni tampoco como un conocimiento científico autónomo y válido por sí mismo, sino como un eficaz auxilio en el gobierno de la Monarquía. Bien hubo de advertirlo Alcedo en 1739 al decir que "era antiguo dogma político que el ver los Reynos es medio eficaz de "conservarlos y que donde no alcanzan la vista y presencia de sus Monarcas suplen por ellas las demarcaciones geográficas de los reynos "y las relaciones históricas de los sucesos porque a semejanza de las

(*) De estas relaciones geográficas, tres fueron ubicadas por Pablo Macera Dall'Orso (Chancay, Puno e Ica) y las restantes por el Sr. Felipe Márquez Abanto.

(1) Texto y comentarios en Marcos Jiménez de la Espada "Relaciones Geográficas de Indias", Tomo I, Madrid, 1881.

“visuales lunas de los Thelescopios hacen inmediatos y presentes los objetos más distantes”. (2)

Los gestores de esta geografía pragmática y burocratizada fueron el Cosmógrafo y el Corregidor, cada uno de los cuales representó un método y una actitud distintos frente al hecho geográfico y podría decirse que hasta dos geografías, una astronómica y física y otra humana, de corte político y económico. La más antigua y tradicional fue esta última, obra de los corregidores, cuyo más remoto precedente se ha de encontrar en algunas de las primeras crónicas escritas en el Perú durante el siglo XVI (Estete, Cieza). Ejemplos de esta geografía humana fueron las Relaciones recopiladas por Jiménez de la Espada (3). Del otro lado se encuentra la geografía astronómica y física tal como fue cultivada desde mediados del XVII y durante todo el siglo XVIII por los Cosmógrafos Mayores del Reyno, puesto al que era anexo la cátedra de matemáticas fundada a mediados del siglo XVII. Es posible reconstruir al menos en parte la obra de estos Cosmógrafos a través de la serie ininterrumpida de los calendarios o **Conocimientos de los tiempos** que publicaron en Lima. (4) Adviértase que el Cosmógrafo era un intelectual sedentario, atado a su puesto: médico en el caso de Cosme Bueno, polígrafo como Peralta, matemático-astrónomo por afición y deber del cargo. Le eran ajenos no sólo los viajes y la experiencia directa con el país, circunstancias que sí distinguían en cambio al corregidor, sino también el interés por los aspectos económicos de la realidad geográfica. La asociación entre la geografía y la astronomía resultaba en

(2) Dionisio de Alcedo “Aviso Histórico, Político, Geográfico con las noticias más particulares del Perú, Tierra Firme, Chile y Nuevo Reyno de Granada”, Madrid, 1793. De esta opinión participaba en cierto modo Antonio de Alcedo pues en el “Diccionario Geográfico-Histórico...”, Madrid, 1786, t. I, mencionó la Geografía y la Historia entre los “medios precisos de fomentar el comercio”.

(3) Ver nota (1). Además puede consultarse, para las Relaciones Topográficas españolas, similares a las nuestras americanas el estudio de Gabriel Marcel “Origines de la carte d’Espagne, En Revue Hispanique No 18, 1899. Otras referencias en las “Relaciones Histórico-geográficas estadísticas de los pueblos de España”, Madrid, 1949 que publicó Carmelo Viñas y Mey. Estas Relaciones han servido recientemente al hispanista francés Noel Salomón para escribir un sugestivo libro “La Campagne de Nouvelle Castille a la fin dux XVI siècle d’après les Relations Topográficas”, Paris, 1964.

(4) Ver referencias bibliográficas en F. Schwab “Los Almanagues Peruanos”, Lima 1948.

su caso casi inevitable: constituía el único tipo de geografía que fácilmente podían cultivar desde sus escritorios los hombres de la ciudad. Dicha asociación estuvo al mismo tiempo condicionada por otros dos hechos. En primer lugar porque oficialmente el cosmógrafo estaba obligado a redactar los calendarios anuales y su público, desde el Virrey para abajo, esperaba y le exigía no sólo datos astronómicos sino hasta predicciones astrológicas. En segundo lugar, al lado de esta presión y de esta demanda social, el vínculo entre la geografía y la astronomía venía a ser un caso particular de la dependencia en que por entonces se encontraban todas las ciencias respecto a las matemáticas y las ciencias naturales. Desde Peralta para quien el universo había sido creado con "peso, número y medida" hasta el último de los cosmógrafos coloniales, todos creían que el pensamiento matemático era paradigma y ejemplo del pensamiento humano y que las ciencias se perfeccionaban en la medida que se aproximaban a la certidumbre absoluta y eterna de los números. (5)

Conviene matizar algunas de las conclusiones precedentes. Antes que nada recordar que pese a su predilección por las ciencias exactas, algunos Cosmógrafos deben ser contados los iniciadores de la geografía humana del Perú. Por ejemplo Cosme Bueno quien utilizó las descripciones de los corregidores para componer las suyas sobre las diversas provincias del Perú. Y que no era iniciativa personal y aislada lo prueban no sólo las órdenes que para ello recibió de los virreyes sino también que en el proyecto, ya que no en la ejecución lo hubiese precedido el Cosmógrafo Juan Ramón Koenig. (6). Por otra parte al hablar de la geografía de los cosmógrafos no debe magnificarse la que en realidad llegaron a escribir. No es mucho lo que puede mencionarse y no siempre les favorece. A un Cosmógrafo peruano, José Mosquera, sucesor de Peralta, le toca el privilegio de haber sido un tardío nega-

(5) Cf. mi estudio de próxima aparición sobre el pensamiento moderno en el Perú del siglo XVIII. Ese entusiasmo por las matemáticas estuvo en algunos casos asociado a un cartesianismo retrasado.

(6) Según Cosme Bueno, Juan Ramón Koenig "no pudo desenredarse de las contradicciones que, en materia de Geografía halló en ellas" (se refiere a las relaciones de los corregidores). Cf. "Geografía del Perú Virreynal", Lima, 1951 publicada por Daniel Valcárcel, donde se reproducen íntegramente las descripciones que Bueno imprimió en su "El Conocimiento de los tiempos".

No abundan los estudios sobre la personalidad y obra de Cosme Bueno. Aparte del ya mencionado libro de D. Valcárcel y de los trabajos de Lastres, la fuente principal sigue siendo la biografía que le dedicó su discípulo Gabriel Moreno "Elogio del Doctor Cosme Bueno" en el

dor de Copérnico y partidario de la hipótesis de la inmovilidad de la tierra (7). Los demás revelaron es cierto mayor prudencia e información pero hasta los mejores no parecen haber dedicado mucho tiempo a la geografía. De Juan Rher, uno de los más ilustres, no pueden citarse sino algunas definiciones de lo que es el mes, el año y la semana, una breve historia del calendario y un comentario a la obra de Antonio de Ulloa y Jorge Juan. Podría esperarse más de quienes fueron sucesores y discípulos de Cosme Bueno. Pero las obras de Paredes, Moreno y Romero tampoco a pesar de sus méritos autorizan el entusiasmo con que se ha llegado a calificarlos de "geógrafos". Gabriel Moreno, pensaba publicar y quizás llegó a escribir un **Prospecto de Geografía Antigua y Moderna** y un **Plan de Geografía del Perú**, pero nadie los ha visto. En cuanto al padre Franciseo Romero, colaborador de *El Mercurio*, lo caricaturizó bien *El Investigador* cuando lo acusó de pasarse los días mirando las estrellas (7a). Quizás, a lo más, si entre los últimos cosmógrafos merezca destacarse a José Gregorio Paredes quien reinició la descripción física del Perú comenzada por su maestro Cosme Bueno.

2. Descontado el Cosmógrafo y sin insistir por ahora en los Corregidores, habría que recordar entre los creadores de la geografía peruana del siglo XVIII a los misioneros franciscanos de la selva, a los pilotos, maestros y dibujantes de la Escuela Náutica de Lima y a los viajeros, de las expediciones científicas. Se dan en todos ellos las más diversas geografías desde la observación astronómica del Padre Feuillée y los mapas de Andrés Balcato (8) hasta los itinerarios etnográficos de los padres Girbal y Sobreviola o la geografía, ¿sociología? de Antonio de

"Almanaque Peruano y Guía de Forasteros" de 1799. La biblioteca de Cosme Bueno fue encontrada por mí el año 1959 en los protocolos notariales del Archivo Nacional del Perú (cf. P. Macera "Bibliotecas Peruanas del siglo XVIII" en *Boletín Bibliográfico de San Marcos*, año XXXV, jul.-dic. 1962). En el inventario de sus bienes se menciona su caja de instrumentos, que antes había sido de los expedicionarios de La Condamine.

(7) Ver el *Conocimiento de los Tiempos* de 1745. Era también aficionado a la astrología pues uno de sus aprobantes lo defendía afirmando que si bien las predicciones astrológicas podían errar, esta era condición de todo conocimiento humano, el cual, con excepción de las matemáticas era meramente probable.

(7a) Citado por la Dra. Ella Dunbar Temple en su estudio sobre *El Investigador*.

(8) De Andrés Balcato he podido encontrar sus inéditas "Variaciones del magnetismo observadas en el Océano grande en diferentes viajes hechos de 1799 hasta 1806..." Archivos del Quai d'Orsay, fondos Pé-

Ulloa. Todas y cada una de esas contribuciones merecerían un estudio aparte (9). Basta decir que esos diversos modos de entender y manejar la realidad geográfica permitieron personalizar la Geografía, distinguir sus métodos y problemas de otros conexos y otorgarle un prestigio no inferior al de la historia, la economía política o las ciencias naturales. Al finalizar la dominación española en el Perú la Geografía había superado ya entre nosotros las etapas de indecisión en que para justificar su existencia se le definió como un apéndice de la historia ("ojo derecho de la historia"). Para un hombre culto de fines del XVIII la Geografía era una ciencia como cualquier otra, aunque al mismo tiempo reconociera que podía servir como ilustración de las grandezas divinas, de camino de perfeccionamiento cristiano y también de instrumento de cambio social, en tanto que conocimiento útil que servía a los programas de reforma del Despotismo Ilustrado. (10). Esta fue la Geografía que conocieron los redactores de *El Mercurio*, ciencia que compediaba la tradición matemático-astronómica de los cosmógrafos (tablas meteorológicas de Romero, artículo del bonaerense Crespo), la geografía humana del funcionario (Lequanda, Ureta, Esquiviate), las relaciones de viaje (Fernández Cornejo) y la descripción de los misioneros (Sobreviela, Girbal) (11).

rou, t. II, Dept. de la Marine, Amérique Meridionale. En el mismo archivo existe un oficio de Baleato del 30 de junio de 1807 sobre el número de barcos, pilotos y oficiales que existían en el Perú por entonces.

(9) Al menos una visión de conjunto en la obra fundamental de Antonio Raimondi "Historia de la Geografía" publicada en los tomos II y III de su libro "El Perú" (1876-1879). También Raúl Porras Barrechea "Fuentes Históricas Peruanas", Lima, 1955.

(10) Para las relaciones entre la Geografía de un lado y del otro la religión, la historia y la política, ver: a) Henrique Flores "Clave Geográfica para aprender Geografía los que no tienen maestro...." reedición de Barcelona 1817; b) Juan Antonio González, "Nuevo Método para aprender Geografía...". Madrid, 1775; c) "Geografía de los Niños..." traducida por D. Jacinto de Lisasqueta. Del libro de Flores es la siguiente cita:

"Pero aun hallo otra singular utilidad. Esta es la conducencia de la Cosmografía para levantar la mente al Criador por estas cosas visibles que publican su gloria con lenguaje tan eficaz en su silencio, como quien habla a los ojos y quiere ser entendido por la vista".

Esas ideas coinciden en todo con la posición de Hervás y Panduro en Europa y González Laguna en el Perú, frente a las ciencias naturales.

(11) La siguiente es la lista de los artículos directa o indirectamen-

3. Esta era en sus líneas esenciales la condición de la geografía en el Perú cuando el Tribunal del Consulado recibió el pliego interrogatorio sobre la producción y comercio de las provincias peruanas. Se trataba según la intención regia de una encuesta especializada de carácter económico. Y no había sin duda para realizarla institución mejor indicada que el Consulado limeño que por entonces se hallaba en el punto más alto de su poder y prestigio. Desde su fundación en el primer tercio del siglo XVII, el Consulado había ido ganando cada vez mayor influencia dentro del gobierno virreinal. Para comprender su envidiable posición imaginemos una institución peruana de nuestros días que pudiera reunir en sí los atributos sumados de la Sociedad Nacional Agraria, la Sociedad Nacional de Industrias, un Tribunal de Justicia Privativa, la Cámara de Comercio, y la Caja de Depósitos. Desde la cobranza de impuestos hasta los préstamos y donaciones a la Hacienda Real, el Consulado intervenía directamente en la vida económica del Perú. Nada escapaba a su conocimiento y vigilancia. Un archivo excepcionalmente bien organizado, un servicio permanente de información a través de sus delegados en provincias, un cuerpo de Asesores en la capital al que se encargaba del estudio técnico, jurídico y económico, de las materias de su competencia, nada le faltaba, poseía todos los requisitos de una organización moderna. Sus informes y consultas tenían casi el valor de sentencias pues el virrey pensaba dos veces antes de despreciar la opinión poderosísima de los grandes comerciantes.

Todo este poderoso mecanismo se puso en movimiento con su habitual cautela y hasta con cierta demora. Dos grandes comerciantes, Matías de Larreta y José Matías de Elizalde organizaron el interrogatorio que fue enviado a las provincias en setiembre de 1803 más de un año después de expedida la Real Orden de Zaragoza. Dicho interrogatorio comprendía diez cuestiones:

- 1) Calidad y naturaleza del terreno de la Provincia. Estado de su agricultura y comercio.
- 2) Producciones de toda clase que se cosechan en su territorio con designación prudente del monto de cada una.
- 3) Precios corrientes de estas producciones y demás objetos comerciable de la Provincia.
- 4) Si se hace algún tráfico exterior adónde, con qué efectos, frutos o manufacturas.
- 5) Si abunda en la provincia algún artículo u objeto comerciable

te referentes a Geografía que se publicaron en el Mercurio de 1791 a 1795, sin considerar las tablas meteorológicas.

Tomo I. enero a abril de 1791

cuya extracción se halle entorpecida y convenga promover, cuál es este artículo, utilidades que prometa y medios de facilitar su giro.

- 6) Si a más de las especies de conocido y común tráfico produce la provincia algunas otras que puedan servir de primeras materias para las artes, etc.
- 7) Precio o flete de las conducciones por mar o tierra de los efectos que se extraen de la provincia a otras contiguas o distantes con quienes haya comercio.
- 8) Derecho Reales o Municipales, Pontazgo y otros gravámenes que sufren los efectos de su tráfico.
- 9) Si hay en la provincia algunas fábricas, de qué frutos, de quienes son y el para qué han sido establecidas. Cuánta es anualmente la extensión de sus labores. Donde se consumen y lo que pueden producir cada año.
- 10) Si se ha advertido o si se teme que en el Distrito de la provincia se hace o se puede hacer algún comercio clandestino. ¿De qué valor anual se puede conceptuar. Por qué puertos, radas, caletas lugares se haga o se recele, y qué medios son los más propios y eficaces para impedirlo y aún detenerlo?

1) Hipólito Unánue "Iris nocturno visto en Cañete fs. 226.

2) Francisco Gonzáles Laguna "Proyecto sobre la internación y Población de los Andes de la Provincia de Guamalías, fs. 290.

Tomo II, mayo a agosto 1791

3) José Rossi y Rubí "Descripción de Chinchas y Tarija fs. 17, 25, 33, 41, 49.

4) Hipólito Unánue "Historia de las misiones de Cajamarquilla" fs. 137.

5) Hipólito Unánue "Peregrinación por el Río Huallaga" fs. 226.

6) Pedro Nolaseo Crespo "Conjeturas sobre el flujo y reflujo del mar" fs. 96, 104.

7) Hipólito Unánue "Apéndice de la Sociedad al artículo precedente", fs. 108.

Tomo III, setiembre a diciembre 1791

8) "Carta sobre los vientos del invierno" fs. 5.

9) Hipólito Unánue "Peregrinación por el Río Ucayali" fs. 49, 57, 65.

10) Hipólito Unánue "Noticia de los trages... de los Indios que habitaban en las Montañas del Perú"... fs. 73, 81.

11) Fray Manuel Sobreviela "Carta... con varias noticias relativas a las entradas de los padres misioneros... a los Andes..." fs. 91.

Los delegados contestaron a estas preguntas unos meses después. El tiempo transcurrido quizás no respondiese a los deseos reales pero al menos estaba compensado por la seriedad y responsabilidad que se suponía en los informantes. Todos eran hombres elegidos entre los grupos locales de poder, comerciantes o hacendados influyentes cuyos negocios figuraban a veces entre los más prósperos de la provincia.

Desde el punto de vista formal, las Razones Circunstanciadas evitan todo circunloquio, van directamente al objeto de la encuesta y hasta se apresuran por terminar, sin distraerse más de lo necesario, como si el tiempo abreviase. No faltan sin embargo algunas intuiciones geográficas que rompen la sobriedad comercial del texto. Pienso en las páginas escritas por Mateo de Cossío sobre el clima de Arequipa que recuerdan los recientes estudios de Javier Pulgar Vidal sobre las Ocho Regiones Naturales del Perú. Cossío distinguía cuatro climas caracterizados por la altitud y los productos del suelo. El primero era el de la puna, zona ganadera de vacunos, ovejas y auquénidos. Le seguía la región de la papa, la quinua y la cebada, "de temperamentos menos fríos". Luego la tierra templada donde se producía el trigo, maíz, alfalfa, frutas, menestras y hortalizas y por último el clima benigno de la costa con su variada agricultura.

Si en las demás Razones Circunstanciadas no se encuentran reflexiones parecidas, todas en cambio proporcionan un material riquísimo so-

12) "Estado actual de todas las misiones de Ocopa" fs. 121.

13) José Rossi y Rubí "Observación de un temblor en la villa de Pasco" fs. 239.

14) Pedro Nolaseo Crespo "Carta sobre el origen de los vientos" fs. 268, 276.

Tomo IV, enero a abril 1792

15) Hipólito Unánue "Geografía física del Perú" fs. 9.

16) "Repoblación del valle de Vitoc" fs. 27.

Tomo V, mayo a agosto 1792

17) Sofronio "Descripción corográfica de la provincia de Tinta" fs. 3.

18) "Descripción Topográfica de Tarmatambo y sus minas de salitre, fs. 61.

19) Hipólito Unánue "Introducción a la segunda peregrinación del Padre Girbal", fs. 89.

20) "Viaje del Padre Girbal..." fs. 100.

21) "Extracto de las minas y haciendas en el partido de Cajatambo" fs. 211.

22) Sofronio "Descripción Corográfica de la provincia de Chachapoyas" fs. 214.

bre el paisaje agrícola, la producción manufacturera, el precio de las cosas, el costo de fletes y transportes y las posibilidades de un futuro desarrollo económico regional. No es nuestra intención comentar todas esas noticias que constituyen fuente valiosa para las averiguaciones de la historia social. Limitaremos esta presentación a los problemas de la agricultura y el comercio interprovincial, asuntos que están siendo investigados a lo largo de todos los siglos XVIII y XIX por el Seminario de Historia Rural del Perú de la Universidad de San Marcos. Para mejor ilustración consideraremos por separado dos grupos de informes:

- a) Zona Norte: Piura, Lambayeque, Trujillo y Chiclayo.
- b) Zona Sur: Ica, Arequipa, Tacna, Cuzco y Puno.

II

ZONA SUR.

4. No es posible al leer estos informes seguir pensando las economías coloniales de Cuzco y Arequipa sin considerar las diferencias entre sus diversas regiones. En Arequipa habría que distinguir en primer término los lugares prósperos de Arequipa y Moquegua principales centros de exportación hacia Charcas y cuyos totales de producción estimados en 600,000 y 500,000 al año representaba más de la mitad del

Tomo VI, setiembre a noviembre de 1792

- 23) Extracto de la navegación hecha por don Manuel Quimper al reconocimiento de las Islas de Sandwich" fs. 2.
- 24) Descripción de la Isla Sandwich" fs. 9.
- 25) Manuel Quimper "Visgo de San Blas a Nootka" fs. 12.
- 26) Adrán Fernández Cornejo "Itinerario del valle de Santa a la villa de Tarija" fs. 51.
- 27) Pedro de Ureta y Peralta "Descripción de la ciudad de Arica y su vasta jurisdicción" fs. 115.
- 28) Fray Juan Dueñas "Varias noticias sobre las misiones de Manoa" fs. 165.
- 29) "Carta remitida a la sociedad" fs. 158.
- 30) "Defensa de una noticia que se dio en una tertulia..." fs. 280.

Tomo VII: nada.

Tomo VIII, mayo a agosto de 1793

- 31) José Ignacio Lequanda "Descripción Geográfica de la Ciudad y Partido de Trujillo" fs. 36, 44, 52, 60, 68, 76, 84, 91.
- 32) Mariano Millán de Aguirre "Descripción de la Intendencia de Tarma" fs. 124, 132, 140.

total agrícola de toda la provincia. Ambos partidos junto con los valles de Camaná (aceite, viñedos) pueden ser agrupados no sólo bajo el rubro de zonas de exportación sino también en función de la diversificación de su agricultura y del relativo equilibrio económico que habían conseguido. Arequipa representa al respecto un caso ejemplar pues había sabido evitar del todo los excesos del monocultivo. Producía no sólo el aguardiente y el azúcar que le procuraban el numerario de Charcas sino que mantenía una agricultura de subsistencias, tan bien desarrollada que podía vender excedentes de granos, (trigo, maíz) a Moquegua, Arica, Puno. En menor grado era también la situación de Camaná y Moquegua; aunque en esta última provincia se había intensificado el cultivo del viñedo, entregándole lo mejor y mayor de las tierras. Con todo poseía un país interior, áspero y quebrado, de donde le venían hortalizas, granos y frutas. Desde luego que en principio sería posible trazar una línea geográfico-agrícola que dentro de Moquegua, Arequipa y Camaná separase las zonas destinadas a los cultivos de exportación, de aquellas otra correspondiente a la agricultura de subsistencias. Pero sin exagerar las fronteras, sin olvidar que ambas agriculturas se integraban dentro de los respectivos complejos económicos.

En oposición a esta zona de equilibrio los informes nos muestran a Tacna, Condesuyos, Tarapacá y Caylloma. Los dos últimos partidos se enfrentaban a la decadencia de sus minerías, principal actividad regio-

33) José Ignacio de Lequanda "Descripción geográfica del Partido de Piura", fs. 167, 175.

35) Descripción del famoso salto de Tequendana" fs. 239.

Tomo IX, setiembre a diciembre 1793

36) Carta del Señor D. Francisco Requena con algunas reflexiones referentes al mejor gobierno de las Misiones del Ucayali fs. 1.

37) José Ignacio de Lequanda "Descripción del partido de Saña y Lambayeque", fs. 54, 62, 70, 78.

Tomo X, enero a abril de 1794

38) José Ignacio de Lequanda "Descripción Geográfica del Partido de Caxamarca" fs. 167.

Tomo XI, mayo a agosto 1794

39) Francisco Romero "Observación que pide la Sociedad deseosa de averiguar las longitudes ciertas de las Poblaciones" fs. 119.

40) Prosiguen los viajes del padre misionero Fray Narciso Girbal" fs. 276.

41) Copia de la dedicatoria con que ofreció a S.M. un cumplido Mapa de la Intendencia y Obispado de Trujillo su Dignísimo Prelado el Ilmo. Señor Don Baltasar Jayme Martínez Compañón", fs. 3.

nal. Su agricultura era pobre. En todo Caylloma por ejemplo los únicos sitios sin problemas eran los del valle de Sigwas; en los demás pueblos la producción agrícola no alcanzaba para todos sus pobladores. Otros pero no menos graves y con idénticos resultados eran los problemas de Tacna y Condesuyos. En Tacna, los habitantes se habían dedicado sobre todo al cultivo del algodón que vendían a Cochabamba y de la alfalfa que servía para el negocio de arrieraje. Volcada hacia el mercado externo de Chareas, Tacna no había sabido reservar tierras para panllevar y tenía dificultades parecidas a las de Caylloma. Y por último el más pobre de los partidos arequipeños, Condesuyos, región andina y ganadera, donde la gente se sostenía como arrieros de los viñedos de Majes y produciendo lanas para la llamada "ropa de la tierra". Aquí tampoco se había conseguido satisfacer con la propia agricultura los consumos alimenticios de la población, aunque no en virtud de una preferencia por ciertos cultivos de exportación sino como resultado del condicionamiento geográfico.

5. Más compleja era la situación en el Cuzco. Muchos de sus pueblos producían menos subsistencias de las que consumían. Sobre 11 partidos, 6 padecían este déficit agrario: Aymaraes, Chumbivilcas, Chilques y Masques, Tinta, Paucartambo. En contraste se bastaban a sí mismos Abancay y Urubamba mientras que Cotabambas, Quispicanchis y Calca y Lares jugaban un rol similar al de Arequipa, como exportadores de excedentes alimenticios. Cada una de las provincias mencionadas tenía sus propios mercados, constituyéndose así hasta tres circuitos comerciales: De Cotabambas y Calca a las provincias mineras de Caylloma y Collao y desde Calca a la capital cuzqueña. ¿Cómo explicar esta diferencia? A primera vista el déficit agrario parecía causado por una sobreespecialización económica dirigida hacia el comercio exterior con Chareas. Esta hipótesis estaría aparentemente confirmada por el hecho que todas las provincias cuzqueñas con insuficiente cultivo de subsis-

42) Francisco López "Descripción Corográfica del Partido de Porco" fs. 17, 25, 33, 59, 67, 83, 91, 99.

Tomo XII, 1795

43) Diccionario del Viaje que... Don Juan Adrián Fernández Cornejo... emprendió... navegando el Río Bermejo", fs. 1, 49.

44) Manuel de Esquiviate "Descripción del Partido de Abancay", fs. 112.

45) Descripción de la Isla Margarita", fs. 173.

46) Ramón García de León y Pizarro "Descripción de la ciudad de Nueva Oran", fs. 193.

tencias eran al mismo tiempo zonas donde se producía las telas para Charcas. Pero nos inclinamos por otra explicación. No asistimos en el Cuzco tanto al mismo caso que Taena, con su absurda discriminación en favor del algodón y la alfalfa, como más bien a un condicionamiento geográfico, al estilo del ya referido en Condesuyos. El mandato del clima habría determinado de un lado la ganadería de lana y del otro la ausencia de ciertos cultivos.

La actividad económica principal del Cuzco, mucho más desarrollada que la exportación de alimentos, era la producción de telas destinada a venderse en Potosí, La Plata y Cochabamba. La tela cumplió en el Cuzco la función que en Arequipa correspondía al aguardiente y al vino. Alrededor suyo prosperaba o decaía la provincia y su comercio proveía de metálico a todos los pueblos del extremo sur-oriental. Con el nombre de "telas" o de "ropa" esta industria—veremos hasta qué punto conviene esta calificación—comprendía una variada producción, desde hilos u ovillos de lana hasta tocuyos, sayales, jergas, bayetas... Parte de estos géneros eran producidos en las instalaciones semi-fabriles de los obrajes; parte en las propias casas de la gente pobre, como manufactura casera; esta última era la condición en Arequipa según Mateo de Cossío y sospecho que también en Aymaraes y Tinta donde la producción era estimada al peso, en libras y quintales, no en unidades de superficie, lo cual indica la escasa elaboración del producto y por tanto la posibilidad de un trabajo individual o familiar sin las exigencias de una organización avanzada. De otro lado tampoco dió lugar a la fábrica, el tejido fino, el resultado de una artesanía altamente especializada para una clientela minoritaria y exigente. Así los peyones del Cuzco que se vendían en Lima. Pero es preciso cuidarse de las generalizaciones. No digamos que los dos extremos de la producción textil: escasa y avanzada elaboración, fuesen ajenos a la fábrica y todos los demás no. La situación en el Cuzco parece haber sido más bien la de un desarrollo simultáneo, paralelo, de la manufactura casera y de la producción semi fabril de los obrajes.

El núcleo de la producción textil cuzqueña era la provincia de Quispicanchis, entre las más ricas, con 360,000 varas por año. Le se-

En la anterior lista no se han considerado los trabajos de Rossi sobre Pasco y Huancavelica porque podrían ser mejor clasificados bajo el rubro de ensayos históricos y económicos.

Además de las descripciones de Partidos y provincias que publicaron los redactores del Mercurio, quedaron muchas otras inéditas y que el Virrey había ordenado que escribieran los subdelegados para que fuesen utilizadas por el Mercurio Peruano.

guían Chilques (120,000) y Chumbivilcas (100,00); muy atrás Abancay con solo obraje de 25,000 varas. Tinta y Aymaraes como queda dicho pueden ser definidos como proveedores de la materia prima para otros partidos.

Esta relación entre Tinta y Aymaraes y los lugares más desarrollados del lado del Cuzco, Quispicanchis y Chilques, no fué única en el Perú de entonces. Otros ejemplos demuestran que en el interior del virreinato abundaron regiones que se dedicaban a producir la materia prima que unas veces elaboraban sus vecinos. Véanse sino como el algodón de Piura va a Cuenca y el de Tacna a Cochabamba o el tráfico de jergas y bayetas puneñas sin teñir que iban para su tinte hasta Arequipa.

La textilera cuzqueña a pesar de su antigüedad y de haber podido regularizar con el transcurso del tiempo, sus líneas de producción y comercio era de hecho una actividad en crisis cuando no en decadencia a principios del siglo XIX. Las razones son varias. En primer lugar la saturación del mercado. Desde 1780 más o menos, en todas las regiones del Perú habían creado obrajes de telas para satisfacer la demanda no sólo de Charcas sino también de Chile y de toda la costa peruana. Las curvas de producción y venta subieron hasta alcanzar su punto más alto en los años de 1796 a 97. Pero desde entonces había iniciado un brusco descenso.

Los diversos productores se habían arruinado entre ellos ofreciendo más de lo que se necesitaba. Por otra parte la textilera peruana no pudo ni supo resistir la competencia de las telas extranjeras. Lo mismo sucedió en Quito donde García de León informaba en 1779 que los paños extranjeros de segunda se vendían más baratos que los quiteños y habían causado una baja de precios que obligó al cierre de muchos obrajes (12). Esta onerosa importación que beneficiaba a ciertos grandes comerciantes limeños contra los hacendados y propietarios de obrajes del interior, se calculaba en 4 millones de pesos al año 1779. (13).

ZONA NORTE.

6. Si el Sur era desde el punto vista agropecuario la región de los viñedos y de la ganadería de lana, el Norte, podía llamarse entonces la

(12) Oficio del Presidente de Quito, José García de León y Pizarro, 18 de junio de 1779, sobre la competencia extranjera a las fábricas de su jurisdicción. En "Libro de Informes del Consulado de Lima" Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda 1031, fs. 141 y ss.

(13) Idem. ant. fs. 36, 14 abril 1780.

Zona de la caña y del arroz y de la ganadería de puercos y cabras. Digamos de paso que esta diferencia agrícola sólo fué una de las muchas de otro orden, económico y cultural, que habían separado y opuesto al Norte y al Sur peruanos desde épocas prehistóricas (14). Pero el tema nos llevaría muy lejos. Por ahora basta con insistir en esta distinción entre, de un lado, la agricultura del azúcar localizada en los valles que iban desde Chancay hasta Lambayeque y del otro la agricultura del vino y del aguardiente comprendida en la zona de Ica a Moquegua. La existencia de estos dos complejos agrícolas, con sus correspondientes modos de cultura, no es una invención nacida de la manía de clasificar y figura ya en el perspicaz informe que el agente francés Rattier de Sauvignan escribió en 1823 (15). Desde luego que la historia rural del Perú durante la colonia no se redujo a la oposición entre ambos cultivos y a las oscilaciones de sus precios en el mercado externo. En reciente conversación universitaria hemos insistido por el contrario en que durante muchos siglos desde la conquista y aún hoy, ciertos sectores de la economía peruana se han desarrollado no sólo al margen del mercado internacional sino también al margen de la moneda (16). Al lado pues de la caña y el viñedo la historia agraria ha de considerar otros cultivos que no fueron de exportación y que sin embargo afectaban a numerosas zonas y poblaciones.

Aunque como queda dicho la caña, se cultivaba principalmente en el Norte no faltaban en Arequipa y Cuzco algunas haciendas azucareras.

(14) Es en función de esas diferencias que podría estudiarse por ejemplo la última etapa de la conienda militar de la Independencia entre realistas y patriotas. Los primeros reclutaron su ejército entre los indios del sur, de habla quechua y aymará. Los patriotas se valieron sobre todo de las poblaciones del norte, sobre todo las sierras de Cajamarca y La Libertad; fué el suyo un ejército de **cholos** que hablaban castellano.

(15) "Relación sobre la situación de la República del Perú...", Lima 1823. Informe manuscrito que guardan los archivos del Quai d'Orsay, Paris.

(16) Mesa Redonda con el profesor François Chevalier en el Departamento de Etnología de San Marcos, julio de 1965. El profesor Chevalier exponía las relaciones entre la agricultura peruana y el mercado internacional en lo que se refiere a la tenencia de la tierra. Sostenía que en las "épocas de crisis" se producía una fragmentación del latifundio. Por mi parte sugerí las hipótesis que figuran en el texto, añadiendo que era preciso una doble restricción, geográfica y temporal, cuando se habla de los efectos del precio internacional sobre el latifundio peruano.

Las más importantes eran las de Abancay alguna de las cuales fueron propiedad de los jesuitas. Su producción llegaba a las 20,000 arrobas. Y luego con cifras más bajas, Aymaraes donde estuvo uno de los cañaverales más antiguos (5,000 arrobas) y Urubamba (1,000). Pero toda la producción sureña era inferior en casi un 50 % a las de los valles de Chancay y Chicama que alcanzaban a las 85,000 arrobas anuales.

Buena parte de estas cifras se destinaban al consumo de los propios productores en proporciones que llegaban en algunos lugares como Lambayeque al 66 % y en otros, como Ica, con solamente 2 trapiches, casi al 100 %. Para los demás sitios mencionados (Chicama, Chancay, etc...) estos porcentajes fueron inferiores quedando altos márgenes para la comercialización fuera de la zona. Además del mercado doméstico, los productos de la caña, tanto la chancaca como el azúcar, se vendían en la Sierra peruana y se exportaba hacia Charcas, Chile y Buenos Aires. De estas dos últimas clases de mercado, el externo fue el más importante de todos.

A fines del siglo XVIII y principios del XIX esta agricultura de la caña representaba el principal de los artículos agrícolas de exportación "pues aunque también se cosecha algún poco de algodón, arroz, y otros frutos, todo ello es de tan poca monta que no puede entrar en balanza" (17). Y fue durante esos años también que conoció una prolongada crisis o más bien dos crisis que estuvieron a punto de arruinarla. Esta crisis se abre en 1795 con la pérdida relativa y parcial de los mercados extranjeros y en particular de la plaza de Buenos Aires y se prolonga, después de una corta rehabilitación, a partir de 1810 con las guerras de Independencia que interrumpieron el tráfico entre el Perú, Chile y Buenos Aires. En la primera de las fechas, 1795, una Real Cédula enviada al Virrey de Buenos Aires le había autorizado, aunque por vía de ensayo, a comerciar con el Brasil. Entre los productos autorizados figuraba el azúcar junto con otros como arroz, café y algodón. Brasil comenzó entonces a sustituir al Perú como proveedor del virreinato de La Plata y sobre todo las provincias del litoral y de sus inmediatos territorios. Los comerciantes peruanos se alarmaron y el Tribunal del Consulado sesionó y elevó al Virrey de Lima un informe o consulta donde defendía arduosamente a los productores de caña:

"Que desgraciada suerte la del Reino del Perú que quando se devían abrir nuevos canales para que prosperase, aun se le cierran aquellos

(17) "Libro de Informes del Consulado de Lima", Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda 1087, "Consulta a S.E. acompañando una representación de los hacendados de caña", fs. 211, 26 julio 1798.

peculiares conductos que forman mucha parte de su subsistencia. La decadencia a que ha llegado es extremada, y un solo dato lo comprueba, pues al paso que en todas las plazas se encuentran compañías de seguros, solo en Lima y en todo el Reyno no se ha podido establecer un arbitrio tan benéfico y de común aceptación. Hasta aquí han sido desventajas las que se han experimentado. **¿Más que podrá en adelante esperarse cesando la exportación del Azúcar nacional que aniquila a tantos vasallos americanos y destruye infaliblemente el comercio externo y la Marina Mercantil? ¿No son estos Vasallos los que mantienen al estado sufriendo todas las cargas y pensiones que les executa la fidelidad?...**" (18).

En realidad no iban a resultar afectados solamente los dueños de haciendas, sino casi todos los sectores de la economía peruana. Quienes comerciaban con azúcar eran al mismo tiempo habilitadores de los mineros, de tal modo que una disminución de sus precios y montos de venta traía consigo la descapitalización y suspensión de créditos de la minería nacional. Todavía más: acarreaba un inmediato encarecimiento del trigo en toda la costa norte; porque en el mecanismo de los fletes, el transporte del trigo chileno figuraba como mercancía de retorno en los barcos que llevaban azúcar para Valparaíso y Buenos Aires. Si los barcos viajaban vacíos a la ida era inevitable que recargasen el costo de ese primer viaje al segundo del trigo con la consiguiente alza del producto en las plazas peruanas.

Los documentos consultados no dicen si se revocó o no la Real Cédula de 1795. En todo caso si esta primera crisis pudo ser salvada, no ocurrió lo mismo con la segunda que se abrió con las guerras de independencia. Se trataba esta vez de una crisis general de toda la economía y del comercio peruano y no solamente de un problema que incidiera sobre la caña y sus derivados. Fueron años difíciles en que el Perú no tenía a quien vender ni donde comprar. Quizás por ello la guerra fue tan impopular entre nosotros y el pacifismo una ideología en boga. Los artículos que publicó Larriva en el *Argos Constitucional* y los que pueden leerse en *El Verdadero Peruano* expresaban así no tanto el punto de vista oficial cuanto el de los grupos de poder y el de todo el pueblo que padecía económicamente los resultados de la contienda. Nuestro pacifismo de esos años tenía así el lado de sus obvios objetivos políticos, otros no menos claros de índole económica. (19).

(18) *Idem.* anterior.

(19) *Argos Constitucional* de Lima, fs. 46, 47 n. 6, 14 marzo de 1813; *El Verdadero Peruano*, T. II, n. 1, fs. 6.

Clausurados los mercados de Charcas, Buenos Aires y Chile para el azúcar peruana, sus productores se vieron obligados a buscar nuevos mercados que compensaran los que se habían perdido. Dos tipos de soluciones se propusieron que tropezaron como ha de verse con los intereses de otros grupos. En primer lugar se pensó en exportar el azúcar peruana a Europa. Ya en 1810 la fragata inglesa *Ciudad de Edimburgo* había conducido el primer cargamento de azúcar peruana a las plazas inglesas. En 1817 comerciantes en caña valiéndose de ese precedente, solicitaron permiso para un comercio similar con Francia. Pero el permiso se denegó porque iba contra los principios políticos del Imperio (20).

Pero al lado del mercado exterior, los dueños de haciendas y trapiches y los comerciantes a ellos vinculados, codiciaron e imaginaron una solución doméstica a sus problemas, solución que les parecía mucho más a la mano: conquistar y expandir el mercado interno. No se trataba desde luego de vender más azúcar o chancaca pues el consumo probablemente había alcanzado ya sus máximas posibilidades inmediatas. Sinó de añadir un nuevo derivado, el aguardiente, a los dos ya mencionados. Pero el aguardiente de caña que debía ser la salvación y el remedio universal para los cañaverales, sólo habría de introducirse y venderse dentro del Perú desplazando al aguardiente de uva. Los intereses de los cañaveleros del norte eran contrarios pues a los de los viñeros del sur. Los documentos de la época registran solicitudes, informes, y consultas acerca del asunto. De hecho la agricultura de viñas no era por entonces muy floreciente. A principios del siglo XIX había perdido casi del todo los mercados de Guayaquil y Panamá como resultas de la instalación del estanco del aguardiente en esos lugares. Además los impuestos la agobiaban tanto o más que al azúcar y la chancaca. Desde 1777 pagaban los viñeros un 12 % sobre el valor de cosecha y desde 1796, el nuevo impuesto subió esta tasa a un 20 o 25 % que se cobraba en las zonas de venta. Si a todo ello añadimos los derechos municipales que recargaban el producto hasta en un 50 % dificultando sus ventas, se comprende que para los viñeros la propuesta de los agricultores de caña equivaliese a la aniquilación.

En teoría la victoria fue del sur y de la uva pues tanto el Estado como incluso la Iglesia les apoyaron ordenando que los dueños de cañaverales se limitaran al azúcar y chancaca. Pero en la práctica el resultado fue otro. Y con el pretexto de consumo doméstico las haciendas de

(20) "Expediente sobre la petición presentada... solicitando permiso para la conducción de un cargamento de azúcar al puerto de Burdeos", 1817. Biblioteca Nacional de Lima, Sección Manuscritos, D6142.

caña comenzaron a producir grandes cantidades de aguardiente, organizándose un activo comercio clandestino. Las autoridades virreinales no pudieron controlar estos abusos. Y al iniciarse la república los viñedos del sur habían disminuído mucho. (21).

8. Al lado de la caña es posible distinguir otros dos tipos de cultivo en la zona Norte: el de productos alimenticios y los cultivos complementarios en función de las necesidades de la ganadería e industria. De ambos aspectos me ocuparé muy brevemente antes de dar algunas noticias acerca de la tenencia de la tierra y la situación del indio en el valle de Chancay. En primer lugar un elemento común con el Sur: la presencia del maíz, el "trigo indio" como lo llamó en 1824 el capitán Alfonso de Moguel. Ya a mediados del siglo XVIII el Corregidor Feijóo de Sosa había indicado la abundancia de maíz en Trujillo donde se empleaba como principal alimento de los negros e indios. A principios del XIX los principales productores de maíz en el Norte eran Chancay y la provincia de Lambayeque (Ferreñafe, Chiclayo, Mochume, Túcumbe, Illimo, Tayanca) que vendía sus cosechas, parte en la propia región y lo demás en Piura y la Sierra. Pero el maíz no jugaba en los valles norteños de la costa el mismo rol alimenticio que en las provincias serranas. De mayor cotización eran otros granos, frijol, garbanzos y sobre todo el arroz. Este último se vendía desde Piura hasta Chile, incluyendo los puertos intermedios, con la plaza principal de Lima. Gozaba también de mercado en la sierra norte, principalmente en las provincias de Chota, Hualgayoc y Cajamarca. Según los informes los sitios de producción eran Chicama con 20,000 fanegas y Lambayeque en los pueblos de Jequetepeque, San José, Pueblo Nuevo, San Pedro y Guadalupe.

Por último en lo que se refiere a la agricultura complementaria mencionemos algunos ejemplos: sembrío de zapallos para alimentar a los cerdos; de lapas para el menaje doméstico y de plátanos para aprovechar no sólo el fruto sino las hojas que servían de envoltura del tabaco.

CHANCAY.

a) **Sierra y Costa.**— Como muchas provincias coloniales y republicanas del Perú la de Chancay se hallaba dividida a fines del XVIII y principios del XIX en: a) Territorios de costa y sierra; y b) Valles, de

(21) Acerca de la intervención de la Iglesia en este problema, véase mi estudio "Iglesia y Economía en el Perú durante el siglo XVIII", Lima 1963.

acuerdo a dos esquemas geográficos diferentes aunque, como veremos, complementarios. La primera clasificación atendía principalmente a los efectos climáticos de la altitud, aunque incluía al mismo tiempo consideraciones de índole económico y cultural. En cuanto a los valles era un concepto que había aparecido muy temprano en la geografía peruana, por contraste con la gran evidencia de los desiertos subtropicales y que con una significación restrictiva se aplicaba sobre todo a las partes bajas, costeñas, por donde desembocaban los ríos de la vertiente occidental. Muy pocas veces en cambio, este nombre de Valles designó también a las partes altas de la sierra, o sea a las nacientes y cursos medios de esos ríos. Territorio y Valles eran pues realidades conexas pero de un desigual valor clasificatorio. De hecho en el caso de las provincias biterritoriales (p. ej. Trujillo, Chancay, Ica, Arequipa) no se adoptó al respecto un solo criterio. Algunas veces como en la descripción de Trujillo por Feijóo de Sosa o en las de Arequipa por Mateo de Cossio, se intentaba una visión integral que tomase en cuenta tanto a la costa como a la sierra. Pero también era frecuente que se mencionase la división Costa Sierra y se le abandonara en seguida para dedicarse exclusivamente a los Valles. Este fue el caso por desgracia del informe sobre Chancay que comentamos. Su autor apenas habla de la Sierra y los datos que nos proporciona no pasan de generalidades mejor conocidas por otras fuentes. En principio la provincia podía ser dividida en dos grandes secciones como la había señalado Cosme Bueno a mediados del XVIII: el territorio quebrado y frío de las sierras y los llanos calientes de Chancay con sus tres valles de Barranca y Huaura al Norte y de Pacasmayo, Chancay o Huaura al Sur. Entre todos se contaban 34 pueblos, nueve de ellos costeños y veinticinco de sierra:

Pueblo de Costa

- 1.—Chancay
- 2.—Huaral
- 3.—Aucallama
- 4.—Sayán
- 5.—Topaya
- 6.—Huacho
- 7.—Huaura
- 8.—Vegueta
- 9.—Barranca

Pueblo de Sierra

- | | |
|---------------|---------------|
| 1.—Acotama | 13.—Llacsanga |
| 2.—Huaicho | 14.—Tongos |
| 3.—Iguari | 15.—Turpay |
| 4.—Otec | 16.—Maray |
| 5.—Huachinga | 17.—Camin |
| 6.—Yangas | 18.—Piñisco |
| 7.—Auquimarca | 19.—Muyubamba |
| 8.—Santa Cruz | 20.—Parquin |
| 9.—Apachi | 21.—Piscoy |
| 10.—Paccho | 22.—Cahuchin |
| 11.—Allaranga | 23.—Lacsuara |
| 12.—Musca | 24.—Yurayaco |
| | 25.—Tucul. |

La relación no es muy exacta. Faltan nombres en las listas, como los de Mazo y Quintay; y algunas colocaciones son discutibles: Sayán, Topaya, son mencionados como pueblos de costa aunque pertenecen ya a la sierra. De todos modos, y con estas reservas, la enumeración basta para revelar una principal diferencia demográfica entre la costa y la sierra de Chancay. El número de poblados serranos indica mayor índice de dispersión con relación a la costa. Por otra parte algunos de esos pueblos apenas si tenían unos pocos habitantes, como los seis o siete del pueblecito de Acotama, dentro de los límites del fundo Dolores, pueblecito destruido primero por las epidemias y más tarde, durante la República, por el hambre de tierras de una familia indo-española descendiente de los caciques lugareños. En la Costa en cambio, a pesar de la población esclava de las haciendas, se observa una concentración urbana acentuada. Por otra parte la población serrana era en su mayoría indígena y de habla quechua, mientras que en la Costa predominaban las castas con todos sus matices, habilitadas en el castellano, integradas a las pautas de la sociedad español-americana.

A la Costa mestiza, semiurbanizada y a la Sierra indígena correspondían asimismo dos tipos de economía. En la Costa el comercio y la agricultura que describiremos más adelante. En la Sierra además de una agricultura muy precaria de subsistencias (trigo, maíz, ocas, papas), la principal ocupación era la ganadería y subsidiariamente el tejido de lana. Zona marginal, sin contacto con las grandes rutas del tráfico peruano, vivía la sierra de Chancay en el aislamiento sin poder producir más de lo que ahí mismo se consumía. Era entonces como todavía hoy, una de las sierras más pobres del Perú. No había el incentivo de las minas (apenas unas pocas en la vecina Cajatambo) como en la sierra trujillana del lado de Pataz o en las tierras altas de Ica y Huancavelica. Ni se vinculaba como las provincias de Arequipa, Cuzco y Ayacucho con los grandes mercados de Charcas, Buenos Aires, Chile y Lima.

b) Los Valles de Chancay.

10. Huaral (Pasamayo o Chancay), Huaura y Barranca los tres valles que de sur a norte formaban la opulenta sección costanera de la provincia de Chancay se hallaban separados por extensiones desérticas que no habían sido ganadas por la acequia. Pero esta separación natural se hallaba parcialmente corregida. El primer factor de comunicación lo constituía el activo comercio de carnes que por vía terrestre, desde Barranca y Huaura pasaba por Huaral llevando los puercos para Lima (1804 se estimó en 14 mil los que anualmente llegaban a Huaral para su engorde). En segundo lugar estaban las Lomas de Lachay

donde encontraban su pasto de invierno los vacunos de la costa, sobre todo de Huaura y a donde bajaban los hatos de toda la sierra circunvecina. Y por último entre estos correctivos y compensaciones del desierto habría que mencionar a las salinas de Huacho de las que se proveían todos los pueblos de la costa central y otros más.

En coincidencia con esta realidad geográfica, la agricultura de los tres valles presentaba ciertos caracteres comunes, en parte extensivos a toda la costa norte del Perú (caracteres comunes que no impedían sin embargo algunas particularidades sobre las que se ha de insistir después): 1) agricultura de regadío; 2) empleo intensivo del abono (90,000 fanegas de guano de isla el año 1760; 3) escaso desarrollo de la ganadería de vacunos y ovinos; 4) presencia de la hacienda; 5) avanzada comercialización del producto agrícola; 6) proximidad al gran mercado de consumo alimenticio que era la capital con sus 60,000 habitantes; 7) existencia de zonas para una probable expansión de cultivos. El valle más rico era el de Huaura con agua abundante y de sobra, muy por encima de las penurias de Huaral donde eran frecuentes los litigios de riego entre los hacendados. (Fue precisamente para remediar esta carestía que a principios del XIX se proyectó entre el Cura Allesta y el Conde de Fuente Gonzáles el aprovechamiento de las lagunas de Pacaraos cuyas aguas debían llevarse al río Chancay). Sin duda que el régimen de aguas, además de la calidad de los suelos, determinó la cuantía y tipo de producción agraria. Huaura se caracterizaba por una producción muy diversificada que abarcaba desde sus 40,000 arrobas anuales de azúcar (haciendas de Ingenio, Humaya Quipico y Andahuasi) hasta el trigo y la ganadería de puercos y vacunos. En Huaral lo mayor de las tierras se dedicaba al maíz (80,000 fanegas al año) para engorde de puercos; se producía además 12,000 arrobas de azúcar en las haciendas de Palpa y la Huaca. No se crea sin embargo, que éste había sido siempre el paisaje agrario de esos valles. En el caso de Huaral sabemos por ejemplo que el predominio del maíz había sustituido a una antigua agricultura en la que figuraban también el vino y el trigo. Con el tiempo a su vez, el maíz, como el azúcar de Palpa y la Huaca, debería ceder la tierra al algodón que por entonces se descuidaba y despreciaba tanto en Chancay que para remediarlo se dio orden para que las cercas se hiciesen sembrando ese cultivo.

Producción agraria de los valles de Huaral y Huaura

PRODUCTOS:	HUARAL	HUAURA
1) —Azúcar	12,000 arrobas	40,000

2)—Maíz	18,000 fanegas	4,500
3)—Trigo	600 "	6,000
4)—Frijol	1,000 "
5)—Cebada	1,000
6)—Aji	1,000
7)—Ganado Vacuno	300 cabezas	1,400
8)—Ganado porcino	2,000 "	7,000

c) Tenencia de la tierra. La hacienda y el indio.

11. En cuanto a la tenencia de la tierra el fenómeno común en los tres valles es la hacienda española cuyos prototipos mayores serían el Ingenio y Andahuasi en Huaura y La Huaca en Chancay. En total se contaban 36 haciendas.

Valle de Chancay	Valle de Huaura	Valle de Barranca
1) Pasamayo	1) Chancaca	1) Haraya
2) Boza	2) Corral Redondo	2) Las Huertas
3) Salinas	3) Ingenio	3) Vinto
4) Torreblanca	4) Loza	4) Chiuchiu
5) Laure	5) Rontoy	5) Potao
6) Garéfa Alonso	6) Acaray	6) La Hoyada
7) Retes	7) Vilcahuara	7) Paycuan
8) Huando	8) La Humaya	8) Molino
9) Palpa	9) Quipico	9) Arguay
10) Caquí	10) Andahuasi	10) Tambo Viejo
11) La Huaca	11) Casablanca	11) San Nicolás
12) Esquivel		
13) Huayán		
14) Jecuan		
15) Chancayllo		
16) Cuyo		

Aunque faltan una "porción de haciendas menos considerables" (Jesús del Valle, por ejemplo que había sido junto con Caquí, un anexo de la gran hacienda jesuítica la Huaca) es posible comparar la propiedad territorial de Chancay con la de otros valles costeros. Chancay estaba muy lejos del tipo de apropiación que excepcionalmente se encontraba por entonces en el valle de Virú donde las tres únicas haciendas —Santa Elena, San Ildefonso y Tomabal— pertenecían a una sola familia, los

Cavero, marqueses de Bellavista. Y se aproxima más al de Chicama donde sus 11,848 y media fanegadas de sembrío se repartían entre 48 haciendas.

12. ¿Cómo se habían formado estas haciendas; en qué medida habían afectado los derechos y expectativas de los indígenas? ¿Qué tierras poseían estos últimos y sus comunidades? Pocas de estas preguntas tienen respuesta por ahora. Quizás provisionalmente se puedan arriesgar algunas hipótesis valiéndose de otras fuentes, en particular de los documentos de las Temporalidades Jesuítas y de los informes sobre tributación. Por lo pronto podemos decir que al lado de la 1) Merced; 2) Composición; y 3) Compraventa pueden mencionarse otros procedimientos a través de los cuales se produjo no sólo en Chancay sino en todo el Perú, la apropiación privada del suelo rural y sobre todo la grande y mediana hacienda: 4) Acumulación hereditaria; 5) Donación a instituciones eclesiásticas; 6) Enfiteusis; 7) Arriendo de tierras comunitarias y eclesiásticas; 8) Administración de las mismas; 9) Sustitución tributaria; 10) Usurpación a) de tierras comunes (no confundir con los comunitarias de los indios, b) de indios particulares; c) de comunidades de indígenas; 11) Préstamos, con garantía real—generalmente usurarios; censos, hipotecas. No todas estas vías constituyen desde luego mecanismos originarios. Muchas de ellas pueden formalmente incluirse dentro de otras que genéricamente las abarcan desde el punto de vista jurídico, como son los casos de usurpación convalidados por la prescripción o la composición. Adviértase también que cuando se habla por ejemplo de Enfiteusis y Arriendos esos nombres designan algo más de lo que según las leyes se entendía. Desde el punto de vista normativo ninguno de los dos daba derecho de propiedad sobre el suelo. Pero se trata de tipos de posesión que a menudo anticipaban esa propiedad. Es el caso también de los censos e hipotecas, en que la simple relación crediticia llegaba a ser con el tiempo derecho real.

13. Vale la pena por último, llamar la atención sobre algunos mecanismos que más inmediatamente se relacionan con la propiedad territorial indígena. En primer lugar el modo cómo los arriendos y administraciones de tierras de la Iglesia y de las comunidades se convertían en usufructo ilícito primero y luego en desembozada propiedad. La casuística impresiona al respecto por su frecuencia y extensión. No se trata de un procedimiento aislado, patológico, sino de una actitud permanente, de una política de la que parecen haber sido cómplices el cacique antes que nadie, y en segundo lugar el cura. En cuanto a la sustitución tributaria es un medio de apropiación que inexplicablemente no ha sido mencionado hasta hoy y que consistía en pagar a la Corona los

impuestos—que en relación directa o indirecta con la posesión de la tierra—correspondían pagar a otras personas. El Intendente de Araquipa Antonio Alvarez descubrió algunos de estos casos durante la visita de su jurisdicción a fines del XVIII. Se trataba de las indias viudas de Characato que voluntariamente se convertían con disimulo en tributarias de hecho y continuaban pagando las tasas de sus maridos a fin de gozar las tierras que durante su vida se les había asignado. Otro caso es el de la Estancia Cajamarca, en Huamalíes. Los caciques del lugar, de la familia Chuquiyaru, habían seguido pagando los 71 pesos 4 reales que por tributo anual tocaba a unos pueblos sin habitantes. Como sospechó la administración española era posible que tanto desprendimiento ocultase el hecho que la hacienda no era de los caciques sino de la comunidad desaparecida.

A través de todas esas múltiples formas se fue desarrollando durante la colonia, unas veces la hacienda y otras veces el minifundio campesino (que a menudo indica la disolución de las comunidades aborígenes). Es difícil decir si también alguno o algunos de esas procedimientos favorecieron la aparición del latifundio o si más bien éste viene a ser un fenómeno republicano. Lo que si parece probado es que la expansión de la propiedad privada de la tierra en cualquiera de sus formas y épocas se produjo no sólo ni preferentemente a costa de la comunidad indígena (cuyas pertenencias nunca tuvieron la grandeza que algunos suponen) o del bien parroquial, sino también, en primer término, a costa de la tierra de nadie, de la tierra del Rey, el bien común, la cosa pública. Casi siempre además esa expansión se produjo en las zonas de pastos y estuvo íntimamente asociada con la ganadería.

14. El indio reaccionó de muy diversas maneras frente a esta compleja situación. Algunas veces se dieron casos de regresión desde la agricultura hacia estructuras económicas más primitivas y ya superadas, verbigracia, la pesca, como protesta por la apropiación española del suelo. Este suicidio rural ha sido testificado por Feijóo de Sosa quien vió como algunos pueblos indígenas se negaban a cultivar el suelo por temor a despertar la codicia de los españoles. Pero a menudo la reacción fue otra y los indios trataron de incorporarse al nuevo sistema y defender su tierra bajo formas institucionales extranjeras. La sustitución tributaria nos indica los extremos a que fue necesario que llegaran y de que modo se burló y corrompió la administración comunal del suelo. Con todo, ese tipo de administración, con la concesión de usufructos individuales a cambio de ciertos servicios obligatorios en beneficio de la colectividad, constituyó durante el coloniaje una de las principales modalidades que sirvieron al indio para asegurar sus dere-

chos sobre la tierra, siendo así mismo frecuentes en su caso la compra, la composición o la herencia. Al respecto habría que indicar que la posesión indígena de la tierra no se realizó según un esquema igualitario en favor de todos aquellos, que por diverso título, pertenecían a la comunidad. Hubo indios con tierras e indios sin tierra. Tal es la distinción que reflejan los documentos tributarios cuando hablan de originarios y forasteros. Es posible que esa diferencia se hubiese originado antes de la Conquista y que en parte indicara ciertos fenómenos de migración y división del trabajo dentro de la sociedad inca. En la época que comentamos se llamaba originario al indio que tenía tierras y que por eso pagaba más tributo; y forastero al que no la tenía. Aunque hubo casos de igualación tributaria que revelan que el forastero había quezas conseguido al final la tierra tan deseada, que a más de sus ventajas económicas implicaba la plena integración dentro del grupo comunitario.

Queda mucho por decir acerca de la tierra indígena. Examinar por ejemplo los efectos de la despoblación que, como en los casos de Acotama en Chancay y Santa Catalina en Trujillo (fines y mediados del XVIII respectivamente) determinaba el remate de las tierras comunales al mejor postor. Considerar también las ventas a censo perpetuo para cubrir los tributos con su renta (Zacachaquí en Trujillo). Todo ello nos llevaría a discutir problemas que sobrepasan los límites de esta introducción. Preferible es más bien para concluir comparar las condiciones del trabajo indígena del suelo con la correspondiente a la de españoles y criollos. Una primera conclusión imponen los documentos: el indio con tierras comenzó a significar, a fines del XVIII, un peligroso competidor para ciertos sectores agrarios europeos y criollos. Por causas diversas. Primero, debido al régimen de excepción que le había asignado la legislación tutelar y discriminatorio de la Corona. El indio agricultor pagaba su tributo personal pero se hallaba libre de otros gravámenes. Cuando por ejemplo vendía su producto en el mercado no pagaba la alcabala a que sí estaba obligado el español, con lo cual podía obtener mayores ganancias. El indio cuando no era propietario ni arrendador o censatario sino poseedor de un lote de la tierra comunal, tampoco se veía obligado a pagar las rentas consiguientes ni tenía por qué amortizar un capital de inversión. Por otra parte los colonos llevaban el peso de sus privilegios que se traducían en otros tantos deberes de gasto totalmente desconocidos para el indio. Debían remunerar además trabajos que no podían ejecutar por sí mismos y que el indio en cambio realizaba por su cuenta y para su propio beneficio. Puede imaginarse las consecuencias de esta situación observando por ejemplo que al descomponer el precio agrícola en el Cuzco de 1804 correspondía 5% al censo o arriendo, 10% a diezmos, 20% a jornales y 40% a fletes. El

pequeño o mediano agricultor no podía resistir estos altos costos. Durante todo el siglo XVIII se ve cómo ese agricultor es reemplazado por el indígena en el renglón de la producción de ciertas subsistencias y como el indio cultiva incluso otros productos como la caña en la provincia de Lambayeque.

PIURA

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
QUE DON JOAQUIN DE HEL-
GUERO DIPUTADO DE CO-
MERCIO DE LA CIUDAD DE
PIURA PRODUCE AL CON-
SULADO DE LIMA, CON RE-
LACION A LOS RAMOS DE
INDUSTRIA DE AQUELLA
PROVINCIA.**

La Provincia de Piura goza de unos renglones que siendo por naturaleza pingües y que debieran traficar con aprecio y abundantes a extraños Distritos, se hacen estériles y se entorpece su giro por la falta de arbitrios en los moradores de estas distancias y de un remedio para evitar la causa que los entorpece. Nadie ignora que los efectos de la provincia son las más aparentes para cualesquiera manufactura a que quieren aplicarse. La Provincia de Cuenca sostiene los tejidos de tocuyos, medias y los demás en que lo laborea con los quintales de algodón que se remiten en rama de ésta ciudad para aquella, y que aquellos patriotas compran de su cuenta en esta, sin que tenga este efecto otra salida que para ese lugar donde se consume, a excepción de una corta parte, que después de muchos tiempos, suele uno que otro individuo de esta provincia remitir con pepita o sin ella a la capital de Lima y Chile, que es lo más a que se extiende el tráfico de este efecto.

Los pabilos, lonas y costales que se fabrican de aquella corta cantidad que como se ha dicho se consume en esta provincia giran con destino a Lima y Chile generalmente y alguna vez muy poca porción de pabulo a Panamá y el muy fino al Partido de Lambayeque para el uso de colchas y otros destinos en que lo invierten.

La cera que también es cosecha en este partido corre con aprecio en los de Cajamarca, Lambayeque, Trujillo y en el mismo Lima y aun en esta misma provincia para el uso y consumo de las iglesias y pueblos de su comprensión. Las pieles del ganado cabrío curtidas en cordovanes y el sebo beneficiado en jabón son dos renglones de conocida utilidad y se remiten a Lima y alguna parte del primero a Quito, provincias de Cuenca y Loja y también a Panamá sin que la parte de ellos, que aquí se consume deje de rendir utilidad a la primera mano que los vende, cuando no quiera aventurar su remisión.

Los tejidos finos que se trabajan en el Distrito, no pueden llamarse un renglón considerable, por que lo fino y delicado de ellos los hacen apreciables y lo serían en todas partes, pero la gente que los fabrica, es corta en su número y ésta se dedica solo a uno que otro tejido señalado cuando tiene comprador antes de empezarlo, pues de lo contrario se emplea al comercio ordinario de pabilos, etc., hilando estos para tejer con ellos costales y demás objetos gruesos, los que después de su fácil despendio se forman en el día y logran los fabricantes socorrer con su diario trabajo su diaria necesidad.

No hay pues obstáculo que impida en esta provincia el establecimiento de una fábrica de tocuyos, cuyo efecto se conduce sola de la provincia de Cuenca, causando el grave inconveniente que se experimenta en la extracción de este dinero para esos lugares, cuando hallándose en este, gente expedita que pueda aplicarse a una total manufactura, se lograrían, no solo mejorar el efecto, sino también aumentar.

Siendo este lugar el origen del algodón y produciéndose del modo propuesto, es consiguiente que intentándose la fábrica de tocuyo se haría este efecto recomendable, por que habiendo en abundancia la materia de que se forma se expurgaría la mejor, rechazando la menos aparente, sin necesidad de copiarla sin diferencia ni distinción de capullos para remitir a Cuenca toda broza, por negociación y giro y de esta mezcla de que ella se hace uso y que aquí pudiere evitarse, resulta

por clara consecuencia que los tejidos serían en la provincia donde se cosecha el material más finos y abundantes.

La curtiembre de suelas beneficiadas aquí con excelencia, como lo demuestra la vista de algunas que han solido curtirse por experiencia es uno de los renglones pingües, pero no se establece por las causas dichas y por que los cueros que deben convertirse en suelas son escasos y su falta previene de las muchas causas, y en efecto si las tierras admiten crías del ganado vacuno y se detesta de ellas por falta de gente para el pastorage, es consiguiente que faltando este ganado, faltan los cueros y sin estos no puede instituirse esta fábrica, ni se lograría aun con ellos por la fuga que hacen los peones del trabajo.

Otras muchas podrían inventarse, pero no se verifica ni hay alguna en toda la provincia.

No hay duda que esta provincia tiene por mar y tierra proporción para el comercio clandestino, por que hallándose sin muralla que la resguarde y habiendo entradas por todas partes es fácil introducir cualesquiera efecto sin el recelo de algún decomiso.

El Puerto de Payta, por la bondad de esos mares, hay desembarques fáciles para cualquiera bote o lancha que quiera tocar en tierra. La Punta de Auja, oculta cualesquiera invasión que se intente y otros lugares de ese mismo Puerto.— Por el de Tumbes y aun por el de Sechura no faltan sus caletas por donde introducirse en el concepto de no ser vistos ni sorprendidos.

Generalmente se asegura en el comercio que no hay introducciones clandestinas, y a la verdad no se han penetrado aun en el tiempo de la próxima pasada guerra con la entrada frecuente de embarcaciones, de suerte que cuando de verse en esta provincia algún comercio de esta clase debe ser de una entidad corta que no se percibe dentro de sus mismos términos y solo se sospecha que pueda darse riesgo de Payta y Lambayeque.

Es cuanto puedo informar a V.S. con la proligidad que demanda la materia, en un asunto tan recomendable en que se interesa el aumento del Real Erario, la felicidad de los vasallos, etc. — Piura y noveimbre 23 de 1804. — **Joaquín de Helguero.**

LAMBAYEQUE

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
QUE Dn. PEDRO DE ESTE-
LLA DIPUTADO DEL CO-
MERCIO DE LAMBAYEQUE
PRODUCE AL CONSULADO
DE LIMA CON RELACION
DE LOS RAMOS DE INDUS-
TRIA DE AQUELLA PRO-
VINCIA.**

OFICIO.

A los SS. Prior y Cónsules Dn. Francisco Vásquez de Uceda, Dn. Antonio Alvarez del Villar y Dn. Juan García de Ponte.

Incluyo a.S. el informe que se me pidió por ese Real Tribunal, habiendo ilustrado cuanto he podido adquirir de las más seguras noticias para dar una moral razón por la que S.M. cumpla los deseos Paternales de su amor con que aspira al alivio y fomento de estos lugares en beneficio de sus amados vasallos. V.S. dispensará las faltas que puedan tener.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

Lambayeque y abril 25 de 1804. Firmado: **Pedro de Estella.**

INFORME.

En esta Provincia, en el Pueblo de Eten, Monsefú y Requena se trabajan muchos sombreros de paja de varias calidades. El de tarea que es el más fino, que así lo llaman, este vale hoy,

dos reales, antes eran tres por que está este comercio hoy muy abatido. El de media tarea que es menos fino a real y el ordinario que llaman machito a medio, los que de esta especie se labran, con muchos que se hacen con paja de palmas que traen de Guayaquil que llaman macora, no bajará la labranza al año de veinte mil pesos más que menos. Estos se llevan a Lima, Chile, intermedios, donde es su gran consumo. A Guayaquil, Panamá la Sierra, van algunos y solo ahora se ven abalidísimos que su venta es muy morosa y en otros tiempos eran más vendibles que el royal y la breña.

El pueblo de ETEN, tienen las indias mucha agricultura de costales, costalillos, manteles finos y regulares, servilletas, paños de mano, muchas colchas y no bajará la ocupación de éstas al año del valor de más de diez mil pesos, pues sale para Lima, Chile, Guayaquil y Sierra, y lo que compran todos los forasteros de todas las partes, para su uso y servicio y los precios son los siguientes: las servilletas son de dos y medio hasta el de ocho reales, los mantelitos de a peso hasta el de veinte y veinte y cinco pesos, los paños de mano, de cuatro reales hasta tres pesos, los costales para cargar arroz y semilla de alfalfa de cinco reales, los costalillos de dos reales hasta dos y medio, hacen muchas fajitas para niño, a real.

Entre esta nación hay la costumbre que cuanto trabajan las mujeres lo recoge el indio padre de la familia, de su mujer e hijas, lo vende, y con ello mantiene la casa por cuyo motivo no quieren casar los indios a las hijas para tenerlas como esclavas, de suerte de que ellas son las que trabajan para sostener este gasto, y el indio lo que gana lo guarda, y es costumbre inveterada en este pueblo; los indios de ésta son muy comerciantes y todos los más arrieros, con mulas suyas propias para hacer su tráfico y unos a otros se compran y no dejan desde aquí hasta Lima lugar donde no hayan, así de Sierra como de Costa y el regreso también hacen sus empleos de ropa de tierra y de castilla y otros chismes de los que pagan sus derechos a excepción de los poquitos que pueden escapar.

Estos indios son laboriosos en las fábricas de petates, empezando por los ordinarios hasta concluir con los superfinos en que ganan mucho dinero que no bajará de tres mil a cuatro mil pesos de lo que laborean en el año.

En el Pueblo de FERREÑAFE, se hacen muchos costalillos que valen a uno y medio reales para forrar las petacas de jabón, muchos anegueros para cargar las menestras, muchas alforjas, las ordinarias a cuatro y cinco reales, que siendo mejores valen más hasta la cantidad de seis a ocho pesos y esta labor de las mujeres no bajará al año de cuatro mil pesos.

En el Pueblo de SAN PEDRO, se coje alguna semilla de alfalfa, la que va a Lima y Sierra y en estos años se ha perdido. En Lambayeque se asemilla alguna para sus mismas sementeras de alfalfares y así en los demás Pueblos trabajan alforjas, anegueras y sobrecamas y ahora en la guerra con haber encarecido la ropa, los pobres se vestían de lo que tejían en sus casas de unos listados azules y blancos de mucha duración y hasta el día siguen, y algunas mujeres pobres hacían sus polleritas de ese listado por no tener con que comprar la ropa de España, tan como se puso.

Se cosecha algodón en los pueblos de Ferreñafe, Mochumi, Tucume, Illimo, Pacora, Jayanca y algún poco en Lambayeque, que si la gente fuera ingeniosa o hubiera quien fomentase este comercio para hacerlo despepitar, poniendo oficinas podría ir mucho a España, pues dá dos cosechas por San Juan y Navidad y cuando la guerra que se extraía mucho para Chile, llegó a valer hasta doce reales arroba, con este motivo se empeñaron muchos en sembrarlo, que llegó a ponerse a cuatro reales la arroba, su precio corriente es el de cuatro, seis hasta ocho reales, según el poco más o menos sean las cosechas de pingües, por que los serranos sacan mucho para sus tejidos de lonas, tocuyos y paño de su servicio que hacen y esta sementera no bajará de cuatro a cinco mil pesos.

Se coje mucha lejía de la yerba que llaman vidrio, con la que se hacen los cristales y con la que se beneficia aquí

el jabón, de suerte que no se ha podido descubrir otra lejía que supla la falta de ésta para reducir los sebos a jabones, no siendo esta que en el mucho beneficio de ellos que aquí se labran se sacará del despoblado camino que va para Paita más de diez mil cargas de ellas todos los años, sin incluir algunas cantidades que traen los Sanpedranos, Monfusanos y Etenanos, por que cada una, lo menos que gasta es como cien cargas para hacer un cocimiento completo de jabón, según el poco más o menos de fortaleza que tenga la lejía, por que cada postura que se pone que aquí llaman cabeza, se compone de doce cajones de lejía, que son seis cargas buenas y dos cargas de cal con que se entrebera para beneficiar una tina, se gastan desde catorce hasta veintidos cabezas que se llama esta medida de doce cajones de lejía y cuatro de cal revuelta y en estos tiempo por la falta de aguas ha escaseado muchísimo, ha subido su valor el cajón hasta doce reales, siendo de la rica que llaman de Caboverde o San Pedro, que es la que pica más cuando se prueba en la lengua, que en eso está su virtud para que se cocine más presto el jabón y salga más limpio. La otra lejía que llaman de Pampa, que no es de despoblado, no es tan activa en su fortaleza, se ha comprado de seis a ocho reales cajón. No por que los indios comerciantes, que son los indios Morropanos de esta especie, son muy agudos y pícaros, que al que encuentran bobo le clavan la lejía de pampa, mezclada con la yerba que llaman cheque o de gallinazo que cuaja famosamente por lejía de Caboverde y afloja el material del jabón muchísimo por que no vale nada. De esto subsisten los indios en este pueblo y su valor no bajará al año de más de seis pesos.

Con esta yerba si hubiesen operarios se podría poner de cuenta de S.M. una oficina de hacer vidrios blancos ricos y vidrieras como la hay de los vidrios verdes en la Mamacona ciudad de Ica, hacienda que fue de Temporalidades.

También tienen estos indios Morropanos, unas famosas salinas como las de Guaura que no bajará de dos a tres mil pe-

esos lo que saldrán de ellas al año que podrían medrar mucho más, pero son muy decidiosos y borrachos, que cuando no tienen para comer, pagar sus tributos o hacer alguna función van a trabajar para engañar alguno, que son muy drogueros. Se coje aquí mucho Pay-pay, que la providencia del Creador puso para beneficiar los pellejos de chivatos y cabras, cordobanes, no habiendo otro que pueda suplir por esta para el beneficio de curtirlos, y vale la arroba según los tiempos, de un real hasta seis y ocho reales, con otro aditamento más, que no preparándose los pellejos con alumbre, pero se ha de advertir que este alumbre no es de castilla, si no de la canina de perro, que en el que llaman los curtidores alumbre, ésta la deshacen en cierta porción de agua y pisan los pellejos en ella, y es de tal fortaleza que se vienen los pellejos como el pan, que en el acto que están a punto se sacan del noque, se lavan en agua límpia y de hay se cosen como costal y se les echa cinco o seis libras de pay-pay molido a cada pellejo, los refriegan bien y los tienen un día así metidos en agua y así se curten forzosamente y al otro día se lavan y ya quedan curtidos y se sacan a la sombra por que al sol se perdieran todos quebrándose como pan abiscochado, sin haber otra cosa que supla de alumbre para este beneficio, su valor del pay-pay será de tres mil pesos.

El afrecho sirve de alumbre para hacer las gamusas que son de pellejos de venados y para los cordobanes de carnero de ballos blanco, beneficiándose con talla y de allí se tiñen amarillos y azules, pero no sirven para teñirlos negros por que no salen de buen lustre ni toman buen grano que es lo que quieren los zapateros.

Con lo que queda concluido el informe, dispensando V. E. las faltas que pueda tener pues nada a punto fijo se puede puntualizar que no sea cómputo de poco más o menos, a no ser que por los Diezmeros vencido el año la diesen todos los frutos que recojan, pero para esto era necesario que los agricultores fueran muy puros para que manifestasen cuanto Dios

les diese, lo que no es así, pues son contados los que a Dios dan justamente su Diezmo y los más dan lo peor y de manufacturas es mucho más imposible puntualizar, por lo que cada individuo en si consume.

Lambayeque abril 25 de 1804. Firmado: **Pedro de Estella.**

Procediendo al informe que se me ha pedido por ese Tribunal del Consulado, como a su Diputado, de mandato de S. M. con el fin de dar al comercio y agricultura de estos bastos dominios el fomento que desea su paternal amor y obviar el contrabando, principiando por la cabeza de la ciudad de Lambayeque, digo:

Que la naturaleza del terreno es cálido y seco, de muy pocos temblores, muy pingue de frutas de todas clases y abundante de toda menestra, que en todos tiempos, que en unos más que en otros, según las estaciones en que se hagan sus sementeras se pueden cosechar.

Se siembra en toda ella como en sus pueblos inmediatos, Ferreñate, Chiclayo, Pueblo Nuevo, Guadalupe, Jequetepeque, San Pedro, Mochumi, Tucume, Ilimo y Jayanca, mucho maíz, por ser el principal mantenimiento de los indios y de su bebida para hacer la chicha, de suerte que en toda ella, se podrá cosechar de seis a ocho mil cargas, con la diferencia que la carga de maíz de Lambayeque se compone de doce medidas que llaman cada una almud, pero estos doce almudes componen seis costales de regular tamaño, que una mula sola, carga tres costales, y la medida de aquí es la mayor de los demás pueblos de que se compone, que ya en los otros son poco menos y también hay fanega de dos costales.

Este maíz solo se extrae para el pueblo de Morrope, que es anexo al de Lambayeque, cuando no llueve, y para la Provincia de Piura cuando en ellas no hay aguas y tienen los indios del pueblo de Sechura, anexo de dicha ciudad, su gran comercio en éste, para llevarlo a su pueblo y demás circunvecinos a venderlo y solo a ellos les tiene cuenta, por que los llevan en

sus jumentos, dejando aquí la fuerza de plata que sacan de la pesca, del peje salado que vienen a vender, llevando a su regreso en maíz, en que adelantan el flete de la bestia y alguna utilidad en el de su venta libre de todo derecho.

De este maíz se valen para sus tránsitos y viajes los arrieros, y traficantes indios serranos que bajan aquí a comprar sus sales para llevar a la Sierra para echarles a sus ganados y venderla en el Cerro Mineral de Gualgallo, para beneficio de sus metales y también compran sus cargas de maíz, cuando en la Sierra no cojen cosechas por falta de aguas o por que se les pierde por muchas. Con esta misma sementera, se siembran muchos zapallos y lapas. Los zapa'los sirven para limpiar los puercos y el maíz para engordarlo. Las lapas son los platos en que comen los indios y la variedad de cosas para que sirven que le dan muchos destinos.

El flete de la carga del maíz para la ciudad de Piura es de veinte reales a tres pessos, para Paita es de tres pesos a tres y medio y para el Pueblo de Sechura es de dos pesos carga que es el único comercio que se hace con esta especie.

Se cosecha mucho frijol y garbanzo, este lo llevan a Piura, Paita y Guayaquil, por que así, aquí como en los pueblos dichos lo siembran, cuya cosecha será de una y otro de más de dos mil anegas. Siendo el flete el mismo para los lugares dichos, y se añade que si llevan el garbanzo a la Sierra vale el flete de cuatro pesos a cinco la carga, según la distancia donde se lleve y si es para Cajamarca, seis pesos carga. Si se embarca para Guayaquil, vale su flete ocho reales el costal, y si Panamá, cuatro pesos, a razón de cuatro reales por arroba. Paga su derecho de salida y entrada, avaluado el costal a razón de tres o cuatro pesos, según el poco más o menos que sea la cosecha. Las mulas de estos valles cargan por tercios siete arrobas y media y las mulas serranas solo cargan los tercios de cinco arrobas cinco libras. La estación que se hará de garbanzos para esta serranía pasarán de doscientas cargas. Las que se hacen para Piura, Paita, sus montes para los que en

ellos habitan con la del embarque para Guayaquil y Panamá pasarán de seiscientas cargas.

Cuando los faluchitos vienen al puerto de Lambayeque, que es a la boca de su río, solo tiene embarcado el flete de tierra a la playa, que es de cuatro reales carga y el de mar, según su ajuste desde dos pesos tercio, hasta el de tres, según los más o menos buques que vengan de dicho puerto. Para Panamá de aquí es el de ocho reales arroba por el ahorro que tienen del flete a Payta. Esta carga se embarca en balsas por la mala tasca de su puerto, por la mucha peñolería que hay en ella por los indios sechuranos, que vienen en esos tiempos de buenos aguales, con mucho pescado de la isla y les llevan a los barqueros diez y seis pesos lo menos por cada balsada, conduciendo en ello solo veinte tercios, sin que de otra suerte pueda adbitrarse embarque por dicha boca del río, que no sea en referidas balsas. Junto con esta semilla del garbanzo, se siembran muchas sandías y melones de que abundan copiosísimas cosechas en tiempos pingües.

En el Pueblo de FERREÑAFE, se han dedicado a sembrar arroces, que ha habido ocasión que en tierras nuevas por poco menos de media anega de sembradura, ahora dos años se han cosechado más de cien anegas. En los Pueblos de Jequetepeque, San José, Pueblo Nuevo, San Pedro, Guadalupe y Piese, son las cosechas que se siembran y que se cojen abundantísimas. Llegará las cosechas de todas estas partes a la cantidad de cinco mil cargas, en la inteligencia que de cada cinco costales se pila una carga de arroz entero y media de quebrado, si el arroz el bueno y duro, y si no lo es, se necesitan seis costales para serla, y en ese caso sale costal y medio de quebrado y a cada costal para encostalarlo, se le echa una botija de arroz de toda brosa, que es quebrado y entero, que tiene una y media arroba en medio que se llama cabeceado por que el costal se compone de cinco botijas del peso de arriba expresado cada uno que son siete y media arrobas netas.

De aquí se llevan la multitud de cargas de esta semilla que salen en reeuas crecidas para Lima, cuyo flete es de diez pesos carga, de diez reales sus costales, se paga su alcabala a S.M. y el medio de pisaje de cada pieza, la comisión al Encomendero un real de peso de cada pieza. Un real el cuarto. A más de este flete tiene los gravámenes en todo tiempo el del pasaje de la barca del Río de Santa, que es de dos reales y el Puente de Huaura que es de un real carga, cosa que podía remediarse, que solo en el de aguas se pagase y no en el de secas que podían y quiere el comercio se transporte por el río, pero convenga o no, el que tiene la Barca los hace ir por ella, cobrando sus dos reales y de regreso, creo un real y el abastecedor del puente de Guaura un real por que a costa del público y en perjuicio del comercio quieren enriquecerse en el día.

De esta misma semilla, se saca mucha para la Sierra, principalmente para Chota, Cerro Mineral de Gualgayoc y Cajamarca, etc., que no dejarán de conducirse sus trescientas cargas.

De sus fletes ya expuse y ahora digo, que por particular privilegio de todo los comestibles en el Cerro Mineral de Gualgayoc, es libre de derechos como el fierro y acero.

También se saca mucho arroz para la ciudad de Piura, sus montes, en que habitan muchas gentes, Sechura y Payta, que ésta no bajará de trescientas a cuatrocientas cargas y los más que llevan estas son por negociación. Su flete ya está expuesto.

También se embarca en el Puerto de Pacasmayo, mucho para Chile e intermedios, su flete al puerto es según la distancia. Si es de San Pedro y San José vale cuatro reales la carga, por estar distantes dos leguas, si es de Guadalupe, vale seis a ocho reales por estarlo cuatro y por que van de ocho arrobas cada costal, su flete a Valparaíso, es de dos pesos costal y a intermedio de cuatro a cinco pesos. La saca de este no bajará de cuatrocientas. Sus derechos son ningunos de todo lo que se extraiga e introduzca por dichos, por particular gracia de S.M.

para que se fomenten estos vecinos y adelanten sus agriculturas, como está sucediendo.

Se beneficia mucha azúcar por que los indios han dado también en beneficiarla de donde ha resultado la grave ruina de las haciendas, por que los indios sin licencia ni pagar a S.M. (que Dios guarde) el donativo mandado mediannata, plantan caña, ponen trapiches y muelen, por que los indios están insolentes e insubordinados y la justicia desamparada de Ministros para hacerse respetar, que hacen lo que quieren, mediante la protección que tienen en Lima, pues ya ellos no están en estado de que los rijan las leyes establecidas en la conquista, si no que debían rehacerse nuevas, por que hoy se ven más que los españoles y son los que tienen el comercio y con esta insubordinación y de la canalla que lo sigue, cómo puede haber aumento de comercio y de agricultura, faltando la aplicación al trabajo por la carencia de respeto, de suerte que del ocio proviene que los caminos, no se puedan transitar, por que así la gente que llaman del bronce, que es la canalla y los indios se han dedicado a salteadores de camino, robando a los que pasan, que ni las sementeras están seguras y mucho menos sus erías de todas clases por que las labran cuando el lugar se ofrece dos mil porciones para que medre el que se dedica a trabajar.

De esta azúcar sale mucha para Guayaquil, Panamá y en estos tiempos han dado en llevarla hasta la Sierra y lo que aquí se cosechará no dejará de ascender de doce a catorce mil arrobas y su extracción no dejará de llegar a cuatro mil arrobas.

Para Chile sale porción, cuya cantidad embarcada en Pacasmayo, no dejará de pasar de cuatro a seis mil arrobas. Su flete es de dos pesos a veinte reales tercio de a cuatro panes.

Se consume aquí mucha en la labranza de las crecidas partidas que se labran de cacao, para despachar a Guayaquil y a toda la serranía que pasarán de cien cargas de doce arrobas y a otras partes.

También se consume mucho en hacer cajetas para llevar a Guayaquil, Panamá, Sierra y las que aquí se gastan y en los tarros de conserva que se hacen de uva de Italia, para llevarla a todas partes.

Se labran muchas raspaduras para el consumo de la Provincia misma, para Chile, Sierra y Piura con su distrito que no bajará esta especie de menos de diez y seis mil pesos al año.

Para Chile irán sus mil pesos y para la Sierra más de tres. Para Piura, vecinos de sus montes y Payta, más de mil pesos y el resto aquí se consume, por que hasta la chicha la tumban las indias cuando se está poniendo fuerte, con raspadura y miel de purga para endulzarla.

Muchos hacendados la miel de cara y sol, la hacen azúcar que llaman panela.

De cajetas de membrillo, majarblanco y piña, se harán más de cuatro mil pesos, las que se venden para fuera, fuera de las que aquí se consumen y se regalan y su número será de más de veinte y seis mil.

También se labra mucha colación para llevar a Guayaquil, Panamá y Sierra. El flete de estas especies para sus destinos ya está expuesto.

Trigos dá también muchos el pueblo de San Pedro, que se cosecharan en tiempos pingües de dos a tres mil cargas muy rico.

Sale para Panamá a donde se paga por flete a cuatro reales arroba. Si va a Guayaquil de doce reales a dos pesos por costal, siendo de ocho arrobas. Para Panamá saldrán como doscientos y para Guayaquil como otros tantos embarcados en Pascamayo.

En los Pueblos de San José y Guadalupe, se cosecha poco trigo que en ambos llegarán como de cuatrocientas a seiscientas cargas y no más.

Se crían algunas vacas en dicha provincia, para su consumo que sus multiplicos apenas llegarán a seiscientos.

Se crían algunos ganados cabríos, que su multiplico, con

el de las ovejas llegarán a dos mil cabezas, las que aquí mismo luego que es ganado mayor se engorda. La carne la compran los indios, el sebo y grasa se hace jabón y de los pellejos cordobanes.

Hay su cría de yeguas, que estas multiplicarán al año, entre mulas, machos, caballos y yeguecitas, como quinientas cabezas y aquí mismo se venden para los arrieros y para de caballería, que no salen fuera.

Se siembra su tabaco, se cosechará al año más de seiscientos mil mazos, estos los paga el Rey en su Real Factoría a ochenta pesos el millar. Los despacha de su cuenta a los Reales Almacenes de Lima y del valle por tierra, nueve pesos flete de una carga y la piara para pasarla en la barca del río de Santa, que se compone de doce mulas, paga ocho reales y por pasar el Puente de Huaura cuatro reales.

Si el tabaco va por mar, vale diez reales el flete por carga a la bodega o Puerto de Pacasmayo y embarcado a Valparaíso, su flete a veinte reales tercio. Tiene por aquí S.M. su grande ingreso. Por ahora se está haciendo factoría a costa de los mismos cosecheros, supliendo S.M. el dinero para la dicha fábrica con calidad de descontar cada cosechero un peso de cada millar para que de allí se beneficien, proyecto el mayor que se ha ideado pues no se extraveará mazo que no vaya a poder de S.M. y ni aun los mismos cosecheros usarán de mazo alguno para su gasto que no sea comprándolo a S.M. y se logrará con esto su mayor aumento y que no haya contrabando jamás, y sin sentir quedará del cosechero reemplazado pasados algunos años, pues la fábrica no bajará de cuarenta mil pesos su gasto.

Se siembra mucho plátano cuyo chante sirve para liar dichos tabacos, valiendo cada manojo que pesara dos arrobas poco más, ocho reales, y el curso que también sale del chante con que va sujeto el tabaco vale cuatro reales.

En Lambayeque, Pueblo de Eten, Monsefú y Reque, se trabajan muchos sombreros de paja de varias calidades. El de

tarea que es el más fino, que así lo llaman, este vale hoy dos reales antes eran tres, por que está éste comercio muy abatido. El de media tarea que es el menos fino a real y el ordinario que llaman machito a medio. Los que de esta especie se labran con muchos que se hacen paja de palmas que traen de Guayaquil que llaman Macora, no bajará la labranza al año de veinte mil pesos más que menos. Estos se llevan a Lima, Chile, intermedios donde es su gran consumo. A Guayaquil, Panamá y Sierra, van algunos y solo ahora se ven abatidos, que su venta es muy morosa y en otros tiempos eran más vendibles que el royal y la breña.

También hay sus salinas de pozas pegadas al mar que con la agua que de ellas sale se cuajan y se venderán al año, sus mil quinientas a dos mil cargas.

Azufre no hay aquí ninguno. En la Punta de Aguja, que está en Sechura, hay mina de él que aquí se ha sacado fundiendo la piedra, pero como está la pólvora estancada, no tiene saca.

Salitre si hay en porción. Están las haciendas de la Soledad, Pacho, Cabeza de Vaca, Poma, Hucupe, Moro y Paba.

El salitral de la Soledad es del Capitán de Caballería de Milicias Dn. José Andrés Delgado, quien tiene su matrícula para entregar ciertos quintales. Está radicado en los montes del Pueblo de Jayanca.

El Salitral de Facho, está en el mismo pueblo, los tiene en arriendo Dn. Francisco Baca, yerno de la difunta Dña. Agueda Durán, su legítima dueña.

El Salitral de Cabeza de Vaca, es de Dña. Jacinta Cornejo, que lo está fomentando para ponerlo corriente así por falta de facultades, como por la escasez de aguas que han habido. Está en el pueblo de Pacora.

Poma está en el mismo Pueblo de Pacora. Es de doña Joaquina Salmón, tiene su arreglo.

Paba es Salitral de doña Andrea Valiente, está parado por falta de facultades en el pueblo de Mochumi.

Hucupe es salitral de Jaramillo, que principia a fomentarlo y está beneficiando sus quintales. Está radicado en el pueblo de Mocupe en su misma hacienda de Saña.

El Salitral de Moro, es del Capitán del Puerto de Pacasmayo de Milicias, Dn. Vicente Lafora que está arreglado y corriente y el mejor de los de la provincia. Entrega su matrícula de particular salitre. Está fundado en el pueblo de Chepén.

Algunos más pudieran haber pero como está estancado y ser el consumo suficiente, con lo que hay no se anima a trabajarlos y también por la cuota estipulada de diez y ocho pesos quintal que hasta refinado lo podían enviar si lo pagara a más el asentista de Lima, y se ahorrara de jornales, de gastos de leña, merma de los fondos y consumo del salitres.

Tinas de cocinar jabón son las siguientes: Nuestra Señora del Rosario, es la mejor en su construcción, que las aguas no la abaten por ser sus cimientos de cal y piedra dobles, y sus paredes de ladrillo y cal de más de vara de ancho y tres cuartas superior el calicanto a donde estuvo el agua de la inundación del año de mil setecientos noventa y uno, que siendo la una mejor en aquel año por haber sido toda de adobes en dos horas la puso el agua por tierra y se rehizo de esta manera sin que en aquella pérdida anterior ni en ésta se hubiese acensuado a nadie. Es realenga y del Regidor Dn. Pedro Estella. Está fundada en las inmediaciones fuera de la ciudad de Lambayeque.

Santa Rita de Pululú es de Dña. Catarina Aguilarte, censuada en catorce mil pesos. Está fundada fuera del pueblo en sus inmediaciones.

La Soledad es del Coronel de Milicias Provinciales Dn. Domingo Figueroa, censuada en cuatro mil pesos. Está de la otra banda del Puente, fuera del Pueblo.

San Judas es del Coronel de Caballería Dn. Juan Romualdo Vidaurre, censuada en catorce mil pesos. Está fundada en el canto del pueblo inmediato al río.

San Miguel es Tina de Dña. Juana López, realenga. Está de la otra banda del Puente en la misma población.

La Tina de San Jacinto es de doña Josefina López, censuada en eatorce mil pesos. Está de la otra banda del río fuera del pueblo.

Nuestra Señora del Cisne, es tina de Dn. Pedro Cabrera de Moese, censuada en eatorce mil pesos.

En el pueblo de Chiclayo, hay una tina nombrada San Pedro. Es de Dn. Juan José y de Juan Alejos Pinillos, hermanos, comprado a sentencia de preferidos corriéndole los censos.

Siendo imposible fijar el número fijo de jabones que cose cada tina y el de docenas de cordobanes que beneficie con respecto a que eso lo hace el poco más o menos de las manadas que se matan en cada tina, y que hay ocasiones que unos materiales se juntan con otros, que es decir se alcanza una cosecha con otra lo más que llegará a beneficiarse cada año de sebo, grasas de capado, sebo de vaca y manteca de puereo será más de ocho mil quintales entre todas las tinas, cuyo consumo como tengo expuesto de las otras especies, es a la capital de Lima, Trujillo, Cajamarca, Cajamarquilla que es provincia de Patáz, Chachapoyas, Guamachuco, Cajabamba, Santiago de Chuco, Guaylas, Chora, Gualgayoc, toda la de más serranía y toda la costa.

Cordobanes se beneficiarán más de ocho mil doscientos, por que no solo se benefician los pellejos de las manadas gordas que se matan, si no de carneros también, como de consiguiente, se recojen muchos pellejos de todo el ganado que se les muere a los criaderos y los pobres los compran y benefician cordobanes y se venden para los lugares del consumo del jabón.

Haciendas que hay en el pueblo de Chiclayo: Pomalca, comprada a sentencia de preferidos de los Regidores de Trujillo Dn. Juan José y Dn. Juan Alejos Pinillos, son cañaverales y de siembra de tabaco.

Calupe es de Dn. Pablo Véliz, ha dejado perder la caña, por dedicarse a aumentar la viña que le dará cincuenta a se-

senta botijas de aguardiente. Labra poca azúcar. Siembra muchos tabacos propios y de otros arrendatarios para el Real Estanco.

La hacienda de la Punta es del Teniente Coronel de Milicias Dn. Manuel Antonio Quiñonez. Es de cañaverales. Está hoy en depósito a petición del que se le vendió por no haberle pagado.

La hacienda de la Calera es del mismo Dn. Manuel Quiñones. Es de pastos para criar ganados y tiene en ella un horno de hacer cal.

La hacienda Tuman que fue de Temporalidades, vendida a Dn. José Antonio Muñecas, difunto ha quedado al cuidado de su viuda Dña. Rosalía Rodríguez, hoy perdida la caña por los alzamientos de los negros y destruidos los pastos de engorde de ganados por los indios del pueblo de Chielayo que con insolencia y falta de respeto a los Magistrados, han arruinado dicha hacienda quedando sus montes.

La hacienda de Lulla, también embargada por el apoderado del señor Secretario del Virreynato Dn. Simón Rávago por la obra pía que fundó su amo el Dean difunto Dn. Diego Lazo Mogrovejo en su tierra las Montañas, que el arrendatario con el alzamiento de los negros la perdió y atrasó. Es de cañaverales y pastos.

Ciudad de SAÑA perdida. La viña es hacienda del capitán de caballería Dn. Vicente de Lafora y Tudela. La está adelantando en sus cañaverales y es de pastos.

Callach es de Dn. Joaquín Peramás. También la está adelantando en sus cañaverales.

La hacienda del Potrero, es del Capitán de caballería Dn. Andrés Rivas. Tiene sus cuartelitos de caña.

La hacienda de Chunvenique es, del Licenciado Dn. José Niño Ladrón de Guevara. Está en pleito con el que se la vendió, perdida.

La hacienda de La Otra Banda, del capitán Dn. Andrés Rivas, perdida.

Hay otras muchas tierresitas de otros particulares, arrendadas a estos mismos hacendados que las siembran de cañaverales y otras cosas, y no puntualizo sus nombres por ir el de las haciendas principales.

Haciendas en el pueblo de GUADALUPE, Talambo del licenciado Dn. José Bernui que la está adelantando mucho en cañaverales, viñales y cría de ganados y siembra mucho arroz.

La hacienda de Rafan de Dn. Manuel Antonio Esteves, muy adelantada en cañaverales y cría de ganados y siembra arroz.

La hacienda Chaucape de Dn. Eduvigio Paredes tiene sus cañaverales y cría de ganados y siembra arroz.

La hacienda Lurifico de Dn. Antonio de los Santos, la tiene muy adelantada en cañaverales y siembra mucho arroz.

La hacienda Limón Caro es de don Manuel Polo, siembra arroz en ella.

Es de advertir que todas estas haciendas a excepción de la de Talambo son vendidas por los Reverendos Padres Agustinos de dicho Santuario de Guadalupe en enfiteusis.

También tiene la hacienda de Tecapa que sirve para sembrar arroces, y a este tenor hay otros muchos sembradores en estas mismas tierras de estas haciendas.

Hay una fábrica que se está haciendo de una rueda que mande muchos tornos para desmotar algodón y despachar a España, propia del Administrador de la Aduana Dn. Diego Dia Buenaño y de Dn. Antonio Pastor en compañía.

Los indios de Lambayeque sacan mucho aguardiente de los vinos que cosechan. Así mismo sacan mucho aguardiente de caña sin poderse remediar, aun siendo prohibido, por la falta de ministros que tiene la justicia, de donde redundan los levantamientos que hacen a cada peso.

La azúcar que se labrará en toda la provincia, ascenderá de diez a doce mil arrobas, como adelante ya tengo dicho.

En el Pueblo de Gallanca, hay una hacienda nombrada La Viña de pastos y de viña propia del Teniente Coronel Dn.

José Gregorio Vidaurre que cosechará como cien botijas de aguardientes.

En puntos a contrabandos, no es lugar este para que puedan introducirse ninguno, por que no hay puertos buenos, que sus playas no sean muy bravas y desamparadas de abrigo, que barea ninguna pueda llegar a orilla de su playa, a excepción de Pacasmayo y Guanchaco, pues en los tiempos que vienen a esta boca del Puerto de Lambayeque barquitos, son en febrero, marzo y abril y con balzas solo puedan cargar y descargar, como tengo adelante dicho. Radas ni caletas donde los puedan esconder hay, con que si hubiese alguno, será tan corto y de poca monta, de lo que cada cual traiga consigo que serán frioleras, por que en Guayaquil y Payta se cela mucho. En la Aduana los registran, con que no se, qué contrabandos puedan meter.

Con lo que queda concluído el informe, dispensando V.S. las faltas que pueda tener, pues nada a punto fijo se puede puntualizar, que no sea cómputo de poco más o menos, a no ser que los Diezmeros vencido el año la diesen de todos los frutos que recojan, pero para esto era necesario que los agricultores fueran muy puros, para que manifestasen cuanto Dios les diese, lo que no es así, son contados los que a Dios dan justamente su Diezmo y los más guardan lo peor y de más sin facturas es mucho más imposible puntualizar por lo que cada individuo en sí consume.

Lambayeque y abril 25 de 1804.— Firmado: **Pedro de Estella.**

TRUJILLO

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
QUE Dn. TIBURCIO DE UR-
QUIAGA Y AGUIRRE DIPU-
TADO DEL COMERCIO DE
TRUJILLO PRODUCE AL
CONSULADO DE LIMA CON
RELACION A LOS RAMOS
DE INDUSTRIA DE AQUE-
LLA PROVINCIA.**

OFICIO.— SS. Prior y Cónsules del Real Tribunal del
Consulado de Lima.

Acompaño a V.S. la instrucción que ese Real Tribunal so-
licita con arreglo a los puntos que contiene la que a V.E. le
pasaron los señores Comisionados Dn. A. Matías de Elizalde
y Dn. Matías de Larreta, con fecha 20 de agosto último, eva-
cuada con alguna escrupulosidad y practicando personalmen-
te esta diligencia para puntualizarla con mayor claridad, co-
mo encarga V.S. en su superior oficio de 23 de agosto citado
y reencargo en el de 23 de marzo próximo pasado.— Dios
guarde a V.S. muchos años.— Trujillo y abril 13 de 1804.—
Firmado: Tiburcio de Urquiaga y Aguirre.

INFORME.— Deseando esta diputación dar a ese Tribu-
nal una razón puntual, prolija y arreglada al oficio de 23 de
agosto último y a los puntos a que se contrae la instrucción
que los señores comisionados don Josep Matías de Elizalde y
Dn. Mathias de Larreta informaron a V.S. en 20 de agosto
del citado mes, todo su cumplimiento y obediencia de la
Real Orden expedida en Zaragoza en 25 de agosto de 1802
y habiendo sido preciso tomar algunas noticias personalmente

de sujetos prácticos, labradores y comerciantes que pueden ilustrar el concepto a que se dirige la citada instrucción de C.S. me pareció oportuna verificar esta diligencia con alguna detención para puntualizarla con la verdad que corresponde, como lo ejecuto en la forma y manera siguiente:

La comprensión por lo que toca a territorio, principia en el Pueblo de Virú y finaliza en el de Payján, con distancia de 25 leguas, consta de cuatro valles, el mayor es el más ameno, nombrado Chicama, que dá principio a las 6 leguas de esta ciudad y confina con el Pueblo de Payján, último lugar de mi Partido.

Este comprende en su territorio 44 haciendas, inclusive las chacarillas, con cuatro pueblos de indios cortos de poca consideración, nombrados Santiago, La Magdalena de Cao, San Salvador de Payján, San Pedro y San Pablo de Chocope, y se hallan en todo once mil ochocientas cuarenta y ocho y media fanegadas de tierras útiles, fuera de otras muchas eriazas para pastos.

En el número de las 44 haciendas se incluyen 18 trapiches de moler caña para azúcar, siendo una de ellas nombrada Chicama, que es la primera que hubo en el Perú, cuya semilla fue traída del Reyno de Méjico y se demuestra por los antiguos títulos de dicha hacienda Trapiche, y en el año 60 del siglo próximo pasado, molían sesenta y un mil arrobas, con mil ciento y tantos esclavos; pero al presente que solo se hallan corrientes nueve, no muelen quince mil arrobas y apenas se entretienen en hacer chanconas, que no se costean aun para pagar las pensiones, pues las injurias del tiempo y lo recargadas de censos con que se hallan gravadas en más cantidad que sus valores, pagando el crecido interés de un 5 %, no pueden ni podrán jamás fomentar sus fincas con esclavos, para laborar con desahogo, estando las más de ellas enteramente arruinadas, acéfalas y abandonadas y sus vastos terrenos se arriendan al presente por doscientos pesos anuales o cuando mucho por doscientos cincuenta a gente libres, para sementeras de chácaras, cuyo cultivo también es escaso.

La extracción de la azúcar, fuera del consumo de la ciudad, a las Provincias de Cajamarca y Guamachuco, dá a basto y la demás se extrae por los Puertos de Huanchaco y Pacasmayo para Chile, Panamá y Guayaquil en unos precios subidos de tres pesos, y el que menos de veinte reales, que se mantiene hasta la fecha, debido éste valor a la libertad de derechos que goza todo el que hace su embarque de efectos en los dos citados puertos para cualquiera destino que se lleven, y jamás carecen los cosecheros de falta de consumo, ni de extracción, ni baja de precio.

En dicho Valle también se cosecha el arroz en porción y en la actualidad que se está cosechando, se ha hecho o formado un cálculo prudente de lo que pueden producir sus sementeras y pasará de veinte mil anegas, que reguladas cada una a dos botijas, según costumbre y con el peso de arroba y media, componen cuarenta mil botijas, cuya mitad o más de ellas se consume en los propios habitantes, labradores y provincias inmediatas, y el resto se remite a esa capital de Lima, ya en recuas o ya por mar a otros puertos; que también este efecto ha subido de precio en extremo al de doce reales la botija, cuando jamás había subido de seis a ocho reales y cada día se alterará más por cuanto faltan manos y facultades para laborear esta multitud de tierras fértiles y abundantes con un río con el nombre de Chicama que baña superabundantemente sus bastos campos, cuyo origen nace en las dos provincias de Cajamarca y Guamachuco.

No hay otra agricultura más que estas dos que llevo referidas, azúcar y arroz, y aun que siembran algunos trigos, son de poca consideración y contingente su agricultura, como ha sucedido en el presente año, que nada se ha cosechado, especialmente los años que son de muchas garúas, que daña y pudre el grano cuando está en leche a tiempo de cuajarse, y por esta causa se aplican más a la siembra de arroz por más segura.

También hay en los pueblos de este territorio porción de mulas que sirven de recua para conducir los frutos a la Capi-

tal de Lima, con el fletamento de nueve pesos cada mula, que es excesivo y seis reales al puerto de Guanchaco y ocho al de Pacasmayo. Se carece mucho de recuas con notable perjuicio del comercio y transeuntes que giran para esa ciudad, por que se hallan ocupadas porción de éstas en la conducción de tabacos de su Majestad.

El Valle que toca a la ciudad es corto, y carece de la agua que es escasa y por tanto solo tiene cuatro Trapiches que muehlen cuatro mil arrobas, que se han reducido a dos, pues el Trapiche nombrado Laredo que corresponde al Señor Conde de San Javier, se halla acéfalo y sin agricultura por haberse extraído los esclavos su mismo amo para ese Arzobispado, igualmente el Trapiche nombrado Minocucho que es del Hospital de Belén, habiéndose reducido a seis esclavos toda su gente que en porción tenía, se ha vendido hoy en enfiteusis y el comprador lo ha reducido a Tina, fábrica de jabones y que ha beneficiado en él en dos ocasiones doscientos quintales de esta especie.

También en el Valle de Chicama citado, se está construyendo otra Tina por don Ramón Guerrero y don Manuel de Larrea en una hacienda que fue de pan-sembrar. Esta fábrica de jabones no se conocía en el territorio de Trujillo, y se surtía de la Provincia de Lambayeque.

El tercer Valle que es el de Virú, 12 leguas distante de esta ciudad, camino para Lima, comprehende fuera del pueblo tres haciendas nombradas Santa Elena, San Ildefonso y Tomabal, que son de los herederos de los finados Marqueses de Vellavista.— Las dos últimas fueron trapiches de azúcar en tiempo que aquellos vivían, y hoy solo subsiste Tomabal, que posee Dn. Manuel Cavero, segundo Marqués, con pocos adelantamientos y labrando poca o ninguna azúcar reducido a hacer chanconas, y Santa Elena que es de pan-sembrar propia de Dña. Isabel Cavero, que dice va a destinarla para fábrica de jabones. San Ildefonso se halla en el todo arruinada.

El cuarto y último Valle Guanmanzaña, distante cuatro leguas del de Virú, no comprehende hacienda ninguna, ni hay

agricultura formal que pueda progresar por la esterilidad de agua, pues solo siembra con las avenidas de los meses de febrero, marzo y abril, con solo estos riegos, la fertilidad de la tierra hace dar una o dos cosechas de ají y algodón, que entre ambas clases no pasan de cuatrocientas arrobas.

De una y otra especie he comprado yo mismo, a los cosecheros hasta la cantidad de doscientas arrobas al precio de siete reales cada una para la fábrica y consumo de las haciendas inmediatas que tengo en la Provincia de Guanchaco, de que trataré después.

Ningún otro artículo comerciable, ni de manufactura produce este corto territorio, ni es capaz de conseguirse el fomento de sus sementeras, por la escasez de aguas.

Tampoco se encuentra gente suficiente ni oficios de artesanos, pues la poca que hay se ejercita únicamente en la labranza de tierras y apenas se halla un jornalero por la suma escasez que hay de ellos en todo el territorio de Trujillo.

No se encuentra ni se conoce la yerba de vidrio, azufre, alumbres o cochinilla, alcaparrosa, ni palos de tintes, a excepción del tayo a la figura de Brasil de campeche, que se halla distante 16 leguas de esta ciudad en término de la Provincia de Guamachuco y sirve para tintes de los obrages de aquella provincia, cuyo precio es de dos reales arroba, que el amo entrega limpio y cortado al comprador.

La dicha Provincia de Guamachuco, tampoco tiene ningún artículo de comercio, ni otras producciones, que la de harinas, con las cuales se abastece esta ciudad y el cerro mineral de Chota, cuyos habitantes se ejercitan en éste destino de arrieros en el carguío de harinas, para después regresar con sales para el consumo de las haciendas de la provincia y del mismo cerro mineral de Chota. En dicha provincia hay fábricas de ropas, que llaman de la tierra en porción y en el tiempo de la guerra y escasez de efectos de castilla, principiaron su labranza con bastante aplicación especialmente, bayetones y tocuyos, y en dos haciendas que tengo nombradas Llaray y San Antonio de Uningambal, estaba fabricando unos bayetones, que

no desmerecen en su calidad a los de España, y se proveía de ellos en aquel entonces toda esta ciudad, pagándome a veinte reales vara por su calidad, aun que a excepción de dos o tres colores, quedan perfectamente, no pueden acertar con todos en general y el precio es subido, y con la abundancia de los efectos de España, les quitaba el valor en tiempo de paz, y pudiera tener consumo no pasando su precio de ocho reales, pero como éste no se costea al fabricante, se aplica a hacer ropa ordinaria, como con bayetas y pañetes, y para esto hila el indio una libra de lana cada día y para los bayetones solo cuatro onzas, para que puedan salir de buena calidad, y así se experimenta mucho atraso en el aumento de fabricar y por tanto no tiene cuenta.

Así mismo he fabricado y actualmente estoy fabricando en Uningambal tocuyos de una vara de ancho, cuya calidad excede a los de Cuenca, como se ha experimentado en su venta en la ciudad de Santiago de Chile, con cuatro mil varas que mi hermano político Dn. Eduardo Lynch, condujo en la Fragata de los Vizeaynos y este me participa haberlos vendido con exceso en el precio y estimación a los de Cuenca, reencargándome le haga seis mil varas cada año.

Tampoco le tienen cuenta al fabricante de labrar tocuyos para vender a dos y medio reales vara, que es el precio sentado y a como vendo, pero solo por falta de lanas se fabrican los tocuyos por que tampoco no hilan más que cinco onzas, y tal cual, hasta seis, para que el efecto salga regular, y aun que tenga la misma cuenta la ropa ordinaria, se experimenta mucho atraso por el número de las piezas de aumento que ofrece la lana al algodón, sin embargo de las proporciones que por la inmediación de donde se cosecha el algodón en el valle de Guamanzaña, como llevo dicho antes, no pasa de ocho reales puesto en mi hacienda, por la corta distancia de diez a once leguas, que es la de Uningambal, como que también las lanas produce el ganado de ella en abundancia y por esta razón no se hace desembolso continuo en la compra de algodones, pues reporta más utilidad la fábrica de la lana, cuyo producto as-

cenderá de lo fabricado que se extrae para Panamá, esta ciudad y en la misma provincia, en cada año, a la cantidad de doce a catorce mil pesos, esto es, en una sola hacienda y de esta elase hay en la provincia seis u ocho más, y con otras muchas de menos consideración.

En esta hacienda mía de San Antonio de Uningambal, que coje su territorio 20 leguas con porción de terreno a los valles de Virú y Guamanzaña, he encontrado alcaparrosa con una veta considerable pero los facultativos la han despreciado por su mala calidad, según las muestras que les he comunicado. También he encontrado otra veta de alumbre, inmediata a la antecedente, de regular calidad, pero siendo su consumo corto en esta ciudad, no se continúa su laboreo, por que son muy pocos los que ejercen el oficio de curtir, que son los únicos que gastan este material y por esta razón no tiene cuenta la consecución del trabajo y también por que se ignora donde pueda tener estimación y si soportará los gastos de conducción el precio que pueda tener en su venta este ingrediente en otro lugar.

Ningún derecho Real ni Municipal pagan los frutos del tráfico de este comercio más que el 6 %, siendo por tierra y nada el que embarcare en cualquiera de los dos puertos de Guanchaco o Pacasmayo por el Real privilegio que gozan.

En dicho Puerto de Guanchaco, no se advierte ningún comercio clandestino por que gozando del privilegio citado, parece está evitado por lo mismo cualquiera comercio ilícito, y aun que en los puertos de Guañape y Malabrigo pudiera haber, no lo permiten los lugares de aquella acéfala situación, habilitando los pueblos de habitantes a mayor abundamiento, cinco y seis leguas a más de lo riesgoso y temible que son dichos puertos por la poca práctica y curso que se tiene de ellos.

Todo lo expuesto, es cuanto ha podido informar esta diputación con arreglo a los puntos a que se contraen en su informe los dos señores Comisionados, que nombró ese Real Tribunal habiéndose demorado la remisión del presente por haber juzgado necesario puntualizar con veracidad algunas cosas,

que fueron precisas patentizarlas personalmente, para proceder con acierto a este Superior e importante encargo que se puso a mi cuidado.

Trujillo del Perú y abril 4 de 1804.— Firmado: **Tiburcio de Urquiaga y Aguirre.**

NOTA.— Las adjuntas muestras tanto del bayetón como la de tocuyo, son hiladas en rueca, pues en el torno no pueden los operarios hilar tan fino por más cuidado que se ha puesto y tal cual se han esmerado a hacerlo en el torno, pero con el tiempo y el ejercicio continuo los haría que hilasen en el uso, lo que todavía no pueden en el torno.— Firmado: **Urquiaga.**

CHANCAY

HUAURA.

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
QUE Dn. FERNANDO XIME-
NES PRESENTO AL REAL
TRIBUNAL DEL CONSULA-
DO DE ACUERDO CON LAS
INSTRUCCIONES DICTADAS
POR EL TRIBUNAL.**

OFICIO.— A los Señores Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado.

En contestación al oficio de V.S. de 23 de noviembre próximo pasado e interrogatorio de los Caballeros Comisionados que acompaña con Real Orden y demás recaudos, acredita la eficiencia con que pretende elevar a S.M. tan importante negocio.

En fuerza de mi anhelo que justamente recaea a beneficio de las soberanas intenciones, traslado a V.S. una noticia, la más importante a este Valle de HUAURA.

A distancia de cinco leguas de la Villa de este nombre, están situadas las salinas, conocidas bajo este mismo nombre en todas las cartas geográficas; como con el trascurso del tiempo se debilitan las grandes y populosas ciudades, esta Villa de una proporción regular y vecindario acomodado por sus adquisiciones de fortuna, ha transmigrado a la capital de Lima, fijando su domicilio, de modo que paulatinamente existe hoy en los brazos de una población débil, sin comercio, para estibar la subsistencia de sus moradores.

A la quinta pregunta, puntualizo situación local y cuan-

to considero digno de informe, añadiendo que estando inmediata esta Villa como tres cuartos de legua del Pueblo de Huacho, vecindario de indios, a pesar del carácter negligente de esta nación, se ha aprovechado de tal modo de las ruinas de Huaura, que ha llegado Huacho a formarse un respetable Pueblo, compuesto de indios de otras provincias, tales son los nombres que conservan aun sus Parcialidades de Malambinos y Trujillanos.

Como hasta hace pocos años fué gobernado el Reyno por los Corregidores, con aquel interés de Repartimientos y otras consideraciones que presentes se tuvieron a la extinción, consultaron su interés particular al fomento de Huacho, edificado con la protección y ruinas de Huaura.

A esta Villa abastece de cuanto es preciso para la vida humana, posesionado de la sal, no permite se mezele nadie en su ingreso ni consiente a otros pescadores que los naturales y con la poderosa labor de sombreros y admisión de mulas repartidas, se ve ya demostrada su riqueza juzgándola en los lances oportunos.

La sal se vendía antes a menos precio con peso de seis y siete arrobas, hoy no llega a cinco.— La pesca era diaria, hoy es precaria y todo arguido con ejemplares, sin que le quede a Huaura recursos de subsistencia, pospusieron los Corregidores el interés a la existencia de los (roto) y lo consiguieron con Huaura, fundada al principio de la Conquista, que tomando el nombre de su **Progenitor Carrión de Velasco**, de nada les ha servido para reclamar el derecho de las salinas de su nombre.

No hay particular que reclame hoy esta justicia después de los fundamentos expuestos, si deslinla tiene que disputar con un regimiento de indios que para tales casos se prorrataan y sostienen un litigio por muchos años, de este modo se han hecho dueños de las famosas salinas y portento de la naturaleza tan prodigiosa, que no hay tradición de otras semejantes, consideradas siempre libres están estancadas en manos de los

indios, arrojándose a nombrar Alcaldes, con unos estatutos para mí desconocidos y que a la verdad aseguro a V.S. no se entienden los mismos indios, por lo que informo reclame la libertad para que puedan cortar españoles, indios y cuanta clase de personas hay en el Reyno, para excitada la concurrencia puedan conducir donde más convenga.

Desde mi ingreso a esta Provincia, nada ha percibido de contrabandos, aseguro se pueden verificar; que la provincia tiene de costa treinta leguas y comprende el Puerto de Ancón, Chancay, Herradura o Salinas y el de la Barranca con porción de Caletas, al intento, como toda la costa es muy desierta, considero por naturaleza muy protegido el comercio clandestino y no alcanzo otro medio para impedirlo, que custodiarla por Guardas Costas celosos de la Nación, sujetos a una rigurosa ordenanza.

Acompaño V. S. mi informe, que me ha parecido conducente en el orden de Preguntas, asistiéndome la mayor satisfacción para su examen, y no en el remontando estilo, pero sujeto a evidencia en los puntos que contiene, y como tan interesado a la frente del Comercio, ensanche los senos de la poderosa industria, con las indulgencias de Nuestro Augusto Monarca.

Dios guarde V.S. muchos años.— Huaura y marzo 23 de 1803.— Firmado: **Fernando Ximenes.**

INFORME.

Interrogatorio que hacen los SS. Comisionados, respectivo a la Provincia de Chancay, y para la mejor comprensión, absuelvo a las diez preguntas en el orden siguiente:

PRIMERA.— Calidad y naturaleza del terreno de la Provincia: Estado de su Agricultura y de su Comercio.

RESPUESTA.— Se divide en tres valles con los nombres

de CHANCAÿ, HUAURA y BARRANCA, cultivados por la industria con acequias para encaminar las del río Chancaÿ a las haciendas de su Valle nombradas: **Pasamayo, Boza, Salinas, Torreblanca, Laure, García Alonso, Retes, Huando, Palpa, Cachi, Huaca, Esquibel, Huayan, Cuyo, Jecuan y Chancayllo.** Todas muy grandiosas y admiten más cultivo por las facultades de sus acaudalados dueños; esta omisión atribuyen a la escasez de aguas de su río, y por esta razón empeñados en sostener sus derechos con los pleitos que fomentan.— Valle espacioso con diez y seis haciendas destinadas a sembríos de maíz y engorde de puercos, que abastecen con mantecas la Capital; por la escasez de aguas que se insinúa, no benefician sus tierras, con advertencia que en un anexo del curato de Pacaraos, hay dos espaciosas lagunas que impide el curso de sus aguas ciertos cortos promontorios, si estos se demoliesen precipitarían al río, florecería más el Valle, cesarían los disgustos de los hacendados, ascendería el real derecho y alegres los campos tributarían homenajes a su benefactora.

El Señor Conde de Fuente Gonzáles, contestó las dificultades con el Dr. Dn. Juan José Allesta, Cura actual de Chancaÿ, que lo fué también de Pacaraos, y aseguró ser accequible el Proyecto, por lo que me remito a tan esclarecidos sujetos.

Se cosechan en este Valle ochenta mil fanegadas de maíz, seiscientas fanegadas de trigo y mil de frijol, se crían trescientas vacas, dos mil cochinos y se benefician doce mil arrobas de azúcar en las haciendas Huaca y Palpa.

A este Valle aproximan diez y seis mil cerdos, comen todo el maíz insinuado y de consiguiente es la mayor utilidad hasta su matanza en la capital. El valor de lo que se refiere a precios de provincias, se gradúa en doscientos doce mil pesos, segregando los diez y seis mil cerdos que se omite su valor porque son de otros Valles a que me refiero o de Provincias que examinarán otros Diputados.

VALLE DE HUAURA, comprendido en todo lo que rie-

ga su caudaloso río, que alcanza su curso a 22 leguas. Muy fértil, capaz de su abundancia de aguas cultivar con más fomento, su extensión es de tres leguas de tierra de Repartimiento de los indios de Huacho y las haciendas de **Chacaca, Corral Redondo, Ingenio, Loza, Rontoy, Acaray, Vilcahuaura, La Humaya, Quipico, Andahuasi y Casablanca**, con otra porción de haciendas menos considerables.— El Ingenio, la Humaya, Quipico y Andaguasi de caña, las demás de crías de ganados y panllevar. Beneficia cuarenta mil arrobas de azúcar, cosecha seis mil fanegas de trigo, cuatro mil quinientos de maíz, mil fanegas de ají, mil de cebada, mil cuatrocientas reses para el abasto de Lima y siete mil cerdos que negocia con el Valle de Chancay.

A distancia de cinco leguas están situadas las Salinas de Huaura, donde se cortan setenta mil piedras de sal, su valor ochenta pesos el millar, que agregado a lo que produce este Valle, con el aumento de algún arroz y carbón, debo calcular en ciento noventa mil pesos.

VALLE DE BARRANCA y tomó este nombre por que riega con las aguas de su río, extraídas por una sola y peligrosa acequia que se extiende a cuatro leguas, en las que están situadas las haciendas nombradas Haraya, las Huertas, Vinto, Chiuchis, Potao, la Hoyada, Paycuan, Molino, Arguay, Tambo Viejo, San Nicolás de Supe, con tierras de Repartimiento de los indios de los pueblos de Barranca y Supe. Aquí abraza Peñico y Caral, que forman una excelente quebrada y aun que padece temporada escasa de aguas produce semillas y ganados de toda especie. En este territorio hay muchas minas de oro, trabajadas por los portugueses, pero en el día abandonadas, sin que haya una que se labore.

Este Valle es muy escaso de aguas y como se sienta su riego por una sola y peligrosa acequia, no necesita más demostración para colegir las competencias a este elemento... Comprende muchas buenas tierras aun por cultivar y si des-

de luego se allanaran las dificultades para regarlas, florecería con asombro.

El Dr. don Miguel Urdapileta, Agente Fiscal, Protector y Comisionado por la Superioridad, para la mensura de este Valle, ha probado plenamente con todos los interesados, la facilidad que se propone, ahí consta en el expediente de su comisión donde se prorrataron los hacendados para verificarlo, pero nada se ha practicado.

Se extiende la Provincia a 32 leguas de latitud y 44 de longitud lo más y por partes mucho menos, con 35 pueblos, los 10 primeros que son Chancay, Guaral, Aucallama, Sayán, Topaya, Huacho, Huaura, Vegueta y Barranca, extendidos en la costa y auxiliados con las aguas de los ríos mencionados, sin que pueda poblarse los extensos desiertos y cerros que median de un valle a otro.

Los 25 restantes son los de la Acotama, Huaicho, Iguari, Otec, Huachinga, Yancas, Auquimarca, Santa Cruz, Apachi, Paccho, Allaranga, Musca, Llaesanga, Tongos, Turpay, Maray, Camin, Piñisco, Mayubamba, Parquin, Picoy, Chauchin, Laesuara, Yurayaco y Tucul, situados en la Sierra y tan pequeños que no sufren más auxilio que el de tres Curas.

La naturaleza y calidad del terreno cultivado es muy bueno, casi generalmente en todos los pueblos mencionados con expresión de ser los de la Sierra diferentes en temperamento, faltos de pobladores y si los tuvieran se hicieran más comerciantes, por la capacidad para sembrados y crías de ganados, pero apocados con el temperamento, anonada sus ánimos, su comunicación es muy limitada, tanto que ni el mérito de confinar esta Provincia con la de Lima, la saca de su rústica, hablan lengua índica y su comercio de poco valor ni se conoce objeto que lo nueva.

En los referidos de la costa que hace camino Real del Sur, están poblados de todas castas, muy versados en el trato de gentes y en la lengua castellana, de pocos vecinos (pero capaces de muchos más) robustos por la bondad de sus tempe-

ramentos, de buena disposición para todo trabajo, no conocen las artes y su contracción universal es labores de tierras y crías de ganados.

El Comercio de toda la provincia, es activo solamente en ganados y los demás efectos extremadamente pasivo a falta de consumidores, sin que puede eruir el crecido número de haciendas por que todas son laboradas con negros esclavos y menós las riquezas de los hacendados que facilitan los efectos de comercio de la inmediata Capital. He tomado noticias muy prolijas de los Alcabalatorios y en el concepto general, regulo en doscientos mil pesos la importación de negros, mulas, aguardientes y todos efectos de comercio que consume la provincia.

SEGUNDA.— Producciones de toda clase que se cosechen en su territorio con designación prudente del anual de cada una.

RESPUESTA.— Sentado por principio que la provincia riegan tres ríos que la bañan horizontalmente la regulación es demostrable, las haciendas de caña nombradas Huaca, Palpa, Ingenio, La Humaya, Quipico, Andahuasi y San Nicolás benefician setenta mil arrobas de azúcar, a 2 pesos 140.000

Del Valle de Chancay	212.000
Del de Huaura	096.000
Del de la Barranca y que se ha omitido sus producciones por muy menudas y laboriosas	036.000

Total pesos 484.000

Que deducidos los doscientos mil pesos que consume la Provincia en efectos que recibe, el residuo es a favor de los poseedores de haciendas, muchos de ellos ricos y de estos los más establecidos en Lima, que forzosamente para mantenerse con esplendor, tributa a la Capital sus cuantiosas rentas, privando a la provincia de la circulación del caudal que se demuestra.

TERCERA.— Precios corrientes de estas producciones y demás objetos comerciados de la provincia.

RESPUESTA.— La azúcar 2 pesos arroba, trigo 20 reales fanega, maíz dos pesos, arroz botija, dos pesos, frijol 20 reales, cebada dos pesos, sal cortada en el criadero 8 pesos, ganado vacuno 20 pesos, cerdos flacos 4 pesos, borregos y carneros 10 pesos, se omite el valor de mulas y caballos por ser imaginario, pagándolos según sus buenas o malas propiedades.

CUARTA.— Si se hace de ella algún tráfico exterior a donde y con que efectos, frutos o manufacturas.

RESPUESTA.— Mucha azúcar se embarca por los Puertos de la Herradura y Barranca, para el Reyno de Chile y costa del Sur, a los puertos de Guayaquil y Panamá. Para los mismos destinos 40 mil piedras de sal, de la misma se exportan 50 mil piedras con peso de 4 y 5 arrobas a las Provincias de Lima, Tarma, Conchucos, Huamalíes, Huaylas, Caxatambo y Santa, sin que se tenga por excesiva al gran consumo que hacen los mineros para los beneficios metalúrgicos. Este comercio hacen todos los provincianos que se mencionan, con mulas propias, comprando de primera mano a los Indios de Huacho.

Las cosechas, a excepción del trigo y semilla de alfalfa, en mayor porción con todos los ganados, conducen a Lima, previniendo que los cerdos flacos, por la imposibilidad de caminar gordos los aproximan de los Valles de Barranca y Huaura al de Chancay; aquí comen las 80 mil fanegas de maíz, distante ya 12 leguas de la capital, donde los matan para el abasto.

Los indios de Huacho, Supe y Barranca, han adoptado por manufactura la fábrica de sombreros de junco que produce la provincia, pero los primeros con asombro, considerando su valor a 36 mil pesos, sin que se pueda fijar número y calidades, designando su costo de 3 reales hasta 5 pesos, que

necesariamente han de consumir ocho provincias, acomodándose a los diferentes precios, según sus proporciones.

QUINTA.— Si abunda en la provincia algún artículo u objeto comerciable, cuya extracción se halle entorpecida y convenga promover. Cuál es este artículo, utilidades que prometa y medios de facilitar su giro.

RESPUESTA.— Tres ramos por importantes se proponen: **AZUCAR** de las haciendas Ingenio, La Humaya, Quipico, Andahuasi, San Nicolás, Galpón y Huaito, todas muy grandes y a excepción de las últimas que corresponden al Partido de Santa, las cinco restantes a esta provincia, sin omitir ninguna que haya dejado de embarcar por los puertos de la Herradura y Barranca, que, dueños y locadores actuales han facilitado este comercio, consultando de este modo la equidad de este precioso fruto, con la remisión a la capital, gravándolo con fletes, derechos, pontazgos y comisiones... Cuando se extiende su comercio al Virreynato de Buenos Aires, se manifestarán sin duda mayores ventajas, confesándolas desde ahora los cañaveleros, con que si se fomenta el Puerto de las Salinas, la extracción será más activa. Después de los gastos referidos, escusan caminar 20, 30 y 40 leguas, por que 9 que hay a la hacienda más distante, justa reflexión, con el agregado de menos recuas, que obiendo desiertos, se han de mantener bien, sin mérito para tanta mortalidad y que se han de convertir sus pastos, en mantener buena boyada, eje principal de las molliendas.

De fomentar el puerto, toma más actividad el comercio, por que mutuamente abraza la azúcar su interés con el que promete 40 mil piedras de sal que anualmente se exportan; poniendo a la consideración de los Señores Comisionados, eleve al Real Tribunal del Consulado el abuso de los indios de Huacho, en desnudar a la Villa de Huaura de la posesión de las Salinas de su nombre, conocidas así mismo en todas las

cartas geográficas, sin que haya quedado en la Villa, más que sombras de lo que fué, pignorada su población, descansa hoy en el lecho de la esperanza...

Los mencionados indios, no contentos con el despojo inferido al vecindario de Huaura, ambiciosamente han estancado este Ramo en sí mismos, privando a todos en general el corte de la sal, con el desafuero de nombrar Alcaldes y otras novedades dictadas de Chíncha en sus Cabildos pero arraigadas para su observancia. Bien se deja comprender que los Jueces del Partido, han consentido, que ha militado la simulación y miramiento del vecindario español, para no experimentar el odio de la oposición; con más fuerza diré, no había de permitir jamás el Estanco en otras manos, ni menos privarse de que salinas que aclaman el nombre, pero ya que todo estriba en el modo insinuado y que se proporciona tan bella ocasión, no pierdo la de representar al Cuerpo Consular, la extinción de los abusos, con la amplitud de poder cortar toda especie de hombres, que excitada la concurrencia, ya veremos como terminan cuatro leguas de pampa, toda de sal.

El tercer ramo propuesto es ALGODON.— Está mandado que la multitud de cercos, se hagan con esta planta, y hasta ahora no se ha logrado, a pesar de todo el señor don Manuel de Villar, Ministro jubilado de Real Hacienda, invieta a la ejecución, dando ejemplo en su famosa hacienda; terreno, temperamento y cuanto se desee, acomoda al fomento de esta planta, y como se propone el modo de facilitar su giro en fuerza de mi anhelo y la confianza que merezco, soy de dictamen se obligue a todos los chacareros que no tengan tapiados sus cercos, a plantar en costados y fronteras, al menos doscientos pies de algodón y de contrario exigirles una moderada multa (haciéndoles saber la determinación) nombrándose al efecto una comisión del Juez Real del Partido, Diputado de Comercio, con otro sujeto Fiscal, costeados de su peculio, auxiliados con las multas y obligados por separado a informar por tiempo limitado los progresos que debe inferirse o causas que se opongan.

SEXTA.—Si a más de las especies de conocido y común tráfico, produce la provincia algunas otras que puedan servir de primeras materias para las artes; también sales minerales o vegetales de toda clase, barrilla, conocida por yerba del vidrio, azufres, salitres, alumbres (llamados aquí lochinas o millon), caparrosa y otros vitriolos, y todo género de yerbas, plantas, palos e ingredientes para tintes — Expresión de sus criaderos o de los lugares que los producen, sus virtudes y uso; muestras de ellos para su examen, concepto de la cantidad que de cada uno se puede coleccionar cada año; y precios a que se pueden conseguir.

RESPUESTA.— Taro, tinte morado y negro, con las baynillas que produce se curten pieles, precediendo la infusión en cal; con su altitud como de cuatro varas, frondoso, su corporatura gruesa, puede extraerse de esta madera, copiosa cantidad anualmente, se destina también para balaustros por ser resistente y sólida, produce sin beneficio ni cultura, semejante al campeche en unos inmensos cerros areniscos nombrados lomas de Lachay.

LA POTASA, sal vegetal cuyo destino es en la Europa para misturarla con otras e imprimir lienzos disponiéndolos con el hervido de la cochinilla y raíz de rubia, reciban las partes resinosas de ésta, que adheridas tenazmente al lienzo, no puede extraer el jabón; se saca de los huarangos o espinos, quemados y reducidos a cenizas que misturadas con las de otro árbol que llaman molle, las vigoriza un poco de cal viva e infundida, se extraen sus sales por estilación haciéndose duras y compactas por evaporación. Este mismo árbol que se cría en los lugares cálidos produce una semilla en todo semejante a la pimienta de castilla y distinguiéndose únicamente en ciertas partes oleosas que abunda, si se supiese beneficio, sería capaz de abastecer todo el Virreynato, los moradores sazonan sus

viandas con esta semilla sin extrañar las partes oleosas, que menosprecian los moradores de buen gusto.

También abundan limón real y sutil, algarrobo, aroma y naranjo, cuyas gomas se destinan para dar consistencia a los líquidos.

A una legua de Huaura se conoce un salitral, hasta ahora nadie lo ha trabajado, por una total ignorancia.

Si en esta costa y sus quebradas se fomentase el cultivo de añil, se extraería considerable porción, abunda pues esta yerba en los campos, aun que basta por falta de beneficio, se ha sacado de sus tayos los más finos, un añil de buen color.

Oportunamente dirigiré muestras de las que considero necesarias la Comisión, excusándome por ahora del concepto que se puede coleccionar y precios a que se puede conseguir, como que no ha habido tráfico por ser necesario conocimiento de las especies.

SETIMA.— Precios o flete de las conducciones por mar o tierra de los efectos, frutos que se extraen de la provincia a otras contiguas o distintas con quienes haya comercio.

RESPUESTA.— Cada pieza que se embarca por mar para el Reyno de Chile, paga ocho reales de flete, con excepción de que la sal, toda vá de cuenta de los dueños de buques y que su corto valor, tampoco promete a otros las utilidades que debía. A los demás puertos se ignora, por que este comercio hacen los barqueros, con carga de su cuenta. Esto no impide para si hubiera buen comercio, fletar buques, y aun que no los hay (más que huaneros) en estos puertos proporcionarlos en el del Callao.

Los arrieros de esta provincia, trafican con la de Lima, sus fletes, son dos pesos de Chancay y tres de toda ella. Ha llegado a pagarse cuatro pesos desde Huaura por la cascarilla, desde luego para no sufrir demoras y embarcarla a España,

con este motivo pretenden este flete sin necesidad, y no dudo logren en perjuicio del comercio.

Las conducciones al puerto son las más tiranas, pues lo mismo paga de diez leguas que de tres, su precio diez reales y que todo se tolera por necesidad, por que demostrado el comercio de sal, sombreros, reses y labranza que hacen los indios de Huacho, enriquecidos como ya se ve, acomodan su ambición a la necesidad, impiden el corte y conducciones de la sal, del mismo modo la pesca y entretanto no se amplíe todo por libre contratación a cualquiera de los ramos estancados, interrumpe la emulación y para alcanzarla, la razón natural dicta la libertad del comercio y consistiendo el más peso en la despoblación del Reyno, necesario es con la voluntad del Soberano, se pongan por baza fundamental la introducción de mulas. . . Ningún vasallo muy rico si tiene mulas es arriero y como este ejercicio recae en gente infeliz, exige los arbitrios de industria, facilitando más mulas, los lugares del tránsito se harán más respetables y el comercio consultará su actividad, sin estar pendiente lo más precioso que es el tiempo.

OCTAVA.—Derechos Reales o Municipales, Pontazgos u otros gravámenes que sufren los efectos de su tráfico.

RESPUESTA.—La Aduana General, dirigió a estas Tenencias la resolución de la Real Orden de 1796, encargando su cumplimiento, lo que se verificó, hasta que nuevamente se restringió, exigiéndose por esta razón los mismos derechos de Alcabala, Almojarifazgo y Consulado por el Orden de la de Lima, sin que haya en la provincia más derechos reales ni municipales.

Dos pontazgos hay en esta provincia, uno en Chancay que llaman de **Pasamayo** y se ignora su origen, por cuyo paso cobra el señor Marqués de Villafuerte medio real por cada bestia de carga o silla, cuatro reales el ciento de ganado menor y medio real cabeza el ganado mayor.

Otro en Huaura, se paga ocho pesos el ciento de ganado menor, medio real cabeza de ganado mayor, un real carga de toda especie y medio real por carga todos los indios. Esta provincia queda exenta de toda contribución en este solo puente, por haberse prorrateado con dinero, materiales y trabajadores con el epíteto de Obra Pública, con prevención que para la ingente suma de dinero que se supone de gasto, suplió la Caja General de Censos, diez y siete mil pesos al interés de 3 % descontando la obra con las imposiciones referidas, al cargo de un subatista, que en cada quinquenio lo rematan. Esta es una traba de conocido perjuicio, que nunca cesará el derecho del acreedor, por que rematándose en menos de diez mil pesos, en actuaciones de remate y otros gastos, asciende el remanente a poco más del interés. Jamás creo se logre la libertad a estos pasos, y meditando que lo mismo paga una carga de papas que la de trigo, azúcar, carbón y sal que una carga de baúles con seis o siete mil pesos de valor y lujo, siendo aquellos efectos de primera necesidad y propiedad de gente infeliz, forzosamente omiten entrar en los lugares; estos sufren la escasez. Los conductores por no lastar en estos pasos, atropellan los riesgos, aventuran sus cargas y lo que es más las vidas. Efectivamente se deduce, que el tráfico es pasivo, ya por la paga o por que rodean leguas y cualquiera de los extremos ha de salir del efecto.

Los cuantiosos fondos de la Caja General de Censos, se han considerado afectos al público o estoy alucinado, pues tampoco es alución, sino son para este fin, cuando reiteradamente se ha costeado por este fondo diversas obras.

La Caja General de Censos tiene una relación universal con todo el Reyno y la Comisión debe aspirar a la extención por este medio, o el de liquidar la deuda y que se cobre en la Real Aduana, un cuarto por ciento de los efectos introducidos en Lima, con las guías de las provincias de Conchucos, Huaylas, Santa, Intendencia de Trujillo, Gobierno de Guayaquil y Presidencia de Quito hasta Cartagena de Indias, no incluyo a la Provincia de Cajatambo, por que su situación la

puede escusar del puente. Con esta contribución solamente de entrada y en efectos que pagan derechos reales, en breve terminaría la deuda, libertando los abastos para siempre. Mucho más se podría exponer pero la experta Comisión examinará con más acierto.

NOVENA.—Si hay en la provincia algunas fábricas, de que efectos, de quiénes son, y el fin para que han sido establecidas, cuánta es anualmente la extensión de sus labores, dónde se consumen y lo que puede producir cada año.

RESPUESTA.—No hay ninguna fábrica y aun que en la parte de la Sierra hacen algunos tejidos de pañetes, bayetas y jergas, son de muy poca consideración.

DECIMA.—Si se ha advertido, o si se teme, que en el distrito de la provincia, se hace o se pueda hacer algún comercio clandestino. De qué valor anual, etc. etc.

RESPUESTA.—El Real Tribunal, recomienda lo haga privadamente a su Señoría, como que así lo verifico.

Provincia de Chancay y marzo 20 de 1805.— Firmado:
Fernando Ximenes.

NOTA.—El Valle de Chancay, aun que es el más grande y el mejor como demuestra su cálculo, se previene que las haciendas del de Huaura, las que son de caña, tienen y admiten más fomento, que a las producciones de aquel valle se le dá todo su valor y al de este, menos, como se vé en la azúcar que es al avalúo de Aduana por los nombres de sus haciendas se puede agregar el cómputo para más examen.

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
EMITIDA POR Dn. TOMAS
DE AUSEJO DIPUTADO DE
ICA LA PROVINCIA DE ICA SO-
BRE LOS RAMOS DE INDUS-
TRIAS DE ESA PROVINCIA.**

Oficio al Real Tribunal del Consulado.

Acompaño a V.S. la contestación que he podido dar a los diez puntos de que se compone el interrogatorio que por oficio de 15 de setiembre pasado, se me dirigió por éste Tribunal para su cumplimiento y aun que por la fecha se manifiesta la demora de este asunto tan recomendable a mi atención, ha sido indispensable por la necesidad de tomar razón de los pueblos de esta Provincia, cuyas personas encargadas se han manejado con la morosidad que ha dado mérito a que se forme aquel concepto que es opuesto a mi obediencia para desempeñar las órdenes superiores y por último el tener algunas dudas que allanar de que se hará cargo la prudencia de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años. — Yca, y diciembre 24 de 1803. — Firmado Thomas de Ausejo.

Contestación que da el Diputado de Comercio de la Ciudad y Provincia de Ica a las preguntas de que se compone el interrogatorio que con igual destino le dirige el Real Tribunal del Consulado para los fines que indica en las superiores providencias libradas, cuyos diez puntos puestos por cabeza en el lugar que le corresponde, serán absueltos por el orden que aparece.

Primera pregunta. — Calidad y naturaleza del terreno de la Provincia, estado de su agricultura y de su comercio?

○ Su respuesta. La Ciudad de Ica y su Provincia, compuesta de diez doctrinas y de diez y seis poblaciones con sus anexos, a excepción de la Villa de Pisco, Chunchanga y Umay, que no obstante su terreno salitroso, logra que el río corra todo el año fecundando sus tierras, experimenta la desgracia de que sus aguas no son corrientes, solamente en los veranos, por lo que no participan de otro beneficio que el que les proporcionan algunos depósitos en las cabeceras de la parte de donde dimanan la boca de la acequia común, conocida con el nombre de la CHIRANA y Valle de Santiago. La agua de estos depósitos que se conocen o llaman por acá **puquiales** a poca diligencia en el rasgo que les dá, corre para abajo fácilmente, que es cuando algunas fincas merecen regarlas. En todos los pueblos de que se componen los valles, experimentan igual desgracia, pendiendo las más veces sus sembrados por lo contingente y eortedad del agua. La Villa de Nazca a no hallarse con el auxilio de unos puquios subterráneos cuyas aguas bajan desde la sierra sin saberse el origen, obra la más admirable de los gentiles, vendría a ser la república infeliz que solo en tiempo de aguas nuevas, lograría formar sus chacras y las haciendas que no dan tanta espera, estarían reducidas a tierra de pan llevar.

○ En cuanto a la agricultura en lo general, es la que se acostumbra no obstante la escasés de aguas, que a ser estas permanentes, no habría vecino que no estuviese ejercitado en la labranza, y la prueba de que esta línea abundan muchos aplicados, es la que ministrará la razón de frutos que produce la provincia de que se tratará en su respectivo lugar, ofreciendo el terreno no pocas ventajas con la fatalidad de la necesidad insinuada por la falta de aguas las que en algunos años es tan corta que de contado se experimentan ruina en los frutos perdidos que se cosechan.

○ Por lo que respecta al comercio de esta ciudad y su Provincia pueden llegar a ochenta mil pesos de efectos de castilla que se introduzcan en ella, procedentes de la capital de Lima. Después de estos renglones abundan los de tierra de las intendencias del Cuzco, Huamanga, Arequipa y Tarma, como son

del Cuzco, vayetones dobles de color, fino y entero, de algodón abatanado, pañetes, pellones, alfombras de lana, chuses para adorno de iglesias y casas y almofreses, tocuyos, suelas, badanas, petaquillas prensadas y doradas en las que suelen venir algunas efigies de santos y figuras de madera y piedra.

De Arequipa vayetones de dos tercios de ancho de los que se introducen en aquella Intendencia de las de Puno, Chucuito y La Paz, cuyo tocuyo no tiene aprecio por su poco ancho y calidad ordinaria, lo que no sucede con el de Puno, Chucuito y Cochabamba, que es fino y sus balletas superiores, aun que no lo son con el color fino.

De Tarma vienen cordellates, gergas y pernils de puerco que no tiene nada de esto aprecio, por que introduciéndose del Valle de Jauja y poco de la de Tarma es con el destino de aplicarlo a vestuarios de esclavos de haciendas.

Segunda pregunta. — Producciones de toda clase que se cosechen en su territorio con designación prudente del monto anual de cada una.

Su respuesta. — La producción mayor de esta ciudad y su provincia por lo que hace a los valles de Pisco, Cándor, Chunchanga, Humay, Palpa, Ingenio y Nazca, consiste en el renglón de aguardientes, cuyas cosechas incluyéndose lo perteneciente a los indios, ascenderá unos años con otros a más de ciento doce mil botijas, no entrando en este número unas diez a once mil botijas de vino y seis mil de vinagre.

También produce toda la jurisdicción, sin embargo de que las aguas no son permanentes, cuantas clases de legumbres se siembran, contando para ello con tres o cuatro baños, lo que se invierte en los alimentos de los lugares.

Aun que del Valle de Chíncha en el Partido de Cañete se introducen las harinas a causa de que no hay terreno suficiente para sembrar trigo en porción considerable para no necesitar del auxilio de fuera, no deja de sembrarse en los valles de Palpa, hasta dos mil y tantas anegas.

Existen dos haciendas de Trapiches la una en esta ciudad y la otra en Pisco, siendo ambas suficientes para el fomento de la provincia con sus azúcares, alfañiques, chancacas y mie-

les, cuyo producto no puede designarse más si el valor como se verá en la pregunta respectiva.

Hay tres haciendas más de fábricas de jabones, la una en esta ciudad en el Pago de Santiago, otra en Villacuri y la última en Caucato en Pisco, nuevamente construída, cuyo monto constará en la razón de precios por no haber punto fijo en su labranza.

Los montes de esta ciudad y su provincia se componen de muchos algarrobos, conocidos aquí con el nombre de guarangos, de espinos, sauces, y demás árboles útiles para infinitos destinos con que se abastecen las poblaciones para las fábricas de casas, las alfarías, orcones y madres, para saca de licores, para parar parras, palos y orquetas, juegos de coche y caleza, la leña diaria, palos labrados para cureñas, trapiches y molinos, bateas, barreras y palos, cuya totalidad no puede puntualizarse, pero en su lugar se dirá el precio y su monto.

El renglón de algodones, que un año con otro se cosecha en toda la provincia, ascenderá a diez mil quintales.

El de la yerba del vidrio que no tiene más destino aquí, que el consumo en las haciendas de jabonería, montará el número de quintales a cinco mil de los cuales se extraen algunos para la capital de Lima.

En la provincia solo en los valles de Palpa, Ingenio y Nazca, se acostumbra sembrar ají que compran los serranos y el número llegará por la parte que menos a más de doce arrobas.

Tercera pregunta. — Precios corrientes de estas producciones y demás objetos comerciales de la provincia?

Su contestación: El precio corriente del aguardiente es de seis pesos botija y el monto total de este efecto es de seiscientos setenta y dos mil pesos con atención al número designado de ciento doce mil botijas.

Las once mil de vino a razón de cinco pesos importan cincuenta mil pesos.

El vinagre doce mil pesos a dos pesos botija de las seis reguladas.

En orden al valor de las legumbres, sería error formar idea de su totalidad, por que como consta de muchos vendedo-

res en cantidad cortas y estas diariamente, es imposible asentar, y por cómputo prudente se regulan en unos ocho mil pesos.

Reducidos los trigos a harinas vendidas éstas a cuatro pesos anega, montan ocho mil pesos.

Se reputa la venta de las dos haciendas de trapiche en veinte mil pesos poniendo la arroba de azúcar a tres pesos, la carga de alfañiques y chancaacas a diez pesos y la botija de miel a doce y medio pesos.

La de las tres de jabones en ochenta mil pesos a veinte pesos quintal.

Los montes, esto es, sus maderas se regulan por los precios siguientes: Alfagias a siete pesos el ciento, orcones y madres a cuatro pesos, la leña a dos y medio reales carga, compuesta de cinco palos, su largo una vara, contados a trozos, los de parar parras u orquetas a siete pesos el ciento, los juegos de coche a veinte y cinco pesos en esta ciudad y en los valles de Palpa a diez y seis, los de cabeza, aquí a diez pesos y allá y siete y ocho pesos, las maderas para cureñas, trapiches y molinos es el mismo dado a las madres o vigas y las bateas, barreras y palas a dos y medio y tres reales cada una, todo lo cual aun que es imposible designarle número fijo con todo por conjetura se le dá el valor a los montos en lo que producen cada año unos diez mil pesos tres de los que se aplicarán a la leña y siete a las otras maderas relacionadas.

Los diez mil quintales de algodón puesto cada uno a tres pesos y otros a dos en que no hay regla fija, se regulan en veinte y cuatro mil pesos.

El precio de la yerba del vidrio es de seis reales arroba y siendo su totalidad unas cinco mil las que se extraen, montan tres mil pesos.

No hay fijesa en el precio del ají de los valles, pues en unos años tiene estimación y en otros se expenden por una tercia parte menos, por lo que se regula solo a doce reales, y montan las doce mil arrobas, diez y ocho mil pesos.

Cuarta pregunta. Si se hace en ella algún tráfico exterior, adónde y con qué efectos, frutos o manufacturas?

Su respuesta: Las botijas de aguardiente se extraen muchas del Puerto de Pisco, de donde junto con las de esa Villa y Valle de Cóndor, Chunchanga y Humay, toman su destino al Callao, Chancay, Guanchaco, Pacasmayo, Payta y Guayaquil, de donde se internan en sus provincias. También se conducen junto con los vinos y vinagres a la capital de Lima, Cañete, Chíncha, Tarma, Jauja, Huanta, Huamanga, Huancavelica y demás pueblos de sus comprehenciones.

Por lo que hace a los valle de Palpa, Ingenio y Nazca, solo en tal cual año, logran remitir sus aguardientes por mar por que como su Puerto de Cabaya, es de riesgo, no se animan las embarcaciones a conducir esa carga y cuando se verifica, lleva ella el destino del Callao. El resto y no presentándose buque de ordinario, camina en porción corta por tierra a Lima y la mayor parte sale en odres a la sierra hasta el Cuzco.

La madera que llega a salir para Lima se compone de juegos de calezas de coches, cureñas, bateas, palas y demás menudencias, y para Cañete algunos palos de trapiche y molinos para consumo en sus haciendas.

El jabón se consume en esta ciudad y se extrae la mayor parte a Huamanga, Huancavelica, Huanta, Lucanas, Acarí y Valles de Palpa.

La salida de algodones se entiende por lo regular para Huamanga por los pueblos altos de la Sierra y para Lima con destino a embarque bien algunos indios conducen como efectos de su labranza para el mismo Lima y Provincia de Cañete y otros lugares de la carrera con quienes tiene comercio esta ciudad.

Ya se ha dicho que la yerba de vidrio que llega a extraerse de esta jurisdicción solo tiene su destino a la capital de Lima.

Ultimamente el renglón del ají de los valles sale para Huamanga, Cuzco, La Paz, sus Partidos y hasta Oruro y Potosí, fuera de un corto número de arrobas que se rezagará en la provincia para gasto y para semilla en el lugar donde se siembra.

Quinta pregunta. Si abunda en la Provincia algún artícu-

lo u objeto comerciable, cuya extracción se halle entorpecida y convenga promover, cual es éste artículo, utilidades que prometa y medios de facilitar su giro.

Su respuesta. No hay en esta provincia efecto más abundante ni de que subsiste sus gentes, obras pías, pasto espiritual y demás laudables objetos que el de aguardiente y como de poco tiempo a esta parte se ha abatido su precio se ven los hacendados y demás interesados sin saber qué destino darles por la falta de compradores. En el presente año se ha juntado una cosecha con la anterior y lo propio acontecerá con la venidera. Desde que el aguardiente se estancó en Panamá y Guayaquil, cerrándose sus puertos para no introducirlo, se ha visto la ruina de este efecto privado de aquel valor y reputación primera.

Si el aguardiente caminase en el anterior pié antes de la prohibición que es decir, pudiese embarcarse a todos los puertos de la América sin limitación alguna, florecería este comercio y S. M. aumentaría su Real Erario con la repetición de las crecidas salidas de botijas por los excesivos derechos que se pagan por mar a la salida y entrada, fuera de la alcabala y por que este sólo renglón es superior al conjunto de los demás comerciables del País, que nunca ofrecerían las ventajas que el aguardiente.

Parece que con lo referido se halla absuelta la pregunta en todas sus partes, pues no abundando en esta provincia más arte que el aguardiente, caminando con el sentido de su verdadero significado en la palabra artículo de que se vale la pregunta, siendo notorio que su extracción está entorpecida en el rigor su poca estimación por los puertos cerrados en Panamá y Guayaquil, que las utilidades en el franco comercio, están visibles no solo a favor del público, si no también a la Real Hacienda todo queda remediado con facilitar la extracción de este efecto sin reserva de puertos.

Haría interminable la contestación separándome de aquel punto que me he propuesto, si hubiere de formar un plan del mérito del comercio del aguardiente por su magnitud y destinos recomendables a que está afecto este renglón en millones

de miles que gravan las haciendas, no existiendo quizá una que no reconozca sus principales de capellanía y las más por ser ellas mayores al total de sus valores las poseen en la clase de señorío. Solo considero del día y muy del caso, exponer que fuera de lo abatido del efecto para completar su fatalidad está experimentando la oposición que le es indispensable a la gracia soberana que ha prometido en la Corte don Agustín Landauru, sobre que se le conceda permiso y a los demás hacendados de caña, a que de ésta se saque aguardiente a ejemplo de lo que acostumbra en el Virreynato de México. La bondad del Rey con aquel amor propio de su paternal clemencia, no descendió con la instancia y formando expediente ha pedido los informes indispensables, que es la circunstancia en que el Gremio de Cosecheros de aguardiente del Reyno protextan dirigir sus clamores a las Reales plantas de S.M. justificando lo imposible que será ascender a un proyecto sin religión, sin calidad y solo llevado de una ambición hidrópica.

Qué sería del aguardiente de uva, cosechado con tanta pensión y gasto entablándose el de caña, que sin mayor trabajo abastecería el Reyno por su baratura, introduciendo un licor lo propio que veneno para arruinar a todos los aficionados a beber que es lo que ha estimulado a los Illoms. Arzobispos a que bajo de excomuni6n se prohiba su fábrica fuera de las penas del Superior Gobierno en lo que vendrían a parar ya lo debemos publicar y en propios términos decir que ociosas eran ya las haciendas de aguardientes inútiles sus costosas oficinas y extinguidos sus principales de censos y obras pías que las gravan. Al contrario los hacendados de cañaveral en nada se perjudican, pues cuando se propusieron formar estas fincas, no tuvieron más idea que lograr la azúcar, alfañiques, chancacas, mieles, guarangos y dulces exquisitos, en cuya fábrica permanecen todo el año. Los de Méjico mudan especie, por que allá aun que saquen aguardiente de caña, es por que no perjudican a los viñateros, que no los hay como por acá con tanta generalidad y con unas haciendas tan pingües de crecidos miles de valor.

Por incidencia corresponde al Real Tribunal del Consula-

do amparar la oposición de los hacendados de uva, despreciar el proyecto inhumano del que ha promovido la licencia y apoyar los lamentos que dirigen al Monarca estos desgraciados vasallos, pues con tan respectable informe quedarán las maquinaciones del enemigo en la clase de proyecto indigno de tratarse por las tristes consecuencias que dimanar al Reyno, difícil de sobrellevarse sin el estrago más inaudito que reflejarán las historias en la línea de perjudicarse en intereses una familia que subsiste de solo este comercio.

Sexta pregunta. Si a más de las especies de conocido y común tráfico, produce la provincia algunas otras que puedan servir de primeras materias para las artes; también sales, minerales o vegetales de toda clase, varilla conocida por yerba del vidrio, azufres, salitres, alumbres (llamados aquí cochinas o millos) caparrosa y otros vitriolos, y todo género de yerbas, plantas, palos e ingredientes para tintes, expresión de sus criaderos, o de los lugares que los producen. Sus virtudes y uso, muestras de ellos para su examen, concepto de la cantidad que de cada uno se pueda coleccionar cada año y precios a que se pueden conseguir?

Su respuesta: Siendo la pregunta anterior la que se compone de más extención por la diversidad de cosas que comprende, es la que menos da materia para contestación, y así solo se dirá que en la hacienda de Villacuri y sus contornos, produce el terreno sus sales, que sirven para el uso de esta ciudad y también la conducen a la doctrina de Córdova para curtir cordobanes. La propia sal no falta en la jurisdicción de los valles de Palpa, para gasto de aquellos pueblos, y toda la que se extrae para los Partidos de Lucanas.

En esta ciudad hay algunas minas de cobre con más fundamento que las que existen en los valles, pero en el día todas se hallan chingadas sin fuerza para seguir su labor.

Minas de oro solamente hay en los valles, con dos asientos, el uno de Saramarca en la doctrina de Palpa y el otro de Cerroblanco en Nazca y contando con las que únicamente se trabajan que darán al año unas seiscientas onzas, reputado su

ínfimo valor a doce pesos cada una, montan siete mil doscientos pesos.

No se conoce en esta provincia más yerba útil que la varilla que la hay en esta ciudad y contornos de Villacuri, producida en la misma sequedad, pues no necesita de fertilidad de aguas, mas del lugar salitroso, esto es, árido y seco para abundar. La virtud de esta yerba, no es otra que la de la labor del jabón, y aun que se vende a dos reales cada carga sin peso ni medida por el trabajo que tienen de pasar por ella a distancia de ocho a diez leguas de Arena por hallarse en cerros de lo mismo, apenas ascenderá su total a cien pesos.

Hecho el prudente cómputo en el valor de los efectos que produce el Partido, tanto de lo que se consume aquí, cuanto del que se extrae para diversos lugares, tenemos la cantidad de novecientos diez y siete mil trescientos pesos, que siendo el año fértil y que los aguardientes subiesen de precio, poniéndose en la estimación primera no estará distante esta provincia de producir un millón de pesos más que menos.

Sétima pregunta. Precio o flete de las conducciones por mar o tierra de los efectos o frutos que se extraen de la provincia a otras contiguas o distantes con quienes haya comercio?

Su respuesta: Las conducciones que se hacen por mar son por lo regular por el Puerto de Pisco y tal cual año por el de Cabaya en los valles de Nazca, pues aun que en tiempos pasados se abrió uno en Santiago de esta ciudad que dista de ella siete leguas, fue preciso desampararlo por el ningún auxilio que había y por el trabajo de las mulas con motivo de las muchas laderas de arena que encierra su tráfico.

Los fletes de esta ciudad a Pisco, son a tres pesos carga de los aguardientes, vinos y vinagres que se conducen. Los de Chunchanga a Humay a doce reales. Si de los de los valles de Palpa vienen a Pisco cargas de aguardientes y algodones, es su flete a cinco pesos. Del dicho Palpa, Ingenio y Nazca al Puerto de Cabaya, el flete de cada carga de los efectos que se han de embarcar es de doce reales. Puesto todo en el puerto aun que no hay costumbre fija en los fletamientos a sus di-

versos destinos por la variedad de su maestros y contratas, por lo regular se observa que en el de Lima o Callao es de veinte reales. Lo propio el de Chancay. El de Guanchaco y Pascamayo cuatro reales y el de Payta y Guayaquil, cinco pesos. Lo correspondiente al Puerto de Cabaya, viene a ser un poco más de lo referido por su mayor altura y riesgo, que es lo que hace celebrar contratas crecidas por la necesidad que se reconoce.

De los puertos mencionados, regresan las embarcaciones las más veces a Pisco o en derechura con viaje de nuevo, introduciendo suelas, trigos de Chile, nueces, cocos, sebos, pita de cayapa y otras menudencias de poco momento, todo lo que interna a esta ciudad y provincia, vendiéndose con reputación como renglones de necesidad sin que haya otro comercio, pues no obstante de que han anclado en Pisco algunos buques nacionalistas con efectos se les ha prohibido el comercio, prestándoles tan sólo el auxilio de víveres.

Los fletes de tierra de las cargas que salen de esta ciudad para otros destinos es de siete pesos a Lima al tiempo del recojo de cosechas y en los meses de octubre y diciembre se ven obligados a fletar sus mulas por cinco o seis pesos. A Cañete vale tres pesos y por toda la Sierra en los lugares designados anteriormente diez pesos cada carga y solo en pasando más adelante como Andahuaylas y otros Partidos equivalentes, se les agrega uno o dos pesos más. Lo propio se dice por lo que respecta a los valles con un exceso corto que viene a ser igual cantidad.

Octava pregunta. Derechos Reales o Municipales, pontasgos u otros gravámenes que sufren los efectos de su tráfico?

Su respuesta: En esta ciudad solo se paga la Alcabala y Sisa de ganados que se introducen de fuera, importando lo primero al año unos doce mil pesos y lo segundo de quinientos a seiscientos pesos.

A la Administración Principal de Alcabalas de Pisco, están sujetos los alcabaleros de esta ciudad y valles de Palpa y de otra jurisdicción Cañete y Chincha. Reducida toda la masa a un total puede llegar el total a veinte mil pesos. El de Alca-

bala de mar, de seis a ocho mil pesos. El Ramo de Mojonazgo, dos mil pesos. El derecho de Bodegaje otro tanto, de suerte que según el cargo y aplicaciones pueden llegar todos los años a cuarenta y cincuenta mil pesos de entrada y pagados los jefes y subalternos de las Oficinas con arreglo a sus dotaciones, quedarán libres a favor de S.M. veinte o veinticinco mil pesos.

El número de arrobas de ají de los valles de Palpa, se halla con la pensión de orden de S.M. de medio real de cada una de las que se extraen fuera, cuyo total sirve para propios y arbitrios del Ilustre Cabildo de esta ciudad y a no existir este gravamen con repugnancia de los vecinos, aumentaría sus cosechas con duplicadas arrobas, como lo ejecutaban antes, sobre que se pierde esta alcabala conciliando el beneficio de la aplicación indicada.

Los derechos que gravan los efectos de este país, principalmente en el más crecido, que son los aguardientes, no pueden ser mayores y excesivos. A cada botija se le carga el seis por ciento de nuevo impuesto y cuatro reales de mojonazgo, de modo que viene a sufrir el gravamen de un diez y ocho y medio por ciento sobre su principal y cuando la extracción es a la Intendencia de Huancavelica, se exige fuera de los referidos cuatro pesos, por cada botija y dos reales aplicados a la policía de la capital, con lo que viene a resultar que los cascos tienen la pensión de siete pesos y seis reales.

Este exceso de derechos es digno de representarlo y que en este punto se tenga presente lo expuesto en la respuesta de la quinta pregunta, sobre la franquesa de comercio que requiere el aguardiente para no exponerse a semejantes pérdidas y el que no tenga tampoco lugar el proyecto escandaloso de fabricar el de caña con ruina de las fincas innumerables que desde su origen no tuvieron otro destino que las uvas.

En cuanto al ramo de algodones por el privilegio que se le ha concedido de no adeudar derecho alguno, más que el fletamento según el destino donde se dirige, no tiene el menor gravamen.

Novena pregunta. Si hay en la provincia algunas fábricas, de qué efectos, de quiénes son, y el fin para que han sido establecidas, cuando es anualmente la extensión de sus labores, dónde se consumen, y lo que pueden producir cada año.

Su respuesta: Las fábricas que hay en esta ciudad son ningunas, por que aun que se labran botijas de embasijar, se consumen estas en los aguardientes que se cosechan. Los indios pocos de ellos se dedican a las labores de medias, servilletas, paños, alforjas y demás obras de hilo del país y todas estas se invierten en su uso, lo que también acontece con algunas redes para la pesca que naturalmente es peculiar a sus ejercicios.

En la Villa de Pisco hay dos molinos y una Taona, que sirven para las moliendas de los trigos que se introducen de Chile y el que se siembra en Chincha. El primero toca a don Francisco Penagos Mazo en la hacienda de Caucato, el segundo a don Juan José Ruiz, y la Taona a don Francisco Martínez.

Se está construyendo en la hacienda de Villacuri, propia de don Manuel Valeriano de Salas, fuera de tres tinas de jabón que tiene, una máquina para hacer planchas de cobre con el destino de forrar las embarcaciones.

También en esta ciudad se están construyendo dos máquinas para despepitar algodón, la una por don Antonio Urías y la otra por don Francisco Antonio Cobián.

Fuera de las tinas de labrar jabón de Dn. Bernardo García, la de Caucato y de doña María Cruet, hay en los dos trapiches sus paradas para moler la caña sin tener otro uso ni destino.

En los Valles de Palpa, Ingenio y Nazca, hay cinco molinos de moler trigo y una taona. Dos de ellos y la taona de don Julián Pacheco, doña Mercedes Teves y don Francisco Alonso del Val en la doctrina de Palpa. En la del Ingenio otros dos de las haciendas de expatriados jesuitas, San Javier y San José, que corren a cargo de Temporalidades, la primera embargada por lo que debe su amo don Juan Guisla y la segunda al del Prefecto de la Casa de Desamparados de Lima. El último molino existe en Nazca, perteneciente a Dn. Tomás Rivera.

En Palpa hay formalizándose dos máquinas de despepitarse algodón correspondiente a don Domingo Tijero y a don José Fernández Cobos, y en el Ingenio otra más antigua de don Vicente Algorta que fue el primero que promovió este asunto en el Partido, de cuyos frutos ha hecho varias remesas a España.

Las producciones de estas labores son ventajosas y mucho más si a ejemplo de los actuales autores de estas máquinas se dedican otros vecinos a igual ejercicio, por lo que atendiendo a solo la situación presente pueden rendir sus productos anualmente en todo el Partido beneficiados con la estimación que hasta aquí unos noventa a cien mil pesos.

Décima pregunta. Si se ha advertido, o si se teme que en el distrito de la Provincia, se hace o se puede hacer algún comercio clandestino, de qué valor anual se puede conceptuar, con qué clase de géneros, por qué puertos, radas, caletas o lugares se haga o se recele y qué medios sean los más propios y eficaces para impedirlo y aun desterarlo?

Su respuesta: Como en esta ciudad y sus pueblos de la Provincia desde la erección de rentas fuese mal dirigida la dotación de empleados que formasen un resguardo suficiente a embarazar la introducción clandestina, no se puede hacer cómputo de lo formal de este punto. Lo cierto es, que las entradas aquí y en todos los valles son amplias y por tanto con facilidad se introducen los contrabandos, subsistiendo distintos tráfico continuamente.

El único remedio para evitar estos fraudes es aumentar guardas de conducta, que aun que se les pague su sueldo de dotación resultaría a S.M. la ventaja de diez a doce mil pesos con solo la rebaja de dos mil para el destino propuesto.

Sucede lo propio en Pisco con los buques, pues aun que se procede al registro de estilo con aquellas formalidades más escrupulosas no faltan sus introducciones y sustracciones, sin embargo el mayor número de dependientes de aquella oficina. Este defecto lo ocasiona el pretexto malicioso que los buques extranjeros han tomado de acercarse al puerto, dándoles tiempo de que desembarquen los contrabandos y que algunos

comerciantes con noticia de ello, los aseguran por no haberse tomado en el particular las más serias providencias por medio de aquellas diligencias escrupulosas que exige la materia con el designio de cortar a raíz un abuso tolerado en perjuicio del Real Erario.

En caso de que tenga lugar esta advertencia, y se procure remediar la falta de auxilio que se propone por lo que respecta a esta ciudad y puerto de Pisco, debe entenderse igual aumento de guardas en los valles de Palpa, Ingenio y Nazca a donde corresponde el puerto de Cabaya y su accesorio San Nicolás, pues aun que ambos por su naturaleza se hallan resguardados y años hay en blanco sin entrar ninguna embarcación, es necesario atender las quebradas y salidas de costa que tienen relación con las provincias de sierra y carrera de Arequipa.

Quedan satisfechos los diez puntos o preguntas de que se compone el interrogatorio dirigido con este motivo. No he hecho otra cosa que cumplir en esta parte con mi deber deseoso de asentar. Los defectos que se notan desde ahora los reputo como parte de mi insuficiencia, mayormente en materia de esta naturaleza. Ha sido preciso tomar nociones de algunos sujetos y no habiéndolas puntualizado con la legitimidad que he propuesto, no se tendrá por extraña tal cual equivocación que en nada inutilice el mérito del asunto a que corresponda. Se ha procurado huir de expresiones afectadas y únicamente producirse en estilo claro y de fácil concepto para no exponer la obra a la crítica de difusa. Pudieran necesitarse sobre el particular otros diversos informes ya por no tratarse nada de ellos en la actual contestación y ya por que lo absuelto ofrezca dubios que requieran una explicación más cumplida. En tal caso me esforzaré a que se verifiquen los sentimientos de obediencia con que siempre me he lisonjeado desempeñar las confianzas del Real Tribunal que me ha dispensado el honor de Diputado del Comercio de esta ciudad y su Provincia. — Ica, y diciembre 24 de 1803. — Firmado: **Thomas de Ausexo.**

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
QUE Dn. MATHEO COSSIO
DIPUTADO DEL COMERCIO
DE AREQUIPA PRODUCE
AL REAL TRIBUNAL DEL
CONSULADO DE LIMA CON
RELACION A LOS RAMOS
DE INDUSTRIA DE AQUE-
LLA PROVINCIA.**

Oficio. —

A los Señores Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consulado de Lima.

Sin embargo de la falta de contestación de la que escribí a V.S. el correo próximo pasado a fin de proceder en el desempeño del interrogatorio o razón de puntos que formaron los SS. Elizalde y Larreta, bajo los límites a que se extiende mi jurisdicción, acompañé el papel que con la posible exactitud he podido hacer, cuyas noticias son comprensibles a toda esta Provincia y celebraré que mis conatos en unos asuntos, que me han traído correspondencias no poco complicadas, correspondan a los deseos de V.S.

Dios guarde a V.S. muchos años. — Arequipa 18 de mayo de 1804. — Firmado: **Matheo de Cossio.**

INFORME

EL DIPUTADO DE COMERCIO, de la ciudad de Arequipa al interrogatorio, que el Real Tribunal del Consulado, le dirige con Oficio de 15 de setiembre de 1803, formado por los SS. Dn. Joseph Mathias de Elizalde y de Dn. Matias de Larreta en 20 del mismo, solicitando la ilustración de los diez puntos que abraza, para desempeñar la comisión que les ha sido conferida por dicho Real Tribunal, a consecuencia de los oficios que recibió del Exmo. Señor Virrey fechos en 27 de mayo y 1º de agosto del citado anterior año, relativos a una Real Orden de 25 de agosto de 1802, satisface en la manera siguiente:

PUNTO PRIMERO

Calidad y naturaleza del terreno de la Provincia. Estado de su Agricultura y de Comercio?

RESPUESTA. — La calidad y naturaleza de los terrenos, planos y quebrados de la Provincia de Arequipa, diversifican según sus situaciones y climas. Unos son frigidísimos en las Punas, tierras altas de la Sierra y Cordilleras, en cuyos lugares solamente se produce pastos para ganado vacuno y llamas. Otros son de temperamentos menos frío y en ellos se cosechan papas, quinua, habas, y cebada. Otros son templados en los que ni el calor es excesivo en ninguna estación, ni el frío incomoda, en los cuales se cultivan, trigo, maíz, papas, alfalfa, frutas, algunas menestras y hortalizas. Y otros que participan de las humedades y benignidad de la costa en invierno, son no poco ardientes en el verano y en éstos se cosechan vinos, azúcar, ají, algodón, aceite, trigo, maíz y otros frutos análogos, como camotes, yucas, zapallos, etc., necesarios al sustento. En la respuesta de la siguiente pregunta se analizará lo expuesto en esta con la posible puntualidad y también se expresaran los terrenos en particular de cada Partido.

Por lo general toda la agricultura de esta provincia está sujeta a regadío y solamente en los parajes próximos a la Sierra o en ella misma se hace el cultivo a beneficio de las lluvias

temporales, pero en donde aquel se puede proporcionar se aprovecha con aplicación y utilidad a excepción de los valles de Camaná, Victor y Tambo, en los que se pierden muchas tierras, que se conservan incultas y montuosas, por que sobre ser sus habitantes poco laboriosos, están despoblados y de consiguiente hay falta de brazos y jornaleros.

El comercio de esta provincia, respectivo a artículos de Europa se halla en abatimiento y formal trastornos, cuyas causas se traslucirán en este papel, como igualmente las que inducen a que el de frutos del país, siga la misma ingrata suerte.

PUNTO SEGUNDO

Producciones de toda clase que se cosechan en su territorio con designación prudente del monto de cada una?

RESPUESTA. — Esta Provincia contiene 7 Partidos o Subdelegaciones, incluso la de la Capital y para la mejor inteligencia se satisfará la pregunta uno por uno, si bien no será fácil puntualizar los frutos todos por menor, ni tampoco su precio particular, pero se expresarán los de aquellos que merecen la mayor atención, y en lo general sus respectivas producciones y la importancia total de ellas en cada Partido.

El de AREQUIPA, Capital de la Provincia, tiene 9 pueblos Parroquiales suburbios y los Valles de Tambo y Victor. Aquellos se nominan Yanahuara, Cayma, Tiabaya, Sachaca, Paucarpata, Sabandía, Characato, Socabaya y Uchimayo. Lo más de su territorio es plano y fértil y lo baña el río nombrado Postrer Río, Mollebaya y el Chicuata, los cuales se unen al de Arequipa, corriendo a juntarse con el de Siguan para desembocar en el Puerto de Quileca.

El temperamento de los referidos Valles de Tambo y Victor, son benignos y templados en el invierno, pero en el verano son ardientísimos. El resto del Partido es templado y en todo él se cosecha de 50 a 60 mil fanegas de trigo, limpio de peso de 7 arrobas y de 80 a 100 mil de maíz de 6 arrobas, 10 id. de papas, alfalfa, cebada, varias frutas y algunas menestras, cuyas producciones también se cultivan en corta cantidad en

los referidos Valles de Victor y de Tambo, en los cuales es la principal agricultura a saber: En Victor las viñas, cuyos vinos que llegan de 80 a 100 de 55 libras a excepción de 4 a 5 mil las demás se reducen a aguardientes y en Tambo azúcar, cuyo número de arrobas alcanza a 12 mil; miel, aceite, algodón y ají, el valor total de los frutos de todos los pueblos del Partido de Arequipa, incluso Tambo y Victor, según las noticias más individuales que se han tomado asciende anualmente a caso de 600 mil pesos. Todas estas producciones se consumen en esta Capital y pueblos de su Partido, a excepción de cosa de 12 a 14 mil fanegas de trigo, que salen para los Partidos de Moquegua y Arica, de 3 a 4 mil fanegas de maíz para la Provincia de Puno y algunos pueblos de ésta, algún ají, algodón, azúcar y aceite que se extraen para las Provincias de la Sierra, y cuasi la totalidad de vinos y aguardientes que se cosechan en el Valle de Victor, cuyos licores se consumen en las del Cuzco, Puno, La Paz, Cochabamba, Potosí y Chuquisaca.

EL PARTIDO DE MOQUEGUA. — Contiene 6 pueblos de Indios Parroquiales por la parte de la Sierra, que son Torata, Carumas, Ubinas, Omate, Puquina y Poesi, y la Villa su Capital. Su territorio es áspero y quebrado, a excepción de las inmediatas del Valle de Moquegua. Este es fértil y lo riega un río pobre de agua, que desemboca al mar, en el Puerto de Ilo. El temperamento de este Valle es benigno y templado en el invierno, pero cálido y ardiente en el verano.

Los demás pueblos participan de frío y en algunos vallecitos o quebradas disfruta la agradable temple.

En valle de Moquegua, acaso el más rico que se conoce en el Perú, hace su única agricultura en viñas, ocupando su territorio, como igualmente las aguas de su río sin el mayor desperdicio. Regularmente se cosechan de 250 a 300 botijas de vino, cada una de 57 libras, que se convierten por lo general en aguardientes y éstos se trasportan a las Provincias de La Paz, Cochabamba, Potosí y Chuquisaca, cuyo retorno es quesos, chuños, carne fresca, seca y salada y dinero en efectivo que se reputa a 400 o 500 mil pesos.

En los demás pueblos referidos de este Partido se cosechan trigo, maíz, cebada, habas y frutas de diferentes clases, que se consumen entre sus habitantes y algunas especies llevan a Moquegua y Arequipa. Se regula su importación en cosa de 40 mil pesos, de manera que la total de las producciones de este Partido puede calcularse en 500 mil y algo más.

EL DE ARICA. — Inclusive esta capital, con título de ciudad comprende 9 poblaciones Parroquiales que se nominan Taena, Belén, Codpa, Sama, Tarata, Candarave, Ylavaya en el Valle de Locumba a Ilo, parte en serranías o tierras altas y parte en valles inmediatos a la Costa. Su territorio en las inmediaciones de ésta, es llano y áspero lo que se retira de ella.

Es fértil y le riegan los ríos de Locumba, Sama, Ilo, Lluta, todos escasos de aguas. Goza de temperamentos fríos, benignos, templados y calientes, y su agricultura consiste en vinos o aguardientes, aceite, trigo, maíz, papas, algodón, alfalfa, frutas de varias clases.— Los aguardientes todos se extraen para las provincias de la sierra, como también algún aceite, ají y algodón y todo lo demás se consume dentro del mismo Partido. Se regula la importancia de todos sus frutos y producciones en 120 mil pesos poco más o menos.

EL DE ARAPACA, contiene cuatro pueblos parroquiales que son: Tarapacá, capital, Pica, Sibaya y Camiña, cuyos territorios son planos en la mayor parte. Los dos primeros pueblos son de temperamento seco y cálido y los otros dos seco y frío. Su labranza a beneficio de los escasos ríos de Loa, Tarapacá, Camiña y Pisagua es corta, y consiste en trigo, maíz, alfalfa, papas, higos y algún vino, que se consume en el mismo Partido y su importancia se regula en 80 mil pesos poco más o menos. La sustancia y subsistencia de este Partido, consiste en el mineral de Guantajaya, que se halla en decadencia.

EL DE CAYLLOMA, que contiene 14 pueblos, los 13 en la Sierra, de temperamento frío, que son: Caylloma, Larri, Madrigal, Maca, Yanque, Jisco, Callalli, Sibayo, Chibay, Coporaque, Aehoma, Cabana, Lluta y Siguas, que es valle inmediato a la Costa. El territorio de los 13 pueblos de la sierra es muy quebrado y áspero de escasas producciones y tiene un río que

toma el nombre de los pueblos por donde pasa, y al acercarse al mar, se nomina de Camaná.

El pueblo de Caylloma, nada produce y solamente subsiste en el día con el mineral que tiene el cual se halla en suma pobreza.— Los demás pueblos de la Sierra tienen muy poca agricultura y ésta consiste en algún maíz, papas, cebada, quinua y habas, cuyas producciones se consumen por sus mismos habitantes y no les alcanzan. Se reputan todas en 350 mil pesos.

El Valle de Siguan, cuyo temperamento es benigno y templado en el invierno y ardiente en el verano, hace su agricultura con aprovechamiento de todo su terreno. Produce maíz, trigo, alfalfa, higos de que se hace cosecha y vinos. Estos se reducen a aguardientes que se exportan a las provincias de la Sierra y los demás frutos se consumen en el mismo valle y algunos se sacan para el de Majes, regulándose la importancia de todas sus producciones en 50 mil pesos, tiene también este valle arriería que se ejercita en las conducciones a la Sierra de sus aguardientes y los de Majes a fletes y de cuenta de los mismos arrieros.

EL DE CONDESUYOS, contiene 9 pueblos que se nombran Chuquibamba, Pampacolca, Viraco, Andagua, Chachas, Choco, Cayarani, Salamanca y Andaray. Su territorio es quebrado y áspero y el temperamento por lo general frío y solamente participan de abrigo y benignidad algunos vallecitos o quebradas. Sus frutos son algunos pocos trigos, maíz, papas, cebada y alfalfa que se consume dentro del mismo Partido y los pueblos de Andagua y Callarani, nada producen, consistiendo solamente la ocupación de sus habitantes indios en la cría de algunos ganados, principalmente de llamas. El valor de todas las producciones de este Partido se regulan en 50 mil pesos, aplicándose la mitad a las alfalfas, que consumen en las muchas recuas que hay en los pueblos de Chuquibamba, Viraco y Pampacolca, dedicadas a la exportación de los aguardientes del Valle de Majes, cuyo trajín que practican generalmente por su cuenta, dá la principal subsistencia a este Partido.

EL DE CAMANA comprende 9 curatos y en ellos los valles de Camaná, Quilca, Majes, Ocaña, Atico, Chala Chaparra, Gua-

no-Guano, Atequipa, Acari, Yauca y Jaqui todos a la costa de la mar. Su territorio es plano en las inmediaciones a ella y quebrada el de pueblos que se internan algo. Le bañan los Ríos de Acari, Yauca, Chala, Ocoña, Camaná y Quilca, los cuales desembocan todos al mar. Es fértil por lo general; pero su agricultura está más atrasada. Los frutos de su producción, son azúcar, aceite, ají, semillas, algún trigo y maíz cuyo valor se reputa en 380 mil pesos aplicándose los 200 mil a los aguardientes del valle de Majes, cuya cosecha es de 100 mil a 140 mil botijas de vino de a 75 libras cada una.

De lo expuesto resulta que las producciones de la Provincia de Arequipa valen en sus propios territorios, un millón y setecientos mil pesos para arriba.

PUNTO TERCERO

Precio corriente de estas producciones y demás objetos comerciados de la Provincia. Los precios corrientes de los referidos frutos en los lugares que se cosechan pueden regularse a saber:—Aguardientes de 7 a 8 pesos quintal, vino beneficiado con prolijidad y cuidado para beber 20 reales fanega, —maíz de 3 a 4 pesos id., —azúcar de $3\frac{1}{2}$ a 4 pesos arroba, —aceite de 2 a 3 pesos id., ají de 12 a 16 id., —algodón de 8 a 9 reales id., —papas de 4 a 6 pesos costal faneguero, alfalfa de 4 a 8 pesos según el tiempo o la estación cada topo medida de 50 mil varas cuadradas, —higos secos a 6 reales arroba, otros artículos comerciados: tocuyo ordinario a $1\frac{1}{2}$ a $1\frac{1}{4}$ reales, —bayetas de $1\frac{1}{2}$ y a 2 reales, —pañetes a 2 reales, sayales al $\frac{1}{2}$, —cordellates a $1\frac{1}{2}$ y 2 reales.

No pueden hacer regla en el presente año los trigos ni maíz, cuyos precios se cree suban, los primeros de 8 a 10 pesos y los segundos de 5 a 6 pesos; las cosechas han sido escasísimas de modo que no llegarán a la mitad del año pasado, pero los precios que tengan los aguardientes no serán respectivos por la mucha falta de trabajos minerales en las Provincias de la sierra.

PUNTO CUARTO

Si se hace algún tráfico exterior a donde y con qué efectos, frutos o manufacturas?

En esta ciudad siempre se han tejido tocuyos muy ordinarios e igualmente sayales franciscanos y se benefician al tinte bayetas, pañetes y cordellates traídos en jerga de la provincia de Puno, que se consumían y traficaban dentro de la Provincia, pero en el año de 96 a 97, tomaron estas manufacturas un aumento de la mayor consideración, por la grande extracción que por mar y tierra se hace de estos artículos a Lima, Chile, Costa abajo, Partido de Ica y otros, pero desde 1801 han decaído y vuelto a su antiguo ser, por que ha cesado la extracción y están reducidos al consumo de esta Provincia, del Cuzco, Puno, La Paz, Cochabamba, Potosí y Chuquisaca, consiste en vinos y aguardientes, cuyo giro hace todo el comercio activo de esta provincia de Arequipa, pues no tiene otro fruto que le introduzca numerario. Seguramente los demás que se extraen para otras provincias aun que incluyéndose el aceite, que del Partido de Camaná se lleva para Lima no corresponden en su valor a la importancia de los que en esta provincia se introducen de otras, como son la coca, carne fresca, seca y salada, quesos y otros frutos necesarios a la vida humana que producen los Partidos de la Provincia de Puno, arroz, garbanzos y pallares de la Costa abajo y otros varios frutos del Reyno de Chile.

PUNTO QUINTO

Si abunda en la provincia algún artículo u objeto comerciable cuya extracción se halle entorpecida y convenga promover, cuál es este artículo, utilidades que prometa y medios de facilitar su giro?

Dos ramos de industria y agricultura comerciable son susceptibles en muchas partes de esta Provincia, que establecidas en el grado que se puede, darían un incremento considerable.

Si el Intendente y Subdelegados, el Obispo y Curas pusieran sus atenciones en esos objetos, persuadiendo, amonestando y animando a sus súbditos y feligreses al plantío de morales y cría de gusano, igualmente a que se propagase el plantío de Pencas y que los indios se redujesen a extraer de ellas la cochinilla o insecto que da la grana, del mismo que lo practican los de Méjico, en muy probable que progresasen estos excelentes Ramos. No ha faltado algún particular que los promueba, pero sin éxito y acaso y sin acaso ha incurrido en la nota de Novelero o Progresista impertinente por los mismos que debieran auxiliar y fomentar esas benéficas ideas.

Si a más de las especies de conocido y común tráfico produce la Provincia algunas otras, que puedan servir de primeras materias para las artes, etc., etc.

Verosímilmente es de creer que en esta provincia hayan las dichas primeras materias, tanto minerales de que trata esta pregunta, como vegetales, pero las noticias pedidas sobre ella no han llegado y por la carencia de químicos e inteligentes puede temerse, que si vienen sean poco exactas y de ninguna ilustración, pero sobre lo que de ellas se comuniqué, se transmitirá oportunamente al Real Tribunal.

PUNTO SETIMO

Precio o flete de las conducciones por mar o tierra de los efectos o frutos que se extraen de la Provincia a otras contiguas o distantes con quienes haya comercio?

Los fletamentos más comunes de Arequipa a los principales lugares de dentro y fuera de la Provincia con quienes tiene sus relaciones mercantiles son a saber: A Lima que se considera de retorno de 15 a 16 pesos carga.— Al Cuzco de 9 a 12.— A Puno de 5 a 6 pesos.— A La Paz de 10 a 12 pesos.— A Oruro de 16 a 18.— A Cochabamba de 20 a 22.— A Potosí de 24 a 25.— A Moquegua de 5 a 6.— A Arica y Taena de 10 a 12.— A Quilca de 4 a 5 pesos.— Por mar son por lo regular las remesas al Callao y los fletes varían según las circunstancias,

que concurren en las ocasiones que se presentan buques en Mollendo y Quilca. Suelen ser de 3 a 4 pesos cada fardo y a este respecto las demás piezas.

PUNTO OCTAVO

Derechos Reales o Municipales, Pontazgo y otros gravámenes que sufren los efectos de su tráfico?

Los efectos comerciales que se producen en esta Provincia que van referidos y se giran dentro de ella y los que así mismo se exportan para otras, no se tiene noticia que adeuden otros derechos ni pensiones que el ordinario de la alcabala de 6% a excepción de los aguardientes a que se reducen todos o cuasi todos los vinos que se cosechan y el derecho de Cabezón que pagan las haciendas de esta Provincia de viñas, cañaverales y tierras de pan llevar.

El aguardiente único fruto que introduce dinero en esta Provincia además del justo derecho de la alcabala, que satisfacen todas las ventas, fué gravado el año 1777 con un 12 ½ % sobre su valor originario en los valles en que se cosecha, pero desde 1796 por providencia arbitraria del Exmo. Señor Virrey Gil, se cobra este gravámen, conocido con el nombre del Nuevo Impuesto en los lugares de introducción, según el mayor valor que por fletes y otros costos tienen en ellos, contra la dispuesto y acordado en su establecimiento.

Esta perjudicial innovación a la agricultura de viñas, a sus dueños y a los traginantes de su fruto hace recrecer el gravámen lo menos hasta un 20 o 25 % sobre dicho su valor originario de 7 a 8 pesos quintal.

EN LA PAZ, cuya plaza es de las que más consume, paga el aguardiente por derecho Municipal con el nombre de sisa para propios de la ciudad, tres pesos por cada carga, o lo que es lo mismo un peso por cada quintal y 20 leguas antes de llegar a ella, ha contribuído 4 reales por carga en el Puente del Desaguadero. Cualquiera echará de ver que estas dos pensiones municipales gravan al aguardiente con un 15 % sobre su

referido valor originario, a los que agregados el 25 % del nuevo impuesto que corresponde y que asciende por cobrarse en los lugares de la introducción y la ordinaria alcabala resulta que por derechos Reales y Municipales queda gravado el aguardiente en La Paz con un 50 %.

EN EL CUZCO, Potosí y demás Provincias tiene iguales o semejantes exacciones municipales y con consideración a los crecidos fletes, gastos de odres y mermas indispensables se verá sin microscopio que este efecto se encuentra en las provincias de la Sierra inmediatas y distantes con un recargo de 80 a 130 % sobre su precio regular de 7 a 8 pesos en las bodegas de las haciendas.

Si se hace reflexión y merece atención, como en efecto la merece, la conservación y subsistencia de la Provincia de Arepa, si se considera que por muchos títulos y respectos es utilísima al Estado, y por último si se atiende a que la agricultura de viñas es la más análoga a estos valles y que el producto de sus aguardientes es y será siempre el único que la dé entrada y circulación de dinero, cuya importancia por solo este Ramo, puede regularse en muy cerca de un millón de pesos, se conocerá la necesidad que hay de aliviar esta agricultura, para que por este medio queden los hacendados y traginantes de este fruto en actitud de conservar esta Provincia y en un estado regular, sin que llegue a tocar en la miseria, indigencia y desolación.

En el presente año y los tres o cuatro anteriores en que por la falta de trabajos de minas en las Provincias de la Sierra, a causa de la carencia de azogues, no ha habido circulación de dinero en ellas y de consiguiente tampoco han tenido consumo los aguardientes, se ha llegado a conocer sin equivocación que solo esta producción es la que puede conservar y dar subsistencia regular a la Provincia de Arequipa.— La falta de extracción de aguardientes y el abatimiento o envilecimiento en que han estado aquellas plazas las que se han exportado a ellas, tienen a esta ciudad y a toda su provincia en la actualidad, se puede decir en indigencia formal cuyas lasti-

mosas consecuencias resultan no solamente contra el Estado Secular y Eclesiástico de esta Provincia, sino también contra el comercio interior y exterior que ha acostumbrado hacer con sus frutos y los artículos de Europa, cuyas fatales resultas son perceptibles y notorias a la Capital de Lima.

Los hacendados se hallan oprimidos sin poder pagar sus censos ni cultivar sus viñas. Los que trafican con aguardientes a la vista de sus quebrantos y pérdidas, se han retraído a este giro y hasta los pobres arrieros sufren el perjuicio de verse parados con sus recuas sin tráfico ni arbitrios para ponerlas en movimiento.

En virtud de todo lo expuesto, parece que exigen la necesidad, la justicia y la equidad, que los aguardientes único fruto de comercio activo para esta Provincia, sea aliviado con la extinción del Nuevo Impuesto, o a lo menos que éste sea satisfecho y pagado como es de justicia, en los lugares de las cosechas o extracciones para que el perjuicio sea siquiera menor. Es un principio cierto y nada equivocado que ningún ramo de agricultura y de comercio se fomenta, ni se propaga sin el aliciente de las utilidades. Desgraciadamente éstas como lo están para hacendados y traficantes precisamente las viñas de esta Provincia serán abandonadas y entonces toda ella entera quedará sumergida en la miseria y su despoblación será inevitable.

PUNTO NOVENO

Si hay en la Provincia algunas fábricas, de qué frutos, de quiénes son y el fin para que han sido establecidas. Cuánta es anualmente la extensión de sus labores. Donde se consumen y lo que puedan producir cada año?

No hay en esta Provincia ningunas fábricas de personas particulares, pues el tejido de tocuyos, sayales y algunas otras telas ordinarias, tintes que se dan a las bayetas y pañetes y labores de medias, gorros, calzetos y guantes, que se consumen aquí mismo, son practicados por gentes pobres, que se acom-

dan a estas manufacturas particularmente sus ranchos miserables.

PUNTO DECIMO

Si se ha advertido o si se teme que en el Distrito de la Provincia se hace o se puede hacer algún comercio clandestino. De qué valor anual se puede conceptuar. Con qué clase de géneros. Por qué puertos, radas, caletas o lugares se haga o se recele, y qué medios sean los más propios y eficaces para impedirlo y aun detenerlo?

El comercio clandestino en las costas de esta Provincia, es tan evidente y cierto que ya, según la publicidad y notoriedad con que se practica parece que fuera lícito.

En abril de 1800 tuvo principio este tráfico con la Fragata nombrada la Fabius que vino a Quilca y desembarcó en Chiguas, procedente de Filadelfia, cuyos efectos se internaron a esta ciudad. Al siguiente año 1801, por el mismo mes de abril repitió otra Anglo-Americana, que se dijo era la misma Fabius, procedente también de Filadelfia o se aseguró que el Capitán era el mismo. Entonces se apersonó en dicho Puerto de Quilca el Señor Gobernador Intendente de esta Provincia con el fin de impedir el desembarco. (Quemado el texto por la acción de la tinta) y no es fácil saberse el destino que tuvo su cargamento.— Al subsiguiente año de 1802, se apareció así mismo en Quilca otro Anglo-Americano que desembarcó y vendió impunemente.

Por los puertos de arriba desde Iquique, no ha faltado otros buques con el mismo tráfico, al que dan principio por las costas de Chile, desde la Concepción, Copiapó y el Guasco.

Desde el mes próximo de febrero se supo de una Fragata de 26 cañones, que trae consigo una Goleta de 1.500 quintales de Buque, armada también con 6 cañoncitos por banda que aportaron a Iquique, después de haber recorrido las costas de Chile; y habiendo hecho su derrota para abajo, estuvo un mes en los mares del río de Sama, jurisdicción del Partido de Arica

y últimamente ha establecido en la inmediación de Ilo, haciendo por medio de la Goleta sus desembarcos, los cuales en la actualidad se están verificando en la Caleta de Yervabuena, jurisdicción del Partido de Moquegua, poco más arriba de la boca del Valle y río de Tambo.

Esta Fragata y Goleta se creyó, cuando andaba por Iquique y Arica, que eran Anglo-Americanas, pero ya se sabe que son Europeas procedentes de Londres.

Hace más de un mes que las gentes de esta ciudad, que solamente tienen consideración a su codicia y que miran con indiferencia el mal o el bien público, los intereses del Rey y los del comercio de la Metrópoli, sin excepción de chacareros y aun frayles, según públicamente se dice, están haciendo este tráfico tan a las claras o tan sin recato, que ya el escándalo ha cesado, según el disimulo que se presta y la libertad con que se practica.

Los anteriores buques contrabandistas, trajeron entre muchos artículos asiáticos de algodón, algunos europeos de lanas, lienzos, y mercería; pero los que en esta ocasión se han internado en esta ciudad son muselinas de todas clases, muselinetas, quimones, cotonias de diferentes especies, medias de la patente de seda y dichas de algodón, terciopelos de esta materia de primera y segunda calidad, pañuelos de narices y de pescueso de diversas especies y algunos casimires. Los precios son bastantes cómodos principalmente los de las muselinas.

No se puede regular el importe del tráfico, clandestino de los años pasados, pero el de la actualidad con las ciudades Fragatas y Goleta, se calcula que solamente de esta ciudad han salido para Ilo, las Caletas del Morro de Sama y la Yerba Buena como 200.000 pesos en plata amonedada y labrada; de manera que esta queda extinguida en Arequipa en donde y en Moquegua que también han hecho el mismo giro, quedamos sin circulación del escasísimo numerario que había.

Se asegura que La Paz, Oruro y Potosí han bajado muchas gentes a comprar. Puede creerse que los que han bajado

de la Sierra no hayan traído inferior caudal al que en (quemado el original por la acción de la tinta) ha salido de Arequipa en medio de su pobreza y miseria, apurándose todos los recursos sin reparar en recibir y pagar usurariamente crecidísimos intereses por pocos días.

La Fabius hace época de la ruina, desorden y mal ejemplo. Los males y fatales resultas que este comercio clandestino ocasiona al lícito de Cadíz y a los que de acá tienen con aquella plaza relaciones mercantiles, son muy obvias y por eso no se cree necesario el expresarlas. En un país abierto por todas partes, en unas costas y caletas despobladas, en unos lugares donde no se conoce el celo ni la menor atención a los males que este tráfico acarrea, y donde no hay resguardo que vigile, no se encuentran medios ni recursos para impedirlo y menos para desterrarlo. Solamente del Superior Gobierno se pueden esperar remedios eficaces. Tal vez no los habrán para impedir por mar este tráfico clandestino por la carencia de buques con fuerzas respectivas a las que traen los contrabandistas, ni tampoco se juzgará conveniente poner tropas o resguardos en las Caletas y para que recorran las costas por los considerables gastos que ocasionarían, pero si en esta ciudad o en otra parte se hiciese un ejemplar castigo con la persona o personas en quienes se encontrase este tráfico por corto que fuese tal vez se lograría el remedio y se evitaría el que aun los más codiciosos por el temor o el miedo fuesen a las Caletas, pues en no habiendo quien comprase, naturalmente se separarían de este comercio los Anglo-Americanos o ingleses europeos, antes de que se acaben de cebar con los pesos duros, piñas y chafalonía.

Arequipa, 14 de mayo de 1804. — Firmado: **Matheo de Cossio.**

... de setiembre próximo pasado, me manda poner arreglado a los artículos contenidos en el interrogatorio que le acompaño para darle el destino que estime por conveniente en cumplimiento de la Real Orden de 25 de agosto del año próximo pasado de mil ochocientos dos. — Dios guarde a V.S. muchos años. — Tacna 25 de octubre de 1803. — Firmado: — Juan Gonzáles Vigil.

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
QUE Dn. JUAN ANTONIO
GONZALES VIGIL PRODUCE
AL REAL TRIBUNAL DEL
CONSULADO DE CONFOR-
MIDAD CON INSTRUCCIO-
NES DICTADAS.**

TACNA

OFICIO. — Remite a V.S. la razón que con oficio de quin- ce de setiembre próximo pasado, me manda poner arreglado a los artículos contenidos en el interrogatorio que le acompaño para darle el destino que estime por conveniente en cumpli- miento de la Real Orden de 25 de agosto del año próximo pa- sado de mil ochocientos dos. — Dios guarde a V.S. muchos años. — Tacna 25 de octubre de 1803. — Firmado: — Juan Gonzáles Vigil.

PROVINCIA o Partido de Arica

Satisfacción a los artículos del interrogatorio que con fe- cha 15 de setiembre próximo pasado, remitió a esta Diputación el Real Tribunal del Consulado, que reside en la ciudad de los Reyes.

Art. 1º.— Al primer artículo, no hay más que decir que las producciones de su terreno en cuanto a grande, no son más en lo general que maíz y papas, que no son bastante para la sub- sistencia de los mismos que lo cultivan, pues es necesario au- xiliarse de las harinas de Arequipa, como así mismo de la Sie- rra, por ocupar la mayor parte del terreno, con pastos artifi-

ciales como son las alfalfas, siendo su mayor esmero, por componerse este Partido el mayor número de sus individuos de arrieros.

Art. 2º.— Al segundo queda satisfecho en el art. antecedente.

Art. 3º.—Bajo el supuesto que ningunas de estas producciones se venden para otra parte, no hay precios que ponerles sin embargo, los que giran de unos pueblos a otros dentro del mismo Partido, es cuatro a seis reales la arroba de maíz y de dos pesos poco más o menos el costal de papas.

Art. 4º.—Se dirá en el siguiente.

Art. 5º. — El artículo más abundante en este Partido y solo en los valles de Azapata, Sama, Locumba y alguna parte de este pueblo, es el de algodones, su producción anual un año con otro, no habiendo causa formal que motive su destrucción es de veinte a veinte y cinco mil arrobas, de lo cual nada queda existente por regular de un año para otro, pues los cochabambinos y otros varios indios de la Sierra vienen expresamente a comprarlo; sus precios no siendo tiempo de guerras, como se ha experimentado, es de 8 a 12 reales arroba.

Art. 6º. — En el artículo antecedente queda demostrado las especies que produce este Partido, las primeras materias para las artes, como es los tocuyos; y en cuanto a minerales no faltan de plomo y cobre, pero nadie los trabaja; y en cuanto a las demás especies que contiene este número no se conoce más que alguna barrilla que se produce por sí en el territorio inmediato a la ciudad de Arica.

Art. 7º. — Nada hay que decir en este número y solo sí por algunos aguardientes que produce el Valle de Locumba y aceites Azapa, que mucha parte se consume dentro del mismo Partido, con sus precios de lo primero de ocho a diez pesos quintal y de lo segundo de 3, 4, 5 y 6 o más pesos arroba, según la más o menos abundancia o escasez. Y sus fletes a la Sierra, veinte pesos carga a Potosí, de quince a diez y seis a Oruro, y de doce a catorce a la Paz, aun que esta sube o baja

según la escasez o abundancia de mulas que también se experimenta.

Art. 8º. — De lo que se vende de los efectos antecedentes en otros parajes distintos a los de su producción, pero dentro de este mismo Partido solo paga la Alcabala, pero respecto al aguardiente satisface de contado el doce y medio por ciento, aun que baja para otros de afuera, donde pagan la Alcabala y Sisa.

Art. 9º. — Nada hay que decir sobre este número por que no hay fábrica alguna, pues los tocuyos que se consumen los traen los mismos cochabambinos, de los algodones que llevan.

Art. 10º. — En el año pasado se dejaron ver por esta costa algunos buques extranjeros que no podían intentar otra cosa que sus comercios clandestinos o de contrabando. En el presente no se ha visto ninguno, pero como prudencialmente se debe recelar repitan sus visitas, no se considera otro medio, que el eficaz celo de los Jefes Territoriales, para embarazar a los mismos compradores, pues lo que respecta a los buques es como imposible evitar se acerquen a los Puertos o Caletas, que por lo que respecta a este Partido, son las nombradas Morro de Sama, La Yerba buena, que es hacia la parte de Ilo y Camarones, Victor y otras que hay hacia la parte de Iquique, que solamente por mar podrá embarcarse.

Tacna, y octubre 25 de 1803. — Firmado: **Juan Antonio González Vigil.**

Interrogatorio de los Caballeros Comisionados para el estudio de la producción agrícola y de comercio de las Provincias del Virreynato.

1a.—Calidad y naturaleza del terreno de la Provincia: Estado de su agricultura y de su comercio.

2a.—Producciones de toda clase que se cosechen en su territo-

- rio con designación prudente del monto anual de cada una.
- 3a.—Precios corrientes de estas producciones y demás objetos comerciados de la provincia.
- 4a.—Si se hace en ella algún tráfico exterior a donde y con qué efectos, frutos o manufacturas.
- 5a.—Si abunda en la provincia algún artículo u objeto comerciable, cuya extracción se halla entorpecida y convenga promover.—Cuál es este artículo, utilidades que promete y medios de facilitar su giro.
- 6a.—Si a más de las especies de conocido y común tráfico, produce la provincia algunas otras que puedan servir de primeras materias para las artes; también sales minerales y vegetales de toda clase, barrilla conocida por yerba del vidrio, azufres, salitres, alumbres (llamados aquí cochina o millón) caparrosa y otros vitriolos y todo género de yerbas, plantas, palos e ingredientes para tintes.— Expresión de sus criaderos o de los lugares que lo producen, sus virtudes y uso, muestras de ellos para su examen, concepto de la cantidad de cada uno se puede coleccionar cada año y precios a que se pueden conseguir.
- 7a.—Precio o flete de las conducciones por mar o por tierra de los efectos, frutos que se extraen de la Provincia a otras contiguas o distintas con quienes haya comercio.
- 8a.—Derechos Reales o Municipales, Pontazgos u otros gravámenes que sufren los efectos de su tráfico.
- 9a.—Si hay en la Provincia algunas fábricas, de qué efectos, de quiénes son, y el fin para que han sido establecidas, cuánta es anualmente la extensión de sus labores, dónde se consumen y lo que puede producir cada año.
- 10a.—Si se ha advertido, o si se teme que en el distrito de la provincia, se hace o se pueda hacer algún comercio clandestino. De qué valor anual, etc., etc.

CUZCO

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
QUE Dn. MARTIN DE GAR-
MENDIA DIPUTADO DEL
COMERCIO DEL CUZCO, PRO-
DUCE AL CONSULADO DE
LIMA, CON RELACION DE
LOS RAMOS DE INDUSTRIA
DE AQUELLA PROVINCIA.**

OFICIO. — SS. Prior y Cónsules de Lima.

En contestación al oficio de V. SS. de veintiseis de agosto del corriente año, que recibí con la copia interrogatorio que le acompaña, paso a ese Superior Tribunal el extracto de efectos y agricultura que produce esta ciudad del Cuzco, su cercado y partidos comprendidos en su Provincia con arreglo a dicho interrogatorio para que en su razón se sirvan V. SS. hacer el uso que tengan por conveniente.

Nuestro Señor guarde a V. SS. muchos años.

Cuzco y octubre 11 de 1803. — Firmado: **Martín de Garmendia.**

Extracto de efectos y agricultura que produce la ciudad del Cuzco, su cercado y partidos, comprendidos en su Provincia, arreglado al interrogatorio del Real Tribunal del Consulado de Lima a consecuencia de la Real Orden.

CAPITAL DEL CUZCO

1.— Esta ciudad está situada en la cabecera o falda de una serranía, su terreno con inclusión de sus Parroquias es en parte quebrado y en parte llano.

2.— Se cosecha en el referido distrito maíz, trigo, cebada, quinua y algunas pocas legumbres, siendo las dos primeras especies el renglón principal, pero no suficientes a abastecerla, si no fuera por la internación que hacen los Partidos inmediatos de dichas dos especies.

3.— En varias casas de la ciudad y su cercado, hay diversos telares donde se tejen tocuyos de poco monto, no obstante que su primitiva la fué a este renglón exclusivo (así como otros muchos) pero de 25 años a esta parte se ha extendido su labor casi en la mayor parte del Perú, de manera que en el día no se extrae una vara sino por contingencia a otras provincias y por el contrario se internan no pocas, especialmente de Cochabamba, sucediendo lo mismo con los sombreros de oveja y vicuña, cuyo consumo está reducido a la ciudad. La fábrica de pellones ha decaído igualmente y se halla reducida a 500 de todas clases que se extraen para Lima y sus costas el valor de 5 a 8 pesos y su conducción a 20 pesos la carga.

La frangería y bordados es también de corto momento por el no uso y por que habiéndose establecido en otros lugares apenas ascenderá hoy su labor a diez o doce mil pesos, no obstante que la mayor parte de la frangería e hilados se llevan a La Paz, Oruro, Cochabamba, Potosí y la Plata. La fábrica de libros de oro está reducida a solo dos mil libros poco más o menos, el valor de cada uno es de nueve y medio reales y su consumo únicamente en la ciudad y sus Partidos, por que habiéndose extendido sus industrias como las demás a otros lugares, es causa de que su monto sea tan corto.

4.— No hay especie alguna comerciable entorpecida.

5.— La ciudad no produce alguna que puedan servir de primeras materias, ni hay sino un solo mineral antiguo en una de sus Parroquias que trata de establecer un vecino.

6.— El tráfico del comercio del Cuzco es solamente por tierra a todas las provincias por no tener proporción con las costas para hacerlo por mar y los fletes, ya para Potosí y sus inmediaciones, ya para Lima y sus costas, está establecido a veinte pesos carga.

7.— Los derechos Reales o Municipales, corresponden a los Partidos y solo se pagan aquí el 6 % de alcabala. En el Puente de Apurímac, situado en la carrera de Lima paga la carga de efectos de castilla diez reales y la del país cinco, cuyo producto corresponde al Real Hospital de los Naturales de esta ciudad, quien tiene el directo dominio de dicho Puente y lo arrienda a su arbitrio.

8.— Las fábricas del Distrito de la ciudad son de particulares, cuyos efectos, extensión de labores y lugares de consumo queda especificado en el número 3.

9.— Como esta Diputación se halla en el interior del Reyno, no le es posible calcular las precauciones que puedan tomarse para evitar cualesquiera contrabando que se sospeche en las costas.

PARTIDO DE ABANCAY

1.— El terreno de este Partido es el más quebrado y montañoso pero de benignos temperamentos.

2.— Se recojen en el Partido cantidad de granos de los comunes de la sierra, cuyo número así en este como en los demás Partidos, no le es fácil al que habla regular, pero estando mandado a los subdelegados por este Gobierno den razón de los frutos que en ellos se cosechan con el mismo objeto de la Real Orden que promueve este informe podrá el Real Tribunal recibir sobre esta materia más exactos conocimientos. El principal renglón que se coje en este Partido es la azúcar en lo general de buena calidad en cantidad de veinte a veinticinco mil arrobas que se expende en esta ciudad y en las plazas de La Paz, Oruro, Potosí y Chuquisaca, el precio en esta ciudad es de tres y medio a cuatro pesos aun que la electa suele venderse a cinco pesos.— Desde los cañaverales hasta esta ciudad contribuyen cuarenta pesos de fletes por cada peara que se compone de diez mulas, desde ella a la Paz a quince pesos carga, a Oruro a diez y seis, a Cochabamba, a diez y ocho a veintidós a Potosí y a Chuquisaca a veintitres.

3.— Respecto a quedar referido el tráfico exterior que hace este Partido de su azúcar no le ha quedado en el día más que un obraje que teje veinte y cinco mil varas de ropa, cuyo precio en ésta es de tres reales, aun que su principal expendio se hace en Potosí estando próximo a cerrarse por falta de fomento.

Las demás preguntas del interrogatorio, no le comprende por no tener especies comerciadas entorpecidas, ni conocidas para primeras materias.

Los fletes y fábricas quedan designados en el número dos y los derechos son sin variación el mismo 6 % que adeudan los demás a que corresponde cobrarse ni tiene caletas ni puerto que pueda hacerse comercio clandestino.

PARTIDO DE AYMARAES

1.—El terreno de este Partido es el más quebrado de toda la provincia.

2.—Produce maíz, trigo y otras legumbres que no alcanzan a abastecerlo, pero los partidos inmediatos le proveen en la parte que basta para su intento, expenden en la ciudad y sus partidos seis mil libras de lana de alpaca, teñidas de diversos colores a razón de 4 reales libra. También fabrican sus moradores algunos pocos chuses y alfombras, cuyo valor es de corto monto. **En este Partido se formó el primer cañaveral después de la conquista que aun existe;** produce todo el Partido cinco mil arrobas de azúcar de precio de tres pesos, pagando de fletes hasta la ciudad a cinco pesos carga.

En cuanto a los demás artículos del interrogatorio, se refiere a lo que tengo expuesto en el anterior Partido, no obstante es abundante de minas y lavaderos de oro, dedicándose los más de los mestizos y naturales pobres de dicho Partido a estos últimos que por falta de fomento se contentan con extraer cada uno algunos pocos adarmes de manera que regulo que su total, no pasa de dos quintales al año.

PARTIDO DE COTABAMBAS

1.—El terreno de este Partido es lo más quebrado, pero se encuentra en él temperamentos benignos.

2.—Se cosechan maíz, trigo y demás especies comunes cuyos sobrantes extrae a la ciudad y Partido que lo necesitan, especialmente el de Caylloma en la Provincia de Arequipa, cuya conducción lo hacen en carneros de la tierra.

3.—Curten en este Partido algunas suelas y baquetas que una parte reducen a almofreses y podrá ascender su valor a mil pesos.

En cuanto a las demás preguntas del interrogatorio, reproduzco lo que en los anteriores Partidos, con todo no carece de minerales así de oro como de plata y cobre extrayéndose de estos últimos algunos pocos quintales que se venden allí mismo a diez y doce pesos y aun que pudieran sacarse mucha cantidad la dificultad de conducirlos hasta los puertos y costos de los fletes imposibilitan su giro.

PARTIDO DE CHUMBIBILCAS

1.—Es menos quebrado este Partido que el anterior y la mayor parte frío

2.—Los granos que se recojen en algunas quebradas son pocos y tienen que proveerse de los Partidos que abundan de ellos.

3.—Se fabrican cien mil varas de ropa inferior en este Partido a dos y medio reales la que se consume en las tierras de arriba, pagando de fletes hasta Potosí a veinte pesos carga.

Los demás puntos del interrogatorio no le comprenden por las razones ya apuntadas y solo en orden a minerales y lavaderos los hay en no poca abundancia, pero sucede en los de oro como en Aymaraes y su saca podrá ascender lo más a dos arrobas.

PARTIDO DE CHILQUE Y MASQUEZ

1.—El terreno de este Partido es lo más quebrado y tiene varios temperamentos benignos.

2.—La cosecha de granos es la común de la Sierra y algunos lugares escasea de ellas, de modo que necesitan proveerse de otros inmediatos.

3.—La fábrica de la ropa de la tierra, puede ascender hoy a ciento veinte mil varas que por no ser en la general de la mejor calidad, se regula a dos y medio reales, cuyo consumo se hace en Potosí y plazas inmediatas pagando por flete a veinte pesos carga.

PARTIDO DE TINTA

1.—El terreno de este Partido es de Serranía y solo un corto trecho es llano y de temperamento medio.

2.—Las semillas que se cosechan en este Partido por lo general son trigo y de papas, el maíz es escaso y ocurren por el que necesitan al Partido de Quispicanchi y otros lugares.

3.—En este partido es donde hilan y forjan las telas para los obrajes y chorrillos donde las tejen, cuyo número asciende a seis mil quintales, por lo regular se componen de a cien varas cada una poco más o menos y su precio es de cuatro pesos. Labran igualmente ropa en jerga o blanca que se tiñen en los chorrillos situados en los otros Partidos, cuyo valor puede ascender a diez mil pesos.

Las demás preguntas del interrogatorio quedan satisfechas del mismo modo que lo he ejecutado con los anteriores Partidos. Pero éste aun más que los demás es abundante en minerales por la inmediación de la cordillera. Se vé en la raya de Vilcanota que son los términos del famoso mineral de su nombre abandonado ya por la expulsión de los portugueses del Perú, que fueron los que poseyeron, ya por la peste del año de 9 del siglo pasado que le precedió, los vestigios de 19 bóvedas de trapiches que se manifiestan intactas y de sólida

construcción desde la misma raya hasta el Pueblo de Sicuani que fué la ribera seguida acredita los fundamentos de este mineral.

El de Condorama situado en el mismo Partido aun que en mayor decadencia, todavía produce algunas cortas cantidades de marcos.

PARTIDO DE QUISPICANCHE

1.—Su terreno es parte llano y parte escabroso lo que corresponde al camino Real de la carrera para tierra arriba, está es una quebrada de temple regular.

2.—La agricultura de este Partido es de maíz y trigo y demás semillas de sierra y provee al Collao de las dos primeras especies, ya en dinero ya en cambio de ganados, chalonas y sebos que se consumen en los obrajes del Partido.

3.—Fábrica, en dichos obrajes que son de particulares del mismo modo que lo que llevo mencionados, trescientos sesenta mil varas de ropa a dos y medio a tres reales vara, que se expenden en La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba y Chuquisaca, y los fletes de conducción a los indicados parajes son los fijados en las azúcares de Abancay al n.º 2.

Los demás artículos del interrogatorio, no le comprende por hallarse este Partido en la misma circunstancia que los demás. Ahora treinta o cuarenta años se labraron en sus obrajes de los Partidos tres millones de varas de la misma ropa, y hoy apenas se tejen setecientos mil, cuya decadencia o disminución consiste en haberse separado esta industria a las Intendencias de Puno, Arequipa y La Paz y por otra parte la suspensión de repartos y aun que se tratase de restablecer esta fábrica sería imposible por los pocos fondos de los dueños de ellos y aun de otros vecinos que intentasen emprender esta manufactura.

PARTIDO DE PAUCARTAMBO

1.—Su terreno es montuoso y la mayor parte escabrosa.

2.—Los granos que produce no son suficientes para el consumo de él y se provee de los que le falta de sus inmediaciones.

El principal fruto que produce es la coca que en su primitiva se exportaba hasta Potosí, cuyo renglón era de consideración.

En el día está reducida su cosecha a treinta mil cestos de a doce, cuyo precio es de tres y medio pesos los cuales se venden una parte de ellos en el mismo asiento o capital y el resto se saca para los Partidos de Tinta y Caylloma, separando de la dicha gruesa dicha, lo que consume el Cuzco a donde se conducen algunas maderas del mismo lugar por valor de mil quinientos o dos mil pesos, aun que en los demás artículos del interrogatorio pudiera decirse lo mismo que se tiene referido en los otros Partidos, no es dudable se encuentre en su montaña Real, infinidad de yerbas, cortezas y resinas, cuyo uso aun no es conocido, por falta de quien investigue con proligidad la montaña. Ni carece de minas de oro que se trata hoy de reconocer y aun verificado constará de tiempo su establecimiento.

CALCA Y LARES

1.—Su terreno es la una parte llano, lo más escabroso.

2.—Lo más que se cosecha en granos es maíz y trigo, que le son suficientes para su consumo y el sobrante se expende en el Cuzco. Sácase igualmente de la montaña de veinte años a esta parte de diez mil a doce mil cestos de coca de a catorce su precio cuatro pesos que tiene la misma salida que la de Paucartambo.

Es todo cuanto se puede decir de este Partido que haga relación con el interrogatorio. Por que la tradición de sus antiguos minerales está de manifiesto, hoy no se trabaja sino uno pausadamente también es regular que en dicha montaña se encuentran cortezas y resinas, cuya utilidad se conocería por un análisis.

URUBAMBA Y VILCABAMBA

1.—El terreno de este Partido lo más escabroso, la parte llana está en una quebrada amena y de temple benigno donde se cosecha maíz, trigo y produce frutas exquisitas.

2.—La parte de la montaña produce seis mil arrobas de coca poco más o menos de inferior calidad que se vende allí a cuatro y medio y cinco pesos y su extracción es a los mismos lugares que la de Paucartambo y Lares o Calca.

El algodón que se recoje es de inferior calidad al de las costas y no ascenderá su monto a doscientas arrobas, siendo su precio el de doce reales.

Antiguamente hubo en este Partido catorce o diez y seis cañaverales cuantiosos que hoy apenas son conocidos por el nombre y uno u otro que a quedado escasamente producirán mil arrobas de inferior calidad a veinte reales arroba. La pérdida de los cañaverales ha dimanado de la escasez de operarios para su labranza y pocas facultades de sus últimos poseedores; pero en su terreno se han ido consecutivamente plantando cocales de diez años a esta parte, no obstante de ser estos lugares inhabitables por el mucho calor y sabandijas; todos los demás puntos del interrogatorio se hallan en igual paraje lo que en los demás Partidos, aun que el mineral de Vilcabamba, situado a un costado de su montaña fué célebre por el trabajo a tajo abierto que emprendieron en él los portugueses, su metal es de barra con rocieler, pero desde aquella época no lo hemos podido restablecer los españoles por falta de facultades, con todo hoy se ha formalizado en él un corto trabajo y si se pusiera atención en él y en los demás que le rodean a toda la provincia no se duda compensaría la decadencia y ruina a que se ha venido. Se experimenta por las noticias que he tomado que desde que se estableció en la ciudad de Diputación de Minería, se habrán dado más de mil registros con metales que han presentado lo menos de diez a doce mil marcos, capaz de enriquecer a otros lugares y con todo no se

ha beneficiado labor permanente en ninguno de estos descubrimientos por la falta de fomento y poca práctica de su beneficio por la carencia de beneficiadores y aun que este último pueda lograrse con el tiempo, mediante el seminario que se haya a este intento establecido en la capital de Lima, no se logrará progreso alguno interin no se establece un fondo que pueda subvenir a la miseria de los minerales de esta provincia y los que se dedican a tan importante ejercicio, bajo las reglas que tiene S.M. establecidas en su nueva Real Ordenanza, u otras que se dicten para restablecer un gremio que es como el alma de Estado y de la Corona.

Solo añadido en orden a la agricultura de toda la Provincia y por consiguiente de sus hacendados que las pensiones que cargan no corresponden de ningún modo a sus productos por una demostración nada imaginaria, a saber cinco por ciento que pagan o de arrendamientos o fondos impuestos, diez por ciento de Diezmos, veinte por ciento que se regulan entre los jornaleros y mayordomos (fuera del fletamento que en algunos parajes asciende en 40 y 50 por ciento) lo que ocasiona en general no poderse costear y solo los indios que no descuentan este cargo y la conducción de granos la hacen en sus cabalgaduras puede asegurarse en solo ellos la utilidad de la agricultura sobre los españoles.

A cerca de la minería añadido este capítulo más, se necesitaba en esta ciudad una escuela de enseñanza de beneficiar y así mismo en todo cerro conocido de mineral se hiciesen oficinas a costa fondo de minería, pues cualquiera pobre que halla una veta con metales regulares, no tiene donde beneficiar y lo deja así, por que no tiene tampoco facultades para hacer oficinas, en tal caso pagarán estos su arrendamiento competente y ese es el modo de fomentarlos.— Cuzco y octubre once de 1803.

Firmado: **Martín de Garmendia.**

URUBAMBA Y VILCABAMBA

... la Intendencia de Puno, en virtud de lo que se
... de la Intendencia de Puno, en virtud de lo que se
... de la Intendencia de Puno, en virtud de lo que se

**RAZON CIRCUNSTANCIADA
QUE DON JOSE DE GUE-
RRA DIPUTADO DE LA CIU-
DAD DE PUNO PRODUCE
AL CONSULADO DE LIMA,
DE LOS RAMOS DE INDUS-
TRIA DE AQUELLA PRO-
VINCIA.**

PUNO

Señores Prior y Cónsules del Real Tribunal del Consula-
do de Lima.

Habiendo acusado a V.S. recibo al Oficio de 26 de agos-
to próximo pasado, ofreciendo contestar cuando tomase las no-
ticias que se piden por el interrogatorio que con él se acom-
pañó, es llegado el caso de verificarlo con las que he podido
adquirir y con los conocimientos que he tomado por la resi-
dencia en los territorios de esta Intendencia.

Para ejercitarlo con la claridad posible, he conceptuado
conveniente trascribir las referidas preguntas y dar respuesta
a continuación de ellas, así voy a practicarle, deseando satis-
facer el encargo de V.S. que sin duda pedía una ilustración
mayor que la mía.

1º.—Se pregunta por V.S. en el punto primero, cuál es la
calidad y naturaleza del terreno de esta Provincia, estado de
su agricultura y comercio? Y su contestación es:

Que el territorio de la Provincia de Puno es el que comun-

mente es conocido por el Alto Perú o el Collao, consta de cinco Partidos nombrados, Chucuito, Puno o Guancañé, Lampa, Azángaro y Carabaya, todos ellos de naturaleza fríos, excepto una parte de este último por el lado del oriente, pasada la gran cordillera de los Andes y que su agricultura y comercio son muy cortos por las razones que se dirán más adelante.

2º.—¿Cuáles son las producciones de toda clase con distinción prudente del monto anual de cada una? A que se satisface, diciendo:

Que las cosechas generales son de papas, quinua, cebada y cañahua, expuestas a si llueve o nó, por cuya razón suele experimentarse años muy estériles y calamitosos, y que solo en la parte de Carabaya, que mira a la montaña y algún otro paraje abrigado se cosecha maíz y algunas menestras que nos sufragan para la gente del Collao, sin embargo de estar muy despoblados de gente española y de otras castas desde el tiempo de la revelión de Tupamaro y los Cataris, en que perecieron unos y se ausentaron otros.

3º.—Precios corrientes de dichas producciones y demás objetos comerciales? Se contesta:

Que el precio común de la fanegada de papas es a peso, el de la Cañahua a dos pesos, el de la cebada dieciocho reales y el de la quinua a tres pesos. Y aun que en la referida parte de Carabaya que se introduce a los indios infieles y aun más afuera hay cascarilla, calahuala, goma, laca, incienso y otras drogas medicinales, poco o nada se ha sacado de ello por la inacción de las gentes, pero bien pudieran extraerse esas y otras materias preciosas, dándoles fomento y podría conseguirse la cascarilla fina a dos reales libra y a real la calahuala y respectivamente en otras especies.

4º.—Si se hace algún tráfico exterior a donde y con qué efectos, frutos o manufacturas? A que se satisface:

Exponiendo que con las manufacturas de efectos del país, vayetas, colchas, terlices, vayetones, frasadadas, jergas, tocuyos y alfombras tejidas por los indios, se hace un continuo giro

a varios lugares de la costa, especialmente a la ciudad de Arequipa, donde se acopian dichas especies para el uso de gentes pobres y aun pasan a Lima sus partidas para su venta en las manterías, siendo el precio común de las jergas y vayetas a real la vara, a dos reales de los terlices y tocuyos y a tres los vayetones, y el de las alfombras, caronas, sobremesas y ponchos según las labores y tamaños. Extráese también o se venden crecidas partidas de lanas de ganado ovejuno de cinco a seis reales la arroba, algunos pellejos de vicuñas que se compran a dos y dos y medio reales cada uno, y los de guanaco y carneros de la tierra a tres reales. También se exporta de este país mucho pescado fresco y salado que sacan los indios de la gran Laguna de Titicaca, o por otro nombre de Chucuito, llevando a varias poblaciones además del que se vende en el Collao, especialmente en Arequipa y se calcula que utilizan en ello más de doce mil pesos al año, cuyo producto invierten en el pago de tributos y compra de maíz. De los Pueblos de Santiago y Pucará pertenecientes a los Partidos de Azángaro y Lampa, se sacan para los del Collao y otros de la costa crecido número de cargas de loza, siendo la de Santiago de buena calidad y muy especial barniz, no dejan de vender anualmente más de dos mil pesos de dicha loza, que si pasara a Lima tendría estimación pues le excede en mucho a las que allí trabajan.

5º.—Si abunda en la Provincia algún artículo u objeto comerciable, cuya extracción se halle entorpecida y convenga promover cuál es éste, utilidades que promete y medios de su giro? Contestase:

Que no hay ramo que abunde aun que pudiera hacerse muy crecidos acopios de lanas de carneros, si se fomentase su cría, pues para ello son muy apropiado los pastos del Collao; y que así mismo será fácil sacar mucha cascarilla y demás drogas medicinales de la montaña de esta Provincia.

6º.—Si a más de las especies de conocido y común tráfico produce la provincia algunas otras que puedan servir de pri-

meras materias para las artes, como sales, minerales, vegetales, barilla, azufre, salitre, alumbre, caparrosa, yerbas para tintes, sus criaderos y uso, etc.? A que se satisface:

Que fuera de la plata y oro que se saca de los minerales lavaderos y aventaderos, se hallan también minas de Zinabrio que podrían fomentarse que comunmente se asegura que en el cerro nombrado de Misericordia y en otros hay bastante piedra imán, por cuya causa se pegan a ellos las tempestades y rayos. Que en orden a sales y otras especies minerales pudieran descubrirse enviando sujetos inteligentes y que los tintes ordinarios que dan los indios a la ropa de la tierra que labran, son del modo común que lo hacen en las demás provincias del Reyno.

7º.—Precios o fletes de las conducciones de los efectos con quienes haga su comercio?

Se satisface: exponiendo que el cargueo en mulas está reputado de seis a siete pesos por cincuenta leguas, en carneros a peso carga de cuatro a cinco arrobas con una tardanza y riesgos a la propia distancia y a proporción en los viajes más cortos y dilatados.

8º.—Derechos Reales o Municipales, Pontazgos u otros gravámenes que sufren los efectos de su tráfico? Se responde no haber más derechos que los comunes señalados por las leyes y reglamentos de Aduana y Comercio, ni otros gravámenes particulares que embaracen el giro en estos territorios a excepción de que en tiempo de aguas creciendo algunos ríos, deben pararse las balzas, para lo cual hay suficiente providencia y precios cómodos en los tránsitos respectivos.

9º.—Si hay en la Provincia algunas fábricas, de qué efectos, de quiénes son, y el fin para que fueron establecidas, etc.? A este punto está hecha la contestación en el número cuatro, y que se responde no haber otras fábricas que las tres citadas de loza con el producto anual que allí queda expuesto, incluyendo en los jornales de operarios y otros gastos, y en cuanto al fin de su establecimiento, habrá sido precisamente el de

buscar con qué sostenerse los caciques e indios que tienen dichas lozerías.

10°.—Si se ha advertido que en el Distrito de la Provincia se hace o puede hacer algún comercio clandestino, en que clase de géneros, por qué parajes, etc.? A este último punto se satisface, diciendo: Que en estos lugares no hay con qué, ni cómo hacer contrabandos, por que por ninguna parte tiene puertos de mar, ni raya o confina con territorios por donde pueda introducirse semejante daño.

Con lo expuesto parece haber satisfecho al interrogatorio que V.S. se sirvió dirigirme con el oficio ya citado. Quisiera haber llenado las intenciones de V.S. pero son estos unos países muy escasos de sujetos de luces e improporcionados para la adquisición de ellas, tanto por la malicia que se halla mezclada con la rudeza, como por la falta del idioma, no presta margen para averiguar muchas cosas, haerles a los ancianos algunas preguntas y comprenderles sus contestaciones.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.—Puno y enero 3 de 1804.—Firmado: **Josef de Rueda.**

SECCION OFICIAL

Nombramiento de Director del Archivo Nacional

Lima, 1º de Julio de 1964.

Of. No. 1480—J.

Señor Director del Archivo Nacional.

Se ha expedido la siguiente Resolución Suprema N° 224:

“Lima, 1º de Julio de 1964.—Encontrándose vacante el cargo de Director del Archivo Nacional por jubilación del doctor Oscar Malca Olgún que lo servía;— Estando a lo acordado y a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil;— Se resuelve:— Nómbrase Director del Archivo Nacional al Doctor Guillermo Durand Flórez.—Regístrese y Comuníquese.— Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.—**Llosa Ricketts**”.

Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a Ud.

Rubén Mendieta Vergara,
Director General de Justicia.
